

Contraloría General de la República

INFORME FINAL

Resolución CGR N° 44/18
(Artículo 1, numeral 11)

Auditoría Combinada a la
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

Agosto, 2018
Asunción, Paraguay

Contraloría General de la República (CGR)

Principales Autoridades

Abog. José Enrique García A.
Contralor General

Dr. Camilo D. Benítez Aldana
Subcontralor General

Equipo auditor

Dirección General de Control de la Administración Central

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°	Desafectación por Nota CGR N°
Nelson Salinas	Coordinador	577 (01/03/18)	
Ángel Campos	Supervisor	577 (01/03/18)	
Roberto Araujo	Jefe de Equipo Cabecera	577 (01/03/18)	
Eduardo Cano	Auditor	577 (01/03/18)	
Laura Cuquejo	Auditor	577 (01/03/18)	
Elva González	Auditor	577 (01/03/18)	

Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°	Desafectación por Nota CGR N°
Jorge Pettengill	Coordinador	577 (01/03/18)	
Lina Pana	Supervisor	577 (01/03/18)	
Fabio Araujo	Auditor	577 (01/03/18)	
Leila Uribe	Auditor	577 (01/03/18)	
Gabriel Acuña	Auditor	577 (01/03/18)	

Dirección General de Control de la Gestión Ambiental y Cultural del Estado

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°	Desafectación por Nota CGR N°
Analía Gómez	Coordinador/Supervisor	577 (01/03/18)	
Sirley Yegros	Auditor	577 (01/03/18)	
Edgar Campuzano	Auditor	577 (01/03/18)	

Dirección General de Control de Obras Públicas

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°	Desafectación por Nota CGR N°
Diego Sotomayor	Coordinador	577 (01/03/18)	
Juana de Formichelli	Supervisor	577 (01/03/18)	
Luis Albera	Auditor	577 (01/03/18)	

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°	Desafectación por Nota CGR N°
Gilberto González	Auditor	577 (01/03/18)	
Derlis Robledo	Auditor	1097(00/00/00)	

Dirección General Control De Contrataciones Públicas Del Estado

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°	Desafectación por Nota CGR N°
Ilse González	Coordinador	577 (01/03/18)	
Catalina Colmán	Supervisor	577 (01/03/18)	
Mirta Jara	Auditor	577 (01/03/18)	
Maura Delvalle	Auditor	577 (01/03/18)	
Ilse González	Coordinador	577 (01/03/18)	

Informe Final

INDICE GENERAL

N°	Descripción	Pág.
INFORME FINAL		
PARTE I		
	DICTAMEN DE AUDITORIA FINANCIERA	5 – 7
PARTE II		
1.	ORIGEN DE LA AUDITORIA	8
2.	MOTIVO DE LA AUDITORIA	8
3.	OBJETIVOS DE LA AUDITORIA	8
4.	ALCANCE	9
5.	LIMITACIONES AL TRABAJO	9
6.	ANTECEDENTES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)	10
7.	DISPOSICIONES LEGALES	11 – 12
8.	REMISIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO	12
9.	DESCARGO PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)	12 – 13
10.	CARTA DE SALVAGUARDA	13
11.	SIGLAS UTILIZADAS	13 – 14
12.	DESARROLLO DEL INFORME	15
	CAPITULO I – Razonabilidad de Estados Financieros	15 – 95
	CAPITULO II – Activo Fijo	96 – 137
	CAPITULO III – Aspectos Ambientales	138 – 143
	CAPITULO IV – Construcciones y otros	144 – 157
	CAPITULO V – Contrataciones Públicas	158 – 166
	CAPITULO VI – Conclusiones y Recomendaciones	167 – 183
	ANEXO N° 1 – CONTROL INTERNO Evaluación del grado de adopción de la Norma de Requisitos Mínimos Mecip 2015	175 – 183
	ANEXO N° 2 1 (Un) CD	

PARTE I

AUDITORÍA FINANCIERA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE

Resolución CGR N° 44/18, (Artículo 1, numeral 11)

DICTAMEN DE AUDITORÍA FINANCIERA SOBRE EL EJERCICIO FISCAL 2017

Señor

Ing. Pedro Agustín Ferreira Estigarribia, Presidente
Administración Nacional de Electricidad – ANDE

La Contraloría General de la República (CGR), con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas en el artículo 283 de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 9° inciso k de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", los artículos 65 y 69 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario, practicó una auditoría financiera a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

La ANDE es responsable de la preparación y presentación de los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, etc.) y del contenido de la información suministrada en ellos que, conforme a la normativa vigente en la República del Paraguay, es de cumplimiento obligatorio para la administración del ente sujeto de control. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para que la preparación y presentación de los Estados Financieros esté libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error. Asimismo, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República es expresar una opinión sobre dichos estados financieros preparados por la institución auditada y lo hace, a través de la auditoría mencionada más arriba.

Al respecto, la auditoría comprendió la verificación del Balance General y Estado de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y fue realizado de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI)¹, compatibles con las establecidas en las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y otras disposiciones vigentes en materia de auditoría gubernamental, fundamento principal de referencia de las auditorías de la CGR y la Ley de Presupuesto Anual. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de errores significativos.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas, de la evidencia de las cifras y revelaciones presentadas en los citados Estados Financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y el cumplimiento de la normativa presupuestaria vigente. Los auditores de la CGR consideran que la auditoría realizada proporciona una base razonable para expresar una opinión.

Del análisis efectuado, surgen las siguientes observaciones:

1. La ANDE expuso en su Balance General al 31/12/2017, como disponible en sus cuentas bancarias, específicamente en la cuenta 131.100.00.14 – Banco Nacional de Fomento, un saldo

¹ Normas emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI)

- inferior a lo reflejado en los Extractos Bancarios, debido a que existieron depósitos no contabilizados por un valor de ₡ 128.010.394.331 (Guaraníes ciento veintiocho mil diez millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y uno). (Capítulo I Razonabilidad de los Estados Financieros, Observación CGR N° 01 del Informe Final)
2. La ANDE expuso en su Balance General al 31/12/2017, como disponible en sus cuentas bancarias, específicamente en la cuenta 131.100.00.14 – *Banco Nacional de Fomento*, un saldo superior a lo reflejado en los Extractos Bancarios, debido a que existieron notas de débitos, no contabilizados por un valor de ₡ 116.166.759.090 (Guaraníes ciento diez y seis mil ciento sesenta y seis millones setecientos cincuenta y nueve mil noventa). (Capítulo I Razonabilidad de los Estados Financieros, Observación CGR N° 02 del Informe Final)
 3. La ANDE expuso Cuentas a Cobrar, como Activo Corriente para el ejercicio fiscal 2017 ₡ 1.332.323.652.179 (Guaraníes un billón trescientos treinta y dos mil trescientos veintitres millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento setenta y nueve), sin embargo, sólo el 11,75% fue cobrado, evidenciando que los mecanismos y normativas para el recupero de las mismas siguieron siendo poco efectivos. (Capítulo I Razonabilidad de los Estados Financieros, Observación CGR N° 05 del Informe Final)
 4. La ANDE expuso incorrectamente en los estados financieros del ejercicio fiscal 2017, como cuentas a cobrar, servicios prestados en concepto de Alumbrado Público que no estaban asociados a ningún suministro, por la suma de ₡. 94.127.773.038 (Guaraníes noventa y cuatro mil ciento veintisiete millones setecientos setenta y tres mil treinta y ocho), es decir, que registró como ingresos de poca probabilidad de cobro. (Capítulo I Razonabilidad de los Estados Financieros, Observación CGR N° 06 del Informe Final)
 5. La ANDE, durante el ejercicio fiscal 2017 expuso en Cuentas de Orden ₡ 1.358.740.512.862, correspondiente a los intereses a devengar de los préstamos a las deudas a largo plazo. (Capítulo I Razonabilidad de los Estados Financieros, Observación CGR N° 12 del Informe Final)
 6. La ANDE, durante el ejercicio fiscal 2017, no registró en los Estados Financieros la deuda por falta de transferencia del Aporte Intergubernamental de ₡ 109.775.676.353 de cumplimiento obligatorio Artículo 5° de la Ley 5554 Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016, vigente para el ejercicio fiscal 2017. (Capítulo I Razonabilidad de los Estados Financieros, Observación CGR N° 13 del Informe Final)
 7. La ANDE nuevamente omitió la registración en sus estados contables, las actualizaciones de intereses reclamados por el Banco Nación Argentina, que al cierre del ejercicio fiscal 2017 presentó una diferencia de saldo no conciliado de ₡ 972.748.948.840 (Guaraníes novecientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta) monto equivalente a US\$ 173.674.776,35 (Dólares estadounidenses ciento setenta y tres millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y seis con treinta y cinco centavos) al tipo de cambio de cierre de la SET al 31/12/2017 de ₡ 5.600,98 (Capítulo I Razonabilidad de los Estados Financieros, Observación CGR N° 14 del Informe Final)
 8. Se constató la existencia de diferencias por un total de ₡ 44.012.705.034 (Guaraníes cuarenta y cuatro mil doce millones setecientos cinco mil treinta y cuatro), entre el Balance Analítico y el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (SICO) que distorsionó los saldos contables y la veracidad de sus registros, al 31/12/17. (Capítulo II Activo Fijo, Observación CGR N° 18 del Informe Final)
 9. Se ha determinado nuevamente errores de exposición en varias cuentas del Activo Fijo del Grupo Bienes e Instalaciones en Servicio al cierre del ejercicio fiscal 2017, por **295** (doscientos noventa y cinco) registros en la Sub-Cuenta "*Terrenos y Derechos*" que corresponden a *DERECHOS Y ACCIONES SOBRE TERRENOS DE TERCEROS, SERVICIOS DE PASO, INDEMNIZACIONES, FRANJA DE SERVICIDUMBRE, LIMPIEZA DE FRANJA DE SERVIDUMBRE (OTORGAMIENTO DE DERECHO DE USO PARA FINES DE LA EMPRESA)*, por un valor total de ₡. **83.524.745.862** (Guaraníes ochenta y tres mil quinientos veinticuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos), que no constituyeron adquisiciones de bienes tangibles (inmuebles), sino más bien por sesión de usufructo (activos intangibles). (Capítulo II Activo Fijo, Observación CGR N° 19 del Informe Final).


10. Al 31/12/17, continuó el registro de 04 (cuatro) terrenos, que no son de su propiedad, cuyo valor total asciende a ₡ 296.996.937 (Guaraníes doscientos noventa y seis millones novecientos noventa y seis mil novecientos treinta y siete). (Capítulo II Activo Fijo, Observación CGR N° 21 del Informe Final).
11. En la cuenta contable 100.458.00.01 "Vehículos Automotores" del Balance General al cierre del ejercicio fiscal 2017, se hallan registrados 418 (cuatrocientos dieciocho) vehículos que se encuentran en desuso, algunos a la intemperie, exponiéndose al desmantelamiento y a la sustracción de sus piezas para utilizarlas en otros vehículos, cuyo Valor Neto Contable al 31/12/17, asciende a ₡ 8.200.831.901 (Guaraníes ocho mil doscientos millones ochocientos treinta y un mil novecientos uno). (Capítulo II Activo Fijo, Observación CGR N° 24 del Informe Final)
12. De la verificación física de bienes que figuraban en la Planilla de Inventario, se constató que varios Bienes de Uso se encontraban en desuso y desmantelados, sin que se evidencie las gestiones para su baja, cuyo valor neto contable asciende a ₡ 1.557.690.668 (Guaraníes mil quinientos cincuenta y siete millones seiscientos noventa mil seiscientos sesenta y ocho). (Capítulo II Activo Fijo, Observación CGR N° 28 del Informe Final)
13. Se constató obras de construcción con saldos de antigua data, pendientes de incorporación en las cuentas del Activo Fijo, en la Cuenta 103 "Obras en Construcción", al 31/12/17, por ₡ 147.980.713.999 (Guaraníes ciento cuarenta y siete mil novecientos ochenta millones setecientos trece mil novecientos noventa y nueve). (Capítulo II Activo Fijo, Observación CGR N° 31 del Informe Final)
14. Se constató que la cuenta 121 Otras Propiedad Físicas, se registran terrenos, edificios, bienes e instalaciones (museo de la Electricidad (con un valor histórico para la energía eléctrica en el Paraguay), subestación Mburucuyá, entre otros), que no se encuentran incluidos en el Activo Fijo de la ANDE, por un valor de ₡ 2.055.355.034 (Guaraníes dos mil cincuenta y cinco millones trescientos treinta y cinco mil treinta y cuatro). (Capítulo II Activo Fijo, Observación CGR N° 33 del Informe Final).
15. La ejecución de los trabajos correspondientes a la LPN N° 1245/16 registran un considerable atraso, sin que las autoridades de la ANDE hayan aplicado las penalidades previstas ni hayan iniciado acciones tendientes a precautelar los intereses de la institución. El monto total de las penalidades no aplicadas, y por ende pagado demás, en ambos contratos alcanza la suma ₡ 1.073.952.571 (Guaraníes mil setenta y tres millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y uno). (Capítulo IV Construcciones y otros, Observación CGR N° 44 del Informe Final)

En opinión de la Contraloría General de la República, **excepto por el efecto de los hechos mencionados en los puntos 1 al 15 del párrafo anterior**, los Estados Financieros referidos, presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de acuerdo con la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario; la Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016" (vigente para el ejercicio fiscal 2017) y demás normas aplicables.

Es nuestro Dictamen
Asunción, agosto de 2018



C.P. José Roberto Araujo
Jefe de Equipo



Abg. Ángel Campos
Supervisor

Abg. Nelson Salinas
Coordinador



PARTE II

INFORME FINAL

1. ORIGEN DE LA AUDITORÍA

Por Resolución CGR N° 044 de fecha 14/02/18 *SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS (PGA) DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL AÑO 2018, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACION AL DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS O ACTIVIDADES DE CONTROL*". Al respecto, en el artículo 1 numeral 11 se prevé la realización de una Auditoría Combinada a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Al respecto, en la Nota CGR N° 577 de fecha 28/02/18, se exponen los temas o aspectos que serán objeto de revisión, la modalidad de auditoría, la Unidad Misional responsable, los auditores designados, etc.

2. MOTIVO DE LA AUDITORÍA COMBINADA

- ✓ Plan General de Auditoría, aprobado por Resolución CGR N° 44/18 y sus modificaciones.
- ✓ El Informe es sustento para el Informe y Dictamen a ser remitido al Congreso Nacional.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

OBJETIVO GENERAL

Emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y el cumplimiento de las disposiciones legales a través de la obtención de evidencias válidas, suficientes, competentes y pertinentes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar si los Estados Financieros de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) correspondientes al ejercicio fiscal 2017, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones, de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad y las disposiciones legales vigentes.
- Evaluar el grado de adopción de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP 2015.
- Evaluar el sistema de control interno de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), conforme a los temas o aspectos objeto de revisión por cada Unidad Misional.
- Verificar la razonabilidad de los saldos de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), del Balance General y del Inventario General al 31/12/2017.

- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas y la adecuación de los mismos conforme a las leyes vigentes en materia de contrataciones públicas.
- Verificar que las obras ejecutadas (iniciadas en el 2017 o vigentes en el periodo) estén de acuerdo a las especificaciones técnicas, contratos y otros instrumentos legales. Asimismo, la verificación in situ del estado actual de determinadas obras, iniciadas en años anteriores.
- Verificar el cumplimiento de disposiciones legales vigentes relacionadas a aspectos ambientales (declaraciones, licencias, servicios ambientales, etc.). Asimismo, cuestiones vinculadas a aspectos culturales.

4. ALCANCE

La Auditoria Combinada abarcó el análisis de todo lo mencionado en el objetivo general y los objetivos específicos, arriba descriptos.

El trabajo se realizó conforme a lo dispuesto en la Resolución CGR N° 1196 de fecha 07/11/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesarekó para la Contraloría General de la República" y sus actualizaciones aprobadas por las Resoluciones CGR números 350 de fecha 19/03/09 y 1207 de fecha 22/10/09.

Asimismo, la Resolución CGR N° 592 de fecha 07/07/17 "Por la cual se aprueba la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República", quedando vigente además lo aprobado por Resolución CGR N° 353 de fecha 04/05/16.

Además de los procedimientos a ser aplicados, la auditoría se fundamentará en las Normas de Auditoría de la INTOSAI (Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores), Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y demás disposiciones aplicables al Sector Público Paraguayo.

Las observaciones del informe de auditoría son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por el nexo responsable y demás áreas involucradas, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación. Asimismo, se evaluará el sistema de Control Interno aplicado por el ente sujeto de control.

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

Esta auditoría ha tenido limitaciones en la obtención de informaciones y documentaciones, motivo por el cual, se originaron varias reiteraciones en diferentes solicitudes, y la excesiva demora en la remisión de los documentos, este hecho que generó a su vez la aplicación de procedimientos de auditoría alternativos y en consecuencia, nuestro trabajo no incluye la revisión integral de todas las operaciones, y por tanto, en el contenido del presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas, ya que el equipo se limitó a opinar sobre los documentos e informaciones básicas que fueron proveídas.

Otra limitante importante mencionar es la provisión de documentos con carencia de datos suficientes para realizar la evaluación y confrontación de los montos expuestos, dificultando el trabajo de análisis.

6. ANTECEDENTES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)

Por Ley N° 966/64 se crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) como ente Autárquico y se establece su Carta Orgánica. En el Artículo 1° de la citada Ley dice lo siguiente: "La Administración Nacional de Electricidad, en adelante denominada ANDE, creada por Decreto N° 3161 del Poder Ejecutivo de fecha 29 de marzo de 1949, y luego organizada por Decreto Ley N° 2340 del 30 de diciembre de 1950, aprobado por Ley N° 274 del 2 de agosto de 1955, se sujetará en adelante a las disposiciones de la presente Ley, a las demás normas legales y reglamentarias pertinentes y a las resoluciones de su Consejo de Administración".

Misión: "Satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población".

Visión: "Ser una empresa pública eficaz y eficiente, orientada al cliente, con recursos humanos calificados, líder en la prestación de servicios en el país y reconocida entre las mejores del sector eléctrico de la región".

Nómina de Autoridades de la Institución durante el periodo auditado.

Nombres y Apellidos	Cargo	Vigencia del nombramiento durante el ejercicio fiscal 2017
Ing. Víctor Raúl Romero Solís	Presidente	01/01/2017 AL 31/12/2017
Ing. Guillermo Ernesto Krauch Riera	Coordinador de Gabinete de la Presidencia	01/01/2017 AL 04/04/2017
Lic. Sonia Marycel Rojas de Hayes	Gerente Financiera	01/01/2017 AL 31/12/2017
Héctor González	Jefe de la División de Contabilidad	01/01/2017 AL 31/12/2017
Marlene García	Jefa del Departamento de Contabilidad	01/01/2017 AL 31/12/2017
Ing. Pedro Alejandro Cuevas Cáceres	Gerente Comercial	01/01/2017 AL 04/04/2017
Carlos Alfonso	Jefe de la División de Gestión Comercial	01/01/2017 AL 31/08/2017
Luis Torres	Jefe de la División de Operación Comercial	01/01/2017 AL 31/12/2017
Lic. Elio Osvaldo Godoy Franco	Jefe de la División de Control Presupuestario y Pagos	01/01/2017 AL 31/12/2017
Lic. Carlos Darío Torales Enriquez	Jefe del Departamento de Presupuesto	01/01/2017 AL 05/06/2017
Lic. José Carlos Gimenez Armoa	Jefe de la Sección Ejecución Presupuestaria	01/01/2017 AL 31/12/2017
Domingo Estigarribia	Jefe de la División de Tesorería	01/01/2017 AL 31/12/2017
Blas Márquez	Jefe del Departamento de Ingresos	06/06/2017 AL 31/12/2017
Clara Fernández	Jefe del Departamento de Egresos	01/01/2017 AL 31/12/2017
Lic. Pedro Ramón Vargas Riveros	Auditor Interno	01/01/2017 AL 31/12/2017
Lic. Gladys C. Correa de Rodríguez	Jefa de la Oficina de Coordinación de la Auditoría Interna	01/01/2017 AL 31/12/2017

7. DISPOSICIONES LEGALES

- ❖ Constitución Nacional de la República del Paraguay
- ❖ Ley N° 276/94 "ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"
- ❖ Ley N° 966/64 "QUE CREA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) COMO ENTE AUTÁRQUICO Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA" y sus modificaciones.
- ❖ Ley N° 976/82 "POR LA CUAL SE AMPLIA LA LEY N° 966/64 "QUE CREA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) COMO ENTE AUTÁRQUICO Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA".
- ❖ Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y sus modificaciones
- ❖ Decreto Reglamentario N° 8127/00 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF".
- ❖ Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificaciones
- ❖ Decreto N° 21909/03 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03"
- ❖ Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas".
- ❖ Ley 1533/00 "Que establece el Régimen de Obras Públicas" y su Decreto Reglamentario 11670.
- ❖ Ley N° 2199/03 "Que dispone la reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", En el Art.16° se refiere a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).
- ❖ Ley N° 1.626/00 "De la Función Pública"
- ❖ Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- ❖ Ley N° 294/93 "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario N° 954/13 y 453/13.
- ❖ Ley N° 3001/06 "De Valoración y Retribución de Servicios Ambientales"
- ❖ Decreto 11202/13 "Por el cual se Reglamenta Parcialmente el art 11 de la Ley No 3001/2006 "De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales"
- ❖ Decreto N° 962/08 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF)".
- ❖ Decreto N° 20132/03 "Por el cual se establece el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado".
- ❖ Decreto N° 1249/03 "Por el cual se aprueba la reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado".
- ❖ Ley N° 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.
- ❖ Decreto N° 6715/17 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 4774/2016, QUE REGLAMENTA LA LEY N° 5554, DEL 5 DE ENERO DE 2016, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017".
- ❖ Decreto N° 6657/17 "POR LA CUAL SE ESTABLECE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL N° 2017 DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE), SEGUIRÁ VIGENTE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO APROBADOS POR LA LEY N° 5554/2016, "QUE APRUEBA EL PESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN CUMPLIMIENTO DE LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY N° 1535/1999, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".
- ❖ Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento.

- ❖ Ley N° 125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO", y la Ley N° 2421/04 "DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE ADECUACIÓN FISCAL".
- ❖ Resolución CGR N° 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP: 2015".
- ❖ Resolución CGR N° 1196/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO TESAREKO, PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".
- ❖ Resolución CGR N° 350/09 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DENOMINADO "TESAREKÓ", PARA USO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".
- ❖ Resolución CGR N° 1207/09 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL "TESAREKO".
- ❖ Resolución CGR N° 592/17 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS SUJETAS A LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".
- ❖ ISSAI 100 – Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.
- ❖ ISSAI 200 – Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera.
- ❖ ISSAI 400 – Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.
- ❖ ISSAI 1000 – 2999 – Directrices de Auditoría Financiera.
- ❖ ISSAI 4200 – Directrices para las Auditorías de Cumplimiento asociadas a una auditoría de estados financieros.
- ❖ Normas Internacionales de Auditoría (NIAs)
- ❖ Manual de Funciones, Cargos y Procedimientos.
- ❖ Resoluciones Internas Institucionales.
- ❖ Otras disposiciones vigentes aplicables.

8. REMISIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

La Comunicación de Observaciones fue remitida a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) por Nota CGR N° 2534 de fecha 17/07/2018 (ingresada por Mesa de Entrada N° 07949 en fecha 18/07/2018) para su descargo correspondiente, en cumplimiento de la Resolución CGR N° 2015/06 "Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de auditoría a las instituciones auditadas para el descargo correspondiente".

Asimismo, es importante mencionar la Resolución CGR N° 361/08 que en su artículo 1° expresa "Modificar el artículo 4° de la Resolución CGR N° 2015 del 27/12/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el Artículo 1° de la Resolución CGR N° 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoría respectiva**".

La entidad dispuso de 10 (diez) días hábiles para presentar sus descargos a dichas observaciones, sustentado con documentos de respaldo.

9. DESCARGO PRESENTADO POR EL ENTE SUJETO DE CONTROL

Por Nota P N° 2896 de fecha 31/07/2018, ingresada a la Contraloría General de la República en fecha 01/08/2018 bajo Expediente CGR N° 21550/18, el Presidente la ANDE, Ing. Víctor Romero Solís, remite el descargo referente a la Resolución CGR N° 44/18, Artículo 1° Numeral 11, Con documentos respaldatorios en 1 (un) bibliorato con foliados del 38 (treinta y ocho) al 194 (ciento noventa y cuatro)

Realizado el análisis y la evaluación del descargo, esta auditoría emite el INFORME FINAL que contiene las observaciones que quedaron firmes y ratificadas por el equipo auditor, las que no fueron levantadas con las justificaciones formuladas en los descargos, no levantan las mismas.

Se excluyen las observaciones número 47 y 50, que no formarán parte del presente Informe Final. Asimismo, se ha ratificado en su totalidad la cantidad de 4 (cuatro) observaciones, considerando que la entidad no adjuntó documentos en el descargo.

Al respecto, se expone en la siguiente tabla la situación mencionada en el párrafo anterior, cuyos números de observación en relación al Descargo de la Comunicación de Observaciones (COD), emitida en su momento, se identifican a continuación:

Observación C.G.R. N°	Observación expuesta en la Comunicación de Observaciones para Descargo	Comentarios del equipo auditor
47	NO SE ESTABLECIÓ EN EL CONTRATO UN PLAZO DE VIGENCIA RAZONABLE CONFORME AL PLAN DE ENTREGA DE LOS BIENES.	Rectificación: total Conforme al descargo presentado por la entidad, se excluirá la presente observación del Informe Final.
50	DISCREPANCIA EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.	Rectificación: total Conforme al descargo presentado por la ANDE, se excluirá la presente observación del Informe Final Por lo tanto, nos rectificamos en la presente observación.

10. CARTA DE SALVAGUARDA

El Presidente de la ANDE Ing. Víctor Romero Solís, no ha remitido a la CGR la carta de salvaguarda respecto a la presente auditoría combinada.

11. SIGLAS UTILIZADAS

Sigla	Denominación
ANDE	Administración Nacional de Electricidad
Ⓒ	Guaraníes
Ⓒ.	Guaraníes
Art.	Artículo
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BNF	Banco Nacional de Fomento
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
CGR	Contraloría General de la República
CIC	Comprobante Interno de Crédito
CIE	Consortio de Ingeniería Electromecánica
CN	Constitución Nacional
CNEP	Consejo Nacional de Empresas Públicas
COD	Comunicación de Observaciones
CONAVI	Consejo Nacional de la Vivienda
CTA	Cuenta
DGCCPE	Dirección General de Control de Contrataciones Públicas del Estado
DGCGAC	Dirección General de Control de la Gestión Ambiental y Cultural del Estado
DIA	Declaración de Impacto Ambiental
DINATRAN	Dirección Nacional de Transporte
DNCP	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Sigla	Denominación
DRA	Dirección del Registro de Automotores
DTO	Decreto
EB	Extracto Bancario
EB	Entidad Bancaria
EBISA	Emprendimientos Energéticos Binacionales S.A.
EBY	Entidad Binacional Yacyretá
EIA	Evaluación de Impacto Ambiental
EMSA	Electricidad de Misiones S.A.
FACT	Factura
FONAVIS	Fondo Nacional de la Vivienda Social
ID	Identificación del llamado
inc.	Inciso
INTOSAI	Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras
IVA	Impuesto al Valor Agregado
KV	Kilo Voltios
LPI	Licitación Pública Internacional
LPN	Licitación Pública Nacional
MEC	Ministerio de Educación y Cultura
MECIP	Modelo Interno de Control Interno
MEMORANDO AI	Memorando Auditoría Interna
MH	Ministerio de Hacienda
N°	Número
NIA	Normas Internacionales de Auditoría
NICSP	Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
NO	Nota Oficial
NOTA P	Nota Presidente
P.E.	Poder Ejecutivo
PBC	Pliego de Bases y Condiciones
PGN	Presupuesto General de la Nación
PWC	Price Waterhouse Coopers
SBE	Subasta a la Baja Electrónica
SENAVITAT	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat
SG	Secretaría General
SGC	Sistema de Gestión Comercial
SICO	Sistema Integrado de Contabilidad
SICP	Sistema de Información de Contrataciones Públicas
SNC	Servicio Nacional de Catastro
UOC	Unidad Operativa de Contratación
USD	Dólares Americanos

12. DESARROLLO DEL INFORME

Capítulo I – Razonabilidad de Estados Financieros

Introducción

El Balance General Consolidado de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) al 31/12/2017, se encuentra compuesto por los saldos que se detallan a continuación:

BALANCE GENERAL						
Código	Cuenta	Importe		Código	Cuenta	Importe
		G.				G.
2	ACTIVO	16.722.486.454.123		4	PASIVO	6.052.964.227.004
2.1	CORRIENTE	3.552.292.931.027		4.1	CORRIENTE	1.343.546.114.634
2.1.1	Disponible	665.881.148.287		4.1.1	Otras Deudas Corrientes	841.092.337.375
2.1.1.01	Caja	174.297.618.610		4.1.4.01	Proveedores de Bienes y Servicios	763.436.510.039
2.1.1.04	Banco	491.583.529.677		4.1.4.02	Proveedores de Servicios	5.783.975
2.1.3	Cuentas a Cobrar	1.609.319.301.137		4.1.4.03	Proveedores de Bienes y Servicios F.F.30	47.835.563.843
2.1.3.01	C.A. Cobrar por Ventas de Servicios	1.792.782.321.125		4.1.4.05	Obligaciones por Fondos de Terceros	29.814.479.518
2.1.3.50	Provisiones Acumuladas	-183.463.019.988		4.1.5	Retenciones y Garantías	425.687.760.634
2.1.5	Préstamos	6.552.893.721		4.1.5.02	Por Anticipo de Impuestos	18.892.655.386
2.1.5.01	Préstamos al Sector Privado	6.552.893.721		4.1.5.03	Por Retenciones Caucionales	97.332.938.014
2.1.6	Existencias	363.270.527.715		4.1.5.04	Por Retención de Tasas y Contribuciones	821.912.103
2.1.6.02	Bienes de Consumo	363.270.527.715		4.1.5.05	Retenciones Varias por Pagar	17.939.820.991
2.1.7	Gastos Pagados por Adelantado	18.406.590.150		4.1.5.06	Garantías por Fondos Especiales	290.700.434.140
2.1.7.02	Seguros Pagados por Adelantado	744.533.045		4.1.6	Impuesto a Pagar	36.347.705.670
2.1.7.08	Cargos Diferidos	17.662.057.105		4.1.6.02	Impuesto al Valor Agregado	0
2.1.8	Anticipos a Proveedores	879.242.133.783		4.1.6.05	Impuesto a las Actividades Agropecuarias	36.347.705.670
2.1.8.04	Anticipos por Otros Proveedores de Bienes y Servicios	879.242.133.783		4.1.8	Intereses Vencidos a Pagar	40.418.310.955
2.1.9	Otros Activos Corrientes	9.620.336.234		4.1.8.01	Intereses s/Préstamos Bancarios	40.418.310.955
2.1.9.01	Anticipo de Impuesto a la Renta	0		4.2	NO CORRIENTE	4.709.418.112.370
2.1.9.02	Impuesto al Valor Agregado	75.522.841		4.2.1	Préstamos de Largo Plazo	4.687.850.187.540
2.1.9.05	Otros Deudores Varios	9.544.813.393		4.2.1.03	Préstamos de Organismos	457.174.611.156

BALANCE GENERAL					
Código	Cuenta	Importe	Código	Cuenta	Importe
		G.			G.
				Multilaterales	
2.2	NO CORRIENTE	1.718.196.128.253	4.2.1.05	Empréstitos de Bancos y Otras Inst. Financieras Externas	2.550.381.576.384
2.2.1	Cuenta a Cobrar	1.420.896.078.614	4.2.1.06	Bonos	1.680.294.000.000
2.2.1.01	C.C. Moneda Nacional	37.328.984.962	4.2.3	Recursos a Distribuir	21.567.924.830
2.2.1.02	C.C. Moneda Extranjera	1.383.567.093.652	4.2.3.01	Ingresos Pendientes de Identificación	21.567.924.830
2.2.2	Documentos a Cobrar	213.612.812.301	8	PATRIMONIO NETO	10.128.139.909.084
2.2.2.01	Moneda Nacional	213.612.812.301	8.1	CAPITAL	5.156.052.104.247
2.2.3	Prestamos	216.677.469	8.1.1	Capital Suscrito	5.156.052.104.247
2.2.3.01	Préstamos al Sector Privado	216.677.469	8.1.1.02	Legados y Donaciones	607.988.754.968
2.2.5	Depósitos Restringidos	83.299.747.808	8.1.1.05	Capital de las Entidades Descentralizadas	4.548.063.349.279
2.2.5.01	Depósitos en Ent. Financieras Intervenidas y en Liquidación	83.299.747.808	8.2	RESERVAS	4.923.795.487.935
2.2.6	Deudores por Cobrar en Gestión Judicial	170.812.061	8.2.1	Reservas de Utilidades	28.033.307.212
2.2.6.01	En Moneda Nacional	170.812.061	8.2.1.05	Reserva para Capitalización	16.321.128.833
2.3	PERMANENTE	11.451.997.394.843	8.2.1.06	Otras Reservas	11.712.178.379
2.3.1	Inversiones de Largo Plazo	1.104.923.050.394	8.2.2	Reserva de Revalúo	4.895.762.180.723
2.3.1.02	Participación en Entidades Binacionales	278.998.500.000	8.2.2.01	Activos de Uso Institucional	4.895.762.180.723
2.3.1.03	Participación en Organismos Internacionales	825.924.550.394	8.3	RESERVAS ESPECIALES	48.292.316.902
2.3.2	Activo Fijo	10.347.074.344.449	8.3.1	Reservas Técnicas	48.292.316.902
2.3.2.01	Activos de Uso Institucional - Bienes Internos	1.205.500.131.394	8.3.1.06	Previsión para Juicios Pendientes	48.292.316.902
2.3.2.02	Activos de Producción de Bienes y Servicios	13.860.251.614.436		SUMAS PARCIALES	16.181.104.136.088
2.3.2.04	Activos de Uso Privado	2.055.355.034		RESULTADO	541.382.318.035
2.3.2.05	Estudios y Proyectos de Inversión	3.614.681.674.792		SUMA TOTAL	16.722.486.454.123
2.3.2.06	Depreciaciones Acumuladas	-8.335.414.431.207			
	TOTAL:	16.722.486.454.123			

Fuente: SICO – Balance Consolidado CRIBALM6, del 01/01/2017 al 31/12/2017.

El Activo total al cierre del ejercicio fiscal 2017 ascendió a la suma de G. 16.722.486.454.123 (Guaraníes dieciséis billones setecientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento veintitrés).

Por su parte el Pasivo totalizó la suma de G. 6.052.964.227.004 (Guaraníes seis billones cincuenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro millones doscientos veintisiete mil cuatro), mientras que el Patrimonio Neto conto con un saldo de G. 10.128.139.909.084 (Guaraníes diez billones ciento veintiocho mil ciento treinta y nueve millones novecientos nueve mil ochenta y cuatro).

I.1 Activo

BANCOS

Por **MEMORÁNDUM CGR_ANDE N° 003/18** de fecha 16 de marzo de 2018, el equipo auditor solicitó a la Institución, lo siguiente:

1. *Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones **Consolidado**, correspondiente a los ejercicios fiscales 2017. (En medios magnéticos, formato Excel).*
2. *Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones **mensuales**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 (En medios magnéticos, formato Excel).*
3. *Balance General Consolidado, correspondiente a los ejercicios fiscales 2016 y 2017.*

Según el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del 01/01/2017 al 31/12/2017 (CRIBALM3), la cuenta **2.1.1.04.00.00.000 Bancos** posee un saldo de **₡ 491.583.529.677** (Guaraníes cuatrocientos noventa y un mil quinientos ochenta y tres millones quinientos veintinueve mil seiscientos setenta y siete).

Igualmente, fue visualizado el Balance General Analítico al 31/12/2017 de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) se encuentra registrado en el Activo Corriente en la cuenta **131.10 Bancos** y se compone de la siguiente manera:

Cuentas		Saldo al 31/12/2017
Código	Denominación	
131.10	Bancos	491.583.529.677
131.100.00.13	ITAU S.A	25.027.938.883
131.100.00.14	BANCO NACIONAL DE FOMENTO	210.914.469
131.100.00.16	CITY BANK	16.011.121.884
131.100.00.17	BANCO SUDAMERIS	1.995.746.905
131.100.00.18	BBVA – ARGENTARIA	611.962.961
131.100.00.31	BANCO CONTINENTAL	15.839.270.106
131.100.00.42	BANCO REGIONAL S.A.I.F.	5.172.206.701
131.100.00.75	BANCO FAMILIAR S.A.E.C.A	145.826.697
131.100.00.76	VISION BANCO	13.486.397.707
131.100.00.77	BANCO CONTINENTAL(CONV.ANDE-ITAIP	3.065.431.150
131.100.00.78	BANCO CONTINENTAL(CONV.ANDE-ITAIP	511.386.506
131.100.00.79	B.N.F. - PRESTAMO BIRF-7994-PY- U	28.486.527.796
131.100.00.80	B.N.F. PRESTAMO CAF - LEY 4609/12	421.083.452
131.100.00.81	B.N.F. M.H. BONOS SOBERANOS – GS	26.699.607.127
131.100.00.82	B.N.F. M.H. BONOS SOBERANOS - US\$	27.916.199.256
131.100.00.83	B.N.F. M.H. BONOS SOBER-II-GS	44.078.083.941

Cuentas		Saldo al 31/12/2017
Código	Denominación	
131.100.00.84	B.N.F. 63011/8 M.H .B.SOB.-II-US\$	49.794.018.576
131.100.00.85	BNF 63014/1 USD PREST. BID 2891	3.575.678.981
131.100.00.86	BNF 63015/2 USD PREST. BEI 83244	56.959.305.818
131.100.00.87	BNF 63016/3 USD PREST. CAF 8633	17.263.505.481
131.100.00.88	BNF 73001/2 EUR ANDE-DONAC. LAIF	8.095.606.831
131.100.00.89	CTA. DE AHORRO BCO. AMAMBAY	16.153.358.035
131.100.01.14	B.N.F. -EMISION DE CHEQUES	769.807.414
131.100.02.14	B.N.F. CTA. RECAUDADORA-CAPITAL	130.201.348.558
131.100.03.14	BNF MONEDA EXTRANJERA \$	4.091.194.442

Fuente: Balance General Analítico al 31/12/17

Además, por **MEMORÁNDUM CGR_ANDE N° 35/18** del 30/05/2018 se solicitó cuanto sigue:

1. Listado de las Cuentas Bancarias que posee la ANDE, identificando el tipo de cuenta (cuenta corriente, caja de ahorro, etc.) y moneda, correspondientes al ejercicio fiscal 2017.
2. Extractos bancarios y conciliaciones bancarias de todas las cuentas de la ANDE, de enero a diciembre de 2017 (en medio digital formato PDF).

En fecha 13 de junio de 2017, el Departamento de Caja y Banco proveyó al equipo auditor el listado de las cuentas bancarias en moneda nacional y extranjera, además, de un CD conteniendo las conciliaciones bancarias en medio magnético con formato PDF y tres conciliaciones bancarias en forma física, correspondientes al ejercicio fiscal 2017.

Para el análisis y revisión de los saldos, el equipo auditor tomó como muestra las conciliaciones bancarias del mes de diciembre, de las cuentas bancarias en moneda local, cuyos saldos representan el sesenta y uno por ciento (61%) de total registrado en la cuenta:

Cuentas		Saldo al 31/12/2017
Código	Denominación	
131.100.00.13	ITAU S.A.	25.027.938.883
131.100.00.14	BANCO NACIONAL DE FOMENTO	210.914.469
131.100.00.16	CITY BANK	16.011.121.884
131.100.00.17	BANCO SUDAMERIS	1.995.746.905
131.100.00.18	BBVA – ARGENTARIA	611.962.961
131.100.00.31	BANCO CONTINENTAL	15.839.270.106
131.100.00.42	BANCO REGIONAL S.A.I.F.	5.172.206.701
131.100.00.75	BANCO FAMILIAR S.A.E.C.A	145.826.697
131.100.00.76	VISION BANCO	13.486.397.707
131.100.00.77	BANCO CONTINENTAL(CONV.ANDE-ITAI	3.065.431.150
131.100.00.81	B.N.F. M.H. BONOS SOBERANOS – GS	26.699.607.127
131.100.00.83	B.N.F. M.H. BONOS SOBER-II-GS.	44.078.083.941

Cuentas		Saldo al 31/12/2017
Código	Denominación	
131.100.00.89	CTA. DE AHORRO BCO. AMAMBAY	16.153.358.035
131.100.01.14	B.N.F. -EMISION DE CHEQUES	769.807.414
131.100.02.14	B.N.F. CTA. RECAUDADORA-CAPITAL	130.201.348.558
TOTAL		299.469.022.538

De la revisión de los documentos que respaldan las operaciones de esta cuenta, surgieron las siguientes observaciones:

Observación CGR N° 01

La ANDE en el ejercicio fiscal 2017, no contabilizó depósitos realizados en el Banco Nacional de Fomento con Cuenta N° 448007, por un valor de ₡ 128.010.394.331 (Guaraníes ciento veintiocho mil diez millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y uno).

Verificadas las conciliaciones de las cuentas bancarias con las que opera la ANDE del mes de diciembre de 2017, se constató que no fueron contabilizados depósitos realizados por un valor de ₡ **128.010.394.331** (Guaraníes ciento veintiocho mil diez millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y uno). A continuación, se expone el detalle por mes elaborado por el equipo auditor conforme al listado de Depósitos no contabilizados de la conciliación bancaria del mes de diciembre de la cuenta BNF – CTA 448007:

Mes	Cantidad de depósitos	Monto ₡
29/09/2017	33	3.820.867.514
30/10/2017	82	2.428.232.379
30/11/2017	451	16.845.149.159
30/12/2017	1729	104.916.145.279
Totales	2295	128.010.394.331

Fuente: Conciliación Bancaria

Al respecto, el equipo auditor verificó la IFI 15 – Conciliación Bancaria aprobado por Resolución P/N°: 25314 de fecha 19/02/09, específicamente el punto 5.8.3 de los procedimientos el cual establece lo siguiente

5.8.3. Depósitos no Contabilizados: Se verifica en el **Extracto Bancario (EB)**, el origen del depósito (casa matriz o sucursal) y solicita la documentación a la **Entidad Bancaria** y/o a la **Unidad Administrativa** en cuya zona se realizó el depósito. Si transcurridos 60 (sesenta) días siguientes del crédito aún no se cuenta con el mencionado documento, se contabiliza utilizando el correspondiente formulario **"Comprobante Interno de Crédito" (CIC)**.

Al respecto, teniendo en cuenta el procedimiento aprobado la ANDE para las conciliaciones bancarias se visualizó que un total de 115 (ciento quince) depósitos no contabilizados transcurridos los 60 (sesenta días) establecidos en la IFI 15, por un total de ₡ **6.249.099.893** (Guaraníes seis mil doscientos cuarenta y nueve millones noventa y nueve mil ochocientos noventa y tres).

No obstante, a pesar de no haber transcurrido los 60 (sesenta) días los depósitos no contabilizados de los meses de noviembre y diciembre son muy elevados.

Es importante mencionar lo dispuesto en la **Ley 1535 de Administración Financiera del Estado, los siguientes artículos:**

Artículo 55°.- Características principales del sistema.

El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales:

- será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado;
- será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables;
- servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y
- funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.

Complementariamente se registrará por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años.

Artículo 56°.- Contabilidad institucional.

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y
- mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Artículo 57°.- Fundamentos técnicos.

Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;
- todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y
- las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación".

Igualmente, el Plan de Cuentas y Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, aprobado por Decreto N° 19.771/02 "Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, y se deroga el Decreto N° 16559/97", y a su vez aprobado por Resolución No. 136/03 del Ministerio de Hacienda, que expresa:

"13. Exposición.

Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades y organismos del estado."

Descargo del ente sujeto de control

El importe de G. 128.010.394.331 a que hace referencia la observación 1 corresponde a boletas de depósitos que al cierre del ejercicio no fueron remitidas al Dpto. de Ingresos para su verificación y registro correspondiente. No obstante, estos recursos **están contabilizados** en la cuenta contable denominada "Recaudaciones" según el informe de cobranzas que diariamente se obtiene en el sistema OPEN. Asimismo, el monto incluye créditos recibidos del Tesoro Público a través del BCP por pago de facturas de las instituciones públicas centralizadas, y que no pudieron ser determinados a que instituciones corresponden.

El importe de G. 128.010.394.331 en concepto de depósitos no contabilizados en el ejercicio 2017 (partida pendiente de conciliación), se encuentra regularizado a la fecha por un importe total de G. 127.986.203.331, quedando pendiente de regularizar en el presente mes la suma de G. 24.191.000, que corresponde a una duplicación en la Nota de Crédito emitida por el Banco. Se adjuntan en anexo los antecedentes.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface para rectificar lo observado por el equipo auditor, ya que si bien la institución informó que se encuentran regularizados a la fecha los depósitos no contabilizados detallados en la conciliación bancaria, que superaron ampliamente el tiempo límite establecidos en las disposiciones que rigen para el efecto, se hace la salvedad que la documentación proveída al equipo auditor en el descargo, no justifica la situación observada ya que corresponden a ajustes realizados entre los meses de enero a julio de 2018.

Al respecto, es oportuno mencionar que la exposición en el Balance General como Disponible en sus cuentas bancarias de un saldo inferior a lo reflejado en los Extractos Bancarios de tal elevado monto, afecta la integridad y fiabilidad de los saldos de las cuentas que componen el Activo de la Institución.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

La ANDE expuso en su Balance General al 31/12/2017, como disponible en sus cuentas bancarias, específicamente en la cuenta 131.100.00.14 – Banco Nacional de Fomento, un saldo inferior a lo reflejado en los Extractos Bancarios, debido a que existieron depósitos no contabilizados por un valor de G 128.010.394.331 (Guaraníes ciento veintiocho mil diez millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y uno).

Además, teniendo en cuenta el procedimiento aprobado la ANDE para las conciliaciones bancarias se visualizó que un total de 115 (ciento quince) depósitos no contabilizados transcurridos los 60 (sesenta días) establecidos en la IFI 15, por un total de G 6.249.099.893 (Guaraníes seis mil doscientos cuarenta y nueve millones noventa y nueve mil ochocientos noventa y tres).

Por otra parte, a pesar de no haber transcurrido los 60 (sesenta) días los depósitos no contabilizados de los meses de noviembre y los primeros días de diciembre, éstos son muy elevados.

Recomendación

Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar los procedimientos necesarios para subsanar a corto plazo las irregularidades encontradas por esta auditoría en esta observación.

Asimismo, deberán ajustarse a lo establecido en la Instrucción de Procedimientos Generales denominada IFI 15 – Conciliación Bancaria, correspondiente al capítulo 06 – Finanzas, del Manual de Procedimientos Generales, en el cual están establecidos el criterio a ser utilizado para la elaboración

de las Conciliaciones Bancarias, seguimiento y regularización de partidas pendientes de conciliación de antigua data.

Igualmente, deberán realizar un seguimiento continuo a las partidas conciliatorias con los Bancos con los que opera, de manera a evitar que situaciones como las observadas vuelvan a repetirse y que la información expuesta en sus Estados Financieros sea confiable y oportuna.

Para todo esto, las autoridades del ANDE deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten íntegramente cada tarea realizada; y las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

Observación CGR N° 02

La ANDE en el ejercicio fiscal 2017, no contabilizó notas de Débitos realizados en el Banco Nacional de Fomento con Cuenta N° 448007, por un valor de ₡ 116.166.759.090 (Guaraníes ciento diez y seis mil ciento sesenta y seis millones setecientos cincuenta y nueve mil noventa).

Verificadas las conciliaciones de las cuentas bancarias con las que opera la ANDE del mes de diciembre de 2017, se constató que no fueron contabilizados notas de débitos por un valor de ₡ **116.166.759.090** (Guaraníes ciento diez y seis mil ciento sesenta y seis millones setecientos cincuenta y nueve mil noventa). A continuación, se expone el detalle por mes elaborado por el equipo auditor conforme al listado de Notas de Débitos no contabilizados de la conciliación bancaria del mes de diciembre de la cuenta BNF – CTA 448007:

Mes	Cantidad de Notas de Débitos	Monto
25/9/2017	2	9.370.000
6/10/2017	2	1.690.000
29/11/2017	6	28.184.000
31/12/2017	77	116.127.515.090
Total	87	116.166.759.090

Fuente: Conciliación Bancaria

Al respecto, el equipo auditor verificó la IFI 08 – Contabilización de Nota de Débitos Bancaria aprobado por Resolución P/N°: 19346 de fecha 26/12/03, cuya finalidad es la siguiente:

1. FINALIDAD

Esta instrucción establece los criterios y procedimientos relativos a la contabilización de las Notas de Débitos Bancarias referentes a Adquisiciones de Divisas, Cartas de Créditos Irrevocables por Importación, Deuda Externa, Cheques Devueltos, Transferencias Interbancarias y otras operaciones bancarias que generen la emisión de Notas de Débitos Bancarias, como así también, la contabilización de saldos deudores resultantes de las conciliaciones bancarias.

Por otra parte, el punto 4.7 de los Procedimientos, establece lo siguiente:

4.7. El DTE/BA recibe el CIE con todos los antecedentes, verifica que se hayan cumplido todos los trámites y registra en el Sistema Informático correspondiente del DTE/BA, firman los funcionarios responsables de la registración y verificación a efectos de la contabilización respectiva. Luego, prepara el legajo documentario y lo archiva definitivamente en la Unidad.

A pesar de poseer procedimientos, se contaron notas de débitos bancarios no contabilizados con más de 30 (días) de atraso.

Además, es importante mencionar lo dispuesto en la **Ley 1535 de Administración Financiera del Estado, los siguientes artículos transcritos in extenso en la Observación 1:**

- ❖ **Artículo 55°.- Características principales del sistema.**
- ❖ **Artículo 56°.- Contabilidad institucional.**
- ❖ **Artículo 57°.- Fundamentos técnicos.**

Igualmente, el Plan de Cuentas y Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, aprobado por Decreto N° 19.771/02 "Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, y se deroga el Decreto N° 16559/97", y a su vez aprobado por Resolución No. 136/03 del Ministerio de Hacienda, que expresa:

"13. Exposición.

Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades y organismos del estado."

Descargo del ente sujeto de control

Las Notas de Débitos de la cuenta N° 44800/7 del BNF no contabilizados por un importe total de G. 116.166.759.090, se refieren a cheques devueltos por un monto de G. 242.002.280 no entregados por el banco al cierre del ejercicio, y a transferencias internas entre cuentas bancarias de la ANDE por G. 115.924.755.810 que no pudieron ser contabilizados al cierre del ejercicio 2017, por lo expuesto en la observación 1.

Todas estas partidas fueron regularizadas en el presente ejercicio, conforme documentos respaldatorios que se adjuntan.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface para rectificar lo observado por el equipo auditor, ya que si bien la institución informó que en el presente ejercicio fueron regularizadas las Notas de Débitos no contabilizados detallados en la conciliación bancaria, durante el ejercicio fiscal 2017, a pesar de poseer procedimientos, se contaron notas de débitos bancarios no contabilizados con más de 30 (días) de atraso.

Se hace la salvedad que la documentación proveída al equipo auditor en el descargo, no justifica la situación observada ya que corresponden a ajustes realizados en el mes de enero de 2018.

Al respecto, es oportuno mencionar que la exposición en el Balance General como Disponible en sus cuentas bancarias de un saldo superior a lo reflejado en los Extractos Bancarios de tal elevado monto, afecta la integridad y fiabilidad de los saldos de las cuentas que componen el Activo de la Institución.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

La ANDE expuso en su Balance General al 31/12/2017, como disponible en sus cuentas bancarias, específicamente en la cuenta 131.100.00.14 – *Banco Nacional de Fomento*, un saldo superior a lo reflejado en los Extractos Bancarios, debido a que existieron notas de débitos, no contabilizados por un valor de ₡ 116.166.759.090 (Guaraníes ciento diez y seis mil ciento sesenta y seis millones setecientos cincuenta y nueve mil noventa).

Además, cabe resaltar que la ANDE teniendo procedimientos aprobados para el tratamiento de las Notas de Débitos, durante el ejercicio fiscal 2017 se constataron partidas no contabilizadas con muchos días de atraso, superiores a los 30 (treinta) días.

Recomendación

Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar los procedimientos necesarios para subsanar a corto plazo las irregularidades encontradas por esta auditoría en esta observación.

Asimismo, deberán ajustarse a lo establecido en la Instrucción de Procedimientos Generales denominada *IFI 08 – Contabilización de Nota de Débitos Bancaria*, correspondiente al capítulo 06 – Finanzas, del Manual de Procedimientos Generales, en el cual están establecidos el criterio a ser utilizado para la elaboración de las Conciliaciones Bancarias, seguimiento y regularización de partidas pendientes de conciliación de antigua data.

Igualmente, deberán realizar un seguimiento continuo a las partidas conciliatorias con los Bancos con los que opera, de manera a evitar que situaciones como las observadas vuelvan a repetirse y que la información expuesta en sus Estados Financieros sea confiable y oportuna.

Para todo esto, las autoridades del ANDE deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten íntegramente cada tarea realizada, y las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

Observación CGR N° 03

La ANDE en el ejercicio fiscal 2017, no regularizó depósitos contabilizados y no acreditados por el Banco Nacional de Fomento con Cuenta N° 448007 que datan del ejercicio fiscal 2011, por un valor de ₡ 632.976.076 (Guaraníes seiscientos treinta y dos millones novecientos setenta y seis mil setenta y seis).

Verificadas las conciliaciones de las cuentas bancarias con las que opera la ANDE del mes de diciembre de 2017, se constató la existencia de depósitos contabilizados en algunos casos incluso datan del ejercicio fiscal 2011, que no fueron acreditados por el Banco por un valor de ₡ 632.976.076 (Guaraníes seiscientos treinta y dos millones novecientos setenta y seis mil setenta y seis). A continuación, se expone el detalle por mes elaborado por el equipo auditor conforme al listado de Depósitos contabilizados y no acreditados de la conciliación bancaria del mes de diciembre de la cuenta BNF – CTA 448007:

[Handwritten signatures and initials]

DEPOSITOS CONTABILIZADOS NO ACREDITADOS

Fecha	N° Comprobante	Monto
19/10/2011 07/10/2011	592712	10.000.000
05/08/2016 26/07/2016	126071	3.217.000
16/09/2016 04/08/2016	40816	157.000
16/09/2016 05/08/2016	50816	686.000
20/09/2016 05/08/2016	50816	467.000
20/09/2016 05/08/2016	50816	589.000
10/10/2016 05/08/2016	50816	199.000
10/10/2016 05/08/2016	50816	444.000
16/09/2016 07/08/2016	70816	5.910.000
20/10/2017 23/12/2016	231217	3.631.000
22/12/2017 29/06/2017	276542	48.791.686
13/10/2017 29/09/2017	1220280	53.881.913
21/12/2017 05/12/2017	527381	53.793.835
19/12/2017 11/12/2017	101217	4.416.220
26/12/2017 15/12/2017	561114	1.040.000
29/12/2017 28/12/2017	123000	37.160.000
29/12/2017 28/12/2017	123001	39.256.000
29/12/2017 28/12/2017	123002	13.427.000
29/12/2017 28/12/2017	123003	471.000
29/12/2017 28/12/2017	123004	29.749.000
29/12/2017 28/12/2017	123005	160.067.413
29/12/2017 28/12/2017	123006	80.191.940
29/12/2017 28/12/2017	123007	85.430.069
		632.976.076


Fuente: Conciliación Bancaria

Al respecto, el equipo auditor verificó la IFI 15 – Conciliación Bancaria aprobado por Resolución P/Nº: 25314 de fecha 19/02/09, específicamente el punto 5.8.2 de los procedimientos el cual establece lo siguiente

5.8.2. Depósitos Contabilizados no Acreditados: Se obtiene fotocopia de la Nota de Crédito/Depósito y solicita a la **Entidad Bancaria** el crédito del mismo importe en la Cuenta de **ANDE**, mediante la emisión de **Nota Oficial (NO)** dentro del plazo legal establecido.

A pesar de poseer procedimientos, se contaron depósitos contabilizados y no acreditados, incluso que datan del ejercicio fiscal 2011.

Es importante mencionar lo dispuesto en la **Ley 1535 de Administración Financiera del Estado**, el siguiente artículo:



Artículo 35.- Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos.

La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

(...)

- d) los bancos depositarios de fondos públicos remitirán al Ministerio de Hacienda a su requerimiento el estado y movimiento de cada cuenta;
- e) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción.

Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública;

Además, los siguientes artículos transcritos in extenso en la Observación 1:

- ❖ **Artículo 55°.- Características principales del sistema.**
- ❖ **Artículo 56°.- Contabilidad institucional.**
- ❖ **Artículo 57°.- Fundamentos técnicos.**

Al respecto de lo que establece los incisos "d y e" del artículo 35, el equipo auditor no tuvo a la vista las gestiones realizadas con los bancos depositarios sobre los movimientos y tampoco las gestiones realizadas por los funcionarios de la ANDE, para regularizar los montos no acreditados en el banco.

Igualmente, el Plan de Cuentas y Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, aprobado por Decreto N° 19.771/02 "Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, y se deroga el Decreto N° 16559/97", y a su vez aprobado por Resolución No. 136/03 del Ministerio de Hacienda, que expresa:

"13. Exposición.

Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades y organismos del estado."

Descargo del ente sujeto de control

El monto de G. 632.976.076 que corresponde a depósitos contabilizados no acreditados por el Banco al 31/12/2017, se refieren principalmente a diferencias entre las boletas de depósitos y lo realmente acreditado por el Banco. A la fecha se encuentran regularizadas varias de esas diferencias, quedando pendiente la suma de G. 21.669.000; de los cuales G. 10.000.000 es un depósito no acreditado y que fuera reclamado al BNF según Notas ANDE Nos. P. N° 1010/12, P N° 3773/12, P N° 5151/12 y P. N° 1924/14 y que actualmente se encuentra a cargo de la Asesoría Legal para los fines pertinentes, y el importe de G. 11.669.000 corresponde a diferencias entre lo acreditado por el banco y lo contabilizado, los cuales fueron puestos a consideración del Dpto. De Cobranzas de esta Administración, conforme Internos N° GF/DCB/31, 32/16 y GF/DCB/08/17, respectivamente, para su aclaración y regularización.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface para rectificar lo observado por el equipo auditor, ya que si bien la institución informó que se encuentran regularizados a la fecha gran parte de los depósitos contabilizados y no acreditados por el banco detallados en la conciliación bancaria, éstos fueron

realizados dentro del ejercicio fiscal 2018, además, a pesar de los reclamos realizados al respecto, al Banco según *Notas ANDE Nos. P. N° 1010/12, P N° 3773/12, P N° 5151/12 y P. N° 1924/14* y al departamento de Cobranzas conforme el *Internos N° GF/DCB/31, 32/16 y GF/DCB/08/17* proveídos al equipo auditor en el descargo, existen partidas de antigua data sin ser regularizados aun.

Al respecto, es oportuno mencionar que la exposición en el Balance General como Disponible en sus cuentas bancarias de un saldo inferior a lo reflejado en los Extractos Bancarios de tal elevado monto, afecta la integridad y fiabilidad de los saldos de las cuentas que componen el Activo de la Institución.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

La ANDE expuso en su Balance General al 31/12/2017, como disponible en sus cuentas bancarias, específicamente en la cuenta 131.100.00.14 – *Banco Nacional de Fomento*, un saldo correspondiente a depósitos contabilizados y no acreditados que incluso datan del ejercicio fiscal 2011, por un valor de **₡ 632.976.076** (Guaraníes seiscientos treinta y dos millones novecientos setenta y seis mil setenta y seis)

Además, teniendo en cuenta el procedimiento aprobado la ANDE para las conciliaciones bancarias se visualizaron partidas de antigua data no regularizadas.

Recomendación

Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar los procedimientos necesarios para subsanar a corto plazo las irregularidades encontradas por esta auditoría en esta observación.

Asimismo, deberán ajustarse a lo establecido en la Instrucción de Procedimientos Generales denominada IFI 15 – Conciliación Bancaria, correspondiente al capítulo 06 – Finanzas, del Manual de Procedimientos Generales, en el cual están establecidos el criterio a ser utilizado para la elaboración de las Conciliaciones Bancarias, seguimiento y regularización de partidas pendientes de conciliación de antigua data.

Igualmente, deberán realizar un seguimiento continuo a las partidas conciliatorias con los Bancos con los que opera, de manera a evitar que situaciones como las observadas vuelvan a repetirse y que la información expuesta en sus Estados Financieros sea confiable y oportuna.

Para todo esto, las autoridades del ANDE deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten integralmente cada tarea realizada; y las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

Observación CGR N° 04

Cheques Girados y No Cobrados en el año 2017 fueron expuestos en el Detalle de Conciliación Bancaria de diciembre de 2017 con más de 60 (sesenta) sin haber sido pagado.

Verificadas las conciliaciones de las cuentas bancarias con las que opera la ANDE del mes de diciembre de 2017, se constató cheques girados y no cobrados por un valor de **₡ 457.374.676** (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y siete millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis). A continuación, se expone el detalle por mes elaborado por el equipo auditor conforme las conciliaciones bancarias del mes de diciembre verificadas.

Banco	Fecha	N° de Cheque	Beneficiario	Importe en G
BNF Cta. 055-00-110078/0	24/02/2017	Cheque N° 2386389	Luis Alberto Iglesias Silguero	323.789.800
BNF Cta. 055-00-915023/5	21/02/2017	Cheque N° 7205490	Sin datos	6.950.514
BNF Cta. 055-00-915023/5	12/10/2017	Cheque N° 9024224	Sin datos	121.284.362
BNF Cta. 055-00-915023/5	12/10/2017	Cheque N° 9024237	Sin datos	5.350.000
Total				457.374.676

Fuente: Conciliación Bancaria

Al respecto, el equipo auditor verificó la IFI 15 – Conciliación Bancaria aprobado por Resolución P/N°: 25314 de fecha 19/02/09, específicamente el punto 5.8.6 de los procedimientos el cual establece lo siguiente

5.8.6. Cheques Contabilizados no Debitados: En los casos que correspondan a Cheques girados y no pagados, se anularán trascurridos los 60 (sesenta) días desde su emisión, siempre que los interesados no se presenten a retirar. Los Cheques pagados y no debitados por la **Entidad Bancaria (EB)** serán reingresados luego de 60 (sesenta) días de haber sido pagado. Si trascurrido dicho plazo y después de haber ingresado el valor del Cheque se presenta el interesado a actualizar la fecha, el débito por el pago del mismo se contabilizará mediante la emisión del (los) formulario(s) aprobado(s) en la IFI-08 "Contabilización de Nota de Débito Bancaria".

Además, es importante mencionar lo dispuesto en la Ley 1535 de Administración Financiera del Estado, los siguientes artículos transcritos in extenso en la Observación 1:

- ❖ **Artículo 55°.- Características principales del sistema.**
- ❖ **Artículo 56°.- Contabilidad institucional.**
- ❖ **Artículo 57°.- Fundamentos técnicos.**

Igualmente, el Plan de Cuentas y Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, aprobado por Decreto N° 19.771/02 "Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, y se deroga el Decreto N° 16559/97", y a su vez aprobado por Resolución No. 136/03 del Ministerio de Hacienda, que expresa:

"13. Exposición.

Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades y organismos del estado."

Descargo del ente sujeto de control

El monto total de G. 457.374.676 de cheques girados no cobrados, se refieren a cheques que fueron retirados de la ANDE por los respectivos beneficiarios, pero no fueron presentados al banco para su cobro correspondiente, al cierre del ejercicio 2017.

Estas partidas fueron totalmente regularizadas con posterioridad, de la siguiente manera:

- El cheque N° 9024224 de G. 121.284.362 por la actualización de fecha y cobro en el banco.
- Los demás importes fueron regularizados nuevamente en las respectivas cuentas bancarias de ANDE, conforme al procedimiento IFI – 15 Conciliación Bancaria.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface para rectificar lo observado por el equipo auditor, ya que la documentación proveída al equipo auditor en el descargo, no justifica la situación observada, debido a que consisten a regularizaciones realizadas en los meses de marzo y julio de 2018, conforme el siguiente detalle.

- Recibo de Dinero N° 279811, regularización del cheque N° 2386389 con fecha de regularización que consta al pie del 27/07/2018.
- Recibo de Dinero N° 279810, regularización de los cheques N°s 7205490, 9024237, 1005647 con fecha de regularización que consta al pie del documento de 27/07/2018.

Con respecto al cheque N° 9024224 de G 121.284.362 como respaldo de la actualización de fecha y cobro en el banco, fue remitido la hora N° 5 del extracto bancario del mes de marzo de 2018.

Al respecto, es oportuno mencionar que la exposición en el Balance General como Disponible en sus cuentas bancarias de un saldo superior a lo reflejado en los Extractos Bancarios, afecta la integridad y fiabilidad de los saldos de las cuentas que componen el Activo de la Institución.

Además, el hecho de mantener partidas conciliatorias de antigua data genera incertidumbre sobre el impacto que puedan tener las mismas en los estados financieros al momento de realizar los ajustes y desafectaciones de los registros contables.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

La ANDE expuso en el Detalle de Conciliación Bancaria de diciembre de 2017, Cheques Girados y No Cobrados en ese año por un valor de G 457.374.676 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y siete millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis), a pesar de que la ANDE cuenta con procedimientos aprobados para el tratamiento de este tipo de situaciones, durante el ejercicio fiscal 2017 se constataron partidas no contabilizadas con muchos días de atraso, superiores a los 60 (sesenta) días.

Además, cabe resaltar que la información suministrada en el descargo, respecto a las regularizaciones, fueron realizados en los meses de marzo y julio del año 2018.

Recomendación

Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar los procedimientos necesarios para subsanar a corto plazo las irregularidades encontradas por esta auditoría en esta observación.

Asimismo, deberán ajustarse a lo establecido en la Instrucción de Procedimientos Generales denominada IFI 15 – Conciliación Bancaria, correspondiente al capítulo 06 – Finanzas, del Manual de Procedimientos Generales, en el cual están establecidos el criterio a ser utilizado para la elaboración de las Conciliaciones Bancarias, seguimiento y regularización de partidas pendientes de conciliación de antigua data.

Igualmente, deberán realizar un seguimiento continuo a las partidas conciliatorias con los Bancos con los que opera, de manera a evitar que situaciones como las observadas vuelvan a repetirse y que la información expuesta en sus Estados Financieros sea confiable y oportuna.

Para todo esto, las autoridades del ANDE deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten íntegramente cada tarea realizada; y las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

CUENTAS A COBRAR

Según el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del 01/01/2017 al 31/12/2017 (CRIBALM3), la cuenta **2.1.3.01.00.00.000 C. A Cobrar por Ventas de Servicios** posee un saldo de **₡ 1.792.782.321.125** (Guaraníes un billón setecientos noventa y dos mil setecientos ochenta y dos millones trescientos veintinueve mil ciento veinticinco).

Igualmente, fue visualizado el Balance General Analítico al 31/12/2017 de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) se encuentra registrado en el Activo en la cuenta **142 Cuentas por Cobrar Consumidores**, cuyo saldo total al 31/12/17 fue de **₡ 1.679.851.611.429** (Guaraníes un Billón seiscientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y un millones seiscientos once mil cuatrocientos veintinueve), existiendo una diferencia entre ambas registraciones de **₡ 112.930.709.696** (Guaraníes ciento doce mil novecientos treinta millones setecientos nueve mil seiscientos noventa y seis), que el equipo auditor no pudo determinar el motivo.

142 CUENTAS A COBRAR CONSUMIDORES		
DESCRIPCIÓN	2016	2017
142.010.01.01 CONGRESO NACIONAL	586.202.386	744.173.273
142.010.02.01 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	3.502.332.367	3.340.595.872
142.010.02.02 VICEPRESIDENCIA	16.155.000	30.496.000
142.010.02.03 MINIST. DEL INTERIOR	13.078.694.475	17.029.931.355
142.010.02.04 MINIST. DE RELACIONES EXTERIORES	272.493.253	244.381.355
142.010.02.05 MINIST. DE DEFENSA NACIONAL	21.681.594.879	22.196.217.767
142.010.02.06 MINIST. DE HACIENDA	6.882.413.813	8.318.641.157
142.010.02.07 MINIST. DE EDUCACION Y CULTURA	24.409.914.921	9.086.021.367
142.010.02.08 MINIST. DE SALUD PUBLICA Y BIENES	39.242.517.802	56.703.537.387
142.010.02.09 MINIST. DE JUSTICIA	12.970.577.359	13.191.907.644
142.010.02.10 MINIST. DE AGRICULTURA Y GANADERI	720.593.548	776.155.888
142.010.02.11 MINIST. DE INDUSTRIA Y COMERCIO	152.993.000	219.184.000
142.010.02.12 MINIST. DE OBRAS PUBLICAS Y COMUN	1.940.364.467	2.932.901.552
142.010.02.13 MINIST. DE LA MUJER	18.709.000	24.502.000
142.010.02.14 MINIST. DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGU	1.685.068.212	945.074.525
142.010.03.01 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	1.871.568.199	3.155.613.943
142.010.03.02 JUSTICIA ELECTORAL	143.236.854	320.398.052
142.010.03.03 MINISTERIO PUBLICO	634.213.994	903.229.563
142.010.03.04 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	25.999.429	30.032.893
142.010.04.01 CONTRALORIA GRAL DE LA REPUBLICA	50.148.000	51.206.000
142.010.04.02 BANCO CENTRAL DE PARAGUAY	170.133.000	427.115.000
142.010.04.03 I.N.T.N	15.609.806	36.913.806
142.010.04.04 CONAVI	36.375.000	-143.696.000
142.010.04.05 INDERT	104.492.462	159.956.837
142.010.04.06 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	647.566.989	3.994.317.258
142.010.04.07 A.N.N.P	107.625.000	158.378.000

142 CUENTAS A COBRAR CONSUMIDORES			
142.010.04.08	DINAC	2.762.000	400.955.000
142.010.04.09	PETROPAR	644.897.000	622.569.000
142.010.04.10	INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO	62.464.863.625	73.771.686.230
142.010.04.11	DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS	80.195.000	293.161.000
142.010.04.12	DIRECCION GENERAL DE CORREOS	333.651.868	217.906.135
142.021.00.01	E.M.S.A.	9.956.881.875	9.646.967.070
142.022.00.01	EBISA – ARGENTINA	21.996.566.934	3.655.996.344
142.031.00.01	C.L.Y.F.S.A.	0	1.505.671.750
142.041.00.01	COOPERATIVA FERNHEIM	783.565.000	1.706.821.000
142.042.00.01	COOPERATIVA CHORTITZER	852.696.000	2.579.360.741
142.043.00.01	COOPERATIVA NEULAND	355.331.000	1.872.498.000
142.051.00.01	MUNICIP DE ASUNCION Y AREA METROP	18.668.167.257	19.616.714.167
142.051.00.02	OTRAS MUNICIPALIDADES	25.827.169.204	29.395.810.630
142.061.00.01	CONSUMIDORES PARTICULARES	701.556.038.211	876.103.507.880
142.061.00.02	CONSUMIDORES - TARIFA SOCIAL	91.559.873.495	103.928.782.553
142.063.00.01	ACEROS DEL PARAGUAY	12.204.426.091	12.134.798.607
142.064.00.01	YACYRETA-AREA HABITACIONAL	2.499.857.352	2.905.914.352
142.065.00.01	YACYRETA	4.224.681.697	4.224.681.697
142.065.00.02	EBY ACUERDO ESPECIFICO DE COMP. N	13.983.834.207	13.983.834.207
142.066.00.01	PRAXAIR PARAGUAY SRL	279.437.551	270.739.865
142.066.00.02	INPAGAS S.R.L.	374.933.000	320.047.000
142.067.00.01	COPACO S.A.	1.573.522.000	1.855.564.000
142.068.00.01	ESSAP S.A.	24.602.297.581	39.601.115.009
142.069.00.01	FERROCARRILES DEL PARAGUAY S.A.	1.573.148.600	1.629.870.600
142.071.00.01	ACUERDOS A PLAZOS	133.512.592.451	152.721.585.024
142.081.00.01	ALUMBRADO PUBLICO CALCULADO	75.102.807.312	74.748.694.883
142.081.00.02	A.P. CALCULADO SIN CONEXION	94.849.698.120	94.127.773.038
142.090.00.01	ALEACIONES YGUAZU S.A.A AYSA	9.381.522.416	8.978.037.404
142.090.00.02	SICBRAS – IEI	2.588.000	135.935.405
142.090.00.03	ARCHER SA – IEI		2.017.426.344
TOTALES		1.440.215.588.062	1.679.851.611.429

Fuente: Balance General Analítico, informe según interno GC/OC/334/2017 Rendición de cuentas a la CGR – INFORME SEMETRAL

Con el fin de verificar las Cuentas a Cobrar de los Estados Financieros de la entidad auditada, se seleccionó la cuenta del Activo 142. CUENTAS POR COBRAR CONSUMIDORES, cuya composición de la porción corriente y no corriente según informe de la División de Contabilidad, remitido al equipo auditor por AI/46/2018 de fecha 27/06/2018, en respuesta al Memorandum CGR_ANDE n° 38/2018 de fecha 01/06/2018, por el cual exponen lo siguiente:

"Informamos sobre la distribución de las partidas corrientes y no corrientes de las cuentas de consumidores del Balance General Ejercicio 2017:

1.1 Consumidores Oficiales: *corresponde a las facturaciones por el método de cálculo año móvil para considerar las porciones corrientes no y no corrientes de las cuentas de entidades oficiales.*

1.2 Consumidores del Exterior: la porción corriente corresponde a la deuda a cargo de la entidad EBISA, y como no corriente el saldo a cobrar a cargo de EMSA que datan de los años 1996 y 1997.

1.3 Alumbrado Público: se determina en base a la cantidad de promedio de suministros a los cuales se les codifica el servicio de AP en el año y el importe acumulado pendiente de cobro; cuyos datos son proveídos por el área de la Gerencia Comercial.

1.4 Acuerdo a Plazo: la porción corriente y no corriente se calcula conforme a los datos de los suministros que se encuentran con cuotas pendientes de facturar que serán aplicadas en el Ejercicio 2018 y comparadas con el saldo total del Balance General Analítico, donde por diferencia se determina el importe no corriente.

1.5 EBY – Acuerdo Específico de Compensación: el saldo de la deuda total está considerado como no Corriente.

1.6 Aceros del Paraguay - ACEPAR S.A: el saldo de este consumidor se encuentra en Convocatoria de Acreedores y a la espera de las resultas del juicio. La deuda data del Ejercicio 2014.

Cuentas		Saldo ₡ al 31/12/2017	%
Código	Denominación		
142	Cuentas por Cobrar Consumidores	1.679.851.611.429	100
	Corriente	1.332.323.652.179	20,69
	No Corriente	347.527.959.250	79,31

Fuente: Memorando AI/46/2018 de fecha 27/06/18

De la revisión de los documentos que respaldan las operaciones de esta cuenta, surgieron las siguientes observaciones:

Observación CGR N° 05

La ANDE expuso Cuentas a Cobrar, como Activo Corriente para el ejercicio fiscal 2017 ₡ 1.332.323.652.179 (Guaraníes un billón trescientos treinta y dos mil trescientos veintitrés millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento setenta y nueve), sin embargo, sólo el 11,75% fue cobrado, evidenciando que los mecanismos y normativas para el recupero de las mismas siguieron siendo poco efectivos.

En el Balance General Analítico al 31/12/2017 de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) se encuentra registrado en el Activo en la cuenta **142 Cuentas por Cobrar Consumidores**, cuyo saldo total al 31/12/17 fue de ₡ **1.679.851.611.429** (Guaraníes un Billón seiscientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y un millones seiscientos once mil cuatrocientos veintinueve), de los cuales la ANDE consideró para el ejercicio fiscal 2017 como corriente ₡ **1.332.323.652.179** (Guaraníes un billón trescientos treinta y dos mil trescientos veintitrés millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento setenta y nueve).

A Continuación, se expone la composición de la porción corriente y no corriente según informe de la División de Contabilidad, remitido al equipo auditor por AI/46/2018 de fecha 27/06/2018, en respuesta al Memorandum CGR_ANDE n° 38/2018 de fecha 01/06/2018:

CONSUMIDORES Ej. 2017

CARGA		SALDOS	ESTADOS OFICIALES PODER EJECUTIVO		CONSUMIDORES DEL EXTERIOR		
342	Cuentas Oficiales	263.270.013.468					
34202	Consumidores del Exterior	13.302.963.414					
342071	Acuerdos a Plazos	152.721.585.024					
3420810001	Alumbrado Público sin conexión	94.127.773.038					
Previsión p/ Cuentas Incoobrables		no se carga					
		97.303.311.937					
Cuentas por Cobrar Consumidores							
CARGA		SALDOS					
342	SALDO DEL MES	no se carga					
		1.679.851.611.429					
CORRIENTE		1.332.323.652.179					
NO CORRIENTE		347.527.959.250					
			FACTURADO CORRIENTE		CONSUMIDORES DEL EXTERIOR		
			2016		2017		
			Enero	13.603.497.214	13.148.434.491	CORRIENTE	3.655.896.344
			Febrero	24.083.944.374	12.334.957.619	NO CORRIENTE	ENTSA
			Marzo	24.004.086.698	11.300.855.725	11,90% 88,10%	
			Abril	15.080.076.854	20.735.850.352	ALUMBRADO PUBLICO	
			Mayo	13.801.179.740	22.955.886.367	CORRIENTE	11,90% 11.201.204.992
			Junio	11.044.341.174	14.895.237.799	NO CORRIENTE	88,10% 82.926.568.046
			Julio	12.976.213.737	17.256.673.094	ACUERDOS A PLAZO	
			Agosto	11.722.855.554	17.265.411.125	CORRIENTE	75.605.943.169
			Septiembre	14.169.155.536	19.282.562.792	NO CORRIENTE	no se carga 77.314.541.855
			Octubre	12.287.059.834	17.851.024.098	EBY - ACUERDO ESPECIFICO DE COMPENS. N.	
			Noviembre	14.324.675.602	21.762.146.701	CORRIENTE	NO
			Diciembre	30.986.364.186	20.153.335.777	NO CORRIENTE	13.983.834.207
			TOTAL	200.083.690.504	208.852.175.940	ACEROS DEL PARAGUAY - ACEPAR	
			(+) Acumulado Facturado 2017	208.852.175.940		CORRIENTE	NO
			(-) Acumulado Facturado 2016	300.033.660.504		NO CORRIENTE	12.134.798.607
			CORRIENTE	208.852.175.940			
			NO CORRIENTE	54.417.837.528			

Al respecto es importante hacer mención a la **Norma Internacional de Contabilidad N° 01 (NIC 01) - Presentación de estados financieros**

Activos corrientes

57. Un activo se clasificará como corriente cuando satisfaga alguno de los siguientes criterios:

- se espere realizar, o se pretenda vender o consumir, en el transcurso del ciclo normal de la explotación de la entidad;
- se mantenga fundamentalmente con fines de negociación;
- se espere realizar dentro del periodo de los doce meses posteriores a la fecha del balance; o
- se trate de efectivo u otro medio equivalente al efectivo (tal como se define en la NIC 7 Estado de flujos de efectivo), cuya utilización no esté restringida, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha del balance.

Todos los demás activos se clasificarán como no corrientes.

Por Nota P. N° 1225/18 de fecha 26/03/2018 el Ing. Víctor Romero Solís, Presidente de la ANDE remitió a la Contraloría General de la República documentación correspondiente a la rendición de cuentas anual del ejercicio fiscal 2017 de conformidad a la Resolución CGR N° 677/04, se visualizó en el punto 4. ítem f) – Composición de los Ingresos Devengados a Percibir, un informe respecto a las gestiones realizadas para su cobro durante el ejercicio fiscal 2017, que expresa cuanto sigue:

"Con relación a las gestiones realizadas durante el periodo 2017 para el cobro de la deuda de los Entes Públicos, se informa cuanto sigue:

- Realización de las Notas Oficiales de Requerimiento MENSUAL, para todos los Entes Públicos con sus respectivos Estados de Cuenta.
- Acuerdo Interinstitucional firmado entre la ANDE y el Ministerio de Hacienda, en el cual se acordó la cancelación de deudas por consumo de energía eléctrica del Ministerio de Educación y Ciencias.

Igualmente, junto con el informe la ANDE remitió un resumen sobre el comportamiento de la deuda que mantienen los Entes Públicos con la Institución. A continuación, se detalla el resumen remitido:

RESUMEN DE SITUACION DE DEUDAS

CUENTAS	SALDO AL 31/12/2016	FACTURADOS al 31/12/2017	PAGOS al 31/12/2017	REGULARIZACION	SALDO AL 31/12/2017
MINISTERIOS	91.297.954.932	76.137.701.313	64.627.047.820	(3.443.572.375)	99.355.036.050
FUERZAS ARMADAS	21.317.362.075	11.240.176.544	11.658.934.140	785.012.988	21.683.617.467
ENTES DESCENTRALIZADOS	100.597.363.010	91.868.924.749	63.611.847.543	2.081.633.209	130.936.073.425
OFICIALES	17.326.324.387	18.474.372.397	16.708.515.941	62.161.233	19.154.342.076
TOTALES	230.529.004.404	197.721.175.003	156.606.345.444	(514.764.945)	271.129.069.018
PREPARADO POR /RCS	APROBADO POR /CE				

[Firma]
Dg. Mal. del Rocío Aguilera
Cabrera de Cuentas Oficiales y M.T.

[Firma]
Lta. Cynthia Esquivel Ugarte
Cabrera de Cobranzas

[Firma]
Lta. Osmar ACOSTA AYLLA
Cabrera de Cobranzas

Analizada la documentación remitida por la ANDE se visualizó que los pagos realizados por los Consumidores cuyo consumo son registrados en la cuenta contable 142 Cuentas por cobrar Consumidores durante el ejercicio fiscal 2017 fue de **G 156.606.345.444** (Guaraníes ciento cincuenta y seis mil seiscientos seis millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuatro) que haciendo una comparación con la porción que la ANDE determinó como activo corriente, se constató que tan solo el 11,75% fue cobrado.

De esta forma, se evidencia que las acciones llevadas a cabo por la ANDE para el recupero de las deudas de los entes públicos, continúan siendo la remisión de notas de requerimiento mensuales que siguen siendo insuficientes y poco efectivas.

Como consecuencia de los mecanismos de recuperación de deudas poco efectivos, principalmente de los créditos acumulados de antigua data se evidenció que, en el año 2017, a pesar del Acuerdo Interinstitucional firmado entre la ANDE y el Ministerio de Hacienda, en el cual se acordó la cancelación de deudas por consumo de energía eléctrica del Ministerio de Educación y Ciencias, honrados íntegramente tal como se expone en la NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES N° 24, la ANDE continuó manteniendo su cartera de créditos, cuentas a cobrar a los Organismos y Entidades del Estado muy elevados.

Descargo del ente sujeto de control

- En relación a los saldos del **ACTIVO CORRIENTE** al 31/12/2017, en donde la CGR hace mención a que únicamente se ha cobrado el equivalente al 11,75% de las Deudas de los Entes públicos (CUENTAS OFICIALES), hacemos mención que dicho cálculo es referido al **TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE** del Ejercicio fiscal 2017, que incluye además de las Cuentas Oficiales, otros Conceptos Contables que no forman parte de la misma.
- Asimismo, mencionamos que el saldo de las Cuentas Oficiales al 31/12/2017 que totaliza **G 271.129.069.018** (doscientos setenta y un mil ciento veinte y nueve millones sesenta y

nueve mil diez y ocho guaraníes), han arrojado el recupero de G 156.606.345.444(ciento cincuenta y seis mil seiscientos seis millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro guaraníes), equivalente al 79%de recuperación de la deuda, correspondiente exclusivamente a los entes públicos.

RESUMEN DE SITUACION DE DEUDAS

CUENTAS	FACTURADOS al 31/12/2017	PAGOS al 31/12/2017	% DE COBRO
MINISTERIOS	76.137.701.313	64.627.047.820	85%
FUERZAS ARMADAS	11.240.176.544	11.658.934.140	104%
ENTES DESCENTRALIZADOS OFICIALES	91.868.924.749	63.611.847.543	69%
	18.474.372.397	16.708.515.941	90%
TOTALES	197.721.175.003	156.606.345.444	79%
PREPARADO POR /MC			

- Por otra parte, cabe mencionar que en el mes diciembre de 2017 se dio inicio a las gestiones para la firma de un nuevo Convenio con la Industria Nacional del Cemento, que finalmente fue concretado en la fecha 20 de febrero del presente año, cuya deuda reconocida asciende a G 70.720.895.230 (setenta mil setecientos veinte millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos treinta guaraníes), cuya entrega inicial fue de G 2.000.000.000 y el saldo restante pagaderos en un periodo de 4 años, según el cronograma de pagos establecidos en dicho Convenio.

Por lo expuesto, se puede afirmar que las Notas de Requerimiento mensual, ejercen un impacto para el pago por parte de los Clientes Oficiales, debiéndose tener en cuenta que los pagos dependen en gran medida de las gestiones de cada Institución ante el Ministerio de Hacienda y el proceso burocrático para el pago efectivo.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface para rectificar lo observado por el equipo auditor, ya que no fueron proveídas evidencias que justifiquen la situación observada, además, no fueron adjuntados al descargo documentos donde se detallan los conceptos contables incluidos en el activo corriente que no forman parte de las cuentas oficiales, teniendo en cuenta lo manifestado por la Institución.

Cabe mencionar que, la presente observación hace referencia a la totalidad de las cuentas a cobrar registrados por la Institución en la cuenta 142 Cuentas por Cobrar Consumidores clasificados dentro del Activo Corriente, es decir, los que se espera recuperar dentro del periodo de 12 meses, y no solo a las que corresponden a las cuentas oficiales que sería solo una parte del total de las cuentas a cobrar, por lo que el equipo auditor considera pertinente que el cálculo de lo cobrado informado por el departamento de cobranzas, se realice sobre el total del Activo corriente.

Igualmente, se evidencia con lo informado que el Departamento de Cobranzas y la División de Contabilidad no trabajan de manera coordinada, a los efectos de mantener actualizada la situación de las cuentas a cobrar por la Institución y su correcta clasificación en los estados financieros, situación que tiene como efecto que los estados financieros no proporcionen información útil y necesaria para una adecuada interpretación de la situación, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la institución.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

En el Balance General Analítico al 31/12/2017 de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) se encuentra registrado en el Activo en la cuenta 142 Cuentas por Cobrar Consumidores, cuyo saldo

total al 31/12/17 fue de ₡ 1.679.851.611.429 (Guaraníes un Billón seiscientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y un millones seiscientos once mil cuatrocientos veintinueve), de los cuales la ANDE consideró para el ejercicio fiscal 2017 como corriente ₡ 1.332.323.652.179 (Guaraníes un billón trescientos treinta y dos mil trescientos veintitrés millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento setenta y nueve).

Los pagos realizados por los Consumidores cuyo consumo son registrados en la cuenta contable 142 Cuentas por cobrar Consumidores durante el ejercicio fiscal 2017 fue de ₡ 156.606.345.444 (Guaraníes ciento cincuenta y seis mil seiscientos seis millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) que haciendo una comparación con la porción que la ANDE determinó como activo corriente, se constató que tan solo el 11,75% fue cobrado.

Recomendación

Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar los mecanismos necesarios para subsanar a corto plazo las irregularidades encontradas por esta auditoría.

Asimismo, deberán reglamentar de manera urgente las políticas y/o procedimientos a ser aplicados para revelar correctamente en el Balance General los saldos de la cartera de créditos de la ANDE.

De igual forma deberán solicitar la intervención a la Dirección General de Empresas Públicas y al Ministerio de Hacienda de modo a aplicar acciones definitivas para el recupero de los créditos, promoviendo acciones conjuntas con las entidades deudoras, de modo a realizar acuerdos y compromisos para acortar los procesos para el pago efectivo y la posterior cancelación de las deudas.

Para todo esto, las autoridades de la ANDE deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten íntegramente cada tarea realizada, y las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

Observación CGR N° 06

La ANDE expuso incorrectamente en los estados financieros del ejercicio fiscal 2017, como cuentas a cobrar, servicios prestados en concepto de Alumbrado Público que no estaban asociados a ningún suministro, por la suma de ₡. 94.127.773.038 (Guaraníes noventa y cuatro mil ciento veintisiete millones setecientos setenta y tres mil treinta y ocho), es decir, que registró como ingresos de poca probabilidad de cobro.

A fin de verificar la situación al 31/12/17 fue analizada la información expuesta en el **BALANCE GENERAL ANALITICO**, y se visualizó que la cuenta **142.08 ALUMBRADO PÚBLICO** al cierre del ejercicio fiscal 2017, arrojó un saldo de ₡ **168.876.467.921** (Guaraníes ciento sesenta y ocho mil ochocientos setenta y seis millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos veinte y uno), de los cuales se desprende la suma de ₡. **94.127.773.038** (Guaraníes noventa y cuatro mil ciento veintisiete millones setecientos setenta y tres mil treinta y ocho) correspondiente a los servicios prestados en concepto de Alumbrado Público que no se encontraban asociados a ningún suministro, cuya composición se expone a continuación:

Código Contable	Descripción Contable	Saldo al 31/12/2017 ₡
142.081.00.01	ALUMBRADO PÚBLICO CALCULADO	74.748.694.883
142.081.00.02	A.P CALCULADO SIN CONEXIÓN	94.127.773.038

De esta manera se evidencia que la ANDE siguió exponiendo como Cuentas a Cobrar ingresos de poca probabilidad de cobro, es decir, continuó con esta práctica contable durante el ejercicio fiscal 2017.

Al respecto es importante hacer mención a la **Norma Internacional de Contabilidad N° 37 (NIC 37) - Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes**

Activos contingentes

20. *La Norma define un activo contingente como un activo posible, surgido a raíz de sucesos pasados, y cuya existencia ha de ser confirmada por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la empresa. Un ejemplo de activo contingente es una reclamación que la empresa haya podido emprender a través de procesos legales cuyo desenlace final sea incierto.*
21. *La empresa debe abstenerse de reconocer cualquier activo de carácter contingente. No obstante, debe informar en los estados financieros sobre la existencia del mismo, siempre y cuando sea probable la entrada de beneficios económicos por esta causa.*
22. *Cuando la realización del ingreso sea prácticamente cierta, el activo relacionado no es de carácter contingente, y su reconocimiento en los estados financieros resulta apropiado.*

Atendiendo a lo que ésta Norma Internacional establece, no encontramos con que la ANDE, a lo largo de estos años viene reconociendo en sus estados financieros Activos Contingentes, pese a que las normas internacionales orientan abstenerse de reconocer cualquier tipo de activo de carácter contingente.

En tal sentido, siempre haciendo referencia a la **Norma Internacional de Contabilidad N° 37 (NIC 37)** se trae a colación lo establecido en sus párrafos 31 al 34

Activos contingentes

31. La empresa no debe proceder a reconocer ningún activo contingente.

32. *Normalmente, los activos contingentes surgen por sucesos inesperados o no planificados, de los cuales nace la posibilidad de una entrada de beneficios económicos en la empresa. Un ejemplo puede ser la reclamación que la empresa está llevando a cabo a través de un proceso judicial, cuyo desenlace es incierto.*

33. *Los activos contingentes no son objeto de reconocimiento en los estados financieros, puesto que ello podría significar el reconocimiento de un ingreso que quizá no sea nunca objeto de realización. No obstante, cuando la realización del ingreso sea prácticamente cierta, el activo correspondiente no es de carácter contingente y, por tanto, es apropiado proceder a reconocerlo.*

34. *En el caso de que sea probable la entrada de beneficios económicos a la empresa por causa de la existencia de activos contingentes, se informará de los mismos en las notas, de la forma que se exige en el párrafo 89.*

35. *Los activos contingentes han de ser objeto de evaluación de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleja apropiadamente en los estados financieros. En el caso de que la entrada de beneficios económicos a la empresa pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del ejercicio en el que dicho cambio haya tenido lugar. Si la entrada de beneficios económicos se ha convertido en probable, la empresa informará en notas sobre el correspondiente activo contingente (véase el párrafo 89)*

Por otra parte, cabe recordar que el titular de la ANDE suscribió la Resolución P/N° 38452 de fecha 29/12/2016 "POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS TENDIENTES A LA LIQUIDACIÓN PARA PAGOS POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO Y SE DETERMINA QUIENES QUEDAN AFECTADOS POR DICHO SERVICIO", que entró en vigencia a partir del 01/01/2017 y la Resolución P/N° 38450 de fecha 29/12/2016 "POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRATAMIENTO DE LAS DEUDAS EXIGIBLES E IMPAGAS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE GESTIÓN DE INCOBRABLES EN LOS REGISTROS COMERCIALES Y CONTABLES DE LA INSTITUCIÓN, Y LA DEPURACIÓN DE LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LAS CUOTAS ACUMULADAS POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS INMUEBLES SIN SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA".

Con relación a la **RESOLUCIÓN P/N° 38452/16**, no indican el tratamiento contable que realizarán sobre el total del importe reconocido en su **BALANCE GENERAL ANALÍTICO AL 31/12/2017**, en la cuenta **142.081.00.02 A.P. CALCULADO SIN CONEXIÓN** cuyo saldo al cierre del ejercicio fiscal 2017, alcanzó la suma arriba mencionada.

Igualmente si bien la institución manifestó la aprobación de la citada resolución y cuáles serían los criterios a tenerse en cuenta a partir de la emisión de la misma, no informó cuáles serán las medidas a implementarse por la ANDE, sobre los hechos ya acaecidos es decir, cuál es el Plan concreto para proceder a cobrar un servicio que efectivamente la ANDE dio y que conforme a su Carta Orgánica, independientemente a que medie una solicitud de conexión o no, se encuentra determinado como beneficiario el propietario del inmueble que recibió el servicio, por tanto, no existe más que la necesidad imperiosa, que los funcionarios y Presidente de la ANDE, procedan a cumplir a través de la elaboración e implementación de procedimientos de cobros de un servicio efectivamente prestado por la ANDE. En esa misma línea de obligación del cumplimiento de la carta orgánica de la Institución, no está por demás recordar al Presidente y funcionarios de la ANDE, que:

- 1) El saldo del Crédito que figura en la cuenta contable de Alumbrado Público, ha afectado a los resultados de varios ejercicios fiscales, por lo que no es recomendable el procedimiento contable de baja de dicho saldo, sin que exista gestiones de cobro previos.
- 2) Los créditos de la ANDE, gozan del privilegio del crédito fiscal, conforme al Art. 82º. De la Carta Orgánica de la ANDE, y los créditos a favor del Fisco no prescriben por el simple transcurso del tiempo y menos cuando la propia ANDE lo recuerda al reconocerlo y registrarlo cada año, en cada ejercicio fiscal como ingresos por prestación de servicio, como los son, por tanto, no corresponde la interpretación de la asesoría legal de la ANDE, respecto al periodo de tiempo para dar de baja las cuentas a cobrar de la empresa, sin evidencia de gestiones permanentes y sistematizadas de cobro por parte de los funcionarios de la ANDE, posición jurídica que solicitamos sea analizada nuevamente.
- 3) El problema mayor y contrario a la ley radica en la aprobación de la Resolución N° 38.450/16 por la cual estableció el tratamiento respecto a las deudas exigibles e impagas en los registros contables de la institución, por el servicio de alumbrado público de los inmuebles sin suministro de energía, ya que en esta Resolución el Presidente de la ANDE, unilateral y contrario a sus normativas estableció que el servicio de alumbrado público que la ANDE presta sobre inmuebles cuyos propietarios no han solicitado conexión con la empresa, dejen de ser reconocidos como ingresos operativos de la empresa, o sea, una Resolución Administrativa fue en contra a lo estipulado en una Ley y por la Prelación de Leyes amparadas en nuestra Constitución Nacional tal resolución va en contra de las disposiciones legales.

Dicha situación contradice lo dispuesto en el "...**DECRETO N° 8.127/00, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF...**", específicamente lo dispuesto en el siguiente artículo: **Art. 89.- Estructura del Plan de Cuentas de la Contabilidad Pública. Estará conformada por:** a) Activos (...)

- **Los documentos o efectos por cobrar** que respalden créditos y las cuentas a cargo de personas o entidades registradas por deudas a favor del Estado...".

En ese contexto cabe mencionar que la institución no ha cumplido hasta la fecha todas las recomendaciones efectuadas por este Organismo Superior de Control y que en este caso en particular han sido reiteradas a través de varios informes, la ANDE nuevamente durante el ejercicio fiscal 2017 procedió a la exposición incorrecta de los importes que corresponden a Alumbrados Públicos sin Conexión, los que no son atribuibles a usuario alguno, porque sencillamente la ANDE no generó los procedimientos para exigir el cobro, sino que se limitó a esperar que se concrete la solicitud de conexión por parte del propietario del inmueble afectado, de esta manera denota el incumplimiento de lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 18 "Ingresos de Actividades Ordinarias" en su párrafo 22, que dice cuanto sigue: "Los ingresos de actividades ordinarias se reconocerán sólo cuando sea probable que los beneficios económicos asociados con la transacción fluyan a la entidad..."

Cabe mencionar que, según lo visualizado en las documentaciones proveídas durante el desarrollo de esta auditoría, la porción No Corriente del Alumbrado Público sin conexión, totalizó al 31/12/2017 la suma de **G. 82.926.568.046** (Guaraníes ochenta y dos mil novecientos veintiséis millones quinientos sesenta y ocho mil cuarenta y seis), que representa el 88% del monto de los créditos por Alumbrado Público y generó la afectación a ingresos del ejercicio fiscal 2017, sin embargo, este importe representó servicios prestados en concepto de Alumbrado Público que no fueron imputables a ningún usuario.

Es importante mencionar algunos artículos de la Ley N° 966/64, "QUE CREA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) COMO ENTE AUTÁRQUICO Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA", respecto a los derechos que tiene la ANDE sobre las deudas impagas de los consumidores particulares, a saber:

"Artículo 80.-Tendrán fuerza ejecutiva todos los títulos de créditos a favor de la ANDE provenientes de: venta de energía eléctrica, otros servicios suministrados, venta de materiales, trabajos para terceros, remoción, cambios, ampliaciones o refuerzos de líneas o equipos.

Artículo 81.-A los efectos del artículo precedente, constituye instrumento ejecutivo la liquidación practicada por ANDE con la firma del Presidente y del Secretario General.

Artículo 82.- Los créditos a favor de la ANDE gozarán de los mismos privilegios que los créditos fiscales". (La negrita es de la auditoría).

Artículo 119°.- ANDE cobrará la tarifa de alumbrado público, determinada de conformidad a las normas de los artículos 84° y siguientes de esta Ley, referentes a tarifas. El importe del servicio liquidado para la zona servida, será pagado por los propietarios beneficiados o el ocupante por cuenta del propietario, en proporción al frente de sus respectivas propiedades. Los inmuebles del dominio público y privado del Estado, de la Municipalidades, y las propiedades de la Iglesia Católica Apostólica Romana, quedan exonerados del pago del importe liquidado; no así las propiedades pertenecientes a los entes autárquicos y de economía mixta, que pagarán el importe del servicio.

Todo lo expuesto, evidenció que la cuenta está constituida por estimaciones, que corresponden a usuarios sin conexión de servicio, sin embargo, la registración de la cuenta como cuentas por cobrar en sus ESTADOS CONTABLES, proporciona información ficticia sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de la entidad, es decir información que no sería útil para la toma de decisiones económicas.

Dicha situación comentada va en contravención a los criterios o principios generales de Contabilidad, reglamentada en las NORMAS DE CONTABILIDAD, como son:

COMPRESIBILIDAD

La información proporcionada en los estados financieros debe presentarse de modo que sea comprensible para los usuarios que tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas y empresariales y de la contabilidad, así como voluntad para estudiar la información con diligencia razonable. Sin embargo, la necesidad de comprensibilidad no permite omitir información relevante por el mero hecho de que ésta pueda ser demasiado difícil de comprender para determinados usuarios.

Asimismo, reglamenta que: "...La clasificación, caracterización y presentación de información de forma clara y concisa hace que esta sea comprensible. La información que sea difícil de entender deberá presentarse y explicarse con la mayor claridad posible..."

FIABLE:

La información proporcionada en los estados financieros debe ser fiable. La información es fiable cuando está libre de error significativo y sesgo, y representa fielmente lo que pretende representar o puede esperarse razonablemente que represente. Los estados financieros no están libres de sesgo (es decir, no son neutrales) si, debido a la selección o presentación de la información, pretenden influir en la toma de una decisión o en la formación de un juicio, para conseguir un resultado o desenlace predeterminado.

PRUDENCIA

Las incertidumbres que inevitablemente rodean muchos sucesos y circunstancias se reconocen mediante la revelación de información acerca de su naturaleza y extensión, así como por el ejercicio de prudencia en la preparación de los estados financieros. Prudencia es la inclusión de un cierto grado de precaución al realizar los juicios necesarios para efectuar las estimaciones requeridas bajo condiciones de incertidumbre, de forma que los activos o los ingresos no se expresen en exceso y que los pasivos o los gastos no se expresen en defecto.

Asimismo, se menciona que: "... el ejercicio de la prudencia no permite la infravaloración deliberada de activos o ingresos, o la sobrevaloración deliberada de pasivos o gastos. En síntesis, la prudencia no permite el sesgo..."

Finalmente, se vuelve a recalcar lo reglamentado en las Normas contables sobre la cuenta contable:

"...**CUENTAS POR COBRAR** Representan **derechos exigibles** originados por ventas, servicios prestados, otorgamiento de préstamos o cualquier otro concepto análogo"

Reglas de valuación

Las **cuentas por cobrar** deben reconocerse a su **valor de realización**, que es el monto que se puede recibir en efectivo o en especie por la venta o intercambio de un activo, por ende, las cuentas por cobrar deben cuantificarse **al valor pactado originalmente del derecho exigible**.

Descargo del ente sujeto de control

Para los importes calculados de la porción no facturada de importes de AP, los mismos pueden ser facturados (liquidados) a los titulares de los contratos una vez que sean activados los contratos de los mismos o en forma manual a pedido del cliente. Cabe resaltar que los inmuebles sin suministro no tienen asociado ningún NIS por ende no tiene contrato con ANDE.

Ante esta situación para la ANDE no es factible identificar el nombre del titular o dueño de los inmuebles sin suministro a nivel país, la forma que ANDE puede cobrar las cuotas de alumbrado público ya calculadas es cuando el cliente se presenta a activar el contrato de energía eléctrica o cuando se presenta a solicitar la liquidación de las cuotas de alumbrado.

Con este procedimiento, durante el ejercicio 2017 se han regularizado créditos por valor de G. 721.925.082. Se adjuntan antecedentes.

Cabe resaltar que siguiendo recomendaciones de la CGR y en concordancia con las normas contables citadas por la CGR en esta observación, a partir del ejercicio 2017, la ANDE registra en los Estados Financieros el crédito a cobrar por el servicio de Alumbrado Público, una vez facturado y no una vez calculado, regularizando de esa manera el criterio de registración contable de este servicio.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface para rectificar lo observado por el equipo auditor, ya que a pesar de la información proveída al equipo auditor, respecto a que la ANDE *siguiendo recomendaciones de la CGR y en concordancia con las normas contables citadas por la CGR en esta observación, a partir del ejercicio 2017, registra en los Estados Financieros el crédito a cobrar por el servicio de Alumbrado Público, una vez facturado y no una vez calculado*, el saldo de los servicios prestados en concepto de Alumbrado Público que no están asociados a ningún suministro continúa expuesto como cuentas a cobrar, situación que constituye la principal observación de este Organismo Superior de Control año tras año, ya que son reconocidos activos contingentes debido a que los saldos contienen montos de muy poca probabilidad de cobro, como bien lo dice la ANDE en su descargo que solo puede cobrar las cuotas de alumbrado público ya calculadas una vez que el cliente se presente a activar el contrato de suministro de energía eléctrica.

Al respecto, es oportuno mencionar que la *falta de una correcta clasificación y exposición de las cuentas contables respecto a las cuentas a cobrar* tiene como efecto que los estados financieros no proporcionen información útil para evaluar en forma correcta la liquidez y la solvencia de la entidad.

En ese sentido, es importante mencionar que contar con una información errónea relativa a las cuentas a cobrar, afecta la integridad y fiabilidad de los saldos de las cuentas que componen el Activo de la Institución.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

La ANDE expuso incorrectamente en los estados financieros del ejercicio fiscal 2017, como cuentas a cobrar, servicios prestados en concepto de Alumbrado Público que no estaban asociados a ningún suministro, por la suma de G. 94.127.773.038 (Guaraníes noventa y cuatro mil ciento veintisiete millones setecientos setenta y tres mil treinta y ocho), es decir, que registró como ingresos de poca probabilidad de cobro.

Recomendación

Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar los mecanismos necesarios para subsanar a corto plazo las irregularidades encontradas por esta auditoría.

Asimismo, deberán de manera urgente generar acciones pertinentes que permitan reglamentar el tratamiento contable, y/o procedimiento contable, así como el reconocimiento contable que darán a la Cuenta: 1420810002 AP CALCULADO SIN CONEXIÓN, y revelar correctamente en el Balance General los saldos de la cartera de créditos de la ANDE.

De igual forma deberán solicitar la intervención a la Dirección General de Contabilidad Pública, respecto a la dinámica contable aplicado para la Cuenta contable 1420810002 AP CALCULADO SIN CONEXIÓN, registrada como cuentas a cobrar.

Para todo esto, las autoridades de la ANDE deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten íntegramente cada tarea realizada; y las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

Observación CGR N° 07

La ANDE, durante el ejercicio fiscal 2017, continuó sin cobrar la deuda que tiene la empresa "Electricidad de Misiones S.A. (EMSA)" con el Ente Estatal que data del año 1996 consistente en US\$ 1.728.856,44 (Dólares estadounidenses un millón setecientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y seis, con cuarenta y cuatro centavos).

A fin de verificar la situación al 31/12/17 fue analizada la información expuesta en el **BALANCE GENERAL ANALITICO**, y se visualizó que la cuenta **142.021.00.01 - E.M.S.A. al cierre del ejercicio fiscal 2017**, arrojó un saldo de **₡ 9.646.967.070** (Guaraníes nueve mil seiscientos cuarenta y seis millones novecientos sesenta y siete mil setenta), equivalente a **US\$ 1.728.856,44** (Dólares estadounidenses un millón setecientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y seis, con cuarenta y cuatro centavos) correspondiente a la deuda que mantiene la empresa "ELECTRICIDAD DE MISIONES S.A. (EMSA)" que data del año 1996, que al cierre del ejercicio fiscal 2017.

A pesar de reiteradas observaciones y recomendaciones que este Organismo Superior de Control viene realizando a través de las auditorías practicadas a la institución, la ANDE siguió permitiendo que la cartera de crédito contenga dentro de sus estados financieros el saldo del derecho que tiene sobre la empresa Electricidad de Misiones S.A. (EMSA) por un monto de **US\$ 1.728.856,44** (Dólares americanos un millón setecientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y seis, con cuarenta y cuatro centavos), monto que data de más de una década. Todo lo señalado se debió a las gestiones insuficientes realizadas por parte de las autoridades de la ANDE, que simplemente se limitaron a realizar procesos repetitivos y nada efectivos, como fueron las reuniones, remisiones de correos, borradores de actas, sin conseguir recuperar la obligación que tiene EMSA con la ANDE.

Cabe destacar que gracias a la acción de control gubernamental permanente de esta Contraloría General de la República, en la ANDE, se consiguió el parecer a favor de los intereses del ente, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el ejercicio fiscal 2014, a través de su nota de fecha 22/05/14 manifestó el parecer de su Asesoría Jurídica de Derecho Internacional Público expresando que la cláusula decimosegunda del Convenio, en su punto noveno, establece: "En los casos de falta de pago, las partes podrán promover juicio ejecutivo ante los tribunales competentes, sirviendo como título ejecutivo la factura firmada por el representante legal de la entidad, se recomienda a la ANDE, como entidad autárquica y con personería jurídica propia, que tome los recaudos necesarios a fin de evitar la prescripción liberatoria de la acción ejecutiva que el Convenio le otorga y, de ser necesario, inicie las acciones legales pertinentes para iniciar el juicio ejecutivo correspondiente ante la administración de justicia de la República Argentina.", es decir la institución tampoco realizó los reclamos pertinentes, tal como lo recomendó la mencionada cartera de estado. (El subrayado es de la auditoría)

Además se trae a colación la contestación recibida por el Ing. Miguel Báez Reyes, de la División de Operación, quién manifestó que solo a pedido de la Asesoría Legal de la ANDE, han retomado las negociaciones en el ámbito del Comité de Administración ANDE-EBISA, lo cual demuestra la desidia por parte de la entidad para proteger el patrimonio del ente, situación manifiesta en la existencia de un crédito de antigua data y el desconocimiento del marco jurídico nacional al desoír las recomendaciones de la CGR.

Los representantes de la ANDE, a pesar de las recomendaciones realizadas por este Organismo Superior de Control, en cuanto al recupero de los Créditos a favor de la ANDE, a más de una década de recomendaciones reiterativas, las autoridades de la ANDE, sigue con la misma situación.

Por todo lo actuado por las autoridades y funcionarios de la ANDE, sobre lo observado en el presente punto, ésta auditoría sostiene que para la ANDE las recomendaciones emitidas por esta Contraloría General son OPCIONALES por lo que son tomadas con ligereza y siguen sin ser acatadas; al respecto es necesario recordar a la misma lo que establece el artículo 16 de la Ley N° 276/94 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA"

"En el ejercicio de sus funciones ante los organismos o instituciones sometidas a su control y fiscalización, la Contraloría General, a falta de una definición sobre procedimientos, podrá interpretar las disposiciones administrativas y reglamentarias cuyo cumplimiento verifica, conforme a la naturaleza, objeto y funciones de las instituciones. Sus conclusiones, recomendaciones y dictámenes serán de cumplimiento obligatorio para todos los organismos sujetos a su control, en casos similares." (El subrayado es de la auditoría)

Cabe recordar de que cada uno de los titulares de turno ha tomado conocimiento de lo observado por esta Contraloría, y, sin embargo, las diligencias para el cobro ante los órganos competentes, no fueron realizadas en tiempo y forma. y a la fecha se limitaron únicamente a apelar a la buena voluntad de E.M.S.A. para el recupero de lo adeudado.; esto se evidencia teniendo en cuenta que hasta el momento no presentaron un reclamo oficial que por derecho le asiste ante los estrados judiciales correspondientes, lo que se traduce en una inacción irresponsable que traen aparejadas acciones de control adicionales y de seguimiento permanente a este Organismo Superior de Control. Al respecto, se mencionan las siguientes normativas:

- Ley N° 966/64 "QUE CREA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) COMO ENTE AUTÁRQUICO Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA", que expresa:

Artículo 32.- La Gerencia Comercial tendrá a su cargo las relaciones comerciales con los usuarios de energía eléctrica, tales como: contratación del servicio, lectura de medidores, facturación y cobranza del consumo. Se encargará además de las gestiones relacionadas con las adquisiciones y ventas de bienes y, en general, de las relaciones comerciales con terceros.

Artículo 33.- La Gerencia Financiera tendrá a su cargo la contabilidad y los balances de la Empresa, el manejo y vigilancia de los fondos y valores, la elaboración y control, en colaboración con las otras Gerencias, de los presupuestos generales, y el registro y verificación de los inventarios de bienes en servicio o en depósito.

Artículo 34. - La Asesoría Legal asesorará al Consejo, al Presidente y a los Gerentes en todos los asuntos; redactará o revisará los contratos, títulos y otros documentos relacionados con las actividades de ANDE; representará judicialmente a la Empresa en los casos en que se le confiera poder; y conocerá e informará sobre situaciones jurídicas que se presenten, ya sea en aspectos judiciales, de responsabilidad civil, tributarias u otros, en que la acción u omisión pudiera afectar los intereses de ANDE.

La ANDE, había elaborado un informe complementario remitido como plan de mejoramiento, en el marco de la Resolución CGR N° 68/2016, por el cual plantea como solución al caso, lo siguiente:

"En la 86° Reunión del Comité de Administración del CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA E INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA firmado entre la ANDE y la SECRETARÍA DE ENERGÍA, DE LA REPUBLICA ARGENTINA, EMSA propuso un mecanismo de pago mediante el cual el Gobierno de la Provincia de Misiones cedería el pago que percibe en concepto de regalías a la ANDE. Aclaró que los montos percibidos permitirían completar lo adeudado en no más de 17 meses.

EBISA aclara que el siguiente paso para implementar la propuesta mencionada es la de analizar los instrumentos jurídicos que sustentarían la operación. En principio el Estado Provincial debería instruir a EBISA para ejecutar la operación mencionada.

El inicio de los pagos queda supeditado a la instrucción del Ejecutivo de la provincia de Misiones a EBISA, cuya copia

Revisado la copia adjunta del ACTA 86°, se visualizó que los representantes por parte de la ANDE fueron el Ing. Miguel Báez y el Ing. Rolando Benítez, en el mismo se informa que "Las condiciones comerciales fijadas en la presente Acta tendrán vigencia para el periodo comprendido entre el 1° de noviembre de 2017 y el 31 de enero de 2018.

Sin embargo, no se remitió ningún acuerdo firmado entre las partes que obligaría al cumplimiento de las condiciones acordadas en las innumerables reuniones mantenidas, por lo que se sigue evidenciando que los representantes de la ANDE, continúan en las mismas tratativas, procesos repetitivos y poco efectivos, como ser firmas de actas y reuniones, que no conllevan a la solución final respecto a la obligación que EMSA mantiene con la ANDE.

Descargo del ente sujeto de control

Las Observaciones de la Contraloría General de la República en ocasión de la verificación de los estados contables al 31/12/2017, señalan que la ANDE sigue permitiendo que la cartera de crédito contenga dentro de sus estados contables el saldo de la deuda que mantiene la firma EMSA. Al respecto, se informa que en los registros contables de ANDE, referente a dicha deuda, en el mes de diciembre 2013 se ha constituido una provisión por incobrables que cubre la totalidad de dicho importe.

En cuanto a las gestiones realizadas **por ésta administración** para el cobro de la deuda impaga de US\$ 1.728.856,44 (Dólares estadounidenses un millón setecientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y seis, con cuarenta y cuatro centavos), que desde el año 1996, mantiene con la ANDE la empresa de ELECTRICIDAD MISIONES S.A. (EMSA), correspondiente a Reajustes de Tarifas y Cargas Moratorias, es como sigue:

La Nota P/N° 5529/2011 y su reiteración a través de la Nota P/N° 2907/2013, de fecha 05 de agosto de 2013, ambas dirigidas al Ministerio de Relaciones Exteriores, tuvieron respuesta por nota DM/N° 268/2014 ingresada en Mesa de Entrada como Expte. SG/DSME/6453 de fecha 26 de mayo de 2014, expresando como sigue:

"...tomando en consideración el parecer de la Asesoría Legal de Derecho Internacional Público de este Ministerio, el cual indica que la cláusula decimosegunda del Convenio citado, establece: "En los casos de falta de pago, las partes podrán promover juicio ejecutivo ante los tribunales competentes, sirviendo como título ejecutivo la factura firmada por el representante legal de la entidad, se recomienda a la ANDE, como entidad autárquica y con personería jurídica propia, tome los recaudos necesarios a fin de evitar la prescripción liberatoria de la acción ejecutiva que el Convenio le otorga y, de ser necesario, inicie las acciones legales pertinentes para incoar el juicio ejecutivo correspondiente ante la administración de justicia de la República Argentina".

Al respecto, considerando que la Procuraduría General de la República tiene a su cargo la defensa de los intereses de la República del Paraguay, por Nota P/N° 2756/2014 de fecha 29 de julio de 2014, se solicitó dictamine sobre el caso, de manera que se obre en la forma en que determine la ley, en atención a las infructuosas acciones administrativas emprendidas por la Institución.

En respuesta, la Procuraduría General de la República remitió a la ANDE la Nota PGR N° 985 de fecha 11 de diciembre de 2014, ingresada en Mesa de Entrada como Expte. SG/DSME/16115/2014, donde entre otros textualmente expresa:

"...esta Procuraduría debe manifestar la imposibilidad material de elaborar un dictamen jurídico completo y preciso, ante la insuficiente información sobre cuestiones esenciales de la situación actual de EMSA, y en particular:

1. La insuficiente información acerca de la legitimación de la empresa *Emprendimientos Energéticos Binacionales S.A. (EBISA)* como entidad encargada de administrar el Convenio, y la relación de ésta con EMSA, a fin de determinar el modo en que los actos de una empresa obligan a la otra, y viceversa;
2. La insuficiente información acerca del carácter en el que actuaban las personas que suscribieron las facturas que se reputan impagas, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la cláusula 12.9 del Convenio;
3. La insuficiente información acerca de la situación actual de las obligaciones creadas en virtud del acta de acuerdo transaccional ANDE-EMSA-EBISA, suscripta el 27 de febrero de 2007; y
4. La insuficiente información acerca del estado actual de las negociaciones directas con las entidades en cuestión, promovidas a través del Ministerio de Relaciones Exteriores en ejecución de la cláusula décimo quinta del Convenio.-

Por último, y además de la información arriba individualizada, esta Procuraduría estima de suma relevancia que la documentación remitida sea acompañada de un dictamen jurídico de la Asesoría Legal de la ANDE, estamento con competencia exclusiva para asuntos de esta naturaleza, conforme al art. 34 de la Ley N° 966/64 referido con anterioridad.

Por tanto, antes de dar cumplimiento al mandato constitucional consagrado en el art. 246 de la Constitución, esta Procuraduría solicita respetuosamente a la institución a su cargo la ampliación de la información remitida en los términos que anteceden, junto con un dictamen jurídico sobre el caso por la parte de la Asesoría Legal de la ANDE."

El análisis de la documentación obrante en la institución permitió constatar la insuficiencia de la misma para intentar un reclamo judicial internacional de la deuda. En efecto, las copias de documentos obrantes en archivos de la Institución, constituyen mayoritariamente copias simples (no originales) donde en algunos casos no se observa firma alguna, y otras limitaciones similares.

Paralelamente, la Institución autorizó que los funcionarios Ing. Miguel Báez, Ing. Rolando Benítez y el Abg. Fernando Bolaños, se trasladen a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a realizar tratativas en la búsqueda de lograr la cancelación de la deuda que nos ocupa. De la reunión celebrada en fecha 4 de noviembre de 2015, con el Ing. Luis Pedraza, representante de EBISA y los Ingenieros Alberto Mezio y Carlos Rippel, representantes de la firma EMSA, se dejó constancia en el Acta de Reunión que expresa como sigue:

"...El Ing. Alberto Mezio, representante de EMSA indica que está en el ánimo de la firma honrar la deuda, que recurriría a algún acuerdo con EBISA de manera que se proponga la mejor alternativa. Empero, debido a la situación política por la que atraviesa su país -cambio de autoridades- propone un cuarto intermedio, solicitando que la próxima reunión sea realizada el día 16 de diciembre de 2015, en el local de EMSA de la Ciudad de Posadas, Argentina.

El representante de EBISA, Ing. Luis Pedraza indica que si llegaren a un acuerdo entre EMSA y EBISA sería posible saldar la deuda con un solo pago, de manera que el relacionamiento de EBISA-ANDE no sufra ningún inconveniente (...)

Los representantes de EMSA y EBISA solicitan que no se labre ningún acta de la presente reunión, atendiendo que se deberá aguardar los resultados de la elección de autoridades nacionales en la Argentina. No obstante, y aún así se les aclara que la ANDE dejará constancia de los puntos debatidos, y de las manifestaciones de cada representante, y que para el día 16 de diciembre de 2015, en el local de EMSA sí ya se debería presentar un borrador de acuerdo final donde se indiquen detalles del pago de la deuda y todo lo relacionado al cumplimiento de esa obligación..."

La reunión acordada para el día 16 de diciembre de 2015, no se llevó a cabo.

Por otra parte, considerando la situación documental antes mencionada y los obstáculos con que tropieza la recomendación del Ministerio de Relaciones Exteriores de promover un juicio contra la deudora, como resulta la promoción de un juicio en la República del Argentina con la consecuente necesidad de contratar los servicios de un Estudio Jurídico de ese país, la antigüedad de la deuda y su eventual situación de prescripción, se solicitó que el **Comité de Administración del Convenio retome las negociaciones** para el cobro de las sumas adeudadas por la vía de la negociación directa, prevista en la Cláusula Decimoquinta del Convenio.

Como resultado de las gestiones impulsadas por ANDE, se llevó a cabo una reunión del Comité de Administración del Convenio en fecha 17 de octubre de 2016, donde se consensuó la búsqueda de un nuevo acuerdo para la cancelación de la deuda.

En idéntico sentido, se remitió a la firma ELECTRICIDAD DE MISIONES S.A. (EMSA), la Nota P/N° 4412/2016 de fecha 28 de octubre de 2016, donde se le solicita formalmente retomar las negociaciones con miras a hallar alternativas de solución que permitan dar un cierre a la deuda mantenida hasta la fecha, advirtiéndose también que de no observarse signos inequívocos en tal sentido, la ANDE entenderá que ya no subsisten las circunstancias que en su oportunidad motivaron la celebración de los Convenios suscriptos, considerándose habilitada a obrar en consecuencia. Copia de dicha nota se remitió por Nota P/N° 4413/2016 de fecha 28 de octubre de 2016 a la firma EMPRENDIMIENTOS ENERGÉTICOS BINACIONALES (EBISA) considerando que desde su creación ésta pasó a ser la encargada de realizar los contratos de compra venta de energía de carácter internacional, para la República Argentina.

A través del Memorándum AI/11/2015 del 11/07/16 remitido a la CGR, junto con el Informe correspondiente al Exp. SG/DSME/7441/16 del 01/07/16, en carácter de descargo, la Asesoría Legal de ANDE, expresó cuanto sigue:

"...que la deuda que nos ocupa tiene en su haber 19 a 20 años de existencia, por lo que, sin lugar a dudas, a tenor de la legislación vigente, tanto en la República del Paraguay como en la República Argentina, **se halla prescripta**.

En tal sentido, los tribunales paraguayos se han expedido a través de diversas resoluciones judiciales, sosteniendo que la deuda derivada del consumo de energía eléctrica prescribe en el plazo de 10 años, conforme al Art. 659 inc. e) del Código Civil Paraguayo.

Por su parte, el Ente Nacional Regulador de Electricidad (ENRE), de la República Argentina, que conforme al Art. 72 de la Ley N° 24.065, es la competente para entender en forma previa y obligatoria las controversias que se susciten entre generadores, transportistas, distribuidores, grandes usuarios, con motivo del suministro o del servicio público de transporte y distribución de electricidad, tiene establecido que el plazo de prescripción para el reclamo en casos como el que nos ocupa, es de 10 años

(ver [http://www.enre.gov.ar/web/bibliotd.nsf/\(\\$IDWeb\)/DE24FBCF2E2F8998032566C5004F5053](http://www.enre.gov.ar/web/bibliotd.nsf/($IDWeb)/DE24FBCF2E2F8998032566C5004F5053)), según prescribe el Art. 4023 del Código Civil que señala textualmente "Toda acción personal por deuda exigible se prescribe por diez años, salvo disposición especial" o en su defecto, según también establece el Código de Comercio cuyo Art. 846 reza: "La prescripción ordinaria en materia comercial tiene lugar a los diez años, sin distinción entre presentes y ausentes, siempre que en este Código o en leyes especiales, no se establezca una prescripción más corta".

A tenor de ello, considerando el tiempo transcurrido desde que se originó la deuda por reajuste de tarifas y cargas moratorias, mal podría la Asesoría Legal de la ANDE, recomendar y/o iniciar Juicio Ejecutivo ante los Tribunales de la República Argentina, considerando los plazos legales de prescripción apuntados. Cabe también señalar que, en atención a los intereses institucionales en juego, tampoco consideramos oportuno plasmar tal situación en documentaciones oficiales, desde que podría desvirtuar los intentos de cobro de las sumas adeudadas por la vía de la negociación directa, prevista en la Cláusula Decimoquinta del Convenio.

En las condiciones apuntadas, vía apta para el reclamo que subsiste a favor de ANDE con miras a obtener el cobro de las sumas adeudadas es la prevista en la Cláusula

Decimoquinta del "Convenio de Cooperación Recíproca e Interconexión Eléctrica entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), de la República del Paraguay, y la Secretaría de Energía, de la República Argentina" suscripta en fecha 30 de marzo de 1987, que textualmente dispone:

*"Clausula Decimoquinta - Solución de Controversias: Toda controversia acerca de la aplicación del presente Convenio, que no pueda resolverse **por negociaciones directas entre las entidades intervinientes**, será elevada a consideración de los respectivos Gobiernos de la República del Paraguay y de la República Argentina"*

*La citada clausula contractual contempla expresamente la **negociación directa entre las entidades intervinientes** y es en dicho contexto que funcionarios de la ANDE se trasladaron el pasado 4 de noviembre de 2015, a la ciudad de Buenos Aires, a fin de proseguir las negociaciones con representantes de EBISA y EMSA."*

En el año 2017, a más de las acciones apuntadas, la ANDE evaluó la posibilidad de interrumpir el suministro energético por la interconexión CAL-ELDO, con el objetivo de alertar a EMSA de las consecuencias que podría tener para su sistema eléctrico, el no pago de la deuda. Sin embargo, dicha interrupción tropieza con el hecho de que, actualmente, la relación comercial se mantiene con EBISA, considerando que, a la fecha, no existe ningún vínculo contractual con EMSA. En tal sentido se consideró que no sería prudente realizar la interrupción del suministro energético, teniendo en cuenta que la ANDE viene haciendo un buen negocio con la exportación de energía a la República Argentina. Las tarifas de exportación están con precios convenientes, por lo que interrumpir el suministro por la interconexión CAL-ELDO ocasionaría una pérdida mayor a los intereses de la ANDE, comparada con el monto adeudado por EMSA.

De manera a ilustrar lo expresado en el párrafo anterior, se señaló que los montos ingresados a las arcas de la ANDE, en los años 2015 y 2016, por la exportación de energía a la República Argentina son 15.797.962 y 13.549.879,1 USD, respectivamente, montos muy superiores al valor de la deuda de EMSA por Reajustes de Tarifas y Cargas Moratorias, que totaliza USD 1.728.856, 44.

Finalmente, con relación al estado actual de las negociaciones directas realizadas a través del Comité de Administración del Convenio, se informa que se mantiene contacto con el representante de EBISA y EMSA, buscando siempre encontrar el mecanismo adecuado para el pago de la deuda. En este marco se está coordinando para inicios del mes de agosto de 2018 una nueva reunión de trabajo en las oficinas de EMSA, en Posadas-Misiones, República Argentina.

Evaluación del Descargo

Analizado el descargo presentado por las autoridades de la ANDE, esta auditoría expone cuanto sigue:

La ANDE en su descargo manifestó entre otros lo siguiente:

*"...En cuanto a las gestiones realizadas **por ésta administración** para el cobro de la deuda impaga es como sigue:*

La Nota P/N° 5529/2011 y su reiteración a través de la Nota P/N° 2907/2013, de fecha 05 de agosto de 2013, ambas dirigidas al Ministerio de Relaciones Exteriores.

En respuesta, la Procuraduría General de la República remitió a la ANDE la Nota PGR N° 985 de fecha 11 de diciembre de 2014 "...esta Procuraduría debe manifestar la imposibilidad material de elaborar un dictamen jurídico completo y preciso, ante la insuficiente información sobre cuestiones esenciales de la situación actual de EMSA,

El análisis de la documentación obrante en la institución permitió constatar la insuficiencia de la misma para intentar un reclamo judicial internacional de la deuda. En efecto, las

copias de documentos obrantes en archivos de la Institución, constituyen mayoritariamente copias simples (no originales) donde en algunos casos no se observa firma alguna, y otras limitaciones similares.

Paralelamente, la Institución autorizó que los funcionarios Ing. Miguel Báez, Ing. Rolando Benítez y el Abg. Fernando Bolaños, se trasladen a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a realizar tratativas en la búsqueda de lograr la cancelación de la deuda que nos ocupa.

Los representantes de EMSA y EBISA solicitan que no se labre ningún acta de la presente reunión, atendiendo que se deberá aguardar los resultados de la elección de autoridades nacionales en la Argentina. No obstante, y aun así se les aclara que la ANDE dejará constancia de los puntos debatidos, y de las manifestaciones de cada representante, y que para el día 16 de diciembre de 2015, en el local de EMSA sí ya se debería presentar un borrador de acuerdo final donde se indiquen detalles del pago de la deuda y todo lo relacionado al cumplimiento de esa obligación."

La reunión acordada para el día 16 de diciembre de 2015, no se llevó a cabo.

*Por otra parte, considerando la situación documental antes mencionada y los obstáculos con que tropieza la recomendación del Ministerio de Relaciones Exteriores de promover un juicio contra la deudora, como resulta la promoción de un juicio en la República del Argentina con la consecuente necesidad de contratar los servicios de un Estudio Jurídico de ese país, la antigüedad de la deuda y su eventual situación de prescripción, se solicitó que el **Comité de Administración del Convenio retome las negociaciones (FECHA??)** para el cobro de las sumas adeudadas por la vía de la negociación directa, prevista en la Cláusula Decimoquinta del Convenio.*

A través del Memorandum AI/11/2015 del 11/07/16 remitido a la CGR, junto con el Informe correspondiente al Exp. SG/DSME/7441/16 del 01/07/16, en carácter de descargo, la Asesoría Legal de ANDE, expresó cuanto sigue:

*"...que la deuda que nos ocupa tiene en su haber 19 a 20 años de existencia, por lo que, sin lugar a dudas, a tenor de la legislación vigente, tanto en la República del Paraguay como en la República Argentina, **se halla prescrita.**"*

Finalmente, con relación al estado actual de las negociaciones directas realizadas a través del Comité de Administración del Convenio, se informa que se mantiene contacto con el representante de EBISA y EMSA, buscando siempre encontrar el mecanismo adecuado para el pago de la deuda. En este marco se está coordinando para inicios del mes de agosto de 2018 una nueva reunión de trabajo en las oficinas de EMSA, en Posadas-Misiones, República Argentina.

Con relación al estado actual de las negociaciones directas realizadas a través del Comité de Administración del Convenio, no remitieron documentos que evidencie los trámites realizados, que manifieste el compromiso de las partes, teniendo en cuenta los antecedentes infructuosos como la última reunión programada para el 16 de diciembre de 2015, que no se llevó a cabo.

Es de resaltar que los últimos documentos internos relacionados al tratamiento y recupero de la deuda datan del año 2016 en este caso el dictamen de la asesoría legal.

Por lo expuesto esta auditoría se ratifica en la Observación.

Conclusión

*La ANDE sigue sin recuperar la deuda a cargo de la empresa "ELECTRICIDAD DE MISIONES S.A. (EMSA)" de la República Argentina, por compra de energía eléctrica, que data del año 1996. Al cierre del ejercicio fiscal 2017 la cuenta **142.021.00.01 - E.M.S.A.** arrojó un saldo de **₡ 9.646.967.070** (Guaraníes nueve mil seiscientos cuarenta y seis millones novecientos sesenta y siete mil setenta), equivalente a **US\$ 1.728.856,44** (Dólares estadounidenses un millón setecientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y seis, con cuarenta y cuatro centavos)*

A más de una década, y a pesar de reiterativas recomendaciones realizadas por este Organismo Superior de Control, en cuanto al recupero de los Créditos a favor, la ANDE sigue con la misma situación, demostrando la poca efectividad de las gestiones realizadas. Es de resaltar que los últimos documentos internos relacionados al tratamiento y recupero de la deuda datan del año 2016 en este caso el dictamen de la asesoría legal.

Así mismo, no se evidenciaron documentos firmados que dejen constancia del compromiso asumido por las partes para cancelación de la deuda, teniendo en cuenta los antecedentes infructuosos como la última reunión programada para el 16 de diciembre de 2015, que no se llevó a cabo.

Recomendación

Se requiere al Presidente de la ANDE, exija a las dependencias involucradas a dar solución a la situación observada respecto a la deuda a cargo de la empresa "ELECTRICIDAD DE MISIONES S.A. (EMSA) y llevar a cabo de forma inmediata todas las gestiones pertinentes a fin del recupero de la misma.

De igual forma deberán solicitar la intervención a la Dirección General de Empresas Públicas y al Ministerio de Hacienda de modo a aplicar acciones definitivas para el recupero de los créditos, promoviendo acciones conjuntas con las entidades deudoras, de modo a realizar acuerdos y compromisos para acortar los procesos para el pago efectivo y la posterior cancelación de las deudas.

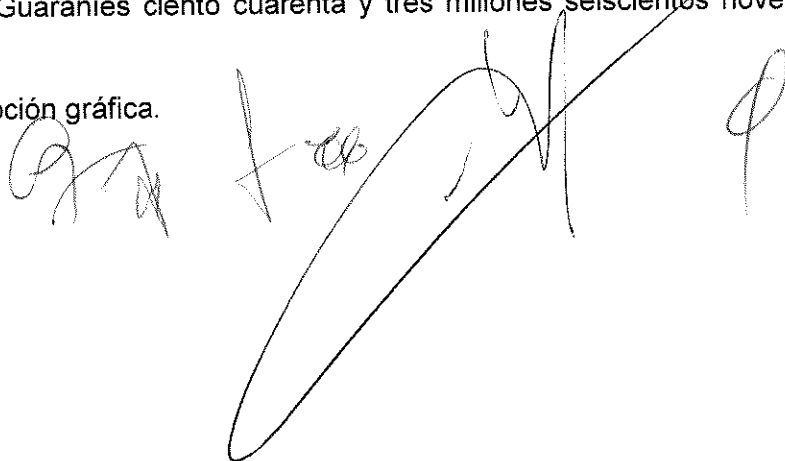
Para todo esto, las autoridades de la ANDE deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten íntegramente cada tarea realizada; y las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

Observación CGR N° 08

La ANDE expuso incorrectamente en los estados financieros del ejercicio fiscal 2017, el saldo a cobrar a consumidores, debido a que la cuenta contable 1420100404 CONAVI presenta un saldo negativo de G 143.696.000 (Guaraníes ciento cuarenta y tres millones seiscientos noventa y seis mil).

Entre los documentos remitidos se encontraba el Balance General Analítico correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en el cual se visualizó que la cuenta contable 1420100404 CONAVI presenta un saldo negativo de G 143.696.000 (Guaraníes ciento cuarenta y tres millones seiscientos noventa y seis mil).

A continuación, se expone la descripción gráfica.



Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD		* BALANCE GENERAL		ANALITICO **		FOJA: 1	
SERVICIO FINANCIERA		CORRESPONDIENTE A:		dic-17		FECHA: 01/01/18	
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD						SEPOR: A8032	
CODIGO	DESCRIPCION	ACUMULADO DEL MES		ACUMULADO DEL EJERCICIO			
CONTA BLE		DEBITOS	CREDITOS	SALDO	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
142.0004	ENFES AUTONOMOS Y AUXILIARIOS	4.550.690.000	3.598.472.000	952.408.000	290.278.017.625	210.285.549.559	79.990.498.295
142.000401	CONTRALORIA GRAL DE LA REPUBLICA	1.011.000	0	1.011.000	599.215.114	599.019.074	51.766.000
142.000402	BANCO CENTRAL DE PARAGUAY	296.664.000	296.183.000	481.000	11.171.294.111	10.744.079.012	427.115.000
142.000403	UN.T.N.	0	0	0	1.318.958.000	1.321.044.284	36.913.205
142.000404	CONAVI	29.590.000	14.888.000	4.578.000	1.542.542.089	1.656.238.289	-343.655.000
142.000405	INDEBT	45.596.000	0	45.596.000	2.048.674.287	1.655.917.500	259.956.657
142.000406	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	1.256.604.000	738.165.000	543.639.000	47.964.073.185	48.349.758.928	3.994.317.258
142.000407	A.N.M.P	158.378.000	146.095.000	12.283.000	6.527.590.345	6.599.102.245	158.378.000
142.000408	DINAC	398.132.000	305.407.000	96.725.000	11.977.256.691	11.575.301.591	401.955.000
142.000409	PETROPAR	195.477.000	0	195.477.000	23.588.308.000	24.575.734.000	627.559.000
142.000410	INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO	2.060.159.000	1.841.029.000	219.130.000	135.115.755.219	131.348.080.289	73.771.665.290
142.000411	DIRECCION NACIONAL DE AGUAS	136.148.000	291.659.000	-155.511.000	5.352.245.618	5.058.965.618	293.181.000
142.000412	DIRECCION GENERAL DE CORREOS	29.261.000	0	29.261.000	1.664.667.460	1.665.981.925	217.916.135

Fuente: Balance General Analítico ejercicio 2017

Al respecto, fue consultado por Memorándum CGR-ANDE N° 39 del 01/06/18 lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo expuesto, se solicita

- Mayor de la cuenta contable **1420100404 CONAVI**, correspondientes al ejercicio fiscal 2017.
- Informar que tipo de operaciones son registradas en la cuenta contable **1420100404 CONAVI**.
Explicar la razón del saldo negativo al 31/12/2017.

La entidad auditada remitió respuesta por Memorándum AI/44/2018 del 25/06/18, que corresponde al Departamento de Contabilidad por el cual manifestó lo siguiente:

Con respecto al punto 1, "Se adjunta copia del registro Mayor Analítico de la cuenta contable 1420100404 CONAVI al 31/12/2017.

Por otra parte, respecto a la segunda consulta realizada, respondió que "La cuenta contable 1420100404 CONAVI, registra las operativas de total facturaciones, cobros y anulaciones a cargo de la entidad estatal, que genera el Sistema de Gestión Comercial OPEN SGC en cada periodo.

El motivo de que esta cuenta presente saldo acreedor se debe a que en el mes de agosto/2017, se registró en concepto de pago el importe de G 213.375.000, superior a los importes registrados como facturados en todo el ejercicio 2017, saldo que actualmente está en proceso de verificación, para su regularización en el ejercicio 2018"

Al respecto, el Plan de Cuentas y Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, aprobado por Decreto N° 19.771/02 "Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, y se deroga el Decreto N° 16559/97", y a su vez aprobado por Resolución No. 136/03 del Ministerio de Hacienda, que expresa:

"13. Exposición.

Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades y organismos del estado."

Descargo del ente sujeto de control

Considerando que las operaciones comerciales (facturación/cobros) que afecten al cliente CONAVI son registradas en la contabilidad mediante la interfaz contable del Sistema Comercial OPEN, el Dpto. de Contabilidad, en forma conjunta con el área comercial e informática, se encuentra verificando las parametrizaciones (equivalencia contable de las operativas comerciales), para regularizar el saldo de la cuenta mencionada en la mayor brevedad.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado permite a esta auditoría ratificarse en la presente observación, considerando que la institución auditada admite la existencia de una irregularidad en el saldo de la cuenta contable 1420100404 CONAVI de la Cartera de Créditos de la ANDE, expuesto en el balance general correspondiente al ejercicio fiscal 2017, ya que informó en el descargo que "en forma conjunta con el área comercial e informática, se encuentra verificando las parametrizaciones (equivalencia contable de las operativas comerciales), para regularizar el saldo de la cuenta mencionada en la mayor brevedad."

Es oportuno mencionar que esta situación tiene como efecto que los estados financieros no proporcionen información útil y necesaria para una adecuada interpretación de la situación, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la institución.

Conclusión

La ANDE expuso incorrectamente en los estados financieros del ejercicio fiscal 2017, el saldo a cobrar a consumidores, debido a que la cuenta contable 1420100404 CONAVI presentó un saldo negativo de ₡ 143.696.000 (Guaraníes ciento cuarenta y tres millones seiscientos noventa y seis mil).

Recomendación

Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar los mecanismos necesarios para subsanar a corto plazo las irregularidades encontradas por esta auditoría.

Asimismo, deberán reglamentar de manera urgente las políticas y/o procedimientos a ser aplicados para revelar correctamente en el Balance General los saldos de la cartera de créditos de la ANDE.

Para todo esto, las autoridades de la ANDE deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten íntegramente cada tarea realizada; y las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

Observación CGR N° 09

La ANDE, durante el ejercicio fiscal 2017 registró contablemente operaciones de facturación y cobros en una cuenta contable de un Ente Estatal que dejó de existir.

El equipo auditor, visualizó que la ANDE realizó registros de operaciones la cuenta contable 1420100404 CONAVI, sin embargo, el Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI) fue sustituida por SENAVITAT, creada Ley 3909/10 promulgada en fecha 07/06/2010, que en virtud a su "Artículo 11.- Con la promulgación de la presente Ley, quedan derogadas las normas contenidas en la Ley N° 118/90 del 9 de enero de 1991 "QUE CREA LA ENTIDAD AUTÁRQUICA 'CONSEJO NACIONAL DE LA VIVIENDA' (CONAVI) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA"; y el Art. 4º, Inc. B) de la Ley N° 3.637/09 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL (FONAVIS), así como todas las disposiciones legales contrarias a la misma, transfiriéndose a la SENAVITAT los derechos, obligaciones, acciones, recursos presupuestarios que correspondían al CONAVI, entidad que queda

extinguida, de conformidad a lo previsto en la presente Ley, se constituye como única institución rectora de la política habitacional del país.

A continuación, se expone la descripción gráfica.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD		* BALANCE GENERAL		ANALITICO **		MOJA - 1	
GERENCIA FINANCIERA		CORRESPONDIENTE A:		dic-17		FECHA: 01/06/2018	
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD						REPOR: AS021	
CODIGO	DESCRIPCION	DEBITOS	ACUMULADO DEL MES CREDITOS	SALDO	DEBITOS	ACUMULADO DEL EJERCICIO CREDITOS	SALDO
042.0304	ENTES AUTOMOVILES Y AUTARQUICOS	4.350.630.000	3.538.432.000	852.408.000	290.378.007.623	330.285.549.559	79.290.488.236
042.030401	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	2.021.000	0	1.021.000	588.225.124	545.019.124	51.235.000
042.030402	BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY	236.554.000	236.113.000	439.000	11.171.854.112	10.744.279.112	427.235.000
042.030403	UNTA	0	0	0	1.828.858.000	1.782.044.294	38.925.206
042.030404	CONAVI	29.510.000	14.535.000	4.525.000	1.542.542.243	1.594.738.268	(42.895.000)
042.030405	INDEPT	45.296.000	0	45.296.000	2.045.874.287	1.855.917.450	193.956.837
042.030406	INSTITUTO GUBERNAMENTAL DE SEGURIDAD SOCIAL	1.256.504.000	758.165.000	543.539.000	47.364.078.188	48.289.750.528	3.924.317.238
042.030407	A.M.N.P.	158.378.000	246.058.000	17.280.000	6.521.800.459	6.289.102.245	232.598.000
042.030408	OSAC	392.122.000	335.407.000	56.715.000	11.971.258.991	11.575.301.991	400.956.000
042.030409	PEPYPAP	185.477.000	0	185.477.000	25.528.303.000	24.575.734.000	852.569.000
042.030410	INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO	2.090.189.000	1.841.029.000	229.190.000	18.215.778.519	17.145.050.239	75.771.626.230
042.030411	DIRECCION NACIONAL DE AGUAS	138.148.000	291.529.000	133.511.000	3.352.246.819	3.058.985.819	293.121.000
042.030412	DIRECCION GENERAL DE CORREOS	35.251.000	0	29.251.000	1.654.887.480	1.485.981.225	217.906.115

Fuente: Balance General Analítico ejercicio 2017

Al respecto, fue consultado por Memorandum CGR-ANDE N° 39 del 01/06/18 lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo expuesto, se solicita

- Mayor de la cuenta contable **1420100404 CONAVI**, correspondientes al ejercicio fiscal 2017.
- Informar que tipo de operaciones son registradas en la cuenta contable **1420100404 CONAVI**. Explicar la razón del saldo negativo al 31/12/2017.

La entidad auditada remitió respuesta por Memorandum AI/44/2018 del 25/06/18, que corresponde al Departamento de Contabilidad por el cual manifestó lo siguiente:

Con respecto al punto 1, "Se adjunta copia del registro Mayor Analítico de la cuenta contable 1420100404 CONAVI al 31/12/2017.

Por otra parte, respecto a la segunda consulta realizada, respondió que "La cuenta contable 1420100404 CONAVI, registra las operativas de total facturaciones, cobros y anulaciones a cargo de la entidad estatal, que genera el Sistema de Gestión Comercial OPEN SGC en cada periodo."

Verificado el libro mayor analítico, se constató que efectivamente son operaciones de facturación y cobranzas realizados en el ejercicio fiscal 2017

Si bien, con la respuesta dada por la ANDE se entiende que las operaciones registradas son las que están a cargo de **SENAVITAT**, están registradas en otra cuenta que no le corresponde y a los efectos contables esto podría producirse interpretaciones erróneas a los usuarios de la información contable al suponer que se trata de un saldo antiguo a cargo de la extinta entidad.

Al respecto, el Plan de Cuentas y Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, aprobado por Decreto N° 19.771/02 "Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, y se deroga el Decreto N° 16559/97", y a su vez aprobado por Resolución No. 136/03 del Ministerio de Hacienda, que expresa:

"13. Exposición.

Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades y organismos del estado."

Descargo del ente sujeto de control

Con respecto a lo observado por la CGR en este punto, se informa que los movimientos (facturados y cobros) y los saldos registrados en los estados contables bajo la denominación de CONAVI, corresponden a la entidad SENAVITAT.

La ANDE realizará las gestiones correspondientes para actualizar la denominación del Cliente SENAVITAT en sus registros comerciales y contables.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado permite a esta auditoría ratificarse en la presente observación, considerando que la institución auditada admite los saldos registrados en los estados contables bajo la denominación de CONAVI, corresponden a la entidad SENAVITAT y que se encuentran realizando gestiones para regularizar la denominación del cliente.

Es oportuno mencionar que esta situación tiene como efecto que los estados financieros no proporcionen información útil y necesaria para una adecuada interpretación de la situación, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la institución.

Conclusión

La ANDE, durante el ejercicio fiscal 2017 registró contablemente operaciones de facturación y cobros en la cuenta contable **1420100404 CONAVI**, sin embargo, el **Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI)** fue sustituida por **SENAVITAT**, creada **Ley 3909/10** promulgada en fecha 07/06/2010, es decir, registró operaciones en nombre de un Ente Estatal que dejó de existir.

Recomendación

Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar los mecanismos necesarios para subsanar a corto plazo las irregularidades encontradas por esta auditoría.

Asimismo, deberán reglamentar de manera urgente las políticas y/o procedimientos a ser aplicados para revelar correctamente en el Balance General los saldos de la cartera de créditos de la ANDE.

Para todo esto, las autoridades de la ANDE deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten íntegramente cada tarea realizada; y las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

Observación CGR N° 10

La ANDE, durante el ejercicio fiscal 2017 en la cuenta contable 143.090.00.87 – Dpto. de Cobranzas – Cheques Devueltos un total de G\$ 336.205.569 (Guaraníes trescientos treinta y seis millones doscientos cinco mil quinientos sesenta y nueve) correspondiente a cheques devueltos que datan entre los ejercicios fiscales 2009 al 2014, sobre los cuales la Institución no constituyó previsión para cuentas de difícil cobro.

Entre los documentos remitidos se encontraba el Balance General Analítico correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en el cual se visualizó que la cuenta contable **143.090.00.87 – Dpto. de Cobranzas – Cheques Devueltos**, cuyo saldo fue **₡ 545.270.212** (Guaraníes quinientos cuarenta y cinco millones doscientos setenta mil doscientos doce).

En su momento en el marco de la Resolución CGR N° 68/17, la ANDE había provisto información sobre los cheques de antigua data que se exponen a continuación, además de la situación de cada una de ellas informada por la entidad en la columna de comentario.

**A) CHEQUES DE ANTIGUA DATA DESDE EL 2009 AL 2012 - Cuenta Contable 143.090.00.87
Dpto. DE COBRANZAS – CHEQUES DEVUELTOS – COMPOSICION DE SALDOS**

CHEQUE N°	BANCO	FECHA	IMPORTE G.	N° NIS	TITULAR NIS	COMENTARIO
5245598	REGIONAL	30/06/2009	888.888			Remitido a Agencia DUS/CB4/4178/09
14361327	INTEGRACIÓN	31/01/2010	1.559.000			Remitido a Agencia DUS/CB4/3523/10
5953124	REGIONAL	28/02/2010	2.704.000			Remitido a Agencia DUS/CB4/3523/10
638151	ITAPÚA	31/03/2011	253.000			Remitido a Agencia DUS/CB4/3523/11
654643	ITAPÚA	31/03/2011	120.000			Remitido a Agencia DUS/CB4/3733/11
787195	ITAPÚA	30/09/2011	743.000			Remitido a Agencia DUS/CB4/3733/11
787198	ITAPÚA	30/09/2011	644.000			Remitido a Agencia DUS/CB4/3733/11
4748444	VISIÓN	30/11/2011	739.000			Remitido a Agencia DUS/CB4/3914/11
766153	ITAPÚA	31/03/2012	1.694.000			Remitido a Agencia GC/CB4/3686/12
1074857	ITAPÚA	30/04/2012	440.000			Remitido a Agencia GC/CB4/3686/12
409600	HSBC	31/07/2012	2.051.000			Remitido a Agencia GC/CB4/3686/12
642272	ATLAS	31/10/2012	1.000.000			Remitido a Agencia GC/CB4/3686/12
3265648	SUDAMERIS	31/10/2012	6.580.000			Regularización en curso
TOTAL			19.415.888			

Como puede observarse en el cuadro que antecede la ANDE prácticamente no realizó gestiones para el recupero de los créditos a su favor por el servicio de suministro de energía eléctrica considerando que las acciones informadas datan de los años 2009 y 2012.

**B) CHEQUES DE ANTIGUA DATA DESDE EL 2013 AL 2014- Cuenta Contable 143.090.00.87
Dpto. DE COBRANZAS – CHEQUES DEVUELTOS – COMPOSICION DE SALDOS**

CHEQUE N°	BANCO	FECHA	IMPORTE G.	N° NIS	TITULAR NIS	COMENTARIO
49450322	CONTINENTAL	31/01/2013	495.000			Regularización en curso
278766	BBVA	28/02/2013	21.471.929			Regularización en curso
21534490	REGIONAL	31/03/2013	5.508.000			Regularización en curso
9025420	AMAMBAY	31/05/2013	1.924.000			Regularización en curso
9177172	AMAMBAY	31/05/2013	1.505.000			Regularización en curso
9349049	VISIÓN	31/05/2013	15.000.000			Regularización en curso
9349050	VISIÓN	31/05/2013	15.000.000			Regularización en curso
9349051	VISIÓN	31/05/2013	19.372.000			Regularización en curso
12697952	SUDAMERIS	31/07/2013	9.061.000			Regularización en curso
9854531	VISIÓN	31/10/2013	1.554.000			Regularización en curso
6968371	ITAÚ	31/10/2013	4.044.000			Regularización en curso
3622096	ITAÚ	31/10/2013	550.000			Regularización en curso
12832167	SUDAMERIS	31/10/2013	2.000.000			Regularización en curso
8427941	VISIÓN	31/10/2013	72.904.000			Regularización en curso
10541942	VISIÓN	30/11/2013	3.229.000			Regularización en curso

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

CHEQUE N°	BANCO	FECHA	IMPORTE G.	N° NIS	TITULAR NIS	COMENTARIO
9385170	VISIÓN	30/11/2013	696.000			Regularización en curso
95654678	VISIÓN	28/02/2014	600.000			Remitido a Agencia GC/DCB5/4668/15
6293160	FAMILIAR	31/03/2014	191.000			Remitido a Agencia GC/DCB5/4668/15
3775313	BNF	30/04/2014	2.945.000			Regularización en curso
462590	CONTINENTAL	30/06/2014	2.401.561			Regularización en curso
7863897	ITAÚ	31/08/2014	5.061.000			Regularización en curso
359972	ITAÚ	30/09/2014	894.000	2609636	Auto Pora S.A.	Regularización en curso
128667262	VISIÓN	31/10/2014	281.000			Regularización en curso
13246912	VISIÓN	31/10/2014	2.560.000			Regularización en curso
12882796	VISIÓN	31/10/2014	1.530.000			Remitido a Agencia GC/DCB5/4668/15
26495022	REGIONAL	30/11/2014	3.457.000			Remitido a Agencia GC/DCB5/4668/15
26828682	REGIONAL	31/12/2014	468.000			Regularización en curso
	TOTAL		194.702.000			

La información del cuadro que antecede y la que precede sobre las gestiones de la ANDE para el recupero de los créditos a su favor por el servicio de suministro de energía son escuetas, sin especificar cuál es el trámite y en qué instancias se encuentran, considerando que la ANDE solo informa regularización en curso o remitido a agencia.

C) CHEQUES DEVUELTOS DESDE EL 2015 - Cuenta Contable 143.090.00.87 Dpto. DE COBRANZAS - CHEQUES DEVUELTOS - COMPOSICION DE SALDOS

CHEQUE N°	BANCO	FECHA	IMPORTE G.	N° NIS	TITULAR NIS	COMENTARIO
7748282	FAMILIAR	31/1/2015	2.500.000			Regularización en curso
7840408	FAMILIAR	31/1/2015	1.154.000			Regularización en curso
673305	CONTINENTAL	31/1/2015	2.813.000			Regularización en curso
13738093	VISIÓN	31/1/2015	644.000			Regularización en curso
453571	CONTINENTAL	28/2/2015	1.104.000			Regularización en curso
849972	BBVA	28/2/2015	460.000			Regularización en curso
14284172	VISIÓN	31/3/2015	25.234.000			Se volvió a depositar en la cuenta Cte. 44800/7 boleta del BNF N° 750648
8089677	FAMILIAR	31/3/2015	4.852.000	1587350	Rectora S.A.	Debitado, error en el concepto del débito, para corrección
135624161	VISIÓN	31/3/2015	2.566.000			Regularización en curso
1938624	ITAÚ	31/3/2015	2.835.000			Regularización en curso
14673264	VISIÓN	30/4/2015	11.114.000			Regularización en curso
825476	CONTINENTAL	30/4/2015	1.181.000			Regularización en curso
2958250	ATLAS	30/4/2015	555.000			Regularización en curso
14399849	VISIÓN	31/5/2015	558.000			Regularización en curso
520218	CONTINENTAL	31/5/2015	745.000			Regularización en curso
27919300	REGIONAL	30/6/2015	741.403			Regularización en curso
956472	CONTINENTAL	30/6/2015	745.000			Regularización en curso

CHEQUE N°	BANCO	FECHA	IMPORTE G.	N° NIS	TITULAR NIS	COMENTARIO
9709163	VISIÓN	31/7/2015	4.136.000			Regularización en curso
10196451	AMAMBAY	31/7/2015	21.646.000	1260795	TALLEYRAND SRL	Regularización en curso
5878477	ITAÚ	31/7/2015	653.000			Regularización en curso
356463	CONTINENTAL	31/7/2015	4.000.000			Regularización en curso
14903871	SUDAMERIS	31/7/2015	1.254.046			Regularización en curso
27325404	REGIONAL	31/7/2015	1.500.000			Regularización en curso
2847736	ITAPÚA	31/8/2015	2.011.000			Regularización en curso
3169350	ATLAS	31/8/2015	1.491.866			Regularización en curso
3957549	GNB	30/9/2015	266.000			Regularización en curso
8997357	FAMILIAR	30/9/2015	1.248.000			Regularización en curso
9880018	ITAÚ	30/9/2015	960.000			Regularización en curso
3526849	ATLAS	30/9/2015	1.351.000			Regularización en curso
13583303	VISIÓN	31/10/2015	803.000			Regularización en curso
3500185	ATLAS	31/10/2015	913.000			Regularización en curso
6848426	ITAÚ	31/10/2015	7.797.000			Regularización en curso
365955	CONTINENTAL	31/10/2015	666			Regularización en curso
9285017	FAMILIAR	30/11/2015	2.520.700			Regularización en curso
374695	BBVA	30/11/2015	953.000			Regularización en curso
29211470	REGIONAL	31/12/2015	7.800.000			Regularización en curso
1575680	ITAÚ	31/12/2015	982.000			Regularización en curso
	TOTAL		122.087.681			

D) CHEQUES DEVUELTOS DESDE EL 2016 - Cuenta Contable 143.090.00.87 - Dpto. DE COBRANZAS - CHEQUES DEVUELTOS - COMPOSICION DE SALDOS

CHEQUE N°	BANCO	FECHA	IMPORTE G.	N° NIS	TITULAR NIS	COMENTARIO
798590	CONTINENTAL	31/1/2016	893.681			Regularización en curso
16213730	SUDAMERIS	31/1/2016	106.000			Regularización en curso
1575686	ITAÚ	31/1/2016	440.000			Regularización en curso
750073	BBVA	31/1/2016	274.000			Regularización en curso
16170702	VISIÓN	31/1/2016	503.000			Regularización en curso
8542318	ITAÚ	31/1/2016	7.696.000			Regularización en curso
2961838	REGIONAL	31/1/2016	5.868.000			Regularización en curso
16276815	VISIÓN	31/1/2016	35.890.470			Regularización en curso
16687886	VISIÓN	31/1/2016	2.475.000	1502409	Mirian de Sánchez	Identificado, pendiente de ingreso
16452690	VISIÓN	31/1/2016	11.418.000	2692649	Rubén Benítez	Identificado, pendiente de ingreso
7783767	ITAÚ	31/1/2016	2.184.000			Regularización en curso
3628685	ATLAS	31/1/2016	1.683.000	1437311	Natividad Frontanilla	Identificado, pendiente de ingreso
9653540	FAMILIAR	29/2/2016	4.875.000	1903917	Margarita Mareco	Identificado, pendiente de ingreso
9517479	FAMILIAR	29/2/2016	662.000	1336168	Gerardo Peña	Identificado, pendiente de ingreso

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

CHEQUE N°	BANCO	FECHA	IMPORTE G.	N° NIS	TITULAR NIS	COMENTARIO
6642638	ITAÚ	29/2/2016	4.027.000	1638763	Mirian Safstrand	Identificado, pendiente de ingreso
717426	CONTINENTAL	29/2/2016	518.126	2870401	Hilarion Villamayor	Identificado, pendiente de ingreso
8916301	ITAÚ	29/2/2016	1.575.000	1609421	Juana V. Araujo	Identificado, pendiente de ingreso
9516121	FAMILIAR	29/2/2016	1.736.000	1304678	Roberto C. Torres	Identificado, pendiente de ingreso
7525485	ITAÚ	29/2/2016	13.026.000	1374386	Empedril S.A.	Identificado, pendiente de ingreso
7525479	ITAÚ	29/2/2016	5.116.000	1374386	Empedril S.A.	Identificado, pendiente de ingreso
16232118	SUDAMERIS	29/2/2016	1.590.000	1770883	Bernarda Moreno	Identificado, pendiente de ingreso
2959107	FAMILIAR	31/3/2016	2.512.399			Regularización en curso
2959101	FAMILIAR	31/3/2016	1.019.000			Regularización en curso
17469509	VISIÓN	30/4/2016	9.314.000			Regularización en curso
739291	CONTINENTAL	30/4/2016	6.389.000			Regularización en curso
17360088	VISIÓN	31/5/2016	1.656.000			Regularización en curso
1280641	ITAÚ	31/8/2016	63.215.000			Regularización en curso
3272955	ITAPÚA	30/9/2016	133.000			Regularización en curso
17443211	SUDAMERIS	30/12/2016	3.541.000			Regularización en curso
19122781	VISIÓN	30/12/2016	6.282.000			Regularización en curso
	TOTAL		196.617.676			

Considerando que los Cheques devueltos de antigua data no han sido regularizados ni siquiera, y teniendo en cuenta a todo lo expuesto resulta ser una cuenta de difícil cobro, de tal manera a verificar si la ANDE constituyó provisión, el equipo auditor solicitó respecto al punto observado por **Memorándum CGR-ANDE N° 38** del 01/06/18 en sus puntos 2 y 3, lo siguiente:

- (...)
- Composición de las Provisiones para cuentas incobrables.
 - Informar si ANDE cuenta con una política contable aprobada, para el manejo de los saldos contables de antigua data, correspondiente a las cuentas a cobrar.

En respuesta, la institución remite por AI/46/2018 de fecha 27/06/2018, lo siguiente:

2. Composición de las Provisiones para Cuentas Incobrables

Informamos con el cuadro de las provisiones de consumidores en estado de retiro total de servicio de los últimos tres (3) años, años 2015 hasta el 2017; y de consumidores con la misma situación a partir de los tres (3) años, año 2014 y anterior; aplicados al cierre del ejercicio fiscal 2017.

[Handwritten signatures and initials]

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

A continuación, se expone la composición de las Previsiones para Cuentas incobrables

ANDE GERENCIA FINANCIERA DIVISION DE CONTABILIDAD DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD SECCION CONTROL Y REGISTROS					
SUMINISTROS DE DIFICIL COBROS MAYORES A 3 AÑOS +/- HASTA 2014 PREVISION DE CUENTAS INCOBRABLES EN ESTADO RTS - AÑO 2017					
Concepto	Importe Total Informado por Gerencia Comercial	RTS HASTA 2006	RTS HASTA 2007	RTS 2014 ATMAT (ACEPAR)	RTS 2006/2014
DIFICIL COBRO EN BY S GESTION JUDIC	134.614.617.151	7.316.944.345	5.959.611.528	-	92.015.114.228
DIFICIL COBRO EN BT C GESTION JUDIC	10.278.688.675	1.299.988.625	1.158.945.519	-	6.112.569.143
DIFICIL COBRO EN NT	5.634.505.925	926.168.546	156.152.844	-	4.729.352.717
DIFICIL COBRO EN MT C G JUDICIAL	6.944.540.202	657.591.180	465.370.110	-	3.612.035.431
DIFICIL COBRO EN AT-MAT C G JUDIC	12.134.798.607	-	-	12.134.798.607	-
DIFICIL COBRO EN AP	76.537.546.666	8.398.453.060	8.405.050.692	-	-
DIFICIL COBRO CUOTAS ACUERDO	9.214.560.593	293.245.229	410.552.440	-	-
Totales	224.408.757.819	18.972.393.983	16.556.713.133	12.134.798.607	106.464.971.519

CALCULO 2015 (hasta 2006+ 2007/2014):		Importe
Saldo Neto de Cuentas Incobrables hasta 2006		15.572.894.983
Saldo Neto de Cuentas Incobrables hasta 2007		16.555.713.133
Saldo Neto de Cuentas Incobrables AT-MAT (ACEPAR)		12.134.798.607
Saldo Proporcional Incobrables 2008-2014		23.255.033.851
Saldo Cta 271.070.00.00 al 31 12 2016		(52.717.460.302)
Total Ajuste		17.103.479.372

Determinación del Índice para 2008-2014		
Importe RTS 2008-2014	106.464.971.519	1,325
Saldo cta 142 2008-2014	8.036.598.733.842	
	1.679.851.611.429	22.258.033.851

C.P. Marco A. Romero Z. Empl. N° 4344

Lic. Ángel F. Trujillo C. Jefe Secc. Control y Registros

C.P. Marlene García Jefa - Dpto. de Contabilidad

Lic. Héctor A. González División de Contabilidad

ANDE Gerencia Financiera División de Contabilidad Departamento de Contabilidad Sección Control y Registros

CALCULO SUMINISTROS DE DIFICIL COBRO ULTIMOS 3 AÑOS PREVISION DE CUENTAS INCOBRABLES - 2017

RESUMEN:

Ejercicios	Saldos clientes s/BG ANALITICO	Incobrables asig. Anual
2015	1.482.529.819.328	32.992.208.712
2016	1.440.215.588.062	28.749.759.772
2017	1.679.851.611.429	13.538.857.395
Total General	4.602.597.018.819	75.275.825.879

CALCULO DEL INDICE:

$$\frac{75.275.825.879}{4.602.597.018.819} \times 100 = 1,636 \%$$

$$1.679.851.611.429 \times 1,636 \% = \mathbf{27.482.372.363}$$

COMPARATIVO:

Saldo 2016	40.002.380.152
Limite Deducible a 2017	27.482.372.363
Previsión Aplicable	(12.519.957.789)

C.P. Marco A. Romero Z. Empl. N° 4344

Lic. Ángel F. Trujillo C. Jefe Secc. Control y Registros

C.P. Marlene García Jefa - Dpto. de Contabilidad

Lic. Héctor A. González División de Contabilidad

Como se puede apreciar, entre los cálculos realizados para las provisiones por incobrables de suministros de difícil cobro, no se encuentran los cheques presentados por los clientes a la ANDE como pago por el servicio de energía eléctrica, devueltos por las entidades bancarias entre los años 2008 y 2016 que aún no han sido regularizadas y resulta de difícil cobro hasta la fecha.

Por otra parte, respecto al punto 3 la ANDE informó que, *La Gestión Comercial y Financiera de la ANDE aplican el criterio fiscal para las provisiones sobre las cuentas de consumidores en estado de incobrable, de acuerdo al art. 8° de la Ley 125/91 y la reglamentación en el art. 33° del Decreto 6359/05.*

La Gestión de Incobrable Definitiva es aplicada por la Gestión Comercial Teniendo en cuenta la prescripción decenal establecida por el Código Civil en el art. 959, literal e); y dictaminada por la Asesoría Jurídica de la entidad, siendo autorizada anualmente por Resolución de la Presidencia de ANDE.

Considerando lo expuesto por la ANDE en este punto, se expone lo establecido en el artículo 8 de la Ley 125/91

Artículo 8°.- Renta Neta: *La renta neta se determinará deduciendo de la renta bruta gravada los gastos que sean necesarios para obtenerla y mantener la fuente productora, siempre que representen una erogación real y estén debidamente documentados y sean a precios de mercado, cuando el gasto no constituya un ingreso gravado para el beneficiario.*

(...)

g) Las provisiones y los castigos sobre malos créditos

Con respecto a la reglamentación, establecida en el artículo 33 del Decreto 6359/05, dice lo siguiente:

Art. 33° DE LAS PREVISIONES Y LOS CASTIGOS SOBRE MALOS CRÉDITOS: *Son deducibles los castigos sobre créditos incobrables. Al efecto, se consideran incobrables, en concordancia con el Art. 86° de la Ley, los créditos que tengan su origen en operaciones gravadas por el presente Impuesto, los cuales deberán ser imputados en los ejercicios fiscales en que se concrete el primero de los siguientes hechos:*

- a) Que hubieran transcurrido 3 (tres) años a partir del momento en que se hicieron exigibles, sin haber sido percibidos.**
- b) Que se hubiera dictado la inhibición general de vender y gravar bienes inscriptos en el Registro Público respectivo.**
- c) Que la autoridad competente haya declarado la quiebra del deudor del crédito.**
- d) Que la autoridad competente haya dictado resolución homologando el concordato de un concurso de acreedores regido por la Ley de Quiebras; la pérdida neta proveniente de quitas definitivas de activos originadas en tales homologaciones, se imputará proporcionalmente a los ejercicios fiscales en que venzan las cuotas concursales pactadas.**

A los efectos de la aplicabilidad del inc. g) del Art. 8° de la Ley, las provisiones se constituirán sobre la base del porcentaje promedio de créditos incobrables de los 3 (tres) últimos ejercicios, incluido el ejercicio que se liquida, con relación al monto de créditos existentes al final de cada ejercicio; es decir que será igual a la suma de los créditos incobrables reales de los 3 (tres) últimos años multiplicada por 100 (cien) y dividida por la suma de los saldos de créditos al final de cada uno de los 3 (tres) últimos ejercicios. La suma a deducir en cada ejercicio será el resultado de multiplicar dicho promedio por el saldo de créditos existente al finalizar el ejercicio.

Cuando no exista un período anterior a 3 (tres) años por ser menor la fecha de inicio de actividades o por otra causa, el contribuyente deberá promediar los créditos incobrables reales del primer año con 2 (dos) años anteriores iguales a 0 (cero) y así sucesivamente hasta llegar al tiempo requerido para determinar las provisiones indicadas en el párrafo anterior.

Si por el procedimiento indicado resultara un monto inferior a la previsión existente, la diferencia deberá añadirse a la utilidad imponible del ejercicio. Así también, se deberán cargar al resultado del ejercicio los castigos sobre créditos incobrables no cubiertos con la previsión realizada en el ejercicio anterior.

Las entidades bancarias, financieras, de seguros y demás reguladas por el Banco Central del Paraguay aplicarán, en sustitución de lo previsto en los párrafos precedentes, las disposiciones que sobre Previsiones y Castigos sobre Malos Créditos establezca dicha Institución o las Superintendencias de Bancos y de Seguros, para estas entidades.

Al respecto, el equipo auditor realizó un detalle de los cheques presentados por los clientes a la ANDE como pago por el servicio de energía eléctrica, devueltos por las entidades bancarias que reúnen las condiciones respecto al criterio utilizado por la ANDE para las provisiones, quedando de la siguiente manera:

Total de los Cheques Devueltos de Antigua Data desde el 2009 al 2015	
Año 2009 al 2012	19.415.888
Año 2013 al 2014	194.702.000
Año 2015	122.087.681
TOTAL	336.205.569

Atendiendo a todo lo expuesto, resulta importante señalar que la ANDE, mantiene en la cuenta contable 143.090.00.87 – Dpto. de Cobranzas – Cheques Devueltos un total de \$ 336.205.569 (Guaraníes trescientos treinta y seis millones doscientos cinco mil quinientos sesenta y nueve) que no han podido ser regularizadas al 31/12/2017, por el cual a pesar de ser de antigua data y por ende de difícil cobro, la Institución no constituyó previsión.

Descargo del ente sujeto de control

A) CHEQUES DE ANTIGUA DATA DESDE EL 2009 AL 2012 cuenta contable 143.090.00.87 – Dpto. de Cobranzas – Cheques Devueltos – Composición de saldos.

Con relación a los cheques rechazados de antigua data desde 2009 - 2012 por un total de 19.415.000, se informa que ya se encuentra en trámite un cierre comercial definitivo.

B) CHEQUES DE ANTIGUA DATA DESDE EL 2013 AL 2014 cuenta contable 143.090.00.87 – Dpto. de Cobranzas – Cheques Devueltos – Composición de saldos.

Respecto a los cheques rechazados del 2013 al 2014, se informa en los cuadros que se detallan más abajo, que se han regularizado por un total de G. 4.351.000, quedando un saldo pendiente de G 190.351.490, sobre los cuales se continúan con las gestiones para su actualización.

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

CHEQUE N	BANCO	FECHA	Importe	N° NIS	TITULAR NIS	COMENTARIO
49450322	CONTINENTAL	31/01/2013	495.000			Regularización en curso
278766	BBVA	28/02/2013	21.471.929			Regularización en curso
21534490	REGIONAL	31/03/2013	5.508.000			Regularización en curso
9025420	AMAMBAY	31/05/2013	1.924.000			Regularización en curso
9177172	AMAMBAY	31/05/2013	1.505.000			Regularización en curso
9349049	VISION	31/05/2013	15.000.000			Regularización en curso
9349050	VISION	31/05/2013	15.000.000			Regularización en curso
9349051	VISION	31/05/2013	19.372.000			Regularización en curso
12697952	SUDAMERIS	31/07/2013	9.061.000			Regularización en curso
9854531	VISION	31/10/2013	1.554.000			Regularización en curso
6968371	ITAU	31/10/2013	4.044.000			Regularización en curso
3622096	ITAU	31/10/2013	550.000			Regularización en curso
12832167	SUDAMERIS	31/10/2013	2.000.000			Regularización en curso
8427941	VISION	31/10/2013	72.904.000			Regularización en curso
10541492	VISION	30/11/2013	3.229.000			Regularización en curso
9385170	VISION	30/11/2013	696.000			Regularización en curso
9565678	VISION	28/02/2014	600.000			Remitido a Agencia GC/DCB5/4668/15
6293160	FAMILIAR	31/03/2014	191.000			Remitido a Agencia GC/DCB5/4668/15
3775313	BNF	30/04/2014	2.945.000			Regularización en curso
462590	CONTINENTAL	30/06/2014	2.401.561			Regularización en curso
7863897	ITAU	31/08/2014	5.061.000			Regularización en curso
12867262	VISION	31/10/2014	281.000			Regularización en curso
13246912	VISION	31/10/2014	2.560.000			Regularización en curso
12882796	VISION	31/10/2014	1.530.000			Remitido a Agencia GC/DCB5/4667/15
26828682	REGIONAL	31/12/2014	468.000			Regularización en curso
TOTAL			190.351.490			
CHEQUE N	BANCO	FECHA	Importe	N° NIS	TITULAR NIS	COMENTARIO
359972	ITAU	30/09/2014	894.000	2609636	AUTO POR A S.A.	Regularizado
26495022	REGIONAL	30/11/2014	3.457.000			Regularizado
			4.351.000			

C) CHEQUES DEVUELTOS DESDE EL 2015 - cuenta contable 143.090.00.87 - Dpto. de Cobranzas - Cheques Devueltos - Composición de saldos

Respecto a los cheques devueltos del 2015, se informa que se han regularizado por un total de G. 51.732.000, quedando un saldo pendiente de G 70.365.681 sobre los cuales se continúan con las gestiones para su actualización.

CHEQUE N	BANCO	FECHA	Importe	N° NIS	TITULAR NIS	COMENTARIO
7748282	FAMILIAR	31/01/2015	2.500.000			Regularización en curso
7840408	FAMILIAR	31/01/2015	1.154.000			Regularización en curso
673305	CONTINENTAL	31/01/2015	2.813.000			Regularización en curso
13738093	VISION	31/01/2015	644.000			Regularización en curso
453571	CONTINENTAL	28/02/2015	1.104.000			Regularización en curso
849972	BBVA	28/02/2015	400.000			Regularización en curso
1.36E+08	VISION	31/03/2015	2.565.000			Regularización en curso
1938624	ITAU	31/03/2015	2.855.000			Regularización en curso
14673264	VISION	30/04/2015	11.114.000			Regularización en curso
825478	CONTINENTAL	30/04/2015	1.181.000			Regularización en curso
2958250	ATLAS	30/04/2015	555.000			Regularización en curso
14399849	VISION	31/05/2015	558.000			Regularización en curso
520218	CONTINENTAL	31/05/2015	745.000			Regularización en curso
27919300	REGIONAL	30/06/2015	741.403			Regularización en curso
956472	CONTINENTAL	30/06/2015	745.000			Regularización en curso
9709183	VISION	31/07/2015	4.136.000			Regularización en curso
5878477	ITAU	31/07/2015	653.000			Regularización en curso
356463	CONTINENTAL	31/07/2015	4.000.000			Regularización en curso
14903871	SUDAMERIS	31/07/2015	1.254.046			Regularización en curso
27325404	REGIONAL	31/07/2015	1.500.000			Regularización en curso
2847736	ITAPUA	31/08/2015	2.011.000			Regularización en curso
3169350	ATLAS	31/08/2015	1.491.866			Regularización en curso
3957549	GNB	30/09/2015	266.000			Regularización en curso
8997357	FAMILIAR	30/09/2015	1.248.000			Regularización en curso
9880018	ITAU	30/09/2015	960.000			Regularización en curso
3526849	ATLAS	30/09/2015	1.351.000			Regularización en curso
13583303	VISION	31/10/2015	803.000			Regularización en curso
3500185	ATLAS	31/10/2015	913.000			Regularización en curso
6848426	ITAU	31/10/2015	7.797.000			Regularización en curso
365955	CONTINENTAL	31/10/2015	666			Regularización en curso
9285017	FAMILIAR	30/11/2015	2.520.700			Regularización en curso
374695	BBVA	30/11/2015	953.000			Regularización en curso
29211470	REGIONAL	31/12/2015	7.800.000			Regularización en curso
1575680	ITAU	31/12/2015	982.000			Regularización en curso
TOTAL			70.355.681			

Nuestra Visión: "Organismo constitucional de control gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax: (595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

CHEQUE N	BANCO	FECHA	Importe	N° NIS	TITULAR NIS	COMENTARIO
14284172	VISION	31/03/2015	25.234.000			Regularizado, depositado en la cuenta Cte. 44800/7 boleta del BNF N° 750648
8089677	FAMILIAR	31/03/2015	4.852.000	1587350	Rectora S.A	Regularizado, error en concepto del debit
10196451	AMAMBAY	31/07/2015	21.646.000	1260795	TALLEYRAND SRL	Regularizado
TOTAL			51.732.000			

C) CHEQUES DEVUELTOS DESDE EL 2016 - cuenta contable 143.090.00.87 – Dpto. de Cobranzas – Cheques Devueltos – Composición de saldos.

Respecto a los cheques devueltos del 2016, se informa que se han regularizado por un total de G.48.701.126, quedando un saldo pendiente de G.147.916550, sobre los cuales se continúan con las gestiones para su actualización.

CHEQUE N	BANCO	FECHA	Importe	N° NIS	TITULAR NIS	COMENTARIO
798590	CONTINENTAL	31/01/2016	893.681			Regularización en curso
16213730	SUDAMERIS	31/01/2016	106.000			Regularización en curso
1575686	ITAU	31/01/2016	440.000			Regularización en curso
750073	BBVA	31/01/2016	274.000			Regularización en curso
16170702	VISION	31/01/2016	503.000			Regularización en curso
8542318	ITAU	31/01/2016	7.696.000			Regularización en curso
2961838	REGIONAL	31/01/2016	5.868.000			Regularización en curso
16276815	VISION	31/01/2016	35.890.470			Regularización en curso
7783767	ITAU	31/01/2016	2.184.000			Regularización en curso
2959107	FAMILIAR	31/03/2016	2.512.399			Regularización en curso
2959101	FAMILIAR	31/03/2016	1.019.000			Regularización en curso
17469509	VISION	30/04/2016	9.314.000			Regularización en curso
739291	CONTINENTAL	30/04/2016	6.389.000			Regularización en curso
17360088	VISION	31/05/2016	1.656.000			Regularización en curso
1280641	ITAU	31/08/2016	63.215.000			Regularización en curso
3272955	ITAPUA	30/09/2016	133.000			Regularización en curso
17443211	SUDAMERIS	30/12/2016	3.541.000			Regularización en curso
19122781	VISION	30/12/2016	6.282.000			Regularización en curso
TOTAL			147.916.550			

CHEQUE N	BANCO	FECHA	Importe	N° NIS	TITULAR NIS	COMENTARIO
16687886	VISION	31/01/2016	2.475.000	1502409	Miriam de Sanchez	Regularizado
16452690	VISION	31/01/2016	11.418.000	2692649	Ruben Benitez	Regularizado
3628685	ATLAS	31/01/2016	1.683.000	1437311	Natividad Frontanilla	Regularizado
9653540	FAMILIAR	29/02/2016	4.675.000	1903917	Margarita Mareco	Regularizado
9517479	FAMILIAR	29/02/2016	662.000	1336168	Gerardo Peña	Regularizado
6642638	ITAU	29/02/2016	4.027.000	1638763	Miriam Safstrand	Regularizado
717426	CONTINENTAL	29/02/2016	518.126	2870401	Hilario Villamayor	Regularizado
8916301	ITAU	29/02/2016	1.575.000	1609421	Juana V. Araujo	Regularizado
9516121	FAMILIAR	29/02/2016	1.736.000	1304678	Roberto C. Torres	Regularizado
7525485	ITAU	29/02/2016	13.026.000	1374386	Empedril S.A	Regularizado
7525479	ITAU	29/02/2016	5.116.000	1374386	Empedril S.A	Regularizado
16232118	SUDAMERIS	29/02/2016	1.590.000	1770883	Bernarda Moreno	Regularizado
TOTAL			48.701.126			

Cabe mencionar, que se siguen realizando gestiones tanto en las Agencias Regionales del interior del país, como con las Unidades del Sector Informático de manera a identificar los números de NIS, que corresponde a cada cheque, para regularizar los saldos pendientes.

La falta de información en el dorso del cheque (número de NIS, teléfono y agencia de cobro) son las principales causas de la demora en la regularización.

Evaluación del Descargo

La ANDE informó en su descargo:

A) CHEQUES DE ANTIGUA DATA DESDE EL 2009 AL 2012

Con relación a los cheques rechazados de antigua data desde el 2009-2012 por un total de 19.415.000 se informa que ya se encuentra en trámite un cierre comercial definitivo.

B) CHEQUES DE ANTIGUA DATA DESDE EL 2013 AL 2014

Respecto a los cheques rechazados del 2013 al 2014, se informa en los cuadros que se detallan más abajo, que se han regularizado por un total de G. 4.351.000, quedando un saldo pendiente de G 190.351.490, sobre los cuales se continúan con las gestiones para su actualización.

C) CHEQUES DEVUELTOS DESDE EL 2015

Respecto a los cheques devueltos del 2015, se informa que se han regularizado por un total de G. 51.732.000, quedando un saldo pendiente de G 70.365.681 sobre los cuales se continúan con las gestiones para su actualización.

C) CHEQUES DEVUELTOS DESDE EL 2016

Respecto a los cheques devueltos del 2016, se informa que se han regularizado por un total de G.48.701.126, quedando un saldo pendiente de G.147.916550, sobre los cuales se continúan con las gestiones para su actualización.

Tal como puede apreciarse se mantienen saldos de cheques devueltos pendientes de regularización desde el año 2009 inclusive. Es de destacar que ya en auditorías anteriores los administradores de la ANDE habían manifestado la adopción de procedimientos para tratamiento de Cheques Rechazados y la remisión de notas oficiales a las Procesadoras de Cobros Electrónicos que avalan las comunicaciones de nuevos datos a incluir al dorso de los cheques, pero en su descargo aluden "La falta de información en el dorso del cheque (número de NIS, teléfono y agencia de cobro) son las principales causas de la demora en la regularización."

Por lo expuesto esta auditoría se ratifica en la Observación.

Conclusión

La ANDE mantiene saldos de Cheques Devueltos sin regularizar, presentados por los clientes de la ANDE para el pago por servicio de energía, que al cierre del ejercicio fiscal 2017 según Balance General representó un saldo de G. 545.270.212 (guaraníes quinientos cuarenta y cinco millones doscientos setenta mil doscientos doce) que incluyen cheques de antigua data del año 2009 inclusive.

Así mismo la institución no presentó documentos que demuestren la constitución de provisiones para cuentas de difícil cobro.

Con respecto a la situación actual de la ANDE informó en su descargo:

- Con relación a los cheques rechazados de antigua data desde el 2009-2012 por un total de 19.415.000 se informa que ya se encuentra en trámite un cierre comercial definitivo.
- Respecto a los cheques rechazados del 2013 al 2014, se informa en los cuadros que se detallan más abajo, que se han regularizado por un total de G. 4.351.000, quedando un saldo pendiente de G 190.351.490, sobre los cuales se continúan con las gestiones para su actualización.
- Respecto a los cheques devueltos del 2015, se informa que se han regularizado por un total de G. 51.732.000, quedando un saldo pendiente de G 70.365.681 sobre los cuales se continúan con las gestiones para su actualización.
- Respecto a los cheques devueltos del 2016, se informa que se han regularizado por un total de G.48.701.126, quedando un saldo pendiente de G.147.916550, sobre los cuales se continúan con las gestiones para su actualización.

Es de destacar que ya en auditorías anteriores los administradores de la ANDE habían manifestado la adopción de procedimientos para tratamiento de Cheques Rechazados e inclusión entre otros de nuevos datos al dorso de los cheques, pero en su descargo además aluden "La falta de información en el dorso del cheque (número de NIS, teléfono y agencia de cobro) son las principales causas de la demora en la regularización."

Recomendación

Se requiere al Presidente de la ANDE, exija a las dependencias involucradas a dar solución a la situación observada respecto a los saldos de la cuenta 143.090.00.87 – Dpto. de Cobranzas – Cheques Devueltos y recomienda en forma reiterativa a las autoridades de la ANDE que deberán establecer los mecanismos necesarios de manera a regularizar los cheques devueltos de antigua data.

De igual forma deberán solicitar la intervención a la Dirección General de Contabilidad Pública, respecto a la constitución de provisiones para cuentas de difícil cobro, el saldo registrado en la Cuenta contable cuenta 143.090.00.87 – Dpto. de Cobranzas – Cheques Devueltos.

Para todo esto, las autoridades de la ANDE deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten íntegramente cada tarea realizada; y las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

Observación CGR N° 11

En la Cuenta 143.06 "Anticipo a Contratistas", existen saldos de antigua data, pendientes de regularización, por un valor de ₡ 6.001.252.361 (Guaraníes seis mil un millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y uno).

Del análisis contable realizado, al saldo de la Cuenta 143.06 "Anticipo a Contratistas" según Balance Analítico al 31/12/17, el equipo auditor ha observado que existen anticipos con saldos de antigua data, cuyo importe total asciende a ₡ 6.001.252.361 (Guaraníes seis mil un millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y uno), las que se detallan a continuación:

143.06. ANTICIPO A CONTRATISTAS

Código	Contratistas	Saldo al 31/12/2017	Saldo al 31/12/2016
143.060.01.52	BARRAIL HNOS S.A.	36.049.790	36.049.790
143.060.03.20	GAUSS S.A.	786.066	786.066
143.060.03.31	METALURGICA FERNANDEZ	132.454.423	132.454.423
143.060.03.96	JHOL INGENIERIA	586.155	586.155
143.060.04.39	JCR CONSTRUCCIONES S.A.	27.264.896	27.264.896
143.060.04.44	CONSORCIO SIP(SINGEL-I.E.C.-PLUS	103.176.778	103.176.778
143.060.04.55	CONS. INGEPAR S.A. - MYJ ING.	140.935.358	140.935.358
143.060.04.58	CGI CAMPO GRANDE INGENIERIA S.R.L	124.638.497	124.638.497
143.060.05.57	CONSORC. TECMONT S.A.- 14 DE JULI	234.859.594	234.859.594
143.060.05.65	CONSORCIO CONTEND	368.139.375	368.139.375
143.060.06.00	GR CONSULTORES	50.155.263	50.155.263
143.060.06.39	EDIFICA CONSTRUCTORA S.A.	82.077.205	82.077.205

143.06. ANTICIPO A CONTRATISTAS

Código	Contratistas	Saldo al 31/12/2017	Saldo al 31/12/2016
143.060.06.54	AUDICON	62.880.000	62.880.000
143.061.01.07	CONSORCIO GCA SA – CASTELNOVO	125.831.798	125.831.798
143.061.01.09	COTEPa SRL	245.130.730	245.130.730
143.061.01.10	TECMONT S.A	414.744.176	414.744.176
143.063.01.02	CONSORCIO TRINIDAD	16.826.555	16.826.555
143.063.01.03	CONSORC. CONCRET MIX SA- COTEPa S	390.727.221	390.727.221
143.063.01.10	TECNO ELECTRIC S.A.	11.326.096	11.326.096
143.064.01.01	CONSORCIO RIO PARAGUAY- OFID	723.252.411	723.252.411
143.064.01.02	CONSORCIO TRINIDAD	178.302.161	178.302.161
143.064.01.03	CONSORC. CONCRET MIX SA-COTEPa SR	362.938.281	362.938.281
143.064.01.09	CONS. BENITO ROGGIO Y ASOC.	1.692.159.925	1.692.159.925
143.065.00.06	CONS. ELECTROMECHANICO VHS	29.531.527	29.531.527
143.065.00.10	CONS.INGELCO-COTEPa-SAGUAN	37.477.605	37.477.605
143.065.00.13	CONS. EMPRESAS ELECT.	273.884.097	273.884.097
143.065.00.18	CONSORCIO SAN FERNANDO	54.063.642	54.063.642
143.065.00.21	VITEX S.R.L.	55.461.448	55.461.448
143.065.00.22	SANTA MARIA INGENIERIA	25.591.288	25.591.288
TOTALES		6.001.252.361	6.001.252.361

Fuente: Balance General Analítico de la ANDE

Cabe señalar que, también se verificó también los estados financieros de ejercicios anteriores al 2016 y se constató que algunos de los anticipos seleccionados como muestra no tienen movimientos incluso desde el ejercicio fiscal 2014.

Al respecto, la situación descrita más arriba ya fue observada por este Organismo Superior de Control en el marco de la auditorías anteriores, incluso observando saldos que llevaban más de una década pendientes de regularizar, sin embargo, al 31/12/2017 una vez más, se encontró saldos pendientes de regularización.

Sobre lo observado, cabe señalar los delineamientos establecidos en el artículo N° 56 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- desarrollar y mantener actualizado su sistema contable.
- mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo a su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad con los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación. (...)

Descargo del ente sujeto de control

Los saldos de Anticipos van siendo devueltos a la medida del grado de avance de las obras, ya que son descontados de los Certificados de Obras facturados.

La ANDE por medio de las unidades competentes viene analizando cada caso para su regularización y los casos se podrían clasificar de la siguiente forma:

- *Saldos de anticipos correspondientes a obras en ejecución, que aún están vigentes.*
- *Obras en etapa de aprobación de Estado de Cuenta Final.*
- *Obras con Certificados de Recepción Definitiva cuyos saldos van siendo cancelados en el ejercicio 2018. Adjuntamos antecedentes en anexo.*
- *Obras judicializadas.*

Conforme a los datos e informes recepcionados, el Departamento de Contabilidad realizará los ajustes contables que correspondan.

Evaluación del Descargo

La ANDE por medio de las unidades competentes viene analizando cada caso para su regularización y los casos se podrían clasificar de la siguiente forma:

- *Saldos de anticipos correspondientes a obras en ejecución, que aún están vigentes.*
- *Obras en etapa de aprobación de Estado de Cuenta Final.*
- *Obras con Certificados de Recepción Definitiva cuyos saldos van siendo cancelados en el ejercicio 2018. Adjuntamos antecedentes en anexo.*
- *Obras judicializadas.*

Si bien, la ANDE presentó la clasificación de los casos de anticipos pendientes para su regularización, no remitieron documentos que permitan diferenciar los saldos corresponden a periodos actuales.

Por lo expuesto esta auditoria se ratifica en su observación.

Conclusión

La ANDE mantiene saldos en la Cuenta 143.06 "Anticipo a Contratistas" que incluyen importes de antigua data, pendientes de regularización, por un valor de ₡ 6.001.252.361 (Guaraníes seis mil millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y uno) demostrando

Cabe señalar que verificados los estados financieros de ejercicios anteriores al 2016 se constató que algunos de los anticipos seleccionados como muestra no tienen movimientos incluso desde el ejercicio fiscal 2014.

Las gestiones insuficientes para el recupero de los anticipos adeudados por los Contratistas, situación descrita y reiterada por este Organismo Superior de Control en el marco de varias auditorias anteriores, incluso observando saldos que llevaban más de una década pendientes de regularizar, sin embargo, al 31/12/2017 una vez más, se encontró saldos pendientes de regularización.

Recomendación

Se requiere al Presidente de la ANDE, exija a las dependencias involucradas a dar solución a la situación observada respecto a los saldos de la cuenta 143.06 "Anticipo a Contratistas" pendientes de regularización y recomienda en forma reiterativa a las autoridades de la ANDE que deberán establecer los mecanismos necesarios de manera a regularizar los importes de antigua data.

Para todo esto, las autoridades de la ANDE deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten íntegramente cada tarea realizada; y las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

I.2 Pasivo

Observación CGR N° 12

La ANDE, durante el ejercicio fiscal 2017 expuso en Cuentas de Orden G 1.358.740.512.862, correspondiente a los intereses a devengar de los préstamos a las deudas a largo plazo.

Por Nota P. N° 1225/18 de fecha 26/03/2018 el Ing. Víctor Romero Solís, Presidente de la ANDE remitió a la Contraloría General de la República documentación correspondiente a la rendición -de cuentas anual del ejercicio fiscal 2017 de conformidad a la Resolución CGR N° 677/04, y entre los documentos presentados se visualizó la Nota a los Estados Contables del Balance General Consolidado al 31/12/2017, en cuyo punto **16. INTERESES A DEVENGAR EN EJERCICIOS FUTUROS**, dice:

"El monto de los intereses a devengar desde el 1 de enero de 2018 hasta la fecha del vencimiento final, correspondiente a las deudas a largo Plazo, asciende a G. 1.358.740.512.862 y se encuentra expuesto en Cuentas de Orden; de los cuales G. 53.020.854.031 se devengarán en el próximo ejercicio."

De la verificación realizada a las cuentas del Balance General al 31/12/17 efectivamente se constató que la ANDE expuso como cuentas de orden los intereses a devengar de **G 1.358.740.512.862** (Guaraníes un billón trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta millones quinientos doce mil ochocientos sesenta y dos)

Es importante señalar que las cuentas de orden surgen ante la necesidad de registrar valores importantes, pero que no afectan de manera directa ni modifican las cuentas patrimoniales, es decir del Balance General y del Estado de Resultados, y sirven para representar derechos y obligaciones contingentes, es decir, obligaciones con poca probabilidad de ocurrencia.

Con respecto a los intereses a devengar en ejercicios futuros, tal como la ANDE, revela en las Notas a los Estados Contables, corresponden a intereses de préstamos ya contraídos por la Institución con vencimiento posterior a los doce meses, es decir, corresponde al Pasivo a largo plazo, por lo que registrar en cuentas de orden durante el ejercicio fiscal 2017, generó una distorsión en la exposición de su pasivo, debido a que los mismos se debieron exponer como cuentas a pagar.

La modalidad de exposición de las cuentas patrimoniales aplicada por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), afecta a lo dispuesto en las NIIF 1 "De la presentación de los Estados Contables" en sus consideraciones generales Imagen fiel y cumplimiento de las NIIF manifiesta:

13. Los Estados Financieros reflejaran fielmente la situación, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad. La imagen fiel exige la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros eventos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos fijados en el Marco conceptual".

Asimismo, en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros de las NIIF, en su párrafo 49 **Situación financiera inciso "b"**, define al Pasivo como:

(b) Un pasivo es una obligación presente de la empresa, surgida a raíz de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.

Por otra parte, el párrafo 91 **Reconocimiento de pasivos** menciona que *se reconoce un pasivo en el balance, cuando es probable que, del pago de esa obligación presente, se derive la salida de recursos que lleven incorporados beneficios económicos, y además la cuantía del desembolso a realizar pueda ser evaluada con fiabilidad...*

De tal manera a tomar conocimiento de los criterios que llevaron a la ANDE a exponer como cuentas de orden los montos estimados de intereses y mora por **MEMORÁNDUM CGR ANDE N° 51/18** del 22/06/17, se solicitó lo siguiente

Ante lo expuesto, teniendo en cuenta que se tratándose de intereses de préstamos que constituyen una obligación a pagar, se solicita cuanto sigue:

1. Informar el motivo por el cual no se registró en el pasivo de la ANDE el monto total correspondiente a los intereses a devengar, independientemente a que éstos sean de deudas a largo plazo.
2. Remitir Disposición legal, dictamen de la Dirección General de Contabilidad Pública por el cual se basamentó la ANDE para la registración en cuentas de orden una obligación.

Al momento de la redacción de esta Comunicación de Observaciones no se recibió respuesta al requerimiento.

Descargo del ente sujeto de control

La ANDE a los efectos de brindar información completa sobre los intereses, revela en Cuentas de Orden (Intereses a Devengar en Ejercicios Futuros y Nota a los Estados Contables N° 16) el total de los intereses incluidos en las tablas de amortización referente a los Préstamos con Organismos Multilaterales de Crédito, que **devengarán** en los próximos ejercicios y que, al cierre del ejercicio, **aún no se configuran como deuda exigible**.

Estos valores serán reconocidos en el estado resultado y las cuentas del pasivo en la medida que vayan devengando, conforme al calendario establecido en las respectivas tablas de amortización.

Por otro lado, se debe mencionar que la ANDE ha registrado en el pasivo, al 31/12/2017 (Pasivo Corriente – Cuentas por Pagar Varias y Nota a los Estados Contables N° 15), los **intereses devengados hasta esa fecha**, con su correspondiente contrapartida en las cuentas de resultados – Gastos Ajenos a Explotación, de manera a reconocer la deuda exigible al cierre, conforme a las respectivas tablas de amortización establecidas de los diferentes préstamos. Con esta estructura de cuentas, Pasivo y Cuentas de Orden, además de las Notas a los Estados Financieros relacionadas, el usuario de los Estados Financieros, cuenta con la información completa sobre los intereses de la Deudas a Largo Plazo.

Esta dinámica contable se sustenta en el principio contable del DEVENGO, que representa una de las hipótesis fundamentales sobre la cual se basa la preparación de los Estados Financieros, ya que contabiliza mensualmente en su pasivo y en las respectivas cuentas de resultados, los intereses correspondientes a deudas a Largo Plazo en la medida de que vayan devengando, respetando la estructura de la Tabla de Amortización de cada préstamo contraído.

Otra alternativa de registración, utilizada fundamentalmente por las Entidades Financieras, es la exposición en las cuentas del pasivo el total de INTERESES A PAGAR (saldo acreedor), pero incluyendo en el mismo pasivo una cuenta regularizadora con saldo deudor que correspondería a INTERESES A DEVENGAR, quedando como resultado neto, en el pasivo, el valor correspondiente a los INTERESES DEVENGADOS al cierre, que finalmente representará el importe que la ANDE tiene reconocido en su pasivo.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface para rectificar lo observado por el equipo auditor, de acuerdo a la información proporcionada por la ANDE, se evidenció que existe una omisión sustancial en el reconocimiento como pasivo de los intereses a devengar de los préstamos a largo plazo contabilizados en cuentas de orden; hecho que evidencia la distorsión existente en sus Estados

Contables que afecta la integridad y fiabilidad de los saldos de las cuentas que componen el Pasivo de la Institución.

Al respecto, es oportuno mencionar que la Norma Internacional de Contabilidad N° 37 (NIC 37) Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes, en el párrafo 10 de las Definiciones, dice:

10. *Los siguientes términos se usan en la presente Norma con el significado que a continuación se especifica:*

...Un pasivo es una obligación presente de la empresa, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la empresa espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

El suceso que da origen a la obligación es todo aquel suceso del que nace una obligación de pago, de tipo legal o implícita para la entidad, de forma que a la empresa no le queda otra alternativa más realista que satisfacer el importe correspondiente.

Una obligación legal es aquella que se deriva de:

- (a) un contrato (ya sea a partir de sus condiciones explícitas o implícitas);
- (b) la legislación; u
- (c) otra causa de tipo legal.

Con respecto a los intereses a devengar en ejercicios futuros, tal como la ANDE, revela en las Notas a los Estados Contables, corresponden a intereses de préstamos ya contraídos por la Institución con vencimiento posterior a los doce meses, es decir, corresponde al Pasivo a largo plazo que se vuelve exigible desde el momento que son firmados contratos o convenios naciendo de esta manera la obligación de pago de tipo legal, por lo que registrar en cuentas de orden durante el ejercicio fiscal 2017, generó una distorsión en la exposición de su pasivo, debido a que los mismos se debieron exponer como cuentas a pagar.

Cabe señalar que el manual del plan de cuentas que fue aprobado por Decreto N° 19771/02 "Por el cual se aprueba el Plan de cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, y se deroga el Decreto N° 16559/97" y modificado por Resolución N° 136/03 "Por el cual se actualiza el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública" en donde se definen los principios, las normas generales y específicas que se aplica en el sistema de contabilidad gubernamental, tal como se expone a continuación:

12. *Uso de las cuentas de orden*

Las operaciones que reflejan eventuales responsabilidades o derechos por compromisos y garantías, que no afectan la estructura patrimonial, deben registrarse en las cuentas de orden establecidas en el plan de cuentas.

Registro Contable de las Obligaciones

En esta etapa se registrarán todas las operaciones o transacciones financieras que generen una responsabilidad efectiva de pago (pasivo o cuenta por pagar), conforme a las normas legales administrativas o contractuales que la regulen.

Además, es importante resaltar lo estipulado Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado":

Artículo 4o.- Organismos y entidades responsables.

El SIAF será reglamentado por el Poder Ejecutivo y coordinado por el Ministerio de Hacienda, con sujeción a las atribuciones otorgadas por la presente ley y por las disposiciones legales aplicables a la materia.

El Ministerio de Hacienda tendrá a su cargo la administración del Sistema de Presupuesto, Inversión Pública, Tesorería, Crédito y Deuda Pública y Contabilidad, de conformidad con esta ley y demás disposiciones legales.

Y en ese contexto, el manual del plan de cuentas que fue aprobado por Decreto N° 19771/02 "Por el cual se aprueba el Plan de cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, y se deroga el Decreto N° 16559/97" y modificado por Resolución N° 136/03 "Por el cual se actualiza el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública" en donde se definen los principios, las normas generales y específicas que se aplica en el sistema de contabilidad gubernamental

Principios de contabilidad

11. Significación e importancia

En la contabilidad para ponderar la correcta aplicación de los principios y normas, se debe actuar con sentido práctico, siempre y cuando no se distorsione el cuadro general de la información.

13. Exposición

Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades y organismos del estado.

Entre otras omisiones contenidas en el manual del plan de cuentas que definen las aseveraciones y características cualitativas de los Estados Financieros del Sector Público.

Igualmente, esta omisión según lo establecido en el Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Contabilidad, violan los atributos de Fiabilidad y Comparabilidad

Fiabilidad

31. Para ser útil, la información debe también ser fiable. La información posee la cualidad de fiabilidad cuando está libre de error material y sesgo, y los usuarios pueden confiar en que es la imagen fiel de la que pretende representar, o de lo que puede esperarse razonablemente que represente.

32. La información puede ser relevante, pero tan poco confiable en su naturaleza que su reconocimiento pueda ser potencialmente una fuente de equívocos. Por ejemplo, si se encuentran en disputa judicial la legitimidad y cuantía de una reclamación por daños, puede no ser apropiado para la empresa reconocer el importe total de la reclamación en el balance de situación, aunque pueda no ser apropiado para la empresa reconocer el importe total de la reclamación en el balance de situación, puede serlo sin embargo el poner de manifiesto la cuantía y circunstancias de la reclamación.

Comparabilidad

39. Los usuarios deben ser capaces de comparar los estados financieros de una empresa a lo largo del tiempo, con el fin de identificar las tendencias de la situación financiera y de la actividad. También deben ser capaces los usuarios de comparar los estados financieros de empresas diferentes, con el fin de evaluar su posición financiera, actividad y flujos de tesorería en términos relativos. Por tanto, la

medida y presentación del efecto financiero de similares transacciones y otros sucesos, deben ser llevadas a cabo de una manera consistente por toda la empresa, a través del tiempo para tal empresa y también de una manera consistente para diferentes empresas.

40. Una implicación importante, de la característica cualitativa de la comparabilidad, es que los usuarios han de ser informados de los métodos contables empleados en la preparación de los estados financieros, de cualquier cambio habido en tales métodos y de los efectos de tales cambios. Los usuarios necesitan ser capaces de identificar las diferencias entre los métodos contables usados, para similares transacciones y otros sucesos, por la misma empresa de un período a otro, y también por diferentes empresas. La conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad, incluyendo la puesta de manifiesto de los métodos contables usados por la empresa, es una ayuda para alcanzar la deseada comparabilidad.

41. La necesidad de comparabilidad no debe ser confundida con la mera uniformidad, y tampoco debe permitirse que llegue a ser un impedimento para la introducción de normas contables mejoradas. No es apropiado para una empresa continuar contabilizando de la misma forma una transacción u otro suceso si el método adoptado no guarda las características cualitativas de relevancia y fiabilidad.

También es inapropiado para una empresa conservar sin cambios sus métodos contables cuando existen otros más relevantes o fiables.

42. Puesto que los usuarios desean comparar la situación financiera, actividad y flujos de fondos de una empresa a lo largo del tiempo, es importante que los estados financieros muestren la información correspondiente a los períodos precedentes.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

La ANDE, durante el ejercicio fiscal 2017 expuso en Cuentas de Orden \$ 1.358.740.512.862, correspondiente a los intereses a devengar de los préstamos a las deudas a largo plazo.

Con respecto a los intereses a devengar en ejercicios futuros, tal como la ANDE, revela en las Notas a los Estados Contables, corresponden a intereses de préstamos ya contraídos por la Institución con vencimiento posterior a los doce meses, es decir, corresponde al Pasivo a largo plazo que se vuelve exigible desde el momento que son firmados contratos o convenios naciendo de esta manera la obligación de pago de tipo legal, por lo que registrar en cuentas de orden durante el ejercicio fiscal 2017, generó una distorsión en la exposición de su pasivo, debido a que los mismos se debieron exponer como cuentas a pagar.

Recomendación

Las autoridades de la ande deberán exigir la exposición correcta de las obligaciones de la entidad considerando que los intereses de préstamos ya contraídos por la Institución con vencimiento posterior a los doce meses, se vuelve exigible desde el momento que son firmados contratos o convenios de préstamos, por lo tanto, representa una obligación efectiva de pago y como tal debió ser registrada como un **Pasivo**.

Igualmente, deberán realizar un seguimiento continuo a las registraciones de este tipo, de manera a evitar que situaciones como las observadas vuelvan a repetirse y que la información expuesta en sus Estados Financieros sea confiable y oportuna.

Para todo esto, las autoridades de la ANDE deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten íntegramente cada tarea realizada; y las medidas adoptadas para subsanar las

situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

Observación CGR N° 13

La ANDE, durante el ejercicio fiscal 2017, no registró en los Estados Financieros la deuda por falta de transferencia del Aporte Intergubernamental de **₡ 109.775.676.353** de cumplimiento obligatorio Artículo 5° de la Ley 5554 Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016, vigente para el ejercicio fiscal 2017.

Por Nota P. N° 1225/18 de fecha 26/03/2018 el Ing. Víctor Romero Solís, Presidente de la ANDE remitió a la Contraloría General de la República documentación correspondiente a la rendición de cuentas anual del ejercicio fiscal 2017 de conformidad a la Resolución CGR N° 677/04, y entre los documentos presentados se visualizó la Nota a los Estados Contables del Balance General Consolidado al 31/12/2017, en cuyo punto 2 Marco Normativo y principios, políticas, procedimientos y prácticas contables significativas, inciso **q) Aporte Intergubernamental**, dice:

q) Aporte Intergubernamental.

A partir del año 1999 el Ministerio de Hacienda incorpora anualmente en el presupuesto de gastos de la ANDE el concepto de "Transferencias Consolidables de Entidades Descentralizadas a la Tesorería General" que implica la obligación de transferir recursos a la Dirección General del Tesoro en forma anual. El importe de dichas transferencias de los últimos cinco años, se detalla a continuación:

ANO	IMPORTE
2011	99.536.069.412
2012	109.489.676.363
2013	109.775.676.353
2014	109.775.676.353
2015	109.775.676.353

18

Por otra parte, siempre en las notas a los estados contables, en lo que respecta a la registración contable mencionada, lo siguiente:

"... Los desembolsos efectuados son usualmente registrados en el Estado de Resultados como Gastos Ajenos a la Explotación, bajo el rubro Aportes Intergubernamentales. Al 31 de diciembre de 2017 este rubro no registra saldo, debido que durante el ejercicio 2017 la ANDE no ha realizado pagos en este concepto."

En ese contexto cabe señalar lo que establece la Ley de Presupuesto N° 5554/2016, vigente para el ejercicio fiscal 2017 en el Artículo 5°: *Apruébase las Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Tesorería General, por la suma total de G. 354.830.478.061 (GUARANÍES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UNO), conforme al detalle que se especifica a continuación.*

(...)

25 EMPRESAS PÚBLICAS		140.582.478.061
02	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD	109.775.676.353
04	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS	3.025.000.000
05	DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL	4.500.000.000
06	PETRÓLEOS PARAGUAYOS	21.628.801.708
07	INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO	1.573.000.000
TOTAL		354.830.478.061

Como se observa en el cuadro que antecede, para el ejercicio fiscal 2017 en la Ley de Presupuesto estaba previsto el pago de **G. 109.775.676.353** (Guaraníes ciento nueve mil setecientos setenta y cinco millones seiscientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y tres).

La información revelada en las notas a los estados contables, se refiere a los registros contables cuando se realizan las transferencias, para el caso de la presente observación, no se efectuó ningún desembolso que según el Plan Financiero Institucional de gastos año 2017 se debió realizar en el mes de diciembre.

Al respecto, en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros de las NIIF, en su párrafo 49 **Situación financiera inciso "b"**, define al Pasivo como:

(b) Un pasivo es una obligación presente de la empresa, surgida a raíz de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.

Por otra parte, el párrafo 91 **Reconocimiento de pasivos** menciona que *se reconoce un pasivo en el balance, cuando es probable que, del pago de esa obligación presente, se derive la salida de recursos que lleven incorporados beneficios económicos, y además la cuantía del desembolso a realizar pueda ser evaluada con fiabilidad...*

La modalidad de exposición de las cuentas patrimoniales aplicada por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), afecta a lo dispuesto en las NIIF 1 "De la presentación de los Estados Contables" en sus consideraciones generales Imagen fiel y cumplimiento de las NIIF manifiesta:

13. Los Estados Financieros reflejarán fielmente la situación, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad. La imagen fiel exige la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros eventos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos fijados en el Marco conceptual

Cabe señalar que la situación descrita más arriba había sido observada por este Organismo Superior de Control en el marco de Auditoría Financiera dispuesta por la Resolución CGR N° 68/17, en donde la Institución en su Plan de Mejoramiento había informado lo siguiente:

- Realizar consultas a la Dirección General de Contabilidad Pública del MH sobre la Dinámica contable aplicable al Aporte Gubernamental, incorporada en la Ley Anual del PGN
- Conforme a la Respuesta obtenida por la DGCP, realizar los registros Contables que correspondan.

Ante lo expuesto, teniendo en cuenta que no fue visualizada la registración contable del Aporte intergubernamental en los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2017, el equipo auditor a través del **MEMORÁNDUM CGR_ANDE N° 50/18** de fecha 22/06/2018 se solicitó cuanto sigue:

1. Remitir los antecedentes de los trámites realizados por la ANDE ante la Dirección General de Contabilidad Pública, respecto a la no registración Contable de una obligación Institucional. Remitir respuesta.

Al momento de la redacción de esta Comunicación de Observaciones no se recibió respuesta al requerimiento.

Cabe señalar que la falta de exposición de la deuda que mantiene la ANDE con el Ministerio de Hacienda dentro del Pasivo y dentro de los Gastos Ajenos a la Explotación, distorsiona por completo el resultado del ejercicio fiscal 2017.

Descargo del ente sujeto de control

Punto 1:

Cumplimos en aclarar que el objeto del gasto 812-Aporte Intergubernamental fue incluido en el Presupuesto de la ANDE para el Ejercicio Fiscal 2017 debido únicamente al veto del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017, quedando aprobado en consecuencia el presupuesto 2016.

Es importante aclarar que el Ministerio de Hacienda en el Proyecto de Presupuesto de la ANDE para el Ejercicio Fiscal 2017 remitido al Congreso Nacional a través del Mensaje del Poder Ejecutivo N° 466 del 29 de agosto de 2016 no fue incluido el aporte intergubernamental a la ANDE, así como durante el estudio en ambas Cámaras del Congreso tampoco fue incluido este concepto, lo que demuestra que ambos Poderes del Estado decidieron no afectar las finanzas de la ANDE para ayudar al fortalecimiento de la empresa.

Por otro lado, durante el ejercicio 2016 debido a la difícil situación financiera de la empresa expuesta a las autoridades del Ministerio de Hacienda y el Equipo Económico Nacional ya no fue exigido el pago del aporte intergubernamental a la ANDE.

En efecto, a través del Decreto N° 6904 de fecha 10 de marzo de 2017 fue autorizado el rebalanceo de tarifas para el servicio de energía eléctrica para atender los costos de explotación y fundamentalmente salvaguardar el equilibrio financiero de la empresa, razón por la cual no fue realizado ningún pago como aporte intergubernamental durante el ejercicio fiscal 2017.

Conforme a los motivos expuestos la ANDE no registro contablemente el Aporte Intergubernamental durante el ejercicio 2017, ya que no existe obligación para el efecto.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface para rectificar lo observado por el equipo auditor, ya que si bien la informa que el Ministerio de Hacienda en el Proyecto de Presupuesto de la ANDE para el ejercicio fiscal 2017 no fue incluido el aporte intergubernamental, lo cierto que es que el Poder Ejecutivo vetó ese Proyecto de Ley de Presupuesto, quedando así vigente el presupuesto del año 2016, haciéndose así exigible a la Institución transferencia del Aporte Intergubernamental.

Respecto a la falta de transferencia del Aporte Intergubernamental por parte de la ANDE, argumentando la situación financiera de la misma, incumpliendo lo establecido en la Ley de Presupuesto General de la Nación, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 resulta totalmente inadmisibles para esta auditoría, considerando que éstos son fondos con destino especial y que por Ley de la Nación la ANDE está obligado a no utilizar este dinero y no utilizar para otro destino, teniendo en cuenta que estos fondos son utilizados por el Gobierno Nacional para impulsar Programas Sociales y que ante la falta de transferencia no se pudo afrontar.

Con relación a la falta de registro en los Estados Financiero de la ANDE de la deuda mantenida con el Tesoro Público, por no existir obligación para el efecto, conforme a la legislación en materia presupuestaria y financiera, ya que obligación tanto para la registración del Aporte Gubernamental en el caso de realizar la transferencia respectiva y en todo caso el registro de la deuda por la falta de

pago del mismo es la Ley de Presupuesto de la Nación, por lo tanto el argumento de la institución no justifica bajo ningún sentido la falta de exposición de la deuda dentro de los estados financieros de la institución.

Por todo lo expuesto y considerando que la institución no remitió documentos que hagan variar la opinión del equipo auditor, esta auditoría se ratifica en lo observado.

Conclusión

La ANDE, durante el ejercicio fiscal 2017, no registró en los Estados Financieros la deuda por falta de transferencia del Aporte Intergubernamental de $\$$ 109.775.676.353 de cumplimiento obligatorio Artículo 5° de la Ley 5554 Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016, vigente para el ejercicio fiscal 2017.

Cabe señalar que la falta de exposición de la deuda que mantiene la ANDE con el Ministerio de Hacienda dentro del Pasivo y dentro de los Gastos Ajenos a la Explotación, distorsiona por completo el resultado del ejercicio fiscal 2017.

Recomendación

El Presidente de la ANDE deberá exigir a las áreas involucradas dar cumplimiento irrestricto a la obligación de transferencias de recursos a la Tesorería General, conforme lo establecido en la Ley de Presupuesto General de la Nación y por ende de las normativas que reglamentan y establecen las normas y procedimientos para el proceso de ejecución del presupuesto de cada ejercicio fiscal y registrar las obligaciones en forma íntegra dentro de los estados financieros de la entidad de forma que refleje la verdadera situación de la entidad.

Asimismo, deberá iniciar las gestiones ante el Ministerio de Hacienda a fin de tener un dictamen respecto a la falta de transferencia del Aporte Intergubernamental por parte de la ANDE a la Tesorería General y a su vez sobre el criterio contable respecto a la contabilización de la obligación establecida en una ley.

En cuanto al Ejercicio Fiscal 2018 y siguientes años, la ANDE deberá implementar mecanismos de control, a fin de que todas aquellas obligaciones que son asumidas por la empresa, las cuales se encuentran previstas como en este caso en una Ley de la Nación, o en otras disposiciones legales, las que son de cumplimiento obligatorio queden registradas en los Estados financieros y revelados en las Notas a los Estados Contables.

Igualmente, deberán realizar un seguimiento continuo a las registraciones de este tipo, de manera a evitar que situaciones como las observadas vuelvan a repetirse y que la información expuesta en sus Estados Financieros sea confiable y oportuna.

Para todo esto, las autoridades de la ANDE deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten íntegramente cada tarea realizada; y las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

Observación CGR N° 14

La ANDE nuevamente omitió la registración en sus estados contables, las actualizaciones de intereses reclamados por el Banco Nación Argentina, que al cierre del ejercicio fiscal 2017 presentó una diferencia de saldo no conciliado de $\$$ 972.748.948.840.

Durante el ejercicio fiscal 2017, en el Pasivo a Largo Plazo registrado en el Balance General de la ANDE, se visualizó en la cuenta contable 224.03 – BANCO NACION ARGENTINA con un saldo de $\$$

335.980.720.547 (Guaraníes trescientos treinta y cinco mil novecientos ochenta millones setecientos veinte mil quinientos cuarenta y siete) al 31/12/2017, monto que equivale a **US\$ 59.986.059,68** (Dólares estadounidenses cincuenta y nueve millones novecientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con sesenta y ocho), importe de la deuda mantenida con el Banco Nación Argentina, el cual se encuentra compuesto del Capital, los Intereses y los Reajustes de Capital, según lo informado por la ANDE.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

** BALANCE GENERAL ANALITICO **
CORRESPONDIENTE A: DICIEMBRE 2017

HOJA: 112
FECHA: 01/02/18
REPOR: A8031

CODIGO CONTABLE	DESCRIPCION	ACUMULADO DEL MES			ACUMULADO DEL EJERCICIO		
		DEBITOS	CREDITOS	SALDO	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
224.03.	BANCO NACION ARGENTINA	4.353.546.889	5.393.136.705	1.039.589.816-	178.412.637.881	514.393.358.428	335.980.720.547-
224.030.00.71	BANCO NACION ARGENTINA	737.600.000	0	737.600.000	20.428.700.000	76.438.500.000	56.009.800.000-
224.030.00.72	BANCO NAC. ARGENTINA INTERESES D	2.690.301.989	3.332.723.012	642.421.023-	110.251.255.198	317.872.735.816	207.621.480.618-

Cabe mencionar que la ANDE remitió el informe correspondiente a la Rendición de Cuentas establecida por Res. CGR N° 677/04, a través de la Nota P. 2015/2018 ingresada como **Expediente CGR N° 11313/17** al cual adjunto un ejemplar del "Informe de la Auditoría Externa practicada a la ANDE al 31/12/17 por la firma Gestión Empresarial.

Del referido documento, se extrajo la información contenida como resultado de la circularización realizada al Banco Nación Argentina, la misma entidad remitió un informe sobre la deuda de la ANDE con la institución bancaria, manifestando que la misma al 31/12/17 ascendía a **US\$ 233.660.836,03 (Dólares estadounidenses doscientos treinta y tres millones seiscientos sesenta mil ochocientos treinta y seis con tres centavos)**, existiendo una diferencia significativa entre lo registrado por el Banco de la Nación Argentina y la ANDE, lo cual ascendió a la suma de **€ 972.748.948.840 (Guaraníes novecientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta)** monto equivalente a **US\$ 173.674.776,35 (Dólares estadounidenses ciento setenta y tres millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y seis con treinta y cinco centavos)** monto informado por la ANDE y dato inserto en el informe complementario de Auditoría, realizada por la firma Gestión Empresarial. A continuación, se expone la diferencia mencionada:

Concepto	Saldo s/ BNA US\$	Saldo s/ ANDE US\$	Diferencia US\$	Obs.
Préstamo a Pagar BNA	233.660.836,03	59.986.059,68	173.674.776,35	(i)

Observación:

- (i) Al tipo de cambio de cierre de la SET (G. 5.600,98) la diferencia asciende a G. 972748.948.840

Al respecto es importante señalar lo que expresa las Notas a los Estados Contables en el Punto 5 Inversiones de la ANDE en la Entidad Binacional Yacyretá.

El 3 de diciembre de 1973, los gobiernos de la República del Paraguay y la República Argentina firmaron el tratado de Yacyretá por el que la ANDE y la empresa Agua y Energía de la Argentina, constituyeron la Entidad Binacional Yacyretá, cuya finalidad es el aprovechamiento hidroeléctrico, el mejoramiento de las condiciones de navegabilidad del Río Paraná a la altura de la isla Yacyretá y eventualmente, la atención de los efectos depredadores de las inundaciones producidas por crecientes extraordinarias.

El capital de la Entidad Binacional Yacyretá equivalente a USD 100.000.000, debió ser aportado por partes iguales entre la ANDE y AGUA Y ENERGÍA.

(...)

Durante el primer trimestre del año 1978, la ANDE integró los primeros USD 10.000.000 de su aporte de capital con fondos provenientes de un préstamo otorgado por el Gobierno de la República Argentina, a través del Banco Nación Argentina, el que devenga un interés del 6% anual calculado sobre los saldos correspondientes a los desembolsos y capitalizaciones de intereses efectuados. Para las demás integraciones no existen fechas específicas.

El interés devengado hasta la primera amortización de capital (que se producirá siete días después del primer pago del rendimiento anual de la Entidad Binacional Yacyretá sobre el capital integrado) se debitará a la ANDE capitalizándose anualmente. El periodo de amortización se extenderá hasta 40 años, a elección del prestatario.

Como garantía de ese préstamo, la ANDE reservará la parte necesaria de las utilidades a que tendrá derecho de acuerdo con lo establecido en el artículo XV, párrafo 2 del Tratado de Yacyretá.

(...)

El monto del reajuste al 31 de diciembre de 2017 es de **G. 72.349.439.929** equivalente a **USD 12.917.282,32**, y al 31 de diciembre de 2016 fue de **G. 72.468.232.268** equivalente a **USD 12.549.415,68**.

El saldo total de la inversión al 31 de diciembre de 2017 (principal + reajustes) asciende a **G 335.142.611.384**, equivalentes a **USD 60.014.963,70** al tipo de cambio de **G. 5.600,98** por cada USD.

Al respecto, es importante señalar que el importe de la inversión señalada en el párrafo que antecede difiere con el saldo registrado en la cuenta contable 224.03 – Banco Nación Argentina, cuyo importe al 31/12/2017 fue expuesta más arriba.

La Nota 5 Inversiones de la ANDE en la Entidad Binacional Yacyretá continúa expresando:

"Según el Capítulo II-Capital, Artículo 4° del ANEXO "A" del Tratado de Yacyretá: "El capital inicial de YACYRETÁ será equivalente a U\$S 100.000.000 (cien millones de dólares de los Estados Unidos de América) pertenecientes, por partes iguales e intransferibles a Agua y Energía y a ANDE, y será actualizado utilizando el factor de reajuste indicado en IV.4 del Anexo "C". Esta disposición ha sido el sustento de la resolución del Consejo de Administración de la ANDE N° 016/78 – Acta N° 655 de fecha 11/01/78, por la que se había establecido un esquema tentativo de integración del capital de ANDE en la Entidad Binacional Yacyretá. Como se menciona más arriba, la ANDE integró los primeros USD 10.000.000 de su aporte de capital, no habiendo fechas específicas para las demás integraciones.

Durante el ejercicio 2014, la ANDE ha realizado un análisis sobre la documentación oficial emitida referente a la constitución de la Entidad Binacional Yacyretá, entre ellos los documentos citados precedentemente, concluyendo que el aporte del 50% del Capital Inicial de U\$S 100.000.000 (cien millones de dólares de los Estados Unidos de América), es una obligación devengada (culminación de la obra) e intransferible de la ANDE, independientemente de la fuente de financiación, mientras no exista modificación de común acuerdo por los dos Gobiernos (la República Argentina y la República del Paraguay), previsto en el Artículo III punto 3 del Tratado de Yacyretá. En consecuencia, se ha concluido que resulta factible la registración contable como obligación de la ANDE (Deuda) del Aporte de Capital Pendiente de Integración actualizado, conforme establece el Capítulo II – Artículo 4° del Anexo "A", y la Inversión pendiente de Integración (Activo).

Para el cierre del ejercicio 2014, por Resolución P/N° 35863 de fecha 3 de febrero 2015, la administración de la ANDE ha autorizado la registración en los Estados Contables de la Institución, de los valores correspondientes al Aporte de Capital pendiente de integración con su actualización y a su vez en cuentas del pasivo, la deuda a favor de la Entidad Binacional por el mismo concepto.

Al 31 de diciembre de 2017 el saldo de dicho concepto está compuesto como se detalla a continuación, conforme a los importes informados por la EBY según Nota D/DF N° 89989 de fecha 10 de enero de 2017:"

Inversiones	Importe G	Equivalente en USD
EBY Aporte de Capital a Integrar – Valor Básico	224.022.509.079	39.997.020,00
EBY Aporte de Capital a Integrar – Actualización	265.759.429.931	47.448.737,53
TOTAL:	489.781.939.010	87.445.757,53
Pasivo a Largo Plazo	Importe G	Equivalente en USD
EBY Capital a Integrar	489.781.939.010	87.445.757,53

Cabe mencionar que ante las insistentes observaciones realizadas por este Organismo Superior de Control a través de las diferentes auditorias de ejercicios anteriores en que venia recomendando que: **“La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) deberá registrar en su Balance General el monto total de su aporte como condómino por el 50% del capital de la Entidad Binacional Yacyretá, establecido en el tratado firmado en el año 1973, ratificado por Ley de la Nación N° 433/73 de fecha 28/12/1973, monto sobre el cual no existe controversias”**, la ANDE procedió a registrar contablemente la deuda que tiene con la Entidad Binacional Yacyretá y exponer en sus estados financieros.

A su vez la **Nota 5**, también señala cuanto sigue:

“Como compensación por el uso anticipado del dinero, Yacyretá reconoce a favor de la ANDE, una suma equivalente al 6% anual sobre el valor ajustado de los aportes y la compensación acumulada anualmente hasta la fecha de entrada en operación de la primera unidad generadora, de acuerdo con la Nota Reversal del 22 de abril de 1977. Dicha compensación es equivalente al monto de los intereses que devenga el préstamo del Banco de la Nación Argentina.

La ANDE registra como ingresos de acuerdo al principio de lo devengado correspondiente al período, la utilizada sobre el capital integrado y el Resarcimiento de las cargas de Administración y Supervisión, tal como lo establece el Tratado.

El saldo devengado al 31/12/2017 en concepto de Utilidad sobre el Capital y de Resarcimiento, que se registran en los rubros Otros Activos No corrientes (Nota 6), se detallan a continuación:

CONCEPTO	Importe G	Equivalente en USD
Utilidad sobre el capital	922.658.315.961	165.351.841,67
Resarcimiento	460.908.777.691	82.600.583,46

Esto ha sido sustancialmente modificado por efecto de la Nota Reversal del 9 de enero de 1992 que en su artículo 3, expone “por los diez primeros años a partir de la fecha de inicio de la generación de energía correspondiente a ambos países, será diferido y tendrá un periodo de gracia de 15 años, contados desde el inicio de la generación, amortizándose con posterioridad en cuotas iguales sin interés, actualizándose según el Tratado. El diferimiento será entre el total y el pago a cuenta establecido”. En consecuencia, dichos importes continúan pendientes de cobro por parte de la ANDE. Dicha Nota Reversal fue rechazada por la Cámara de Senadores de la Nación Paraguaya, por Resolución N° 492 del 15 de junio de 1995.

Por tal motivo, la ANDE ha continuado registrando el ajuste del capital aportado, de la misma forma como establece la Nota Reversal N° 12 del 22 de abril de 1977 y, asimismo, los intereses y el capital del préstamo del Banco de la Nación Argentina”.

Cabe señalar que según lo suscrito en el ACTA ENTENDIMIENTO la Entidad Binacional YACYRETA comenzará a pagar mensualmente las compensaciones en concepto de utilidades del goce anual sobre el capital integrado y de resarcimiento de gastos, a partir de enero de 2018, mantenidas constantes mediante la aplicación de lo dispuesto en el Capítulo VI del Anexo "C" del tratado a valores de marzo de 1974, si bien el acuerdo fue firmado por los representantes de los gobiernos de la Argentina y Paraguay, este acuerdo aún no fue aprobado por el Poder Legislativo de la República del Paraguay, es decir; la suscripción por ambos mandatarios no garantiza que el acuerdo entre en vigencia.

Al respecto, la Constitución Nacional Paraguaya sancionada el 20/06/1992, en su TÍTULO II – DE LA ESTRUCTURA Y DE LA ORGANIZACIÓN DEL ESTADO, CAPÍTULO I – DEL PODER LEGISLATIVO, SECCIÓN I – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, artículo 202 De los deberes y atribuciones, establece que:

"Son deberes y atribuciones del Congreso:

(...)

9) Aprobar o rechazar los tratados y demás acuerdos internacionales suscritos por el Poder Ejecutivo..."

También es importante señalar que la ANDE, siguió registrando el ajuste de Capital aportado tal como lo establece la Nota Reversal del 22 de abril de 1977 y de la misma manera los intereses y el capital del Banco Nación Argentina, y sigue hasta la fecha sin haber integrado la totalidad del capital inicial dispuesto en el ANEXO "A" ESTATUTO DE LA ENTIDAD BINACIONAL "YACYRETA, CAPÍTULO II – CAPITAL, Artículo 4 del Tratado de Yacyretá.

Igualmente, cabe mencionar que también existen diferencias entre los montos reconocidos en los Estados Financieros de la EBY y la ANDE en cuanto a los montos registrados en concepto de Utilidades y Resarcimientos, así como también en concepto de suministro de energía eléctrica. Esta situación se detalla en el siguiente cuadro:

Utilidades y Resarcimientos

Según Respuesta de circular a favor de la ANDE		Importe en US\$
Utilidad (Actualizada)		170.765.089,93
Resarcimiento de Gastos (Actualizado)		84.460.630,32
Anticipo pagados		-27.140.014,65
Actualización de anticipo pagados		-5.556.303,23
Total US\$		222.529.403,37
Tipo de anticipo pagados 31.12.2017		5.579,97
Total según Respuesta		1.241.707.394.923
Según Balance General		Importe en G.
143.090.04.72 Utilidad	174.910.358.437	
143.090.04.80 Utilidad diferida	747.747.957.524	
143.090.04.73 Resarcimiento	93.524.679.989	
143.090.04.81 Resarcimiento diferido	367.384.097.702	
Total según Balance		1.383.567.093.652
Diferencia		-141.859.698.729

Fuente: Balance General Análítico de la ANDE, Expediente CGR N° 11313/18, por el cual ingresó la Nota P 2015/2018 por el cual se remite informes y anexos correspondientes a la Rendición de Cuentas establecida en la Resolución CGR N° 677/2004.

Energía Eléctrica

Según Respuesta de circular a favor de la ANDE		Importe en G.
Cuenta Corriente		2.973.858.055
Deuda previsionada		46.822.006.846
Total según Respuesta		49.795.864.901

Según Balance General	Importe en G.	
142.064.00.01 Yacyretá Área habitacional	2.905.914.352	
142.065.00.01	4.224.681.697	
142.065.00.002 EBY Acuerdo específico	13.983.834.207	
Total según Balance		21.114.430.256
Diferencia		28.681.434.645

Fuente: Balance General Analítico de la ANDE, Expediente CGR N° 11313/18, por el cual ingresó la Nota P 2015/2018 por el cual se remite informes y anexos correspondientes a la Rendición de Cuentas establecida en la Resolución CGR N° 677/2004.

Suministro de Energía Eléctrica

Según Respuesta de circular a favor de la EBY	Importe en US\$	
Venta de energía		362.424.293
Total según Respuesta		362.424.293
Tipo de Cambio al 31.12.2017		5.600,98
Total según Respuesta		2.029.931.216.103
Según Balance General	Importe en G.	
243.060.04.37 Yacyretá Binacional	2.571.013.257	
Total según Balance		2.571.013.257
Diferencia		2.027.360.202.846

Fuente: Balance General Analítico de la ANDE, Expediente CGR N° 11313/18, por el cual ingresó la Nota P 2015/2018 por el cual se remite informes y anexos correspondientes a la Rendición de Cuentas establecida en la Resolución CGR N° 677/2004.

A su vez es importante resaltar lo que señala la Nota 20 el cual resalta cuanto sigue:

En fecha 9 de enero de 1992 los gobiernos de Paraguay y Argentina han suscrito una Nota Reversal por la cual se originaron sustanciales modificaciones a lo establecido en el Anexo C del Tratado de Yacyretá. En el referido documento se establece, entre otros puntos que la tarifa a ser pagada a la EBY por la energía generada por la central será de 30 USD-Mwh. Sin embargo, la ANDE, conforme a estudios técnicos realizados no dio su acuerdo a lo relacionado a la estructura de costos de dicha tarifa, siendo que la misma incluye la compensación por cesión de energía, concepto que, según el Tratado (Anexo C III.6 y V.1.) debe ser cargado única y exclusivamente a la parte que consume la energía cedida por la otra. La Cámara de Senadores de la Nación Paraguaya, por Resolución N 492 del 15 de junio de 1995, rechazó la mencionada Nota Reversal.

En consecuencia, la ANDE registra contablemente la energía comprada a Yacyretá a un precio provisorio de 22,63 USD-Mwh, surgiendo de esta forma una discrepancia en las tarifas consideradas por ambas Entidades. Actualmente la EBY está aplicando la tarifa establecida en la mencionada Nota Reversal.

La diferencia que surge de esta discrepancia se contabiliza en Cuentas de Orden, siendo el saldo al 31 de diciembre de 2017 de G. 2.239.861.041.187 equivalentes a USD 399.905.202,52 al tipo de cambio G. 5600,98 por dólar.

De acuerdo a la información proporcionada por la ANDE, se evidenció que existen diferencias sustanciales en varios conceptos, como ser la diferencia entre el monto de capital y reajuste de capital e intereses contabilizado en concepto de deuda que la entidad mantiene con el Banco Nación Argentina, así como los montos registrados por la Entidad Binacional Yacyretá en concepto de suministro de energía eléctrica y los montos registrados en concepto de Utilidades y Resarcimientos; hechos que evidencian la distorsión existente en sus Estados Contables.

Descargo del ente sujeto de control

- 1) *Diferencia entre saldos de inversiones (cuenta 126) y saldos de la deuda con el Banco Nación Argentina (cuenta 224)*

El saldo total de las Inversiones de ANDE al 31/12/17 asciende a G. 336.142.611.384 equivalente a 60.014.963,70 USD. y no a G. 335.142.611.384 como se indica en el texto de la observación de la CGR.

En este sentido, el saldo total de la deuda con el Banco Nación Argentina asciende a 335.980.720.547 G. equivalente a 59.986.059,68 USD, arrojando una diferencia de 28.904,02 USD con relación al importe de 60.014.963,70 USD de las Inversiones.

Dicha diferencia está compuesta de los siguientes conceptos con sus respectivos valores:

Concepto	Importe USD.
Capital Integrado-Gob. Paraguay	2.980,00
Capitalización de compensaciones – Gob. Paraguay	15.653,00
Actualización de Capital Integrado – Gob. Paraguay	5.808,86
Actualización de Capital Integrado – Ex Com Gob. Paraguay	4.462,36
Total	28.904,22

Estos valores no se encuentran relacionados con la deuda de ANDE y el Banco Nación Argentina.

Por otro lado, en el siguiente cuadro se observan los valores registrados como Inversiones de ANDE y Deudas de ANDE con el BNA:

Cta. contable	INVERSIONES Descripción	Saldos al 31/12/17	
		Guaraníes	USD.
126.020.00.71	Entidad Binacional Yacyreta	56.009.800.000	10.000.000,00
126.020.00.72	Entidad Binacional Reaj. Capital	72.349.439.929	12.917.282,32
126.020.00.73	Entidad Bin. Yacyreta Der. Comp.	207.621.480.618	37.068.777,36
		335.980.720.547	59.986.059,68
	DEUDA A LARGO PLAZO		
224.030.00.71	Banco Nación Argentina-Capital	56.009.800.000	10.000.000,00
224.030.00.73	Banco Nación Argentina-Reaj.Cap.	72.349.439.929	12.917.282,32
224.030.00.72	Banco Nación Argentina-Intereses	207.621.480.618	37.068.777,36
		335.980.720.547	59.986.059,68

- Por lo tanto, no existe diferencia entre las inversiones y deuda con el Banco Nación Argentina
- 2) **Diferencia en Utilidades y Resarcimientos**

La diferencia mencionada deriva de factores de ajuste no comunicados a la ANDE en su oportunidad y a la aplicación unilateral, por parte de la EBY, de compensaciones de cuenta conforme a la Nota Reversal del 9 enero de 1992, que fue rechazada por el Congreso Nacional Paraguayo y que la ANDE no reconoce en sus Estados Contables. Como se menciona en la Nota 23, al cierre del ejercicio financiero 2017, este punto forma parte de los aspectos que se encuentran actualmente a consideración del Congreso Nacional Paraguayo, no habiendo aún resolución sobre el mismo (Nota Reversal N° 2/2017).

La diferencia relacionada a factores de ajuste fue regularizada en el mes de junio de 2018, conforme a la Nota D/DF N° 90934 de fecha 27 de junio de 2018. Se adjuntan antecedentes.

- 3) **Diferencia en Energía Eléctrica**

A través del área comercial de la ANDE, se encuentran en proceso tareas de conciliación para verificar y regularizar las diferencias en la brevedad posible.

4) Diferencia en Suministro de Energía Eléctrica

La diferencia mencionada deriva de la aplicación unilateral, por parte de la EBY, de la tarifa y compensaciones de cuenta conforme a la Nota Reversal del 9 de enero de 1992, que fue rechazada por el Congreso Nacional Paraguayo, tal como se informa en las Notas a los Estados Contables Nos. 5 y 20. Asimismo, se mencionó en la Nota a los Estados Contables N° 23, al cierre del ejercicio financiero 2017, que este punto forma parte de los aspectos que se encuentran actualmente a consideración del Congreso Nacional Paraguayo, no habiendo aún resolución sobre el mismo.

Evaluación del Descargo

La ANDE confirma en su descargo los importes calculados de la deuda con el BNA en el siguiente detalle enviado:

Por otro lado, en el siguiente cuadro se observan los valores registrados como Inversiones de ANDE y Deudas de ANDE con el BNA:

INVERSIONES		Saldos al 31/12/17	
Cta. contable	Descripción	Guaraníes	USD.
126.020.00.71	Entidad Binacional Yacyreta	56.009.800.000	10.000.000,00
126.020.00.72	Entidad Binacional Reaj. Capital	72.349.439.929	12.917.282,32
126.020.00.73	Entidad Bin. Yacyreta Der. Comp.	207.621.480.618	37.068.777,36
		335.980.720.547	59.986.059,68
DEUDA A LARGO PLAZO			
224.030.00.71	Banco Nación Argentina-Capital	56.009.800.000	10.000.000,00
224.030.00.73	Banco Nación Argentina-Reaj.Cap	72.349.439.929	12.917.282,32
224.030.00.72	Banco Nación Argentina-Intereses	207.621.480.618	37.068.777,36
		335.980.720.547	59.986.059,68

Como puede observarse existen aún diferencias no conciliadas entre lo registrado por el Banco de la Nación Argentina y la ANDE, por un importe de **₡ 972.748.948.840** (Guaraníes novecientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta) monto equivalente a **US\$ 173.674.776,35** (Dólares estadounidenses ciento setenta y tres millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y seis con treinta y cinco centavos) Con respecto a la discrepancia entre los registros de ambas instituciones la ANDE no remitió gestión alguna realizada para la conciliación de los importes de la deuda.

Por lo expuesto esta auditoría se mantiene en su Observación.

Conclusión

La ANDE nuevamente omitió la registración en sus estados contables, las actualizaciones de intereses reclamados por el Banco Nación Argentina, es decir, continúa revelando en sus estados financieros valores distintos al que registra su acreedor.

Según lo informado por la ANDE la composición de la deuda con el Banco de la Nación Argentina registrada en el Balance General, en el Pasivo a Largo Plazo, específicamente en la cuenta contable 224.03 – BANCO NACIÓN ARGENTINA, con un saldo de **₡. 345.061.370.618** (Guaraníes trescientos cuarenta y cinco mil sesenta y un millones trescientos setenta mil seiscientos dieciocho) al 31/12/2015, equivalente a **US\$ 59.350.693,44** (Dólares estadounidenses cincuenta y nueve millones trescientos cincuenta mil seiscientos noventa y tres con cuarenta y cuatro centavos)

Por su parte el Banco Nación Argentina, informó sobre la deuda de la ANDE manifestando que la misma al 31/12/17 ascendía a US\$ 233.660.836,03 (Dólares estadounidenses doscientos treinta y tres millones seiscientos sesenta mil ochocientos treinta y seis con tres centavos).

Los importes presentados arrojan una diferencia de ₡ 972.748.948.840 (Guaraníes novecientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta) monto equivalente a US\$ 173.674.776,35 (Dólares estadounidenses ciento setenta y tres millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y seis con treinta y cinco centavos).

Así mismo de acuerdo a la información proporcionada por la ANDE, se evidenció que existen diferencias sustanciales en varios conceptos, como ser la diferencia entre el monto de capital y reajuste de capital e intereses contabilizado en concepto de deuda que la entidad mantiene con el Banco Nación Argentina, así como los montos registrados por la Entidad Binacional Yacyretá en concepto de suministro de energía eléctrica y los montos registrados en concepto de Utilidades y Resarcimientos; hechos que evidencian la distorsión existente en sus Estados Contables.

Recomendación

Se requiere al Presidente de la ANDE, exija a las dependencias involucradas a regularizar la situación observada respecto a la diferencia de ₡ 972.748.948.840 (Guaraníes novecientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta) monto equivalente a US\$ 173.674.776,35 (Dólares estadounidenses ciento setenta y tres millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y seis con treinta y cinco centavos) entre los registros del Banco de la Nación Argentina correspondiente a Capital, Reajustes de Capital, Intereses, más las actualizaciones de intereses reclamados por la entidad Bancaria y los registros contables de la ANDE

Gestiones llevadas a cabo por la ANDE con el Gobierno Nacional y el Congreso Nacional Paraguayo para impulsar la resolución de las Diferencias en Utilidades y Resarcimientos, y las Diferencia en Suministro de Energía Eléctrica con la Entidad Binacional Yacyretá (EBY).

Evidencia documental sobre las tareas de conciliación llevadas a cabo por la ANDE para regularizar las Diferencia en Energía Eléctrica con la Entidad Binacional Yacyretá (EBY).

Asimismo, deberá informar los motivos por los cuales no gestionó la obtención de una fuente de financiamiento a los efectos de integrar los US\$ 40.000.000 (Dólares estadounidenses cuarenta millones) faltantes del Capital Inicial, dispuesto en el ANEXO "A" – ESTATUTO DE LA ENTIDAD BINACIONAL "YACYRETÁ", CAPITULO II – CAPITAL, Artículo 4° del Tratado de Yacyretá, aprobado por Ley N° 433/73, considerando que se va terminando el plazo de 25 años establecido inicialmente en la Nota Reversal del 22 de abril de 1977, periodo a partir del cual la ANDE debe comenzar a recibir la compensación por el uso anticipado del dinero, la utilidad sobre el capital integrado y el resarcimiento de las cargas de Administración y Supervisión.

Del mismo modo, deberá informar con respaldo documental las propuestas y/o alternativas planteadas por el Gobierno Nacional al de la República Argentina, a los efectos de dar una solución a esta problemática.

Para todo esto, la institución deberá dejar totalmente documentado cada tarea realizada, así como los resultados obtenidos sobre dichas gestiones deberá remitir a este Organismo Superior de Control, conjuntamente con el Plan de Mejoramiento, en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, a partir de la recepción del presente informe.

[Handwritten signatures and initials]

Observación CGR N° 15

La cuenta **235.08 Retención Caucional a Proveedores al cierre del ejercicio fiscal 2017**, presenta saldos contables de antigua data por un total de **₡ 21.519.570 (Guaraníes veintiún millones quinientos diez y nueve mil quinientos setenta)** sin movimientos en el periodo.

Igualmente, fue visualizado el Balance General Analítico al 31/12/2017 de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) se encuentra registrado en el Pasivo en la cuenta **235.08 Retención Caucional a Proveedores**, cuyo saldo total al 31/12/17 fue de **₡ 21.519.570 (Guaraníes veintiún millones quinientos diez y nueve mil quinientos setenta)**. En esta cuenta son registradas las retenciones que se les realiza a los contratistas como garantía de cumplimiento a los respectivos contratos.

Durante el ejercicio fiscal 2017 algunas cuentas no presentaron movimiento, por lo que el equipo auditor procedió a verificar los registros y se constató que los últimos movimientos datan de años anteriores que van desde el año 2006 al 2012.

235.08. RETENCION CAUCIONAL A PROVEEDORES

Cuenta Contable	Ultimo movimiento	Proveedor	Saldo al 31/12/17
235.080.17.05	Ejercicio Fiscal 2008	Data Lab S.A.	3.662.400
235.080.28.39	Ejercicio Fiscal 2007	José Morinigo	1.916.335
235.080.36.39	Ejercicio Fiscal 2008	Telexpar SRL	531.574
235.080.38.60	Ejercicio Fiscal 2008	Ing. Gustavo Frutos	520.027
235.080.39.39	Ejercicio Fiscal 2008	Docunet S.A.	186.364
235.080.40.27	Ejercicio Fiscal 2006	Gipeco SRL	549.882
235.080.42.52	Ejercicio Fiscal 2008	Guido Núñez	890.650
235.080.42.74	Ejercicio Fiscal 2008	Fusión 2000 SRL	1.924.998
235.080.43.69	Ejercicio Fiscal 2010	Nelson Echague	545.250
235.080.44.01	Ejercicio Fiscal 2011	Pedro Villalba	7.292.770
235.080.44.10	Ejercicio Fiscal 2010	Gloria Sánchez	2.017.593
235.080.46.96	Ejercicio Fiscal 2012	Alejandro Recalde	1.481.727
Total			21.519.570

Fuente: Balance General Analítico de la ANDE, Expediente CGR N° 11313/18, por el cual ingresó la Nota P 2015/2018 por el cual se remite informes y anexos correspondientes a la Rendición de Cuentas establecida en la Resolución CGR N° 677/2004.

Es importante mencionar la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, que en su **TÍTULO VI – DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA – CAPÍTULO ÚNICO**, establece lo siguiente:

"Artículo 54.- Objetivo. La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto:

- apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría;
- facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y

c) *cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas.*

Por otra parte, en el artículo N° 56 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

a) *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable.*

b) *mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras: (...)*. (Lo Subrayado es de la Contraloría General de la República.)

Además, afecta a lo dispuesto en las NIIF 1 "De la presentación de los Estados Contables" en sus consideraciones generales Imagen fiel y cumplimiento de las NIIF manifiesta:

13. Los Estados Financieros reflejarán fielmente la situación, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad. La imagen fiel exige la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros eventos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos fijados en el Marco conceptual

Descargo del ente sujeto de control

Cabe mencionar que las operaciones registradas en la cuenta 235.08 Retención Caucional a Proveedores están relacionadas a la ejecución de los contratos respectivos, es decir que, si existen saldos de antigua data no regularizados, se presume que probablemente haya existido algún inconveniente con la ejecución del mismo. En tal sentido, se realizan análisis periódicos de los saldos contables de antigua data y por medio de consultas documentadas se solicitan datos a la Unidades Administradoras sobre la situación de los Contratos para los casos relacionados a Órdenes de Compras u Obras. De acuerdo a los informes recibidos y a los documentos proveídos, se realizan los ajustes contables que correspondan.

Algunos casos podrían estar también en el ámbito Judicial, procediéndose a transferir los saldos afectados a cuentas, a cargo de la Asesoría Legal.

Se adjunta planilla de saldos con los datos de los documentos de requerimientos 2018

Evaluación del Descargo

La ANDE informó entre otros en su descargo:

"... las operaciones registradas en la cuenta 235.08 Retención Caucional a Proveedores están relacionadas a la ejecución de los contratos respectivos, es decir que, si existen saldos de antigua data no regularizados, se presume que probablemente haya existido algún inconveniente con la ejecución del mismo..."

De este modo las retenciones realizadas a los contratistas como garantía de cumplimiento a los respectivos contratos por un importe de ₡ 21.519.570 (Guaraníes veintiún millones quinientos diez y nueve mil quinientos setenta) continúan pendientes de regularización.

Por lo expuesto esta auditoría se mantiene en su Observación.

Conclusión

El Balance General Analítico al 31/12/2017 de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) registra en el Pasivo en la cuenta 235.08 Retención Caucional a Proveedores, cuyo saldo total al 31/12/17 fue de ₡ 21.519.570 (Guaraníes veintiún millones quinientos diez y nueve mil quinientos

setenta). En esta cuenta son registradas las retenciones que se les realiza a los contratistas como garantía de cumplimiento a los respectivos contratos.

Durante el ejercicio fiscal 2017 algunas cuentas no presentaron movimiento, por lo que el equipo auditor procedió a verificar los registros y se constató que los últimos movimientos datan de años anteriores que van desde el año 2006 al 2012.

La ANDE informó entre otros en su descargo:

"... las operaciones registradas en la cuenta 235.08 Retención Caucional a Proveedores están relacionadas a la ejecución de los contratos respectivos, es decir que, si existen saldos de antigua data no regularizados, se presume que probablemente haya existido algún inconveniente con la ejecución del mismo..."

De este modo las retenciones realizadas a los contratistas como garantía de cumplimiento a los respectivos contratos por un importe de ₡ 21.519.570 (Guaraníes veintiún millones quinientos diez y nueve mil quinientos setenta) continúan pendientes de regularización.

Recomendación

Se requiere al Presidente de la ANDE, exija a las dependencias involucradas a dar solución a la situación observada respecto a los saldos de la cuenta 235.08 Retención Caucional a Proveedores, cuyo saldo total al 31/12/17 fue de ₡ 21.519.570 (Guaraníes veintiún millones quinientos diez y nueve mil quinientos setenta) y recomienda en forma reiterativa a las autoridades de la ANDE que deberán establecer los mecanismos necesarios de manera a regularizar los importes de antigua data.

Establezca parámetros que midan la eficiencia de sus funcionarios en obtener mayores rendimientos al patrimonio público a cargo de la ANDE.

Para todo esto, la institución deberá dejar totalmente documentado cada tarea realizada, así como los resultados obtenidos sobre dichas gestiones deberá remitir a este Organismo Superior de Control, conjuntamente con el Plan de Mejoramiento, en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, a partir de la recepción del presente informe.

Observación CGR N° 16

La Ande mantuvo en la cuenta contable 243.090.26.01 - Retención IVA-dto.6806/05, saldo retenido a los proveedores y no transferido al Ministerio de Hacienda, que en el ejercicio fiscal 2017 fue la suma de ₡. 9.478.919.412 (Guaraníes nueve mil cuatrocientos setenta y ocho millones novecientos diecinueve mil cuatrocientos doce).

Por Nota P. N° 1225/18 de fecha 26/03/2018 el Ing. Víctor Romero Solís, Presidente de la ANDE remitió a la Contraloría General de la República documentación correspondiente a la rendición de cuentas anual del ejercicio fiscal 2017 de conformidad a la Resolución CGR N° 677/04, y entre los documentos presentados se visualizó la Nota a los Estados Contables del Balance General Consolidado al 31/12/2017, en cuyo punto **24 ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD – ANDE DE FECHA 08 MARZO DE 2017, PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) POR EL CRITERIO DE LO DEVENGADO A PARTIR DEL PERÍODO FISCAL ENERO DE 2017**, por el cual la ANDE manifiesta, lo siguiente:

En fecha 8 de marzo de 2017, la ANDE y el Ministerio de Hacienda han suscrito un acuerdo interinstitucional cuyo objeto fue establecer la modalidad de actos administrativos (tributario, financiero, contable y presupuestario) tendientes a la cancelación de deudas en forma recíproca.

Entre los aspectos más resaltantes incluidos en el referido Acuerdo, se citan los siguientes:

- La obligación tributaria para la ANDE generada por la adecuación, a partir del periodo fiscal enero de 2017, del sistema de liquidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el régimen general desarrollado en el Art. 80 de la Ley 125/91, quedó establecida en la suma de G. 49.134.372.631.
- La ANDE cancelará con el Ministerio de Hacienda el importe mencionado, que surge como resultado de la diferencia entre el IVA débito fiscal y el IVA crédito fiscal acumulado al 31/12/2016, y el descuento del subsidio de la tarifa social (Ley 2501/2004 y Ley 3480/2008) a cargo del Ministerio de Hacienda, pendiente de pago al 31/12/2016.
- La ANDE liquidará el IVA por el criterio de lo Devengado, en el Formulario 120 "Declaración Jurada del IVA", a partir del periodo fiscal enero 2017, con vencimiento conforme al calendario perpetuo de pago establecido por la Subsecretaría de Estado de Tributación.
- El Ministerio de Hacienda aceptará el pago de G. 49.134.372.631 en concepto de la liquidación del IVA de los saldos acumulados al 31/12/2016, originados por el cambio de criterio en la liquidación de dicho impuesto.
- El ministerio de Hacienda amortizará por el mismo importe, parte de sus deudas con la ANDE en concepto de consumo de energía eléctrica de ejercicios anteriores del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), así como parte de la deuda correspondiente a la aplicación de la Ley 3008/2006, con sus correspondientes recargos por mora.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Interinstitucional, al cierre del ejercicio 2017, la ANDE ha procedido a cancelar sus obligaciones definidas en el acuerdo, conforme al siguiente detalle:

FECHA	IMPORTE G.
29/03/2017	8.000.000.000
30/03/2017	8.000.000.000
07/04/2017	6.981.877.261
16/08/2017	587.917.446
29/09/2017	25.564.577.924
TOTAL	49.134.372.631

De igual manera, El ministerio de Hacienda ha abonado sus compromisos, conforme al siguiente detalle:

FECHA	IMPORTE G.	OBSERVACIONES
30/03/2017	8.000.000.000	Consumo de Energía del Ministerio de Educación y Ciencias
03/04/2017	8.000.000.000	Consumo de Energía del Ministerio de Educación y Ciencias
07/04/2017	6.981.877.261	Consumo de Energía del Ministerio de Educación y Ciencias
18/08/2017	587.917.446	Consumo de Energía del Ministerio de Educación y Ciencias
09/10/2017	25.564.577.924	Amortización de la Deuda según Ley 3008/2016 + recargos moratorios
TOTAL	49.134.372.631	

Por consiguiente, al cierre del ejercicio 2017 la ANDE y el Ministerio de Hacienda ha honrado íntegramente los compromisos financieros establecidos en el Acuerdo Firmado. Asimismo, la ANDE ha adecuado su sistema de liquidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al régimen general establecido en el Art. 80 de la Ley N° 125/91, a partir del periodo fiscal enero 2017.

A fin de realizar el seguimiento a lo observado en este punto, por Memorandum **MEMORÁNDUM CGR_ANDE N° 47/18**, de fecha 07 de junio de 2018, se solicitó lo siguientes puntos:

- 1- Mayor de la cuenta contable 243.090.26.01 Retenc. IVA – DTO. 6806/05, correspondiente al ejercicio fiscal 2017

		LIQ.DE LA FACT. N° 2200000080, LPI 171/07, OCI 75.80	-10.346.416
nov-17	RFP11	Provisiones de Proveedores y Contratistas del mes	-3.342.669.200
dic-17	RFP11	Provisiones de Proveedores y Contratistas del mes	-5.806.717.188
		LIQ.DE LA FACT. N° 2200000081, LPI 171/07, OCI 75.80	-8.602.808
		LIQ.DE LA FACT. N° 2200000085, LPI 171/07, OCI 75.80	-4.427.100
		LIQ.DE LA FACT. N° 2200000086, LPI 171/07, OCI 75.80	-1.244.949
		LIQ.DE LA FACT. N° 2200000088, LPI 171/07, OCI 75.80	-2.790.863
		LIQ.DE LA FACT. N° 2200000089, LPI 171/07, OCI 75.80	-1.169.037
	C034VA	Ajuste A.D. REFP11178677 y 178678 de feb/2017	-1.379
		Total prov. Del Ejerc.2017 (excluidos los CAN)	-29.639.138.396
		Transferencias al 31/12/2017	20.914.243.054
		Saldo del Ejercicio 2017	-8.724.895.342

Fuente: Memorándum AI/42/2018

Del mismo modo se visualizaron en la referida planilla denominada "...Composición Retención Iva. (243.090.26.01) de enero a dic/2017 y Detalle de Transferencias...", las siguientes observaciones:

Observaciones:

Saldo según Balance al 31/12/2017	9.478.919.412
Saldo según composición al 31/12/2017	<u>8.724.895.342</u>
Diferencia	754.024.070

Asimismo, con respecto a la diferencia indicada remitieron la siguiente composición:

Composición de la Diferencia:

Retenc. de fact. Del ext. Pend. de prov./2016	87.017.169
Saldo de antigua data en composición	<u>-841.041.239</u>
	-754.024.070

De todo lo expuesto más arriba se denota la falta de aplicación correcta de los "...**PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA**", indicado en el **Manual de Contabilidad emitido por el Ministerio de Hacienda – Dirección General de Contabilidad Pública**:

13. Exposición Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades y organismos del estado.

14. Equidad Los principios de contabilidad deben aplicarse con imparcialidad, de tal modo que toda la información que fluya del proceso contable, refleje razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados.

Conforme a lo informado se constató que la ANDE, al cierre del ejercicio fiscal 2017, continúa manteniendo retenciones por un total de **G. 928.058.408** (Guaraníes novecientos veintiocho millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos ocho), de los cuales **G. 87.017.169** (Guaraníes ochenta y siete millones diecisiete mil ciento sesenta y nueve) corresponden a retenciones pendientes de provisión del año 2016 y **G. 841.449.595** (Guaraníes ochocientos cuarenta y un millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y cinco) datan de años anteriores al ejercicio fiscal 2005.

Situaciones que evidencian que lo observado en este punto sigue manteniéndose y que dicha situación data de ejercicios anteriores al ejercicio 2005, hecho que podría generar una cuantiosa multa a la ANDE por dicho concepto. Al efecto, cabe señalar lo dispuesto actualmente para retenciones por parte de los agentes de retención por la "...**RESOLUCIÓN GENERAL N° 100 POR LA**

2- Informar si el saldo de la mencionada cuenta continúa compuesto por saldos de antigua data. En caso afirmativo remitir el informe del departamento de Contabilidad sobre el tratamiento a seguir con respecto al tratamiento contable y tributario sobre el punto, teniendo en cuenta la existencia del Acuerdo firmado entre ANDE y el Ministerio de Hacienda.

En respuesta al requerimiento, la Institución informa a través del Memorándum AI/42/2018 de fecha 22/06/2018, lo siguiente:

Con respecto al primer punto Se remite en medio magnético el mayor contable de enero a diciembre 2017 de la cuenta 243.090.26.01

Igualmente, respecto al segundo punto informó que El saldo de la cuenta Retenciones IVA se encuentra compuesto por saldos de antigua data y retenciones provisionadas año 2017 que aún no se realizaron en forma efectiva, es decir pendientes de concretarse en el Sistema Tesaka. Las retenciones se efectúan cuando se ponen a disposición los fondos (pago a los Contratistas).

Se anexa composición de las retenciones provisionadas y transferidas en el ejercicio 2017 ajuste del saldo de antigua data, tarea que resulta lenta y minuciosa por el tiempo transcurrido y las distancias físicas de los archivos.

Cabe aclarar que la cuenta contable 243.090.26.01 Retención IVA - DTO 6806/05 corresponde a **Retenciones de la Fuente y no forma parte de los Acuerdos firmados entre ANDE y EL MINISTERIO DE HACIENDA.**

Igualmente, la ANDE adjunta al informe remitido la planilla denominada "Retención IVA (243-090-26-01) de enero a diciembre de 2017 y detalle de transferencias, del cual se extrajo el siguiente detalle:

Mes	Asiento	Concepto - Resumen s/ mayor	Importes Contabilizados (excluidos los CAN)
ene-17	RFP11	Provisiones de Proveedores y Contratistas del mes FACT. 2016-00010 POR SERVICIOS DE CIE LPN 851/13, OCI 7892	-529.129.746 -4.956.212
		REG.RETENCIÓN IVA Y RENTA LPI 171/07 FAC.420000795 POR SERV.LPI 796/14, CONT.6201/15	-94.757.390 -5.916.435
feb-17	RFP11	Provisiones de Proveedores y Contratistas del mes FAC.NMS 3214/16, LPI 1167/15, CONTRATO 6519/16	-1.619.947.488 -48.540.944
mar-17	RFP11	Provisiones de Proveedores y Contratistas del mes	-1.652.687.926
abr-17	RFP11	Provisiones de Proveedores y Contratistas del mes	-1.723.509.019
may-17	RFP11	Provisiones de Proveedores y Contratistas del mes	-2.490.320.877
jun-17	RFP11	Provisiones de Proveedores y Contratistas del mes REG.RET.DE IVA Y RENTA FACT. IJH-PAH-160222,DE ILJINELECTRIC CO. C. RETN°14002	-2.214.968.655 -13.299.184
jul-17	RFP11	Provisiones de Proveedores y Contratistas del mes FACT N° NMS 3291/17NMS3292/17 Y 3293/17, POR SOFTWARE Y SER., LPI 1167/15 CONT. 6519/16	-1.904.991.186 -26.014.547
ago-17	RFP11	Provisiones de Proveedores y Contratistas del mes FACT N° 6000063577 POR SERVICIO LPI 1167 RET.DEL IVA Y RENTA FACT. N° 730878, POR SEV. LIP 907/13 FACT N° 6000063578 POR SERVICIO LPI 1167/15 FACT N° 6000063587 POR SERVICIO LPI 1167/15	-3.593.687.260 -47.147.060 -8.347.500 -52.286.212 -5.139.152
sep-17	RFP11	Provisiones de Proveedores y Contratistas del mes Reg líq. Por Serv. LPN 851/13 CONT. 5673/14	-2.402.051.444 -38.654.386
oct-17	RFP11	Provisiones de Proveedores y Contratistas del mes LIQ.DE LA FACT. N° 2200000075, LPI 171/07, OCI 75.80 LIQ.DE LA FACT. N° 2200000078, LPI 171/07, OCI 75.80	-1.973.332.475 -9.468.081 -2.016.277

CUAL SE DISPONEN NUEVAS FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS A LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS", Asunción, 02 de noviembre de 2016., que dice:

Artículo 4º.- En caso de **incumplimiento del pago establecido en el artículo anterior**, se aplicará la **multa por mora, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 171 de la Ley N° 125/1991**. Si el vencimiento del plazo para el pago de esta obligación ocurre un día inhábil, este deberá cumplirse el primer día hábil siguiente.

Al respecto, de la mora la Ley 125/91, establece cuanto sigue: **MORA - Artículo 171: Mora:** La mora se configura por la no extinción de la deuda por tributos en el momento y lugar que corresponda, operándose por el solo vencimiento del término establecido.

Será sancionada con una multa, a calcularse sobre el importe del tributo no pagado en términos, que será del 4% (cuatro por ciento) si el atraso no supera un mes; del 6% (seis por ciento) si el atraso no supera dos meses; del 8% (ocho por ciento) si el atraso no supera tres meses; del 10% (diez por ciento) si el atraso no supera cinco meses; del 12% (doce por ciento) si el atraso no supera cinco meses y **del 14% (catorce por ciento) si el atraso es de cinco o más meses**. Todos los plazos se computarán a partir del día siguiente al del vencimiento de la obligación tributaria incumplida.

Será sancionada, **además, con un recargo o interés mensual a calcularse día por día, que será fijado por el Poder Ejecutivo**, el cual no podrá superar el interés corriente de plazo para el descuento bancario de los documentos comerciales vigentes al momento de su fijación, incrementado hasta en un 50% (cincuenta por ciento) el que se liquidará hasta la extinción de la obligación.

Cuatrimestralmente el Poder Ejecutivo fijará la tasa de recargos o intereses aplicable para los siguientes cuatro meses calendario. Mientras no fije nueva tasa continuará vigente la tasa de recargos fijadas en últimos términos.

Descargo del ente sujeto de control

En primer lugar se debe aclarar que las **Retenciones IVA de la Fuente (cuenta 243.090.26.01)** no formaron parte del Acuerdo Interinstitucional ANDE- MINISTERIO DE HACIENDA de fecha 08 de marzo 2017 para la liquidación del IVA por el criterio de lo devengado a partir del período fiscal enero 2017, siendo las **Retenciones IVA Computables (cuenta 143.09 – IVA Crédito Fiscal)** las que formaron parte de dicho acuerdo.

La dinámica de las Retenciones IVA de la Fuente o Retenciones que la ANDE realiza a los proveedores de bienes y/o servicios se ejecutan de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones legales vigentes. Es decir, se realizan efectivamente en el Sistema TESAKA de la SET **al momento de la puesta a disposición de los fondos o pago** de las facturas de bienes y/o servicios recibidos. Estas facturas por bienes y/o servicios son provisionadas contablemente para el pago al momento de su presentación por parte de los proveedores, quedando registrada en dicho acto la provisión de la cuenta 243.090.26.01 Retención IVA de la Fuente. El pago real de las facturas se realiza posteriormente, generándose un desfase entre el momento de las provisiones contables de las retenciones y el registro en el Sistema TESAKA que es al momento del pago, que podrían trasladarse a un siguiente mes y posteriores o a un siguiente ejercicio, cuando los casos correspondan a operaciones del mes de diciembre fundamentalmente. Las transferencias al fisco se realizan de acuerdo a lo registrado en el Sistema TESAKA, es decir de todas aquellas facturas provisionadas que fueron pagadas en un periodo determinado. Se anexa cuadro de saldos del ejercicio 2017 transferidos en el ejercicio 2018.

Respecto a los saldos de antigua data por importe de G. 841.041.239 se halla compuesto por retenciones correspondientes a Órdenes de Compra de Importación transferidas al fisco, no

provisionadas, pendientes de liquidación y a saldos de años anteriores al 2005 que van siendo regularizadas contablemente de acuerdo al avance de los análisis realizados.

En consecuencia, la ANDE transfiere al Ministerio de Hacienda, en tiempo y forma las retenciones del IVA, cumpliendo estrictamente la normativa vigente en la materia.

Evaluación del Descargo

La ANDE informó entre otros en su descargo:

Respecto a los saldos de antigua data por importe de G. 841.041.239, se halla compuesto por retenciones correspondientes a Órdenes de Compra de Importación transferidas al fisco, no provisionadas, pendientes de liquidación y a saldos de años anteriores al 2005 que van siendo regularizadas contablemente de acuerdo al avance de los análisis realizados.

Como puede observarse la cuenta contable 243.090.26.01 - Retención IVA-dto.6806/05, saldo retenido a los proveedores incluye importes no regularizados de periodos anteriores inclusive desde el año 2005. Se puede resaltar que estos importes corresponden a deudas que no afectan al periodo corriente actual, evidenciándose la incorrecta clasificación y presentación, así mismo es de notar que la entidad no tiene identificados los documentos pendientes de liquidación de modo a proceder a la regularización respectiva.

Por lo expuesto esta auditoría se mantiene en su Observación.

Conclusión

Al cierre del ejercicio fiscal 2017, la ANDE, continúa manteniendo retenciones por un total de **G. 928.058.408** (Guaraníes novecientos veintiocho millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos ocho), de los cuales **G. 87.017.169** (Guaraníes ochenta y siete millones diecisiete mil ciento sesenta y nueve) corresponden a retenciones pendientes de provisión del año 2016 y **G. 841.449.595** (Guaraníes ochocientos cuarenta y un millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y cinco) datan de años anteriores al ejercicio fiscal 2005.

Situaciones que evidencian que lo observado en este punto sigue manteniéndose y que dicha situación data de ejercicios anteriores al ejercicio 2005, hecho que podría generar una cuantiosa multa a la ANDE por dicho concepto. Al efecto, cabe señalar lo dispuesto actualmente para retenciones por parte de los agentes de retención por la "...RESOLUCIÓN GENERAL N° 100 POR LA CUAL SE DISPONEN NUEVAS FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS A LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS", Asunción, 02 de noviembre de 2016., que dice:

La ANDE informó entre otros en su descargo:

Respecto a los saldos de antigua data por importe de G. 841.041.239, se halla compuesto por retenciones correspondientes a Órdenes de Compra de Importación transferidas al fisco, no provisionadas, pendientes de liquidación y a saldos de años anteriores al 2005 que van siendo regularizadas contablemente de acuerdo al avance de los análisis realizados.

Como puede observarse la cuenta contable 243.090.26.01 - Retención IVA-dto.6806/05, saldo retenido a los proveedores incluye importes no regularizados de periodos anteriores inclusive desde el año 2005. Se puede resaltar que estos importes corresponden a deudas que no afectan al periodo corriente actual, evidenciándose la incorrecta clasificación y presentación, así mismo es de notar que la entidad no tiene identificados los documentos pendientes de liquidación de modo a proceder a la regularización respectiva.

Recomendación

Se requiere al Presidente de la ANDE, exija a las dependencias involucradas a dar solución a la situación observada respecto a que la entidad continúa manteniendo retenciones por un total de **₡. 928.058.408** (Guaraníes novecientos veintiocho millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos ocho), de los cuales **₡. 87.017.169** (Guaraníes ochenta y siete millones diecisiete mil ciento sesenta y nueve) corresponden a retenciones pendientes de provisión del año 2016 y **₡. 841.449.595** (Guaraníes ochocientos cuarenta y un millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y cinco) datan de años anteriores al ejercicio fiscal 2005 y recomienda en forma reiterativa a las autoridades de la ANDE que deberán establecer los mecanismos necesarios de manera a regularizar los importes de antigua data.

Establezca parámetros que midan la eficiencia de sus funcionarios en obtener mayores rendimientos al patrimonio público a cargo de la ANDE.

Para todo esto, la institución deberá dejar totalmente documentado cada tarea realizada, así como los resultados obtenidos sobre dichas gestiones deberá remitir a este Organismo Superior de Control, conjuntamente con el Plan de Mejoramiento, en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, a partir de la recepción del presente informe.

Observación CGR N° 17

La ANDE, durante el ejercicio fiscal 2017 no contó con un Sistema de Cuentas (Plan de Cuentas) actualizado y adecuado a las normas internacionales de información financieras vigentes.

Por Nota P. N° 1225/18 de fecha 26/03/2018 el Ing. Víctor Romero Solís, Presidente de la ANDE remitió a la Contraloría General de la República documentación correspondiente a la rendición de cuentas anual del ejercicio fiscal 2017 de conformidad a la Resolución CGR N° 677/04, y entre los documentos presentados se visualizó la Nota a los Estados Contables del Balance General Consolidado al 31/12/2017, en cuyo punto 2 Marco Normativo y principios, políticas, procedimientos y prácticas contables significativas, en su primer párrafo dice:

"Los principios y políticas contables por la ANDE son desarrolladas en el marco de lo establecido en su Carta Orgánica Ley 966 del 12 de agosto de 1964, que en su Art. 42 Expresa" ANDE establecerá y mantendrá un sistema de clasificación de cuentas que se adapte a sus funciones de empresa eléctrica de servicio público y que facilite el control de su actividad industrial, comercial y financiera". En ese contexto se tiene implementado un Sistema de Cuenta, que fue elaborado basado en el Sistema Uniforme de Cuentas para Empresas Eléctricas de la Federal Power Comisión de los Estados Unidos de América, en el cual se determinan las principales prácticas a ser utilizadas para dar cumplimiento al mandato de la Carta Orgánica."

Al respecto, la situación descrita más arriba había sido observada por este Organismo Superior de Control en el marco de Auditoría Financiera dispuesta por la Resolución CGR N° 208/15, en donde la Institución en su Plan de Mejoramiento informó lo siguiente:

Res. CGR N° 208/2015

HALLAZGO / OBSERVACIÓN CGR	Acción de Mejoramiento	Plazo de Ejecución
La ANDE continuó exponiendo su información patrimonial, financiera y económica a través de un Sistema de Cuentas (plan de cuentas) que data del año 1965, considerando que el organismo que propuso el referido plan de cuentas fue disuelto en el año 1977.	Implementar el nuevo Plan de Cuentas Contable establecido en el marco del proyecto Desglose Contable.	Ejercicio 2017 y 2018

Ante todo lo expuesto, se solicita cuanto sigue:

1. Informar si la ANDE implementó el Nuevo Plan de Cuentas contable, en caso afirmativo, remitirla Resolución de aprobación.

En respuesta a lo requerido, la Institución remitió el Memorándum AI/45/2018 de fecha 26/06/2018, mediante el cual informó cuanto sigue:

"La ANDE aún no ha implementado el Nuevo Plan de Cuentas contable. Al respecto cabe informar que conforme Nota DGEP N° 16/2018, registrada como Expediente SG/DSME/02089/2018 en fecha 23 de febrero de 2018, la ANDE ha sido informada del Proyecto para la "Elaboración de un Plan de Cuentas Contables Estandarizado y Unificado para las Empresas Públicas...", el cual es llevado adelante por el Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP) con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). En ese sentido, la ANDE como empresa pública, estará obligada a la utilización del Plan de Cuentas que sea definido como resultado de este Proyecto, por lo que se ha determinado abocar los esfuerzos en la elaboración del Plan de Cuentas Unificado con el CNEP, y posteriormente ajustar el Plan de Cuentas que la ANDE viene desarrollando en el proyecto Desglose Contable y la consecuente modificación posterior de los sistemas informáticos que sean necesarios.

Para la implementación de este nuevo plan de cuentas el Consejo Nacional de Empresas Públicas ha contratado los servicios de la Consultora Price Waterhouse Coopers (PWC), cuyo lanzamiento oficial fue el día 1 de marzo de 2018. En este marco se han mantenido reuniones de trabajo entre representantes de ANDE y de dicha Consultora en fechas 17/04/2018, 17/05/2018 y 21/05/2018, en las cuales se han analizado las propuestas de planes de cuentas a ser utilizadas. Los trabajos están actualmente en pleno desarrollo.

Considerando que las actividades mencionadas en la contestación son acciones desarrolladas durante el ejercicio fiscal 2018, además, no se informó sobre el resultado del "proyecto Desglose Contable" que hace unos años la ANDE viene desarrollando, se colige que durante el ejercicio fiscal 2017 el Plan de Cuentas, continuó sin ser actualizado conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) vigentes y subsanar lo requerido por este Organismo Superior de control.

Cabe recordar, que el Sistema de Cuentas (Plan de Cuentas) utilizado por la institución se encuentra basado en el Sistema Uniforme de Cuentas para Empresas Eléctricas de la Federación Power Commission de los Estados Unidos, el cual fue disuelto el 01 de octubre de 1977, es decir, expone su información patrimonial, financiera y económica en base a un Plan de Cuentas totalmente desactualizado.

Descargo del ente sujeto de control

Como se ha informado a la CGR durante la realización de la auditoría, la ANDE se encuentra abocada a trabajar con el Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP) en el Proyecto para la "Elaboración de un Plan de Cuentas Contables Estandarizado y Unificado para las Empresas Públicas...", ya que, como empresa pública, estará obligada a la utilización del Plan y Manual de Cuentas que sea definido como resultado de este Proyecto. Una vez definido el Plan de Cuentas

Estandarizado y Unificado, y dimensionados los cambios que serán requeridos, la ANDE podrá definir un cronograma para la implementación del nuevo Plan de Cuentas. No obstante, aclaramos que el Plan de Cuentas en el que se viene trabajando, no contempla las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), ya que estas no están vigentes en el Paraguay y por lo tanto no son de uso obligatorio.

En ese sentido cabe mencionar que el marco normativo en el cual se está desarrollando el Plan de Cuentas y el Manual de Cuentas Estandarizado y Unificado para las Empresas Públicas, está basada en los Principios Contables Generalmente Aceptados en Paraguay, las Normas de información financiera (Consejo de Contadores Públicos del Paraguay) y los requerimientos de información que serán contemplados por la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), en el marco del proyecto de Diseño e implementación del Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE).

Evaluación del Descargo

El descargo presentado permite a esta auditoría ratificarse en la presente observación, considerando que la institución auditada admite con lo informado que en el periodo 2017 la entidad continuó trabajando con un Plan de Cuentas desfasado y desactualizado.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

El Sistema de Cuentas (Plan de Cuentas) utilizado por la ANDE desde 1965, se encuentra desfasado, atendiendo a que el Sistema Uniforme de Cuentas para Empresas Eléctricas de la Federación Power Commission de los Estados Unidos, utilizado por la entidad auditada, fue disuelto el 01 de Octubre de 1977, y que no se realizaron las consecuentes actualizaciones que se necesitan para tener información transparente de la administración de turno y realizar los registros emitiendo Estados contables de conformidad a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) vigentes.

Con relación a lo manifestado en el descargo respecto a que "el Plan de Cuentas en el que se viene trabajando, no contempla las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), ya que estas no están vigentes en el Paraguay y por lo tanto no son de uso obligatorio", cabe señalar que si bien las NIIF no son de uso obligatorio es utilizada como marco referencial, no obstante, es importante traer a colación que, para la Dirección General de Contabilidad Pública a más de "los Principios Contables Generalmente Aceptados en Paraguay", las Normas Internacionales de Contabilidad también se encuentra vigente para el territorio nacional.


Considerando la presente observación, sobre el Plan de cuentas desfasado y la reiterada recomendación en periodos anteriores de este Organismo Superior de Control de la falta de actualización, es importante subrayar que las autoridades de la ANDE no fueron proactivos en su gestión.

Recomendación

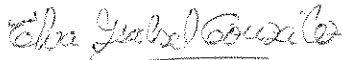
Se requiere al Presidente de la ANDE, exija a las dependencias involucradas a dar solución a la situación observada respecto que el Sistema de Cuentas (Plan de Cuentas) utilizado por la ANDE desde 1965, se encuentra desfasado y recomienda en forma reiterativa a las autoridades de la ANDE que establezcan parámetros que midan la eficiencia de sus funcionarios en obtener mayores rendimientos al patrimonio público a cargo de la ANDE.

Se advierte a las autoridades que el no cumplimiento de la recomendación representaría negligencia por parte de éstas, aclarando que también se hallan sujetas al régimen sancionatorio siendo responsables por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones.


Para todo esto, la institución deberá dejar totalmente documentado cada tarea realizada, así como los resultados obtenidos sobre dichas gestiones deberá remitir a este Organismo Superior de Control, conjuntamente con el Plan de Mejoramiento, en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, a partir de la recepción del presente informe.



Lic. Laura Cuquejo
Auditora



Lic. Elva González
Auditora

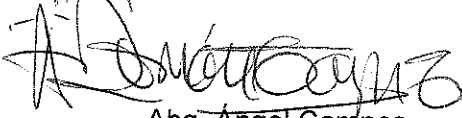


C.P. Eduardo Cano
Auditor

Es nuestro informe
Asunción, agosto 2018



C.P. José B. Araujo
Jefe de Equipo



Abg. Angel Campos
Supervisor



Abg. Nelson Salinas U.
Coordinador

Dirección General de Control de la Administración Descentralizada

Informe Final

Capítulo II – Activo Fijo

Observación CGR N° 18

Diferencia entre los saldos del Balance Analítico y el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (SICO) al 31/12/17.

Del cotejo realizado entre los registros del Balance Analítico con el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, emitido por el SICO, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se determinó que existen diferencias entre los mismos, las cuales se exponen a continuación:

COD. CONT.	DESCRIPCIÓN	BALANCE GENERAL AL 31/12/2017			BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SALDOS Y VARIACIONES (SICO)			DIFERENCIAS G (A+B) - (C+D)
		SALDO AL 31/12/2017 G (A)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA G (B)	VALOR NETO CONTABLE G (A+B)	SALDO AL 31/12/2017 G (C)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA G (D)	VALOR NETO CONTABLE G (C+D)	
100.30.	Intangibles	58.297.835.858	-43.768.863.582	14.528.972.276	58.297.835.858	-43.768.863.582	14.528.972.276	0
100.31.	Obras De Generación Hidráulica, Térmica, Transmisión Y Distribución	13.801.953.778.578	-7.556.429.788.236	6.245.523.990.342	13.801.953.778.578	-7.556.429.788.236	6.245.523.990.342	0
100.45.	Bienes e Instalaciones Generales	1.132.172.916.763	-661.888.564.758	470.284.352.005	1.205.500.131.894	-661.888.564.758	543.611.566.636	-73.327.214.631
---	Activos De Uso Privado	0	0	0	2.005.355.034	-73.327.214.631	-71.321.859.597	71.321.859.597
103.	Obras En Construcción	3.572.674.324.792	0	3.572.674.324.792	3.614.681.674.792	0	3.614.681.674.792	-42.007.350.000
TOTAL ACTIVO FIJO G		18.565.098.855.991	-8.262.087.216.576	10.303.011.639.415	18.692.438.775.656	-8.335.414.431.207	10.347.024.344.449	-44.012.705.034

FUENTE: BALANCE ANALITICO E INFORMES DEL SICO.

Al respecto, se solicitó informe sobre la diferencia entre los valores mencionados, y hasta la fecha de la presente comunicación de observaciones, se encuentra pendiente de contestación.

Sobre lo observado, cabe señalar los delineamientos establecidos en el artículo N° 56 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- desarrollar y mantener actualizado su sistema contable.
- Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo a su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad con los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

También, lo establecido en el Decreto N° 8127/00, reglamentario de la Ley 1535/99, que en su artículo 95 Inventario de Bienes del Estado, expresa: "Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución (...)"

Además, el Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E. N° 20132/03, Capítulo 1, en el punto 1.7 que dice: "Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado, deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes."

Descargo del ente sujeto de control

Informamos que las diferencias entre los valores registrados en el Balance Analítico y el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (SICO), corresponden a los siguientes motivos:

- Con relación al Código Contable 100.45. Bienes e Instalaciones Generales, la diferencia de G. - 73.327.214.631 representa el saldo del grupo de cuentas "121.02 Obras de Generación Térmica", que en el Balance de ANDE no forman parte de los saldos del Activo Fijo – Bienes e

Instalaciones en servicio, considerando que los mismos ya no son utilizados para la prestación del servicio público de energía eléctrica. Cabe mencionar que estos bienes se encuentran totalmente depreciados, siendo el valor de su depreciación acumulada G. 73.327.214.631, que se encuentra registrado en las cuentas 122.022.00.01, por lo que el valor neto contable de los mismos es 0 (cero).

- *Con relación a la diferencia indicada de G. 71.321.859.597, se debe informar que la misma no existe, ya que la CGR ha obtenido dicho importe comparando del valor de G. 73.327.214.631 correspondiente a la depreciación acumulada del grupo de cuentas 121.02 Obras de Generación Térmica, registrada en la cuenta 122.022.00.01 (Cuenta SICO 232.06.04.00.000), con el saldo de la cuenta del grupo 121.05. Bienes a Instalaciones Generales (Cuenta SICO 232.04.01.00.000 al 232.04.01.04.000), que asciende a G. 2.055.355.034 (este es valor correcto y no G. 2.005.355.034), que corresponde a varios inmuebles que la ANDE posee y que no están destinados a la explotación del servicio público de energía eléctrica, por consiguiente, estos conceptos no pueden ser comparados.*
- *Con relación al Código Contable 103. Obras en Construcción, los saldos del Balance SICO, incluyen los saldo de las cuentas contables 174.040.00.04 Desembolsos en Trámite – Préstamo CAF-Ley 4609 y 174.040.00.08 Desembolsos en Trámite – Préstamo CAF 8633, por valor de G. 25.204.410.000 y 16.802.940.000 respectivamente, que son cuentas transitorias utilizadas para registrar los desembolsos realizados por Organismos Financieros que al cierre están en proceso de transferencia en cuentas bancarias de la ANDE, por lo tanto no corresponden a obras en construcción y que al cierre del ejercicio 2017 se ha incluido por error en el grupo de Obras en Construcción del Balance SICO. Esta situación fue regularizada en el mes de febrero de 2018. Se adjuntan antecedentes.*

Evaluación del Descargo

Del análisis realizado al descargo presentado por los responsables de la Institución, el equipo auditor se **ratifica** en los términos de la observación, atendiendo a que los responsables de la ANDE, confirman la situación observada, al afirmar que dentro del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (SICO), fueron registrados obras de generación térmica e inmuebles (que no están destinados a la explotación del servicio público de energía eléctrica) y Desembolsos (que no son Obras en construcción, que por error fueron incluidos en el Balance SICO).

Conclusión:

Se constató la existencia de diferencias positivas y negativas por un total de ₡ 44.012.705.034 (Guaraníes cuarenta y cuatro mil doce millones setecientos cinco mil treinta y cuatro), entre el Balance Analítico y el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (SICO) que distorsionó los saldos contables y la veracidad de sus registros, al 31/12/17, en contravención a los delineamientos establecidos en los incisos "a" y "c" del artículo N° 56 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el art. 95 del Decreto N° 8127/00. Al respecto, el ente auditado no dio cumplimiento a los lineamientos establecidos en el punto **1.7 del Capítulo 1;** del Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado".

Recomendación:

Los responsables de la institución auditada deberán:

- Realizar las correcciones y actualizaciones pertinentes, a efecto de resguardar la correcta exposición de las cuentas en los estados financieros, considerando que los mismos están interrelacionados y reflejan las transacciones de la empresa.

- Actuar en el marco de las disposiciones legales correspondientes y adoptar medidas tendientes a evitar situaciones como la mencionada precedentemente.

Observación CGR N° 19

Registros indebidos en la Sub-cuenta Terrenos y Derechos, correspondiente a derechos y acciones sobre propiedades de terceros, continúan al 31/12/2017.

De las verificaciones realizadas a las cuentas que componen el activo fijo de la ANDE, al 31/12/17, el equipo auditor encontró errores de exposición en varias cuentas, específicamente en las Cuentas 100.31 "Obras de Generación Hidráulica"; 100.33 "Obras de Generación Térmica", 100.38 "Obras de Transmisión" y 100.41 "Obras de Distribución", en las que se encuentran 295 (doscientos noventa y cinco) registros en la Sub-Cuenta "Terrenos y Derechos" que corresponden a Derechos y Acciones sobre terrenos de terceros, servicios de paso, indemnizaciones, franja de servidumbre, limpieza de franja de servidumbre (otorgamiento de derecho de uso para fines de la empresa), por un valor total de **₡ 83.524.745.862** (Guaraníes ochenta y tres mil quinientos veinticuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos), con el siguiente detalle:

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN NOMINAL DE LAS CUENTAS	MONTO ₡	CANTIDAD DE REGISTROS
100.31	OBRAS DE GENERACION HIDRAULICA		
100.311.00.01	TERRENOS Y DERECHOS	6.506.220.353	183
100.33	OBRAS DE GENERACION TERMICA		
100.331.00.01	TERRENOS Y DERECHOS	94.793.287	1
100.38	OBRAS DE TRANSMISION		
100.381.01.01	TERRENOS Y DERECHOS 220 KV	63.585.161.770	74
100.381.03.01	TERRENOS Y DERECHOS 66 KV.	12.550.089.439	36
100.41	OBRAS DE DISTRIBUCION		
100.411.00.01	TERRENOS Y DERECHOS	788.481.013	1
	TOTALES ₡	83.524.745.862	295

FUENTE: PLANILLA DE INVENTARIO AL 31/12/17

La situación descrita más arriba ya fue observada por este Organismo Superior de Control en el marco de auditorías anteriores (Resolución CGR N° 123/11, 177/13 y 043/16), en donde la Institución en su Plan de Mejoramiento había informado que se realizó las consultas a la Dirección General de Contabilidad Pública para determinar el tratamiento contable aplicable al caso, sin embargo, al 31/12/2017, dicha consulta se encuentra pendiente de contestación.

Cabe señalar, que los Derechos y Acciones sobre terrenos de terceros, servicios de paso, entre otros, no demuestran ventas de inmuebles por terceros a favor de la ANDE, sino más bien otorgamiento de derecho de uso para fines de la empresa, por tanto, las erogaciones realizadas por la entidad auditada en ejercicios anteriores, no constituyeron adquisiciones de bienes tangibles (inmuebles), sino más bien sesión de usufructo (activos intangibles).

En el **Anexo 01** se encuentra el detalle de lo observado, y a modo de ejemplo, se expone lo siguiente:

Cuenta

100.33 OBRAS DE GENERACION TERMICA
100.331.00.01 TERRENOS Y DERECHOS

DERECHOS Y ACCIONES - FRANJA DE SERVIDUMBRE			
ITEM	NI	DESCRIPCIÓN DEL BIEN REGISTRADO	MONTO ₡
1	9895	DERECHOS Y ACCIONES CEDIDOS A FAVOR DE ANDE- CTAS CTES CTRALES N°17-298-03-04 Y 05	94.793.287
		Total ₡	94.793.287

FUENTE: PLANILLA DE INVENTARIO AL 31/12/17

Al respecto, cabe mencionar lo estipulado en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 56 Contabilidad Institucional, que establece:

"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva". Subrayado de la CGR.

Además, lo estipulado en el Capítulo 1 - Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, del Decreto N° 20132/03 establece en el punto 1.13: *"Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente".* Subrayado de la CGR.

Descargo del ente sujeto de control

La ANDE ha realizado consultas a la Dirección General de Contabilidad Pública sobre este punto. Al cierre del ejercicio 2017 no se ha recibido contestación a nuestra Nota P. 2590/2016, de parte de dicha Dirección. En los contactos periódicos que se mantienen, vía telefónica, se realiza el seguimiento correspondiente, sin embargo, no se obtuvieron resultados positivos. Se seguirá insistiendo en obtener una respuesta de parte de la Dirección General de Contabilidad Pública, para dar el tratamiento contable que corresponda en la brevedad posible.

Evaluación del Descargo

Del análisis realizado al descargo remitido por la Institución, el equipo auditor, se **ratifica** en la observación realizada, atendiendo que los responsables de la ANDE confirman la situación observada, al manifestar: *"...Se seguirá insistiendo en obtener una respuesta de parte de la Dirección General de Contabilidad Pública, para dar el tratamiento contable que corresponda en la brevedad posible".*

Conclusión:

Se ha determinado nuevamente errores de exposición en varias cuentas del Activo Fijo del Grupo Bienes e Instalaciones en Servicio al cierre del ejercicio fiscal 2017, por **295** (doscientos noventa y cinco) registros en la Sub-Cuenta "Terrenos y Derechos" que corresponden a **DERECHOS Y ACCIONES SOBRE TERRENOS DE TERCEROS, SERVICIOS DE PASO, INDEMNIZACIONES, FRANJA DE SERVICIDUMBRE, LIMPIEZA DE FRANJA DE SERVIDUMBRE (OTORGAMIENTO DE DERECHO DE USO PARA FINES DE LA EMPRESA)**, por un valor total de **G. 83.524.745.862** (Guaraníes ochenta y tres mil quinientos veinticuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos), que no constituyeron adquisiciones de bienes tangibles (inmuebles), sino más bien por sesión de usufructo (activos intangibles).

Considerando lo expuesto precedentemente, los responsables de la administración han realizado registros en el Inventario General en contravención al inc. d) del **Artículo 56** de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" y al **punto 1.13** del Capítulo 1 del Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la institución auditada deberán:

- Realizar el seguimiento a la consulta realizada a la Dirección General de Contabilidad Pública y en la brevedad posible realizar las correcciones y actualizaciones pertinentes, a efecto de

resguardar la correcta exposición de las cuentas en los estados financieros, considerando que los mismos están interrelacionados y reflejan las transacciones de la empresa.

- Actuar en el marco de las disposiciones legales correspondientes y adoptar medidas tendientes a evitar situaciones como la mencionada precedentemente.

Observación CGR N° 20

En el Inventario General de la ANDE, figuran Inmuebles que no cuentan con títulos de propiedad.

Conforme a los procedimientos de confrontación de datos proveídos por el Departamento de Administración de Propiedades y la Planilla de Inventario de la ANDE, así como el cruce por medio de muestras aleatorias de datos, con los títulos de propiedad, se ha determinado que la ANDE ha registrado en su Inventario General 16 (dieciséis) inmuebles que no poseen título de dominio a nombre de la ANDE, a continuación, se presenta un cuadro ilustrativo de los casos determinados.

N°	NI	C.C.C.N°	LUGAR	LOCALIDAD	FRACCION	FINCA	SUPERFICIE	UBICACIÓN-DIRECCION	Valor Neto Contable G
1	20601		Isla Montiel	Luque					54.417.024
2	22300	27-1146-05	Cocuere	San Lorenzo	Las Mercedes		566	Linea 220 kv	20.510.789
3	22301	27-1146-04	Cocuere	San Lorenzo	Las Mercedes		432	Linea 220 kv	17.580.677
4	22302	27-1152-16	Cocuere	San Lorenzo	Las Mercedes		360	Linea 220 kv	14.650.561
5	22604	27-1656-19		San Lorenzo	Dona Lucia	36651		Linea 220 kv SL-LI	61.869.904
6	956	15-0083-20		Asuncion	SEE-80		231	Inglaterra y Tablada Nueva	140.222.614
7	962	12-0462-43		Asuncion	SEE-94		83	C. Del Chaco e/E. Ayala	107.329.393
8	965			Luque	SEE-106		60	G.R. Francia e/F. Mora y Libertad	30.594.137
9	967	14-0569-21		Asuncion	SEE-109		40	Mcal. Estig. Y Lapacho	67.986.712
10	988			Fdo. De la Mora	SEE-141		31		40.003.196
11	25540	23-0020-13		San Pedro del Parana		4171	699	Agencia Regional San Pedro del Parana	20.768.517
12	20535			A. Parana		7933	32.343	Sub Est. Alto Parana	607.741.875
13	22410		Nueva Esperanza	Guarabare				Lineas 66 kv. GU- IT	57.614.472
14	65	10-0193-07	Sajonia	Asuncion	A	896	270	Cnel Lopez y Guzman	156.431.196
15	955	12-0324-15		Asuncion	SEE-74		43	Orihueia c/Arellano	36.542.900
16	2128	10-0211-00	Sajonia	Asuncion		3174	9.702	Ex-Foa. De Columnas y Villa operadores	3.907.963.261

FUENTE: ELABORADO POR EL EQUIPO AUDITOR.

Considerando lo expuesto precedentemente, es criterio del Equipo Auditor de que, los inmuebles que no cuentan con títulos de propiedad a nombre de la ANDE, y que se encuentran registrados en la Sub-Cuenta 100.41 "Obras de Distribución", desvirtúan la correcta exposición de la misma, incrementando en forma indebida la Cuenta Bienes e Instalaciones en Servicio, no solo por el registro de los 16 (dieciséis) terrenos valorizados en G\$ 5.342.227.230 (Guaraníes cinco mil trescientos cuarenta y dos millones doscientos veintisiete mil doscientos treinta), sino también por el tratamiento especial de esta cuenta, que es revaluada en forma anual, y ajustado su precio por diferencia de cambio del valor adquisitivo de la moneda.

Al respecto, cabe señalar el artículo 56, de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", inc. d: *mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así*

como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva", y el Manual Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20132/03, que en el Capítulo I, punto 1.13 dispone: "Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad". Subrayado de la CGR.

Descargo del ente sujeto de control

Se aclara que la Institución cuenta con Título de Propiedad de 3 (tres) de los inmuebles observados por la falta de títulos de propiedad, cuyo detalle se encuentra en la última columna del cuadro de abajo (ítem 11, 14 y 16).

N°	NI	CCC N°	LUGAR	LOCALIDAD	FRACCION	FINCA	SUP. (m²)	UBICACIÓN - DIRECCION	Valor Neto Contable (G)	ACLARACIÓN
1	20601		Isla Montiel	Luque					54.417.024	No poseetítulo.
2	22301	27-1148-05	Cocuere	San Lorenzo	Las Mercedes		566	Línea 220 kV	20.510.789	No poseetítulo.
3	22301	27-1146-04	Cocuere	San Lorenzo	Las Mercedes		432	Línea 220 kV	17.680.677	No poseetítulo.
4	22302	27-1152-16	Cocuere	San Lorenzo	Las Mercedes		360	Línea 220 kV	14.650.561	No poseetítulo.
5	22604	27-1656-19		San Lorenzo	Doña Lucila	36651		Línea 220 kV SL-LI	61.869.904	No poseetítulo.
6	956	15-0083-20		Asunción	SEE 80		231	Inglaterra y tablada Nueva	140.222.614	No poseetítulo.
7	962	12-0462-43		Asunción	SEE 94		83	Chof. del Chaco e/ E. Ayala	107.329.393	No poseetítulo.
8	965			Luque	SEE 106		60	G.R. de Francia e/ Fndo. De la Mora y Libertad	30.594.137	No poseetítulo.
9	967	14-0569-21		Asunción	SEE 109		40	Mcal. Estigarribia y Lapacho	67.986.712	No poseetítulo.
10	968			Fdo. de la Mora	SEE 141		31		40.003.198	No poseetítulo.
11	25540	23-0020-13		San Pedro del Paraná		4171	699	Ag Reg. San Pedro del Paraná	20.768.517	Se cuenta con Copia simple del Título
12	20535			Alto Paraná		7933	32343	Sub Estación Alto Paraná	607.741.875	Se encuentra en trámite de Titulación
13	22410		Nueva Esperanza	Guarambaré				Línea 66 kV GUA	57.614.472	No poseetítulo.
14	65	10-0193-07	Sajonia	Asunción	A	896	270	Cnel. Lopez y Guzmán	156.431.196	Se cuenta con Título Carpeta N° 004-B
15	955	12-0324-15		Asunción	SEE 74		43	Orihuea c/ Arellano	36.542.900	No poseetítulo.
16	2128	10-0211-06	Sajonia	Asunción		3174	9702	Ex Fca. de columnas y Villa operadores	3.907.963.261	Se cuenta con Título Carpeta N° 0015-B

Con relación a los demás inmuebles, se puede puntualizar que los mismos, corresponden en su mayoría a derechos y acciones afectados al tendido de la línea de transmisión de 220 kV, ingresados al inventario de la ANDE, por haberse generado Orden de Pago correspondientes.

Evaluación del Descargo

Del análisis realizado al descargo remitido por la Institución, el equipo auditor, se **ratifica** en la observación realizada, si bien, los responsables de la ANDE, informaron que 3 (tres) inmuebles observados, cuentan con título de propiedad no remitieron la documentación que respalde dicha afirmación.

Conclusión:

En el Inventario General de la ANDE existen 16 (dieciséis) inmuebles que no cuentan con Títulos de propiedad cuyo valor asciende a G\$ 5.342.327.230 (Guaraníes cinco mil trescientos cuarenta y dos millones trescientos veintisiete mil doscientos treinta). Al respecto, no se ha dado cumplimiento punto

1.13 del Capítulo I del Manual Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20132/03" y al inc. d) del Artículo 56 de la Ley 1535/99, "De Administración Financiera del Estado".

Recomendación:

Los responsables de la ANDE deberán, proceder a regularizar las condiciones de dominios de todas las fincas que conforman su patrimonio y proceder conforme a los delineamientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por el Decreto N° 20132/03.

Observación CGR N° 21

Terrenos que no son de propiedad de la ANDE, por un valor \$ 296.996.937 (Garaníes doscientos noventa y seis millones novecientos noventa y seis mil novecientos treinta y siete), continuaron registrados en el Inventario General al 31/12/17.

Conforme a los procedimientos de confrontación de datos, entre el informe proveído por el Departamento de Administración de Propiedades y el Inventario General de Bienes de la ANDE, así como también, del cruce por medio de muestras aleatorias de datos con los títulos de propiedad, se ha determinado que la ANDE ha registrado en su Inventario General 04 (cuatro) inmuebles que no poseen título de dominio a nombre de la ANDE, los cuales fueron registrados a través de Carta-convenio, para el Usufructo de Energía Eléctrica en Industrias, a continuación se presenta un cuadro ilustrativo de los casos determinados.

ITENS	Rotulado	Descripción	Fecha Adq/Inc	Valor Contable \$	Observación
1	NI 00957	TERRENO OCUPADO POR LA SEE N° 82	01/01/1952	66.287.029	Carta-convenio con el Dr. Saúl González, para el suministro de energía eléctrica a la industria.
3	NI 00965	TERRENO OCUPADO POR LA SEE N° 106	01/01/1955	30.594.137	No Obran antecedentes en el Departamento de Archivo Central
2	NI 00967	TERRENO OCUPADO POR LA SEE N° 109	01/01/1955	67.986.712	No Obran antecedentes en el Departamento de Archivo Central
4	NI 00968	TERRENO OCUPADO POR LA SEE N° 141	01/01/1963	40.003.198	Carta-convenio con la Firma Salay & Cia Comercial e Industrial, para el suministro de energía eléctrica a la industria, en la misma, se estableció: cede, sin costo alguno su propiedad a la ANDE.
Total \$				296.996.937	

Fuente: Elaborado por el Equipo Auditor.

Al respecto, el equipo de auditor en el marco del Examen Especial dispuesta por la Resolución CGR N° 093/16, había realizado la verificación física de los inmuebles señalados más arriba, cuyo informe se transcribe:

- SEE Nro. 82 – Félix Bogado y 21 Proyectadas: no se pudo visualizar en el lugar mencionado de la Sub-Estación, actualmente se encuentra un Barrio Cerrado cuya denominación es "ARAYANES", consultado a algunos vecinos del lugar no tienen conocimiento del mismo.
- SEE Nro. 106 – Rodríguez de Francia c/Sportivo Luqueño (Luque): no se pudo ubicar la misma, actualmente el terreno fue cedido por la Municipalidad de Luque, propietaria del Terreno, al Cuerpo de Bomberos de dicha Ciudad.
- SEE Nro. 109 – Avda. Eusebio Ayala y Lapacho: no se pudo visualizar el lugar mencionado de la Sub-Estación, en dicha dirección se encuentra un local Comercial, según manifestaciones de los vecinos, anteriormente había una sub-estación de la ANDE en dicho lugar.
- SEE Nro. 141 – Ruta Mcal. Estigarribia y San Carlos (Ciudad de Fernando de la Mora): no se pudo visualizar en el lugar indicado, los vecinos no tenían conocimiento del mismo. Al

respecto, es importante señalar que en la Carta-Convenio con la firma Salay & Cia Comercial e Industrial, la misma cedió, sin costo alguno parte de su propiedad a la ANDE.

En tal sentido, cabe señalar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 56 inciso d) *mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva*". Subrayado de la CGR.

Igualmente, lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E. N° 20132/03, Capítulo 1, en el punto 1.7: "Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado, deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes."

Descargo del ente sujeto de control

Los mencionados terrenos fueron incorporados por el Departamento de Patrimonio en el Inventario General, en ese entonces en base a Cartas Convenios entre la ANDE y el propietario, y, por otra parte, otorgados mediante Decretos emitidos por la Presidencia de la Republica. Dada la antigüedad de los casos planteados, resulta sumamente complejo realizar la titulación de los terrenos mencionados, por lo que solamente deberán concretarse a través de **trámites judiciales**.

Evaluación del Descargo

Del análisis realizado al descargo remitido por la Institución, el equipo auditor, se ratifica en la observación realizada, atendiendo a que los responsables de la ANDE, manifiestan que no poseen los títulos de propiedad de los terrenos observados.

Conclusión:

Al 31/12/17, continuó el registro de 04 (cuatro) terrenos, que no son de su propiedad, cuyo valor total asciende a \$ 296.996.937 (Guaraníes doscientos noventa y seis millones novecientos noventa y seis mil novecientos treinta y siete), en contravención al inciso d) del artículo 56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el punto 1.7 el Capítulo 18 "Del Régimen de Uso de Formularios" del "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03.

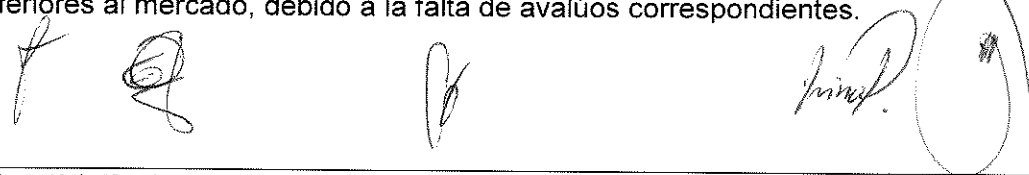
Recomendación:

Los responsables de la ANDE deberán, proceder a verificar y regularizar las condiciones de dominio de los inmuebles observados y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Observación CGR N° 22

Subvaluación de Inmuebles, por \$ 2.511.578.386 (Guaraníes dos mil quinientos once millones quinientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y seis), en la Planilla de Inventario y en los registros contables al 31/12/17.

A efectos de determinar la consistencia de los valores expuestos en la cuenta "Terrenos", el equipo auditor ha procedido a verificar y analizar los importes consignados en el Inventario de Bienes de Uso, constatándose la existencia de terrenos que figuran en la Planilla de Inventario con valores inferiores al mercado, debido a la falta de avalúos correspondientes.



Ante esta situación, se solicitó a los responsables de la Entidad, si se realizaron avalúos a los inmuebles de la ANDE, a lo que el responsable del Departamento de Administración de Propiedades, respondió: "(...) no constan registros de avalúos realizados por la ANDE."

A continuación, se presentan en el siguiente cuadro a modo de ejemplo, el valor neto contable de algunos inmuebles:

Ítem	Rotulado	Descripción	Superficie	Localidad	Valor Neto Contable ₡
1	9894	TERRENO - DE 86,00 M. X 32,00 M. CTAS. CTES. CTRALES. NROS. 17-298-08-07-06-05-04-03 Y 02 - FINCA NRO. 533	2752 M2	Concepción	370.216.051
2	9896	TERRENO - DE 14,00 M. X 32,00 M. CTA. CTE. CTRAL. NRO. 17-298-09 - FINCA NRO. 3.310	448 M2	Concepción	59.234.562
3	2124	TERRENO UBIC. EN TRINIDAD, CTA. CTRAL. N° 15-137-01/08/09/10/11/12, P/ASIENTO DE LA EST. JARDIN BOTANICO	4350 M2	Asunción	1.298.910.357
4	4822	TERRENO DE 34X34X15X15M-FINCA 272-LOTE 28-CTA.CTE. CTRAL.N° 27-0347-28, UBIC. EN SAN LORENZO-LAURELTY-P/SERV.DE PASO P/LINEA DE 220 KV-CARPETA 0051-B	360 M2	San Lorenzo	18.689.664
5	5967	TERRENO UBICADO EN SAN LORENZO "LAURELTY" FRACCION SAN ANTONIO, FINCA NRO. 8132, DIMENSION: 12,16X29,62 M. LOTE 3, MANZANA "XV" - CTA.CTE.CTRAL.NRO. 27.0346.03, CARPETA 59-B- SERVIDUMBRE DE PASO LINEAS 220 Y 66KV	360 M2	San Lorenzo	18.689.664
6	7295	TERRENO EN SAN LORENZO "LAURELTY" LOTES 5,6,7 Y 1 3-MANZANA II, 1.440 M2, LOTES 6,7,9 Y 10, MANZANA IV, 1.443,98 M2, LOTE 8, MANZANA V, 363,98M2 -CARPETA NRO. 78-B, CTAS. CTES.NRO. 27-0336-26/27/28/16 Y CTAS.CTES. NRO. 27-0335-28/29/13/14, CTA. CTE. 27-0334-25, FINCA NRO. 10235, SERVIDUMBRE DE PASO LINEA 220 KV	3247 M2	San Lorenzo	180.136.269
7	22262	ERRENO EN SAN LORENZO-COCUERE, FRACC.LAS MERCEDES LOTE 4, MANZ.1, CTA.CTE.CTRAL.27-1146-06, DE 12X12,41X2,41X45,58 M., FINCA 37106, AFECT.P/LA LINEA DE 220 KV. CARPETA 0956/7-B	528 M2	San Lorenzo	1.779.161
10	22263	TERRENO EN SAN LORENZO - COCUERE, FRACC.LAS MERCED ESLOTE 3, MANZ.1, CTA.CTE.CTRAL. 27-1146-07, DE 12X12,41X42,41X39,24 M., FINCA 37086, AFECT.P/LA LINEA DE 220 KV. CARPETA 0956/8-B	490 M2	San Lorenzo	1.779.161
11	23030	TERRENO EN C.D.E., FINCA 16095, P/ASIENTO DE LA ESTACION PTE. FRANCO	11266 M2	Ciudad del Este	562.143.497
Total ₡					2.511.578.386

FUENTE: PLANILLA DE INVENTARIO AL 31/12/17

De lo observado, es importante señalar el Capítulo 12 "Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario", del Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado", que dispone: "12.1 Son funciones de los Departamentos de Patrimonio (...) de los organismos y entidades del Estado mencionados en el punto 1.2. y sus incisos, y supletoriamente el punto 1.3, dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual especialmente a lo siguiente:

- l) Solicitar por intermedio del Superior, al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones o a la Oficina Técnica Autorizada para realizar el Avalúo o reavalúo oficial de inmuebles pertenecientes a la Institución."

Además, es importante mencionar la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP 17, Propiedades, Planta y Equipo, que expresa en los siguientes párrafos:

44. Con posterioridad a su reconocimiento como activo, un elemento de propiedades, planta y equipo cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad, se contabilizará por su valor revaluado, que es su valor razonable, en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido (...).

45. Normalmente, el valor razonable de los terrenos y edificios se determina a partir de la evidencia basada en el mercado mediante tasación. El valor razonable de los elementos de planta y equipo será habitualmente su valor de mercado, determinado mediante una tasación. Este valor se determinará por medio de una tasación. La tasación del valor de un activo la realiza generalmente un tasador, que tiene una cualificación profesional reconocida y significativa. Para muchos activos, su valor razonable será fácilmente determinable por referencia a precios establecidos en un mercado líquido y activo. Por ejemplo, pueden obtenerse precios de mercado actuales de tierras, edificios no especializados, vehículos, y muchos tipos de planta y equipo". Esta norma es compatible con la Norma Internacional de Información Financiera – NIIF13 Medición del Valor Razonable, que en los siguientes párrafos menciona:

2. "El valor razonable es una medición basada en el mercado, no una medición específica de la entidad. Para algunos activos y pasivos, pueden estar disponibles transacciones de mercado observables o información de mercado. Para otros activos y pasivos, pueden no estar disponibles transacciones de mercado observables e información de mercado. Sin embargo, el objetivo de una medición del valor razonable en ambos casos es el mismo – estimar el precio al que tendría lugar una transacción ordenada para vender el activo (...).

9. Esta NIIF define valor razonable como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición".

Descargo del ente sujeto de control

Los Estados Contables de la ANDE han sido preparados en base el principio contable del Costo Histórico, excepto al activo fijo, que es revaluado conforme se explica en las Notas a los Estados Contables 2.c) y 3.

Este criterio de valuación es consistente con lo establecido en el Decreto 20132/2003, Capítulo 2– Normativas (puntos 2.2 y 2.6); Capítulo 2 – Procedimientos – Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado, que en su punto IV establece para los Inmuebles los siguientes criterios de valuación: "a) **El de la Factura de Compra**; b) el valor fiscal; c) el precio de avalúo...", siendo la primera opción la de registrar los inmuebles por el valor de adquisición que es el aplicado por ANDE.

Asimismo, en su carácter de contribuyente del IRACIS, la ANDE está obligada a seguir los lineamientos de la normativa fiscal en lo que respecta a la valuación de su activo fijo, en cuya reglamentación Decreto 6359/05 – Art. 51° expresa: "El valor fiscal de los activos fijos está constituido por el **costo de adquisición o construcción revaluado**, menos las depreciaciones acumuladas revaluadas".

En el artículo 52° se menciona más específicamente el criterio a seguir con el valor de costo de los inmuebles: "**Escritura de adquisición más los gastos inherentes a dicha operación debidamente documentados**".

En consecuencia, el criterio de valuación utilizado por la ANDE con respecto a los bienes de su Activo Fijo, cumple a cabalidad con lo establecido en las normas vigentes.

Por otro lado, la atribución del Dpto. de Patrimonio mencionada por la CGR en este punto, referente a solicitar el avalúo o reavalúo de inmuebles, es aplicable para los casos en que los bienes a ser incorporados aún no cuenten con valores.

Evaluación del Descargo

Del análisis realizado al descargo remitido por la Institución, donde los responsables de la ANDE, manifiestan que: "el avalúo o reavalúo de inmuebles, es aplicable para los casos en que los bienes a ser incorporados aún no cuenten con valores.", el equipo auditor, se ratifica en la observación realizada, debido a que los mismos no tuvieron en cuenta el inciso a, del Capítulo 1 Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, del Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado", que dispone:

- a) ...Si los organismos y entidades cuentan con un inventario inicial valorizado, estas oficinas fiscalizarán por los menos cada seis meses o una vez al año...//...a los efectos de su actualización. Para el levantamiento de los bienes inmuebles de dominio del estado y que aún no fueron avaluados se deberá utilizar el valor fiscal para su registración hasta tanto se obtenga el avalúo correspondiente..."

Conclusión:

Se constató una subvaluación de los inmuebles, por G 2.511.578.386 (Guaraníes dos mil quinientos once millones quinientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y seis), en la planilla de Inventario y en los registros contables al 31/12/17. Al respecto, los responsables de la ANDE, no han considerado los lineamientos establecidos en el inciso "a" del Capítulo 1 Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado y en los puntos 1.2 y 1.3 del Capítulo 12 del Manual de Normas y Procedimientos aprobado por el Decreto N° 20132/03. Tampoco, los párrafos 44 y 45 de la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP 17, compatible con la Norma Internacional de Información Financiera – NIIF13, párrafos 2 y 9.

Recomendación

Los responsables de la institución auditada deberán:

- Adoptar los mecanismos pertinentes a efectos de realizar el avalúo correspondiente de los inmuebles de la institución.
- Actualizar los valores de todos los terrenos de la ANDE, en los registros contables y patrimoniales.

Observación CGR N° 23

Inmuebles que forman parte de los registros de la ANDE, no se encuentran registrados en el Servicio Nacional de Catastro (SNC).

Del cotejo realizado entre los registros de Inmuebles de la Planilla de Inventario al 31/12/17 de la entidad auditada y los registros de inmuebles a nombre de la ANDE, según informe del Servicio Nacional de Catastro (SNC), se determinó un total de 72 (setenta y dos) terrenos que no se encuentran inscriptos en los registros del SNC.

El detalle de los inmuebles citados puede ser visualizado en el **Anexo N° 02** del presente documento.

Al respecto, es significativo mencionar lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado.", en los siguientes puntos:

1.13 del Capítulo 1 - Normas y Procedimientos de Aplicación General: "Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente". Subrayado de la CGR.

12.1 del Capítulo 12 – Funciones y Obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario, en el inciso h): "Gestionar ante los organismos respectivos, la titulación de los inmuebles, vehículos y otros bienes que deben ser escriturados y que están a cargo de la institución, y remitir copias a los organismos para su inscripción y guarda".

Descargo del ente sujeto de control

Con relación a la observación N° 23, se aclara que la Institución cuenta con los Títulos de Propiedad de los 72 (setenta y dos) inmuebles observados. Asimismo, la Institución a través del Dpto. de Administración de Propiedades, iniciara en la brevedad las gestiones pertinentes ante el Servicio Nacional de Catastro para regularizar la situación planteada.

De la verificación efectuada al listado de 72 (setenta y dos) inmuebles que se encuentran en el Anexo 2, se indica en la última columna del cuadro de abajo, el número de cada carpeta que corresponde a cada Título de Propiedad:

Ítem	CCC N°	Lugar	Localidad	Frac.	Finca	Padrón	Superficie (m²)	Ubicación	Título N°
1	28-0010-01		Alberdi		520	591	5.000	C. Térmica Alberdi	0046-B
2	10-0174-00	Sajonia	Asunción	SEE 11				C. Térmica PD 11	0008-A
3	10-0175-00	Sajonia	Asunción				34.354	C. Térmica Pto. Sajonia	0008-A
4	10-0192-00	Sajonia	Asunción	SEE 26				C. Térmica PD 126	0008-A
5	10-0211-00	Sajonia	Asunción		3174		9.702	Ex. Fca. de Columnas	0015-B
6	10-0446-21		Asunción	SEE 10		27000	107	Hernandarias y Haedo	0007-A
7	19-0023-01		Caacupé		208		1.104	Dación de Pago	1090-B
8	19-0064-09		Caacupé		4243		1.627	Ag. Reg. Cordillera	0087-B
9	19-0064-10		Caacupé		393		408	Ag. Reg. Cordillera	0088-B
10	19-0115-02		Caacupé		2794		800	Res. Enc. Ag. Caacupé	0233-B
11	21-0077-13		Caaguazú		220		1.500	Ofi. Ag. Reg. Caaguazú	0464-B
12	25-0042-02	Apichapa	Caapucú		1675	1790	1.600	Ag. Reg. Caapucú	0643-B
13	25-0042-06		Caapucú		122		6.086	Ag. Reg. Caapucú	0484-B
14	25-0058-05		Caapucú		987	1268	1.333	Res. Enc. Ag. Caapucú	0202-B
15	23-0241-01		Cambyreta		10787	10096	100.000	Centro Técnico	1016-B
16	27-0027-01		Capiatá		573		1.312	Ag. Rg. Capiatá	0834-B
17	27-0027-02		Capiatá		895		1.103	Colindantea Ag. Capiatá	0961-B
18	27-0027-11		Capiatá		573		890	Ag. Rg. Capiatá	0834-B
19	27-0073-10	Villa Yolanda	Capiatá		4507		402	Línea de 220 kV Ay-SL	0121-B
20	27-0073-11	Villa Yolanda	Capiatá		3560		399	Línea de 220 kV Ay-SL	0120-B
21	27-0073-15	Villa Yolanda	Capiatá		3891		412	Línea de 220 kV Ay-SL	0339-B
22	27-0073-16	Villa Yolanda	Capiatá		3984		432	Línea de 220 kV Ay-SL	0119-B
23	27-0073-17	Villa Yolanda	Capiatá		8206		395	Línea de 220 kV Ay-SL	0884-B
24	29-0011-01		Cap. Bado		3476		10.000	Central Térmica Cap. Bado	0682-B
25	26-1041-11	B° B. Caballero	C.D.E		4.038		445	Dación de Pago – Baldío	1090-B
26	26-1651-01	Villa Acaray	C.D.E		13868		514	Línea de 66 kV Ay-Km30	0959-B
27	26-1652-08	Villa Acaray	C.D.E		15907		537	Línea de 66 kV Ay-Km30	0963-B
28	21-0032-02		Cnel. Oviedo		4498		3.040	Ag. Rg. Oviedo	0080-B
29	21-0032-03		Cnel. Oviedo		6855		701	Ag. Reg. Oviedo – amp.	0367-B
30	21-0035-03		Cnel. Oviedo		4001		800	Res. Enc. Ag. Oviedo	0113-B
31	27-001-04		Fndo. de la Mora		m.2746		5.777	Sub. Est. Fndo. de la Mora	1108-B
32	27-0020-06		Guarambare		78		1.860	Ag. Reg. Guarambare	0989-B
33	27-0020-23		Guarambare		7673		913	Ag. Reg. Guarambare	0989-B
34	27-0143-03		Guarambare		1222		452	Serv. De Paso	0909-B
35	26-0295-09	Felix de Azara	Hernandarias		24335		416	Serv. De Paso	0928-B
36	26-0295-10	Felix de Azara	Hernandarias		24335		416	Serv. De Paso	0928-B

Ítem	CCC N°	Lugar	Localidad	Frac.	Finca	Padrón	Superficie (m ²)	Ubicación	Título N°
37	26-0295-11	Felix de Azara	Hernandarias		24335		384	Serv. De Paso	0928-B
38	26-0295-12	Felix de Azara	Hernandarias		24335		384	Serv. De Paso	0928-B
39	26-0630-01	Felix de Azara	Hernandarias	Frac. A	24094/5	26766	15.101	Serv. De Paso	0924-B
40	17-0080-01		Horqueta		196		866	Ofic. de Rec. Horqueta	0889-B
41	17-0116-05	Concepción	Horqueta		4009		952	Res. Cuadrilla de MAT	0887-B
42	23-0180-03		Itapúa		5145		5145	Central Térmica Itapúa	0041-B
43	23-0180-05	Barrail paso	Itapúa		7295		913	Central Térmica Itapúa	0052-B
44	23-0211-07	Barrail paso	Itapúa		7164		5.372	Central Térmica Itapúa	0049-B
45	13-1960-02	Valle Apu'a	Lambaré		17295		540	Calle 1903 c/Acosta Nu	0458-B
46	13-1960-04	Valle Apu'a	Lambaré		17295		360	Paso de Servidumbre	0458-B
47	27-0002-07		Limpio		1466		3.393	Ag. Reg. Limpio	0911-B
48	27-3245-09		Luque		17688		583	Línea 220 kV SL - Limpio	0778-B
49	27-3327-04	Isla Bogado	Luque		18467		371	Serv. De Paso	0812-B
50	27-3327-05	Isla Bogado	Luque		18467		371	Serv. De Paso	0812-B
51	27-3327-07	Isla Bogado	Luque		18467		371	Serv. De Paso	0812-B
52	27-3327-08	Isla Bogado	Luque		18467		371	Serv. De Paso	0812-B
53	27-3328-02	Isla Bogado	Luque		18467		735	Serv. De Paso	0812-B
54	27-3328-03	Isla Bogado	Luque		18467		386	Serv. De Paso	0812-B
55	27-1986-07		M.R. Alfonso		17632		376	Dación en Pago - Baldío	1092-B
56	27-1986-08		M.R. Alfonso		17632		384	Dación en Pago - Baldío	1092-B
57	27-1986-09		M.R. Alfonso		17632		360	Dación en Pago - Baldío	1092-B
58	27-1986-10		M.R. Alfonso		17632		378	Dación en Pago - Baldío	1092-B
59	27-1986-11		M.R. Alfonso		17632		386	Dación en Pago - Baldío	1092-B
60	19-0064-14		Caacupé	25	4037			Ag. Reg. Cordillera (*)	0088-B
61	19-0170-00	Loma	Caacupé		4622	345		Sub.Est. Caacupé (*)	0035-B
62	29-0086-12		Cap. Bado	86	740	825		Central Térm. Cptan. Bado (*)	0580-B
63	21-0555-18		Cnel. Oviedo		11445	9854		Recibida en Subasta Pública (*)	1052-B
64	26-0583-13	Col. José Felix	Itakyry	B	27400			Línea de 220 kV.	0968-B
65	13-1959-12	Valle Apu'a	Lambaré	II	17295			Paso de Servidumbre (*)	0458-B
66	13-1959-13	Valle Apu'a	Lambaré	II	17295			Paso de Servidumbre (*)	0458-B
67	13-1959-14	Valle Apu'a	Lambaré	II	17295			Paso de Servidumbre (*)	0458-B
68	13-1960-01	Valle Apu'a	Lambaré	III	17295			Calle 1903 c/ Acosta Nu (*)	0458-B
69	13-1960-01	Valle Apu'a	Lambaré	III	17295			Paso de Servidumbre (*)	0458-B
70	13-1960-06	Valle Apu'a	Lambaré	III	17295			Paso de Servidumbre (*)	0458-B
71	13-1960-07	Valle Apu'a	Lambaré	III	17295			Paso de Servidumbre (*)	0458-B
72	13-1960-08	Valle Apu'a	Lambaré	III	17295			Paso de Servidumbre (*)	0458-B

Obs.: (*) Datos incluidos en el presente informe:

Evaluación del Descargo

Del análisis realizado al descargo remitido por la institución, el equipo auditor, se ratifica en la observación realizada, atendiendo que los responsables de la ANDE confirman la situación observada, al manifestar en su descargo: "...Dpto. de Administración de Propiedades, iniciara en la brevedad las gestiones pertinentes ante el Servicio Nacional de Catastro para regularizar la situación planteada..."

Conclusión:

Se ha constatado que 72 (setenta y dos) inmuebles que forman parte de los registros contables, no se encuentran registrados en el Servicio Nacional de Catastro, en contravención a los delineamientos establecidos en los puntos 1.13 del Capítulo 1 y 12.1 del Capítulo 12 del Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto N° 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la institución auditada deberán:

- Arbitrar los trámites administrativos para la inscripción en los registros del Servicio Nacional de Catastro, de la totalidad de los inmuebles.
- Considerar el **Dictamen de Verificación de Informe Final DGAJ N° 338/2018** de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, señalada en la **Recomendación Final**.

Observación CGR N° 24

418 (Cuatrocientos dieciocho) Vehículos automotores en desuso o inactivos de la ANDE, por un valor de ₡ 8.200.831.901 (Guaraníes ocho mil doscientos millones, ochocientos treinta y un mil novecientos uno), no fueron dados de baja del Inventario General.

En la cuenta contable 100.458.00.01 "Vehículos Automotores" del Balance General al cierre del ejercicio fiscal 2017, se hallan expuestos 350 (trescientos cincuenta vehículos), que se encuentran en la Planilla de Vehículos Inactivos o fuera de uso. Conforme a los documentos de respaldo remitido con el descargo, los responsables de la entidad auditada, confirma que los vehículos mencionados, se encuentran en desuso.

Además, el equipo auditor pudo constatar de las verificaciones físicas en el Departamento de Mantenimiento de Boggianni, 68 (sesenta y ocho) unidades, que se encuentran en desuso y en condiciones inapropiadas para el servicio.

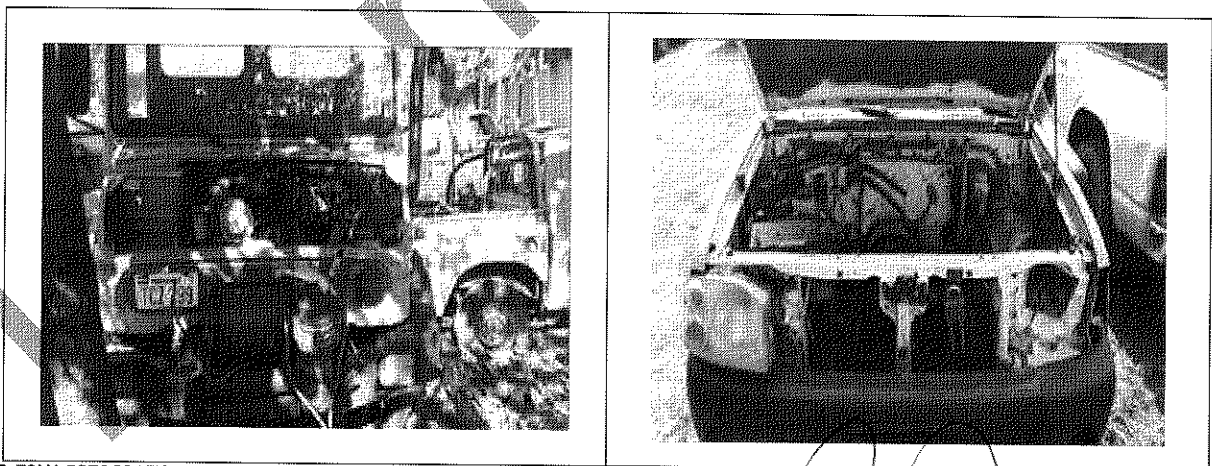
Por tanto, en total son 418 (cuatrocientos dieciocho) vehículos en desuso de la ANDE, que no fueron dados de baja. A continuación, se expone el detalle de los mismos.

Ítems	Detalle de Vehículos en desuso	Cantidad de Vehículos	Valor Neto Contable ₡
1	Planilla de Vehículos Inactivos	350	6.729.869.875
2	Vehículos en servicio verificados	68	1.470.962.026
Total vehículos en desuso		418	8.200.831.901

FUENTE: ACTAS DE VERIFICACIÓN

El detalle de los vehículos observados, se encuentran en el **Anexo 03**.

Además, cabe puntualizar que, algunos vehículos y maquinarias han permanecido por largos periodos de tiempo, algunos a la intemperie, exponiéndose al desmantelamiento y a la sustracción de sus piezas para utilizarlas en otros vehículos; factores que contribuyen considerablemente a la pérdida del valor económico del bien, a modo de ejemplo se expone, cuanto sigue:

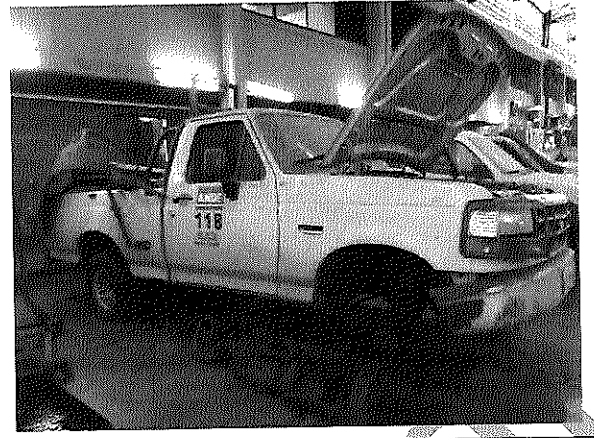
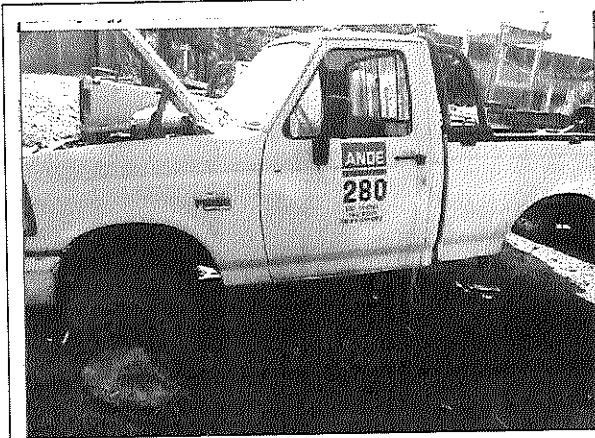


FUENTE: TOMA FOTOGRAFICA DEL EQUIPO AUDITOR

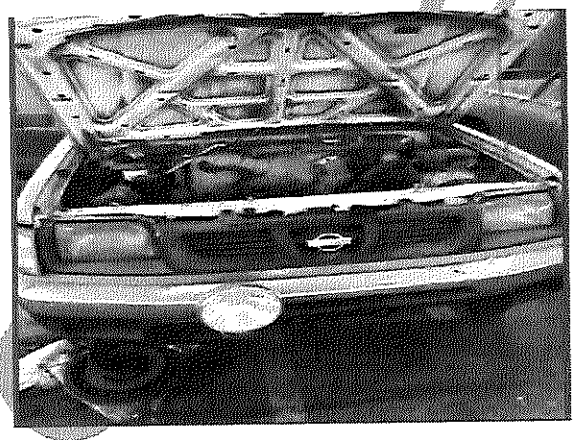
f *Q*

B

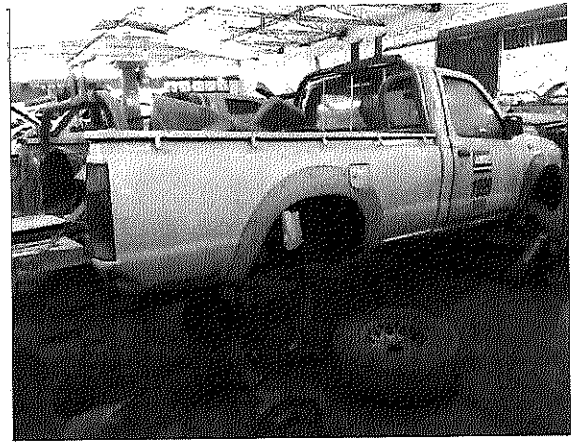
Final *(1)*



FUENTE: TOMA FOTOGRÁFICA DEL EQUIPO AUDITOR



FUENTE: TOMA FOTOGRÁFICA DEL EQUIPO AUDITOR



FUENTE: TOMA FOTOGRÁFICA DEL EQUIPO AUDITOR

De lo expuesto, es importante señalar la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 56 inciso d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva". Subrayado de la CGR.

También los procedimientos establecidos en el Decreto N° 20.132/03 "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado", Capítulo 10 punto 10.8 - Baja de bienes para ventas en remate: "Se produce la venta de bienes en remate cuando los mismos ya han cumplido con su vida útil estimable, o cuando han entrado en estado de obsolescencia por inservibles para el uso al cual fueron adquiridos o recibidos".

en donación, cuyas erogaciones por mantenimiento y reparaciones serían oneroso para el Estado, y a modo de abaratar recursos al Estado, podrán ser destinados en venta por subasta pública (...)"

Además, lo establecido en el Capítulo 1, unto 1.7: "Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado, deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes."

Descargo del ente sujeto de control

Referente al presente punto, expresamos cuanto sigue:

a) Referente al listado de vehículos detallados en el Anexo 03 (listado de 350 vehículos y listado de 68 vehículos) remitido por esa CGR, aclaramos lo siguiente:

- Los 350 vehículos forman parte del **Activo Fijo de la Institución** y se encuentran en estado "**Inactivo**", término definido en el Módulo Mantenimiento de vehículos del Sistema de Gestión de Vehículos (GFV) de la ANDE. Este término de estado "Inactivo", se refiere simplemente a una situación del vehículo desde el punto de vista de la gestión operacional, de siete (7) estados posibles previstos en dicho sistema informático, representando un estado de obsolescencia del vehículo que ya no podrá ser puesto en servicio; **y no tiene relación alguna con su situación patrimonial/contable.**

Asimismo, se aclara que los 350 vehículos detallados se encuentran ubicados en el Complejo Laurelty (80%) y el resto (20%) en el Complejo Boggiani de la ANDE.

- En cuanto a las 68 unidades de vehículos que fueron verificados in situ en el Dpto. de Mantenimiento de Vehículos (Complejo Boggiani) forman parte también del Inventario General de la Institución, y en el sistema GFV se encuentran en estado "**Mantenimiento**", "**Activo**" e "**Inactivo**", según la terminología ya señalada; **y tampoco tiene relación alguna con su situación patrimonial/contable.**

La mayoría de estos 68 vehículos detallados, depositados temporalmente en dicho local (Taller), aguardando su mantenimiento y/o reparación, previo diagnóstico en taller interno, a través de taller interno con personal técnico del Departamento, para su derivación a talleres externos o ser declarado en estado "**Inactivo**", aguardando ser enajenados a través de Subasta Pública para finalmente ser dados de baja del Inventario de la Institución.

Por todo lo expuesto, señalamos que los vehículos detallados en el Anexo 03 **no pueden ser dados de baja del Inventario General de la Institución**, atendiendo a que los vehículos listados en el mencionado Anexo 03, deberán ser enajenados a través de Subasta Pública, conforme a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos del Decreto 20132/2003 y posteriormente ser dados de baja.

Evaluación del Descargo

Del análisis realizado al descargo remitido por la institución, el equipo auditor, se ratifica en la observación realizada, atendiendo que los responsables de la ANDE confirman la situación observada, por lo siguiente:

- ✓ Del análisis realizado al descargo remitido por la institución, el equipo auditor, se ratifica en la observación realizada, con relación a los 68 (sesenta y ocho) vehículos, que fueron verificados, por el equipo auditor, en el Departamento de Mantenimiento de Boggiani, manifestaron, en entre otros: "...La mayoría de estos 68 vehículos detallados, depositados temporalmente en dicho local (Taller), aguardando su mantenimiento y/o reparación...//... para su derivación a talleres externos

o ser declarado en estado "Inactivo" (...)". Sin embargo, no aportan información nueva que amerite la rectificación de lo señalado en este punto.

- ✓ Además, con relación a los 350 (trescientos cincuenta) que figuran en la planilla de vehículos inactivos: "...los vehículos listados en el mencionado Anexo 03, deberán ser enajenados a través de Subasta Pública (...)", por tanto, los responsables de la entidad auditada, confirman que también son vehículos en desuso.

De lo expuesto, el equipo auditor amplía la cantidad de vehículos en desuso, conforme al siguiente cuadro:

Ítems	Detalle de Vehículos en desuso	Cantidad	Valor Neto Contable
1	Planilla de Vehículos Inactivos	350	6.729.869.875
2	Vehículos en servicio verificados	68	1.470.962.026
Total vehículos en desuso		418	8.200.831.901

FUENTE: ACTAS DE VERIFICACIÓN

Cabe señalar, que algunos vehículos y maquinarias han permanecido por largos periodos de tiempo, a la intemperie, exponiéndose al desmantelamiento y a la sustracción de sus piezas para utilizarlas en otros vehículos (conforme a las imágenes expuestas más arriba), factores que contribuyen considerablemente a la pérdida del valor económico del bien.

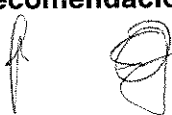
Conclusión:

En la cuenta contable 100.458.00.01 "Vehículos Automotores" del Balance General al cierre del ejercicio fiscal 2017, se hallan registrados 418 (cuatrocientos dieciocho) vehículos que se encuentran en desuso, algunos a la intemperie, exponiéndose al desmantelamiento y a la sustracción de sus piezas para utilizarlas en otros vehículos, cuyo Valor Neto Contable al 31/12/17, asciende a \$ 8.200.831.901 (Guaraníes ocho mil doscientos millones ochocientos treinta y un mil novecientos uno). Al respecto, el ente auditado no dio cumplimiento a los lineamientos establecidos en el inc. d) del Artículo 56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y al punto 1.7 del Capítulo 1 y punto 10.8 del Capítulo 10 del Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la institución auditada deberán:

- ✓ Realizar los trámites pertinentes a fin de dar de baja a los bienes que se encuentran en desuso, y depurar los saldos contables en forma oportuna a efectos de una correcta exposición de las cuentas del Activo Fijo y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Efectuar fiscalizaciones periódicas de los bienes patrimoniales, por parte de los responsables del Dpto. de Patrimonio, Contabilidad y Auditoría Interna, a los efectos de que los datos expuestos en el Balance e Inventario General se ajusten a la realidad.
- ✓ Considerar el **Dictamen de Verificación de Informe Final DGAJ N° 338/2018** de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, señalada en la **Recomendación Final**.






Observación CGR N° 25

Vehículos y Maquinarias inscriptos en la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), no registrados en el Inventario de la ANDE.

De acuerdo al informe proporcionado por la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), se evidenció que 120 (ciento veinte) Vehículos y Maquinarias se encuentran inscriptos a nombre de la ANDE, sin embargo, no se hallan expuestos en la Planilla de Inventario del ente auditado. Los mismos se detallan en el **Anexo 04**.

Al respecto, cabe señalar lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 56 - Contabilidad Institucional, inciso d) *mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva*". Subrayado de la CGR.

Igualmente, lo establecido en el "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto N° 20132/03, en su Capítulo 1, en el punto 1.10: "Los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas de los organismos y entidades, deberán realizar el levantamiento de inventario de los bienes del ejercicio contable patrimonial correspondiente. Cuando existan unidades componentes, deberán coordinar a fin de proceder conforme a las normativas vigentes."

Asimismo, en el punto 1.23 del mismo cuerpo legal dispone que: "La administración de los bienes del Estado estará a cargo y responsabilidad de los organismos y entidades del Estado. La desafectación de los mismos del inventario, correrá por cuenta de dichos organismos y entidades autónomas, ante la dependencia del Ministerio de Hacienda, en estricta observancia del procedimiento patrimonial establecido en este manual, el incumplimiento será responsabilidad exclusiva de los mismos. Las entidades autárquicas observarán los mismos procedimientos y la autorización será otorgado por la máxima autoridad de la institución".

Descargo del ente sujeto de control

Referente a esta observación, se aclara que de los 120 (ciento veinte) vehículos detallados en el Anexo 04, adjunto a la Comunicación de Observaciones remitido a través de la Nota CGR N° 2534/18, **49 (cuarenta y nueve)** vehículos fueron dados de baja del Activo Fijo de la Institución, ya que fueron vendidos a través de Subastas Públicas y ya se han realizado las comunicaciones correspondientes a la DINATRAN a efectos de la depuración del listado de vehículos de la ANDE en esa institución.

Además, aclaramos que, de dicho listado, **71 (setenta y uno)** vehículos verificados **no pertenecen al Inventario General de la institución**.

Evaluación del Descargo

Del análisis realizado al descargo remitido por la institución, el equipo auditor, se ratifica en la observación realizada, atendiendo que los responsables de la ANDE no remitieron la documentación que respalda lo afirmado: "...se han realizado las comunicaciones correspondientes a la DINATRAN a efectos de la depuración del listado de vehículos de la ANDE en esa institución..."

Conclusión:

Se ha determinado que 120 (ciento veinte) vehículos y maquinarias registrados por la DINATRAN a nombre de la ANDE, no figuran en el Inventario de la entidad auditada. La diferencia señalada demuestra, la falta de consistencia entre ambos informes, en contravención a los delineamientos establecidos en el inc. d) del Artículo 56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y los puntos 1.10 y 1.23 del Capítulo 1, del Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E. N° 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la institución auditada deberán:

- ✓ Dar seguimiento a los informes remitidos Dirección Nacional de Transporte del Estado (DINATRAN) y realizar los ajustes que resultaren pertinentes.
- ✓ Considerar el **Dictamen de Verificación de Informe Final DGAJ N° 338/2018** de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, señalada en la **Recomendación Final**.

Observación CGR N° 26

Equipos de Transporte de la ANDE no registrados en la DINATRAN.

Del análisis del Informe remitido por la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) y cotejados en la Planilla de Inventario al 31/12/2017, se evidenciaron que 126 (ciento veintiséis) Equipos de Transporte de la ANDE, no figuran en los registros de la DINATRAN. Los mismos se encuentran detallados en el **Anexo 05**.

Sobre lo observado, es importante señalar lo establecido en la Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos", en su 8°, que dispone: "Los Organismos de la Administración Central y de los Entes Descentralizados ordenarán la inscripción de sus respectivos vehículos en el Registro de Automotores del Sector Público" creado por la presente Ley (...)".

Además, lo establecido en el "Manual de Normas y Procedimientos", aprobado por Decreto del P.E. N° 20132/03, en el apartado de Procedimientos, Capítulo I, Inscripción de inmuebles, equipos de transporte y maquinarias registrables, inciso b) estipula: "Se remite fotocopia autenticada del título de propiedad, o certificado de nacionalización, o certificado de compra - venta de los mismos, al Registro de Automotores del Sector Público (RASP), dependiente de la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) para su inscripción, quién expedirá la tarjeta de identificación".

Descargo del ente sujeto de control

Con relación a esta observación, expresamos cuanto sigue:

- a) Aclaremos que de los 126 (ciento veintiséis) vehículos detallados en el Anexo 06, adjunto a la Comunicación de Observaciones remitido a través de la Nota CGR N° 2534/18, hemos identificado que **69 (sesenta y nueve)** vehículos fueron dados de baja del Activo Fijo de la Institución, atendiendo a que los mismos fueron vendidos a través de la Subasta Pública en los años 2012, 2016 y 2018, y ya se han realizado las comunicaciones correspondientes a la DINATRAN a efectos de la depuración del listado de vehículos de la ANDE en esa Institución.
- b) Además, aclaramos que del listado mencionado de 126 (ciento veintiséis) vehículos, **26 (veintiséis)** vehículos se encuentran registrados en el Activo Fijo de la Institución e inscriptos en la DINATRAN, pudiéndose constatar dicha información atendiendo al número de RASP asignados a los 26 (veintiséis) vehículos de la ANDE, en el listado del Anexo 06.
- c) Por otra parte, hemos identificado que **31 (treinta y uno)** vehículos detallados en el Anexo 06, forman parte del Activo Fijo de la Institución, siendo los mismos vehículos especiales propulsados (tal como montacargas, tractores, vehículos eléctricos, motocicletas, grúas de gran

porte) y otros no propulsados (acoplados), y se realizarán las gestiones pertinentes ante la DINATRAN para la inscripción correspondiente.

Evaluación del Descargo

Del análisis realizado al descargo remitido por la institución, el equipo auditor, se ratifica en la observación realizada, atendiendo que los responsables de la ANDE, no remitieron la documentación que respalda lo manifestado en su descargo. Además, informaron entre otros, con relación a los vehículos especiales propulsados: "...se realizarán las gestiones pertinentes ante la DINATRAN para la inscripción correspondiente..."

Conclusión:

Se han constatado que, 126 (ciento veintiséis) vehículos y maquinarias de la ANDE no se encuentran registrados en la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN). Al respecto, el ente auditado no dio cumplimiento a los lineamientos establecidos en el artículo 8º de la Ley N° 704/95 "Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos", e inciso b) del Capítulo I "Manual de Normas y Procedimientos", aprobado por Decreto del P.E. N° 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la institución auditada deberán:

- ✓ Efectuar los trámites administrativos pertinentes (iniciales y finales), tendientes a la inscripción en la DINATRAN todos los vehículos y maquinarias de la ANDE, y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las normativas legales aplicables al respecto.
- ✓ Considerar el **Dictamen de Verificación de Informe Final DGAJ N° 338/2018** de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, señalada en la **Recomendación Final**.

Observación CGR N° 27

Vehículos expuestos en el Inventario General y no matriculados en la Dirección del Registro de Automotores (DRA).

Conforme al análisis y cotejo realizado entre el informe remitido por la Dirección del Registro de Automotores (DRA) y el Inventario General de la institución auditada, se ha constatado que figuran 490 (cuatrocientos noventa) Equipos de Transporte en el Inventario General que no se encuentran matriculados en la Dirección del Registro de Automotores (DRA). En el **Anexo 10** se encuentran detallados los casos.

Al respecto, es significativo mencionar lo establecido en la **Ley N° 608/95** "Que crea el sistema de matriculación y la cédula del automotor", que en su artículo 1º dispone: "De la Creación. Créase el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor que serán de cumplimiento y uso obligatorios respectivamente, en la forma, plazo y condiciones que se establecen en la presente Ley".

Además, los delineamientos establecidos en el Capítulo 1 - Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, del Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E. N° 20132/03, que establece en el **punto 1.13**: "Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos

antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente". (Lo subrayado es de la CGR).

Descargo del ente sujeto de control

Referente a dicho punto, señalamos cuanto sigue:

- a) Aclaremos que de los 490 (cuatrocientos noventa) vehículos detallados en el Anexo 10, adjunto a la Comunicación de Observaciones remitido a través de la Nota CGR N° 2534/18, hemos identificado que **272 (doscientos setenta y dos)** móviles, cuentan con **título de propiedad**, registrados en la Sección Registro Automotor e inscriptos antes de la vigencia de la ley 608/95 "Que crea la Dirección Nacional del Registro del Automotor". Asimismo, es importante acotar que los **272 (doscientos setenta y dos)** vehículos señalados se encuentran en el Sistema de Gestión de Flota (GFV) en estado "**Inactivo**" (fuera de servicio) y próximo a ser enajenados, por lo que consideramos que no corresponde realizar gestión alguna de reingreso en la DNRA.
- b) Hemos identificado que 95 (noventa y cinco) vehículos mencionados en el Anexo N° 06, ya cuentan con Cedula del Automotor, título de propiedad y chapa definitiva emitida por el Registro Único del Automotor, por lo tanto, los vehículos detallados ya se encuentran matriculados en la Dirección del Registro del Automotor.
- c) Hemos identificado **67 (sesenta y siete)** vehículos detallados en el Anexo N° 10, ya fueron dados de baja del Activo Fijo de la Institución debido a que los mismos fueron vendidos a través de Subasta Pública realizadas por la ANDE. Además, mencionamos que la Institución proporcionó a los adjudicados al término del acto de cada Subasta Pública, todas las documentaciones pertinentes para efectuar los trámites para la obtención de las escrituras de transferencia de propiedad, quedando exclusivamente a cargo del adjudicatario realizar los gastos de escribanía y la transferencia correspondiente. Asimismo, puntualizamos que culminado los tramites en la ANDE, es obligación del adjudicado efectuar el finiquito de la transferencia en la Dirección Nacional del Registro de Automotores, quedando así, desvinculado dichos móviles del Inventario de Bienes de Uso de la institución.
- d) Asimismo, hemos identificado que **56 (cincuenta y seis)** vehículos indicados en el Anexo N° 10, siendo la mayoría de estos de antigua data, se encuentran con trámites para la obtención de documentaciones (Certificado de Nacionalización y/o Escritura Pública de Propiedad) en las Escribanías Públicas correspondientes y en la Dirección Nacional de Aduanas para su posterior inscripción en la DNRA, con lo que se regularizara la situación de los mismos.

Evaluación del Descargo

Del análisis realizado al descargo remitido por la institución, el equipo auditor, se ratifica en la observación realizada, atendiendo que los responsables de la ANDE, no remitieron la documentación que respalda lo manifestado en su descargo.

Conclusión:

Se constató la existencia de 490 (cuatrocientos noventa) vehículos y maquinarias de la ANDE, que no se encuentran inscriptos en la Dirección Nacional del Registro de Automotores - DNRA, en contravención al artículo 1° de la Ley N° 608/95 "Que crea el sistema de matriculación y la cédula

del automotor", y el punto 1.13 del Capítulo I "Manual de Normas y Procedimientos", aprobado por Decreto del P.E. N° 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la entidad auditada deberán:

- ✓ Realizar los trámites administrativos pertinentes, tendientes a la inscripción de todos los vehículos y maquinarias en la Dirección del Registro de Automotores (DRA) y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las normativas legales vigentes.
- ✓ Considerar el **Dictamen de Verificación de Informe Final DGAJ N° 338/2018** de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, señalada en la **Recomendación Final**.

Observación CGR N° 28

Bienes en desuso que no fueron dados de baja.

Conforme a la muestra seleccionada, el equipo auditor realizó la verificación física de bienes que figuraban en la Planilla de Inventario de algunas Dependencias, conjuntamente con los responsables de las mismas.

Del procedimiento de control se constató que varios bienes registrados en la Planilla de Inventario de las Dependencias verificadas, se encontraban en desuso, sin que se evidencie las gestiones para su baja, el detalle de los bienes en desuso, se expone a continuación:

Ítem	Etiqueta	N.I.	Descripción	Dependencia	Valor Neto Contable G
1	85947	24791	IMPRESORA LASER PARA TRABAJOS EN RED Nro. Fca.:XYH9400384 Marca:KYOCERA	Agencia Regional Alto Paraná	587.874
2	61022	23599	EQUIPO DE FAX PANASONIC KX-F37LA	Agencia Regional Alto Paraná	71.635
3	71346	24791	IMPRESORA HP 5940	Agencia Regional Alto Paraná	75.506
4	99360	24789	PINZA DE COMPRESION MECANICA MD6-SG1 Nro. Fca.: 1298	Agencia Regional Alto Paraná	966.372
5	064064-24457	24457	EQUIPO PROCESADOR IBM, N° 82-AG1RV	Sección Comercial de Ciudad del Este	23.138
6	065774-24480	24480	MONITOR HP, N° MXA44203JK	Sección Comercial de Ciudad del Este	40.403
7	85995	24791	MONITOR PLANO DE 20" LANIX Nro. Fca.:759A7BA001746 Marca LANIX	Sección Comercial de Ciudad del Este	149.450
8	NI 19025	19025	MAQUINA DE CALCULAR CASIO FR 2215	Sección Comercial de Ciudad del Este	63.835
9	NI 19031	19031	MAQUINA DE CALCULAR CASIO FR 2215	Sección Comercial de Ciudad del Este	63.835
10	76263	24795	TERMINAL PORTATIL DE LECTURA TPL MARCA UNITEC C/AC Nro. Fca.:1211299083	Sección Comercial de Ciudad del Este	1.404.250
11	76310	24795	TERMINAL PORTATIL DE LECTURA TPL MARCA UNITEC C/AC Nro. Fca.: 1211299031	Sección Comercial de Ciudad del Este	1.404.250
12	76346	24795	TERMINAL PORTATIL DE LECTURA TPL MARCA UNITEC C/AC Nro. Fca.: 1211299053	Sección Comercial de Ciudad del Este	1.404.250
13	76352	24795	TERMINAL PORTATIL DE LECTURA TPL MARCA UNITEC C/AC Nro. Fca.: 1211299074	Sección Comercial de Ciudad del Este	1.404.250
14	76361	24795	TERMINAL PORTATIL DE LECTURA TPL MARCA UNITEC C/AC Nro. Fca.: 1211299120	Sección Comercial de Ciudad del Este	1.404.250
16	78975	24795	TERMINAL PORTATIL DE LECTURA	Sección Comercial de Ciudad del Este	3.561.300

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

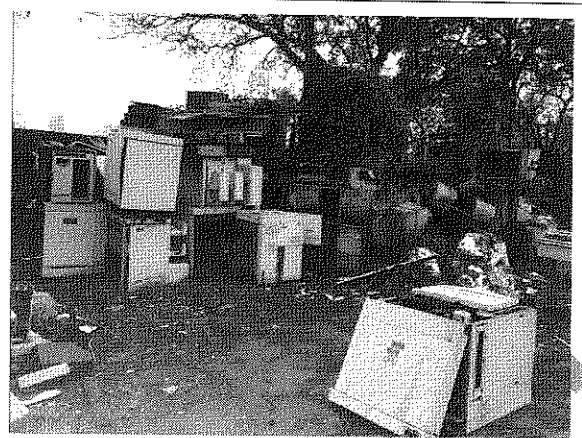
Item	Etiqueta	N.I.	Descripción	Dependencia	Valor Neto Contable G
			(TPL) MOD. PA968 Nro. Fca.:1513302048 Marca:UNITECH		
17	79005	24795	TERMINAL PORTATIL DE LECTURA (TPL) MOD. PA968 Nro. Fca.: 1513302063 Marca:UNITECH	Sección Comercial de Ciudad del Este	3.561.380
18	070966-23856	23856	DETECTOR DE MT P/CONTACTO DIRECTO CATU, N?M976330/30	Sección Servicio de Atención al Cliente Santa Rita	61.480
19	97147	24789	DISPOSITIVO PORTATIL DE DESCONEXION EN CARGA LOADBUSTER Nro. Fca.:53863 Marca:LOAD BUSTER	Sección Servicio de Atención al Cliente Santa Rita	3.690.153
20	041500-22570	22570	ACONDIC. DE AIRE PHILCO 24000 BTU, N? JK53716460	Sección Servicio de Atención al Cliente Santa Rita	164.427
21	79013	24795	TERMINAL PORTATIL DE LECTURA (TPL) MOD. PA968 Nro. Fca.:1513302135 Marca:UNITECH	Sección Servicio de Atención al Cliente Santa Rita	3.561.380
22	026781-20420	20420	SILLON TIPO C	Sección Servicio de Atención al Cliente Colonias Unidas	35.427
23	063105-23957	23957	MONITOR COLOR "21" NEC KDS, N? 0202013144	Sección Servicio de Atención al Cliente Colonias Unidas	201.543
24	076709	24944	EQUIPO PROCESADOR MODELO D 300V MARCA COMPAQ Nro. Fca.:GS26-KPSZ-N04B	Sección Servicio de Atención al Cliente Colonias Unidas	407.502
25	078737	24791	EQUIPO PROCESADOR OPTIPLEX 740 Nro. Fca.:18757007461 Marca: DELL	Sección Servicio de Atención al Cliente Colonias Unidas	438.613
26	201128	24790	SILLA TAPIZADA TIPO B	Sección Servicio de Atención al Cliente Colonias Unidas	165.340
27	201220	24790	SILLA TIPO D	Sección Servicio de Atención al Cliente Colonias Unidas	163.360
28	201236	24790	SILLA TIPO D	Sección Servicio de Atención al Cliente Colonias Unidas	163.360
29	201742	24790	SILLA TIPO D	Sección Servicio de Atención al Cliente Colonias Unidas	134.192
30	201759	24790	SILLA TIPO D	Sección Servicio de Atención al Cliente Colonias Unidas	134.192
31	204683	24790	SILLON TIPO B	Sección Servicio de Atención al Cliente Colonias Unidas	305.853
32	040645-23335	23335	MESA DE MADERA DE 3,00X1,00M.	Sección Servicio de Atención al Coronel Bogado	25.311
33	064354-24200	24200	MONITOR HP COMPAQ, N? MY330WB413	Sección Servicio de Atención al Coronel Bogado	9.235
34	066110-24480	24480	EQUIPO PROCESADOR HP D220M, N? MXD445008V	Sección Servicio de Atención al Coronel Bogado	86.465
35	69970	24790	EQUIPO DE FAX PANASONIX. Nro. Fca.:N- 7ACWA006978	Sección Servicio de Atención al Coronel Bogado	68.562
36	73202	24790	SILLA GIRATORIA TIPO A	Sección Servicio de Atención al Coronel Bogado	34.532
37	78042	24791	EQUIPO PROCESADOR OPTIPLEX 740 Nro. Fca.:6291695845 Marca:DELL	Sección Servicio de Atención al Coronel Bogado	447.391
38	036163-22043	22043	ACOND. DE AIRE PHILCO 24.000 BTU, N? JK22102	Sección Servicio de Atención al Coronel Bogado	147.210
39	041769-22570	22570	ACONDIC. DE AIRE TOKYO 12000 BTU, N? 9507000174	Sección Servicio de Atención al Coronel Bogado	115.821
40	041770-22570	22570	ACONDIC. DE AIRE TOKYO 12000 BTU, N? 9507000279	Sección Servicio de Atención al Coronel Bogado	115.821
41	5459 (cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve bienes DETALLE EN ANEXO 06			Departamento de Enajenaciones – San Lorenzo	1.530.827.440
TOTAL GENERAL G					1.557.690.668

FUENTE: PLANILLA DE INVENTARIO DE LA ANDE Y ACTAS DE VERIFICACION.

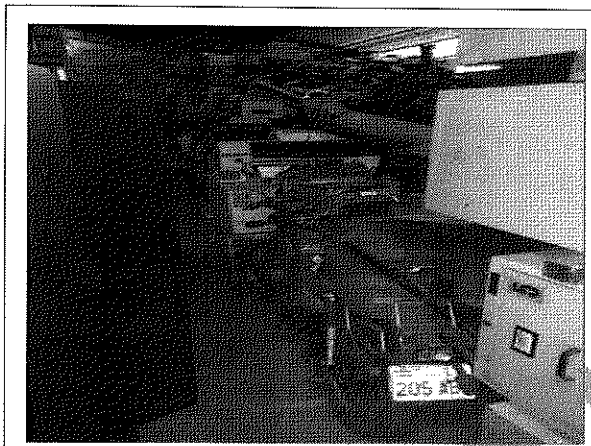
Al respecto, en el Departamento de Enajenaciones de San Lorenzo, son depositados todos los bienes en desuso, para su baja correspondiente, pero conforme a las imágenes que se exponen más abajo,

Nuestra Visión: "Organismo constitucional de control gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax: (595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

se verifica que algunos bienes desde hace mucho tiempo se encuentran expuestos al aire libre y sin protección:



FUENTE: TOMA FOTOGRAFICA DEL EQUIPO AUDITOR



FUENTE: TOMA FOTOGRAFICA DEL EQUIPO AUDITOR

Por lo tanto, cabe señalar lo establecido en el "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E. N° 20132/03, que dispone en su Capítulo 10, ítem 10.5 "Los bienes que se encuentran en situación de inservibles de uso, como los semovientes enfermos o en malas condiciones o que deban sacrificarse con fines científicos o para el consumo, como así también los mobiliarios, equipos de oficinas, vehículos, máquinas, demolición de edificios, infraestructura, instalaciones etc., equipos de laboratorio, equipos de odontología y sanidad, herramientas y otros implementos similares que por el vencimiento del tiempo calculado para su servicio o duración o que sufra desgaste por el uso, fragilidad o causa semejantes justifiquen su baja, siendo estos aconsejado por personas especializadas en el tema."

Asimismo, lo establecido en el Capítulo 1, punto 1.7: "Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado, deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes."

Además, lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 56 inciso d): "mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva".

Además, el Manual de Procedimientos Generales ANDE IFI - 06 Capítulo 06 - Finanzas MOVIMIENTO INTERNO DE BIENES EN SERVICIO 4. DISPOSICIONES GENERALES, establece: "4.3. Los bienes del Activo Fijo dados de baja por inservibles o fuera de uso deben remitirse al Departamento de Administración de Materiales (DAD/AM), a través del formulario respectivo."

4.4. Las Unidades Administrativas interesadas en la transferencia, devolución o el préstamo de muebles, equipos y maquinarias a sus dependencias o la remisión de los mismos por inservibles o fuera de uso deberán completar el formulario habilitado para el movimiento interno de bienes.

4.5. La Unidad Administrativa que tuviere en su poder bienes inservibles o fuera de uso presentarán el formulario para el efecto hasta el 15 de cada mes, a efectos de facilitar que el informe contable refleje la situación real".

Descargo del ente sujeto de control

Como ya se había informado en su oportunidad, conforme al "Manual de Procedimientos Generales Capítulo 06 - Finanzas", aprobado por Resolución P/N 19248 de fecha 19/11/2003 en el punto 4 Disposiciones Generales – Punto 4.3 establece "Los bienes del Activo Fijo dados de baja por inservibles o fuera de uso deben remitirse al Dpto. de Administración de Materiales (DAD/AM), a través del formulario respectivo".

En base a lo establecido en el procedimiento mencionado, una vez que los bienes afectados sean transferidos al Departamento de Enajenación y Recuperación de Materiales y el Dpto. de Patrimonio tome conocimiento de dicha transferencia, se relizan los trámites de baja, conforme al procedimiento vigente y al Decreto 20132/2003.

En este sentido, en seguimiento de dichas normativas, fueron dados de baja por Inservibles un lote de **5.112 ítems** del activo fijo, según Resolución de Presidencia P/N° 38501, de fecha 09 de enero de 2017. Asimismo, actualmente el Dpto. de Patrimonio, se encuentra en proceso de verificación de un nuevo lote de bienes en estado de inservibles (3.000 ítems aproximadamente), almacenados en el Departamento de Enajenaciones de San Lorenzo y una vez finiquitado dicho proceso se gestionará la autorización de la Máxima Autoridad, para la baja del inventario del activo fijo, vía Resolución de Presidencia. Así sucesivamente se irán dando de baja lotes similares en los próximos ejercicios. Adjuntamos antecedentes.

Evaluación del Descargo

Del análisis realizado al descargo remitido por la institución, el equipo auditor, se ratifica en la observación realizada, si bien los responsables remitieron copia de la Resolución P/N° 38501, de fecha 09/01/17 "Por la que se autoriza la baja del inventario de bienes de uso de la Institución, de varios bienes declarados inservibles". Al respecto, no remitieron toda la documentación ni el detalle de los bienes que fueron dados de baja.

Conclusión:

De la verificación física de bienes que figuraban en la Planilla de Inventario, se constató que varios Bienes de Uso se encontraban en desuso y desmantelados, sin que se evidencie las gestiones para su baja, cuyo valor neto contable asciende a **¢ 1.557.690.668** (Guaraníes mil quinientos cincuenta y siete millones seiscientos noventa mil seiscientos sesenta y ocho). Al respecto, el ente auditado no dio cumplimiento a los lineamientos establecidos en el inc. d) del Artículo 56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Capítulo 1, punto 1.7: "Responsabilidad" y el punto 10.5 del Capítulo 10 del Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03 y los puntos 4.3, 4.4 y 4.5 del Capítulo 06 del Manual de Procedimientos Generales ANDE.

Recomendación:

Los responsables de la ANDE, deberán:

- ✓ Realizar los trámites pertinentes a fin de dar de baja a los bienes que se encuentran en desuso, y depurar los saldos contables en forma oportuna a efectos de una correcta exposición de las

cuentas del Activo Fijo y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

- ✓ Efectuar fiscalizaciones periódicas de los bienes patrimoniales, por parte de los responsables del Dpto. de Patrimonio, Contabilidad y Auditoría Interna, a los efectos de que los datos expuestos en el Balance e Inventario General se ajusten a la realidad.

Observación CGR N° 29

La Planilla de Inventario de Bienes de Uso presenta deficiencias en los registros para la identificación de los bienes y al 31/12/17, no se encuentra actualizada.

Conforme a la muestra seleccionada por el equipo auditor, se realizó la verificación física de bienes que figuraban en la Planilla de Inventario de algunas Dependencias, conjuntamente con los responsables de las mismas.

Del procedimiento realizado, se ha constatado que varios bienes que figuraban en la Planilla de Inventario, tomadas como muestra, no pudieron ser verificados por causa de una reestructuración Organizacional, realizada durante el ejercicio fiscal 2016, lo que afectó a las Regionales del Interior, donde varias dependencias fueron fusionadas y otras fueron creadas. Por lo que algunos de los bienes fueron transferidos o dados a préstamos a otras dependencias y en otros casos, ya no se encontraban en el inventario elaborado, conjuntamente entre la dependencia y el Departamento de Patrimonio de la ANDE (Listado de Bienes no encontrados), el resultado del mismo se expone a continuación:

- a. Bienes que no fueron verificados, según resumen por Dependencias:

Código	Dependencia	Cantidad de Bienes de Uso no verificados	Valor Neto Contable ¢
98	Agencia Regional Alto Paraná	25	148.240.567
110	Sección Comercial de Ciudad del Este	81	21.571.547
481	Sección Proyectos Control y Redes de Ciudad del Este	2	9.278.669
464	Sección Servicio de Atención al Cliente Santa Rita	11	37.167.501
165	Sección Comercial de la Ciudad de Encarnación	15	1.702.136
166	Agencia Regional Itapúa	27	52.011.688
488	Sección Servicio de Atención al Cliente Colonias Unidas	6	20.719.972
296	Sección Servicio de Atención al Coronel Bogado	68	35.250.799
TOTALES		235	325.942.879

FUENTE: ACTAS DE VERIFICACIÓN IN SITU.

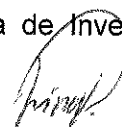
El detalle de los bienes observados se encuentra en el **Anexo N° 07**.

Observación: Los bienes que no fueron verificados durante la verificación física, en la mayoría de los casos se dio porque los responsables de la ANDE, no realizaron el inventario de bienes durante los cortes administrativos. Y en otros casos, los bienes ya fueron declarados que no se encontraban en las dependencias en donde figuraban, debido a que los inventarios fueron realizados en forma posterior a la asunción de los cargos.

Otro punto a destacar, es que la responsabilidad de los bienes y equipos, recae en las jefaturas y no en forma individual, debido a la falta de implementación del Formulario Contable FC-10 Planilla de Responsabilidad Individual.

- b. Bienes verificados, que no formaban parte de la Planilla de Inventario de las Dependencias tomadas como muestra.






Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Ítem	Etiqueta	N.I.	Descripción	Dependencia	Valor Neto Contable G
1	79391	24791	EQUIPO DE NOTEBOOK INTEL CORE I3-330M 4GB Nro. Fca.:CNFO348B1B Marca:HP	Agencia Regional Alto Paraná	605.638
2	95243	24795	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL Nro. Fca.:20024325F Marca:CASIO H5	Agencia Regional Alto Paraná	365.969
3	206666	24791	IMPRESORA MATRICIAL DE TICKETS MP200 Nro. Fca.:SW12044668 Marca:BEMATECH	Sección Servicio de Atención al Cliente Santa Rita	379.965
4	81443	24789	TALADRO ELECTRICO MANUAL 700W Marca:BLACK DEKER	Sección Servicio de Atención al Cliente Santa Rita	393.120
5	NI 23007	23007	CAMION FORD 1617 CON GRUA, MOTOR 30716667, CHASSIS 9BFYTNF3VDB-63321, CHAPA EAB-662, MOVIL 534	Agencia Regional Alto Paraná	90.104.899
6	NI 24749	24749	Camioneta L-200 Doble Cabina 4X2, AÑO 2006 Nro. de Chapa: EAD-743 Marca del Vehículo: MITSUBISHI Nro. de Movil:682	Sección Proyectos Control y Redes de Itapúa	23.659.747
7	072006	24791	MONITOR HP LCD 17" L1706 Nro. Fca.:CNC728R3D1	Sección Servicio de Atención al Cliente Colonias Unidas.	100.987
8	085538	24790	SILLA TIPO D	Sección Servicio de Atención al Cliente Colonias Unidas.	93.547
9	027432- 20420	20420	MESA PARA TERMINAL TIPO B	Sección Servicio de Atención al Cliente Colonias Unidas.	28.493
10	079442	24790	ESCRITORIO TIPO B	Sección Servicio de Atención al Cliente Colonias Unidas.	208.207
11	027441- 20420	20420	MESA PARA TERMINAL TIPO B	Sección Servicio de Atención al Cliente Colonias Unidas.	28.493
12	088485	24791	EQUIPO PROCESADOR MODELO PROMO 82000ECT Nro. Fca.: MXL1491BCT Marca:HP	Sección Servicio de Atención al Cliente Colonias Unidas.	468.524
13	071999	24791	MONITOR HP LCD 17" L1706 Nro. Fca.:CNC728R3GB	Sección Servicio de Atención al Cliente Colonias Unidas.	100.987
14	099582	24795	RADIO TRANSCPTOR BASE MOVIL DUAL DGM 6100 Nro. Fca.:038TNWB031 Marca: MOTOROLA	Sección Servicio de Atención al Cliente Colonias Unidas.	1.873.114
15	079985	24790	EQUIPO DE FAX Nro. Fca.: OS0911100704 Marca:INTELBAS	Sección Servicio de Atención al Cliente Colonias Unidas.	335.838
16	079661	24943	EQUIPO DE RADIO PORTATIL TRUNKING Nro. Fca.:14398891 Marca:TAIT	Sección Servicio de Atención al Cliente Colonias Unidas.	331.216
17	079664	24943	EQUIPO DE RADIO PORTATIL TRUNKING Nro. Fca.:14397276 Marca:TAIT	Sección Servicio de Atención al Cliente Colonias Unidas.	331.216
18	051048- 23601	23601	EQUIPO TRANSC.PORTATIL VHF MOTOROLA, N° 422TZY3119	Sección Servicio de Atención al Cliente Colonias Unidas.	165.904
19	211738	24791	RELOJ BIOMETRICO FACIAL PARA CONTROL DE MARCACION Y ASISTENCIA Nro. Fca.:2015012500140 Marca: SIERRA	Sección Servicio de Atención al Cliente Colonias Unidas.	6.807.727
20	077387	24791	MONITOR DE 17" LCD NEGRO E-170S Nro. Fca.:64180-9C2-3VAU Marca:DELL	Sección Servicio de Atención al Coronel Bogado	114.783
21	078044	24791	EQUIPO PROCESADOR OPTIPLEX 740 Nro. Fca.:20916720181 Marca:DELL	Sección Servicio de Atención al Coronel Bogado	447.391
22	075883	24791	ESTACION DE TRABAJO PARA DESARROLLO DE SISTEMAS, MARCA HP DC7800 Nro. Fca.:MXJ85001R4	Sección Servicio de Atención al Coronel Bogado	685.887
23	077938	24791	MONITOR DE 17" LCD NEGRO Nro. Fca.:64180-9C3-1QXU Marca:DELL	Sección Servicio de Atención al Coronel Bogado	114.783
24	202204	24791	EQUIPO TIPO SERVIDOR PARA SEDES REMOTASQUAD CORE INTELL XEON E3-1220 Nro. Fca.:2M225101HK Marca:HP	Sección Servicio de Atención al Coronel Bogado	1.286.949
25	205860	24791	RACK CERRADO DE 19" 6842-90001 Marca:NETWORK	Sección Servicio de Atención al Coronel Bogado	339.682
26	079116	24791	SWITCH DE ACCESO DE 24 PUERTOS Nro. Fca.:L258A181 Marca:ACATEL	Sección Servicio de Atención al Coronel Bogado	487.296
27	075896		ESTACION DE TRABAJO PARA DESARROLLO DE SISTEMAS, MARCA HP DC7800 Nro. Fca.:MXJ85001RR	Sección Servicio de Atención al Coronel Bogado	685.887
Total G					130.546.249

FUENTE: ACTAS DE VERIFICACIÓN IN SITU.

Nuestra Visión: "Organismo constitucional de control gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py|Email: cgr@contraloria.gov.py

c. Falencia en la carga de datos, para la identificación de los Bienes.

A modo de ejemplo se expone:

c.1 Inmuebles: no cuentan con la información para la identificación y/o ubicación, como ser de N° de finca o padrón, cuenta corriente catastral, entre otros.

Grupo	:	41	- OBRAS DE DISTRIBUCION	
Cuenta	:	4110001	- TERRENOS Y DERECHOS	
NI 00926	926	574	010	50 M2
NI 00927	927	574	010	73 M2
NI 00928	928	574	010	333 M2
NI 00929	929	574	010	45 M2
NI 00930	930	574	010	1781 M2
NI 00931	931	574	010	360 M2
NI 00932	932	574	010	107 M2
NI 00933	933	574	010	2012 M2

TERRENO DESTINADO A FUTURA SEE
 TERRENO OCUPADO POR LA SEE Nº 2
 TERRENO OCUPADO POR LA SEE Nº 3
 TERRENO OCUPADO POR LA SEE Nº 4
 TERRENO OCUPADO POR LA SEE Nº 6
 TERRENO OCUPADO POR LA SEE Nº 9
 TERRENO OCUPADO POR LA SEE Nº 10
 TERRENO OCUPADO POR LA SEE Nº 13
 CTA. CTE. CTRAL. 14.002-05

FUENTE: PLANILLA DE INVENTARIO AL 31/12/17

c.2 Edificios: no cuentan con la información del Área cubierta en m2. – propiedad horizontal –lugar – asentado en la finca número y demás informaciones inherente, entre otros. A modo de ejemplo se expone:

Cuenta	:	4520001	- EDIFICIOS Y MEJORAS	
ESTACA 5201	24944	546-3	38	16 M2
ESTACA 5201	24944	546-3	38	1 UN
ESTAPR 5201	24944	546-3	8	1 UN
ESTAPR 5201	24944	546-3	8	1 UN
ESTARRO 5201	24944	546-3	0	20 M2

CASETA REPETIDORA ACAHAY
 FUNDACION PARA TORRE
 FUNDACION PARA TORRES
 EDIFICIO CENTRO DE CONTROL
 CASETA REPETIDORA ARROYITO

FUENTE: PLANILLA DE INVENTARIO AL 31/12/17

c.3 Bienes Muebles: (especialmente los electrónicos e informáticos) no cuenta con la información de serial, en algunos casos la marca, número y modelo, partes componentes y otras características específicas no enunciadas, con el cual se pueda identificar al bien.

Etiqueta	N.I.	Resp	Local	Cant	Unidad	Medida	Descripcion
NI 23389	23389	278	001	1	UN		CENTRAL TELEF. PANASONIC KX-TD1232BX DE 12 LINEAS EXTERNA Y 32 LINEAS INTERNAS
NI 23571	23571	74	004	1	UN		CENTRAL TELEFONICA PANASONIC KX-TD1232BX
NI 23572	23572	198	014	1	UN		CENTRAL TELEF. PANASONIC KX-T206H P/2 LINEAS
NI 23573	23573	205	001	2	UN		CENTRAL TELEF. PANASONIC P/3 LINEAS EXTERNAS
NI 23574	23574	331	001	2	UN		CENTRAL TELEF. PANASONIC KX-T616108, P/6 LINEAS EXTERNAS
NI 23584	23584	108	001	1	UND		EQUIPOS EXTINTORES - VARIOS

FUENTE: PLANILLA DE INVENTARIO AL 31/12/17

En ese sentido, cabe señalar las disposiciones establecidas el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado", en los siguientes capítulos:

Capítulo 12 "Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario", en el punto 12.1, en los incisos:

- "a) Llevar el control, registro y archivo del inventario de bienes muebles, inmuebles y semovientes de la institución, repartición y/o dependencia, debidamente valorizado...
- d) Fiscalizar por lo menos cada seis meses, o cuando el caso lo requiera, la existencia de los bienes pertenecientes a la institución, repartición o dependencia y establecer si las especificaciones concuerdan con las registradas en los inventarios; si este está elaborado correctamente o si se necesita rehacerlos o corregirlos, en cuyo caso darán cuenta de ello al superior respectivo para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en este Manual."

Capítulo 18 "Del Régimen de Formularios".

Capítulo 1, punto 1.7: "Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado, deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes."

Además, es importante señalar las Normativas internas (Manual de Procedimiento Generales – Capítulo 6 Finanzas IFI – 06, en lo que respecta al uso del Formulario de Movimiento Interno de Bienes en Servicio, no cumple con la normativa Interna:

"4.2 Todos los bienes son asignados a las Unidades Administrativas y no a los funcionarios que lo integran, consecuentemente, todo movimiento que experimenten los bienes fuera de la jurisdicción de la Unidad Administrativa a la que fueron asignados, deberán obligatoriamente comunicarse al Departamento de Patrimonio (DCP/PA) a través del formulario habilitado para el efecto, en el plazo de 2 (dos) días hábiles de haberse efectuado el movimiento o traslado del bien."

"5.1 El control de uso y la custodia de los bienes en servicios que componen el Activo Fijo de la Institución, es de responsabilidad del Jefe de la Unidad Administrativa al que están asignados dichos bienes".

Descargo del ente sujeto de control

Sobre los puntos **a, b y c**, se realizarán trabajos de verificación sobre los casos incluidos en el Anexo N° 7 del informe, en coordinación con las dependencias afectadas.

Evaluación del Descargo

Del análisis realizado al descargo remitido por la institución, el equipo auditor, se ratifica en la observación realizada, atendiendo a que los responsables de la ANDE, confirman lo observado, al manifestar, entre otros: "...se realizarán trabajos de verificación sobre los casos incluidos en el Anexo N° 7 del informe, en coordinación con las dependencias afectadas..."

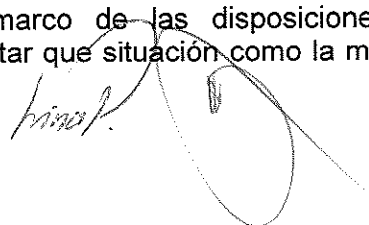
Conclusión:

Se constató que la Planilla de Inventario de Bienes de Uso, presentó deficiencias en los registros para la identificación de los bienes y al 31/12/17, se encuentra desactualizada. Al respecto, el ente auditado no dio cumplimiento a los lineamientos establecidos en el inc. d) del Artículo 56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", punto 1.7: "Responsabilidad, incisos "a" y "d" del punto "12.1" del Capítulo 12 "Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario" y el Capítulo 18 "Del Régimen de Formularios", del Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03 y los puntos 4.2 y 5.1 del Capítulo 06 del Manual de Procedimientos Generales ANDE.

Recomendación:

Los responsables de la ANDE, deberán actuar en el marco de las disposiciones legales correspondientes y adoptar medidas urgentes tendientes a evitar que situación como la mencionada en este punto se repita.





Observación CGR N° 30**Transformadores de Distribución, averiados almacenados en los Depósitos de la Entidad, siguen figurando en el Balance e Inventario General al 31/12/2017.**

Según los informes proveídos por los responsables de la ANDE, referentes a los transformadores averiados o en desuso, que forman parte del patrimonio de la Entidad al 31/12/17, la Institución contaba con 27.305 (veintisiete mil trescientos cinco), transformadores en desuso con el siguiente detalle:

DEPENDENCIA	CANTIDAD de Transformadores	OBSERVACIÓN
Deposito San Lorenzo	14.815	
Deposito San Lorenzo	7.257	Transformadores Quemados
Depósitos en las Regionales	5.233	s/informe del DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE DEPÓSITOS REGIONALES
Total General	27.305	

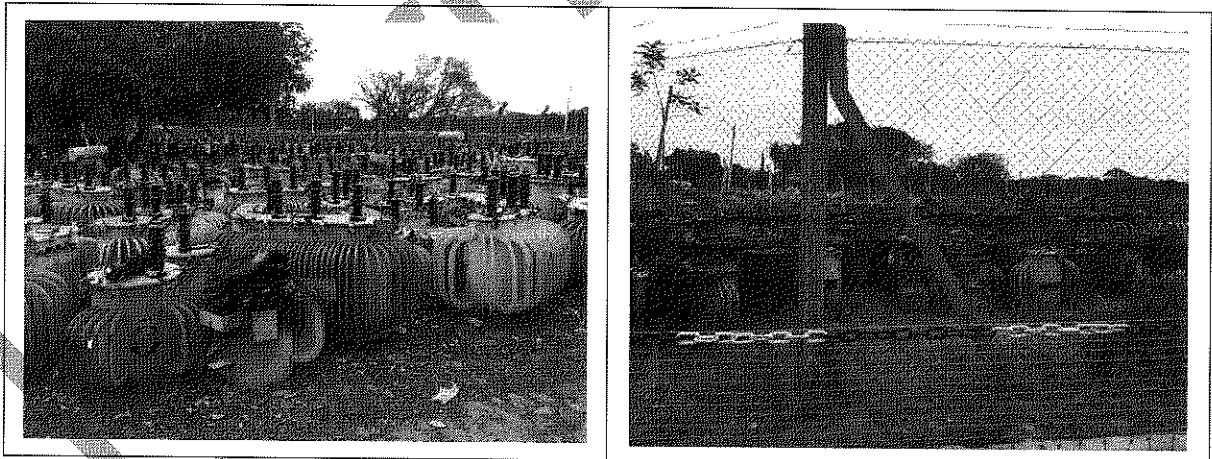
FUENTE: INFORME PROVEIDOS POR ANDE.

Al respecto, se realizó verificación física, conforme la muestra realizada por el equipo auditor, y de la misma, se pudo constatar que varios transformadores se encontraban destapados y desmantelados, carentes de piezas y/o partes principales, sin posibilidad de recuperación.

El detalle de los transformadores de distribución que han sido objeto de la presente observación se encuentra en el **Anexo N° 08**.

Además, se detectó que varios transformadores de distribución se encontraban destapados, inclinados, desnivelados e incluso invertidos, esto ha generado derrames del contenido de los transformadores.

A continuación, se presentan, algunas imágenes fotográficas en las que se pueden observar la forma como son almacenados los transformadores en desuso, derrames que sufren y los efectos negativos que podrían significar para el medio ambiente.

Depósito de San Lorenzo:

FUENTE: FOTOGRAFÍA TOMADA POR EL EQUIPO AUDITOR.

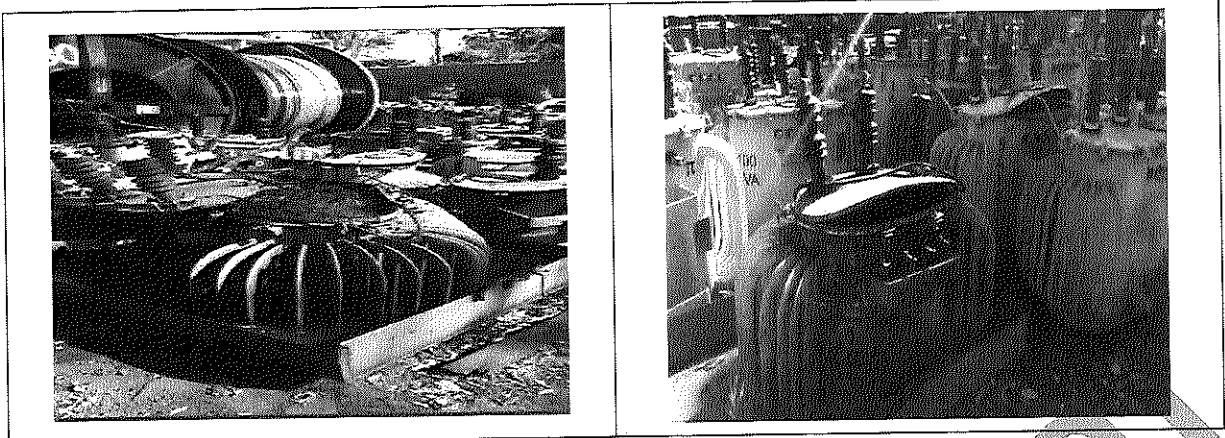
Depósito de Ciudad del Este:

f

B

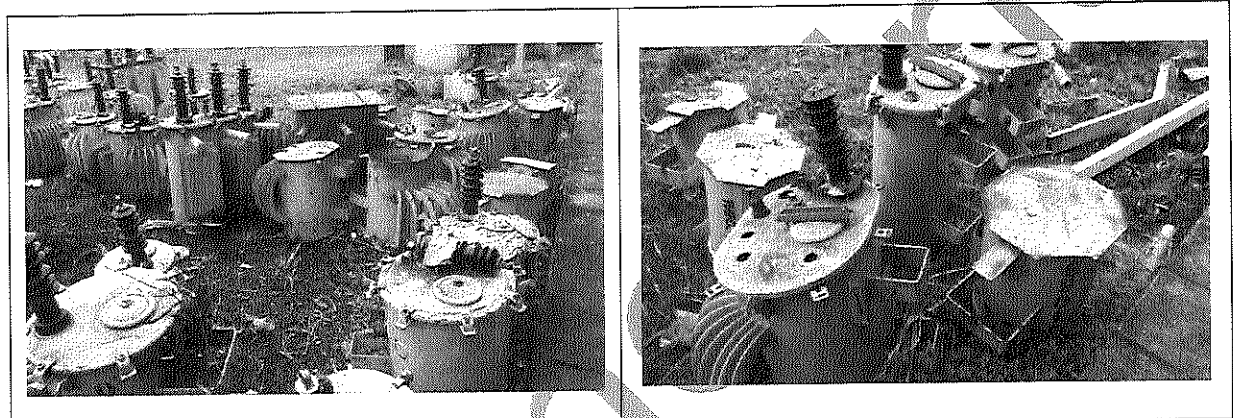
Handwritten signature and initials.

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".



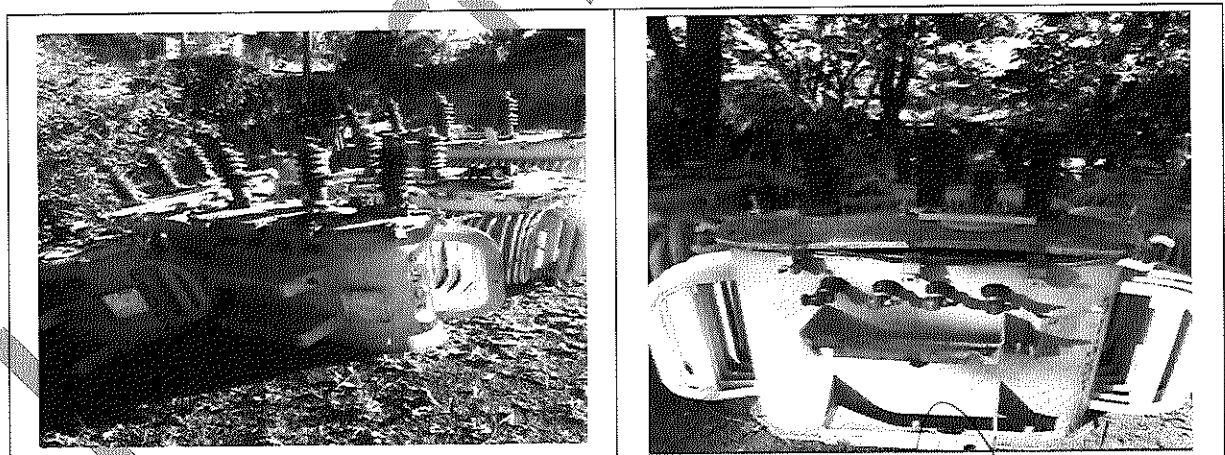
FUENTE: FOTOGRAFÍA TOMADA POR EL EQUIPO AUDITOR.

Depósito de Santa Rita:



FUENTE: FOTOGRAFÍA TOMADA POR EL EQUIPO AUDITOR.

Depósito de Encarnación:



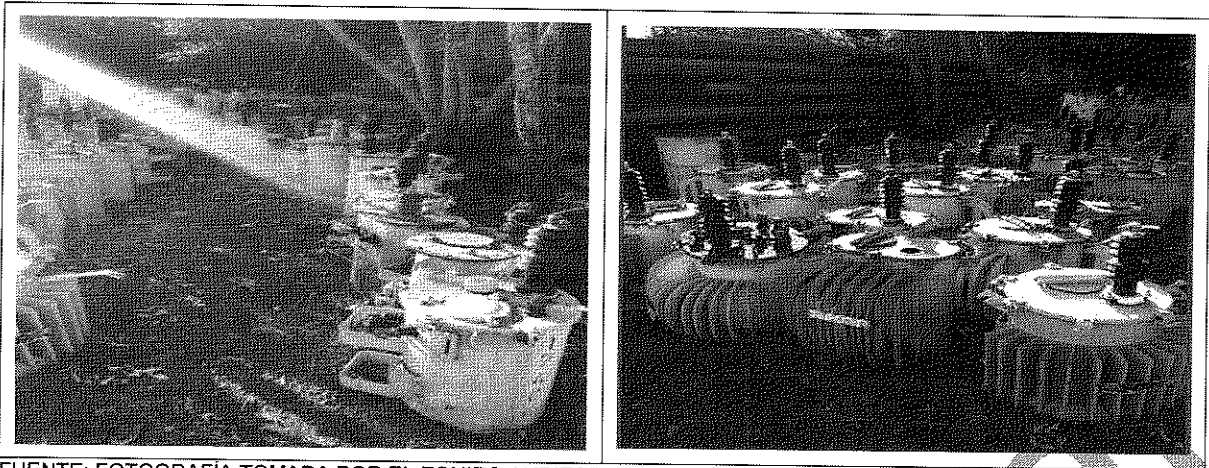
FUENTE: FOTOGRAFÍA TOMADA POR EL EQUIPO AUDITOR.

Depósito de Coronel Bogado:

f *Q*

B

Amor



FUENTE: FOTOGRAFÍA TOMADA POR EL EQUIPO AUDITOR.

Cabe puntualizar que los transformadores detallados más arriba han permanecido por largos periodos de tiempo expuestos a factores externos, sin perímetro de seguridad, exponiéndose en algunos casos al desmantelamiento y a la sustracción de sus piezas; factores que contribuyen considerablemente a la pérdida del valor económico del bien, además de que conlleva la utilización de otros recursos económicos, tales como espacio físico y designación de funcionarios para la custodia.

Por consiguiente, los responsables de la ANDE tendrán que buscar una forma más responsable, la evaluación respecto al estado crítico de almacenamiento en que se encuentran los depósitos de transformadores en desuso.

Al respecto, la situación descrita más arriba ya fue observada por este Organismo Superior de Control en el marco de Auditorías dispuesta por la Resolución CGR N° 177/13 y Resolución CGR N° 093/16, sin embargo, al 31/12/2017, se encontró un aumento de la cantidad de transformadores en desuso en el inventario.

Sobre lo observado, cabe mencionar lo estipulado en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 56 Contabilidad Institucional, que establece:

"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva". Subrayado de la CGR.

Además, lo establecido en el Capítulo 1, punto 1.7: "Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado, deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes."

Descargo del ente sujeto de control

Informamos que de los **22.072** Transformadores de Distribución indicados por la CGR como almacenados en el depósito en la sede San Lorenzo, fueron dados de baja por inservibles en el Ejercicio Fiscal 2018, **18.881** transformadores, según Resolución de Presidencia P/N° 40113 de fecha 12 de febrero de 2018. Adjuntamos antecedentes.

La Institución, se encuentra en proceso de verificación de un nuevo lote de Transformadores de Distribución en estado de inservibles, almacenados en el depósito de San Lorenzo y los depósitos de Interior del país y una vez finiquitados los requisitos administrativos establecidos en la normativa vigente, se gestionará la autorización de la Máxima Autoridad, para la baja del inventario del activo fijo, vía Resolución de Presidencia.

Evaluación del Descargo

Del análisis realizado al descargo remitido por la institución, el equipo auditor, se ratifica en la observación realizada, si bien los responsables remitieron copia de la Resolución P/N° 40113, de fecha 12/02/18 "Por la que se autoriza la baja del Inventario de bienes de la Institución, de varios transformadores de distribución declarados en estado de inservibles". Al respecto, no remitieron toda la documentación ni el detalle de los transformadores que fueron dados de baja.

Conclusión:

Se ha constatado que 27.305 (veintisiete mil trescientos cinco) transformadores de distribución se encuentran averiados sin posibilidad de reparación, siguen figurando en el Balance e Inventario General al cierre del ejercicio fiscal 2017. Al respecto, el ente auditado no dio cumplimiento a los lineamientos establecidos en el inc. d) del Artículo 56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y al punto 1.7 del Capítulo 1 del Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la ANDE, deberán:

- ✓ Realizar los trámites pertinentes a fin de dar de baja a los bienes que se encuentran en desuso, y depurar los saldos contables en forma oportuna a efectos de una correcta exposición de las cuentas del Activo Fijo y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Las áreas intervinientes deberán efectuar fiscalizaciones periódicas de los transformadores averiados de la entidad, a los efectos de corroborar que los datos expuestos en el Balance e Inventario de Bienes de Uso se ajusten a la realidad.

Observación CGR N° 31

En la Cuenta 103 "Obras en Construcción", figuran Obras con saldos de antigua data.

Del análisis contable realizado, al saldo de la Cuenta 103 "Obras en Construcción" según Balance Analítico al 31/12/17, el equipo auditor ha observado que existen obras en construcción con saldos de antigua data, cuyo importe total asciende a **₡ 147.980.713.999** (Guaraníes ciento cuarenta y siete mil novecientos ochenta millones setecientos trece mil novecientos noventa y nueve), las que se detallan a continuación:

N°	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31/12/2015 ₡	SALDO AL 31/12/2016 ₡	SALDO AL 31/12/2017 ₡
1	103.010.12.01	EXT.LINEA B.T.SUBT. PIQUETE CUE	1.284.399	1.284.399	1.284.399
2	103.010.12.09	EXTENSION LINEA B.T. SUBT.CAPIAT	11.650.425	11.650.425	11.650.425
3	103.010.13.01	EXT.LINEA B.T. AUPORTANTE PIQUET	2.656.834	2.656.834	2.656.834
4	103.010.21.83	ALUMBRADO PUBLICO NATALICIO TALA	25.190.432	25.190.432	25.190.432
5	103.010.31.01	CONJUNTO DE MEDICION PIQUETE CUE	246.968	246.968	246.968
6	103.010.31.04	CONJUNTO DE MEDICION YAGUARON	10.000.729	10.000.729	10.000.729
7	103.010.31.07	CONJUNTO DE MEDICION ITAGUA	62.078	62.078	62.078
8	103.010.31.15	CONJUNTO DE MEDICION PTE.FRANCO	21.530.655	21.530.655	21.530.655
9	103.010.31.18	CONJUNTO DE MEDICION YPACARAI	17.076.944	17.076.944	17.076.944
10	103.010.31.19	CONJUNTO DE MEDICION AREGUA	2.500.638	2.500.638	2.500.638
11	103.010.31.20	CONJUNTO DE MEDICION ITACURUBI C	4.565.734	4.565.734	4.565.734
12	103.010.31.27	CONJUNTO DE MEDICION PIRIBEBUY	1.589.876	1.589.876	1.589.876
13	103.010.31.50	CONJUNTO DE MEDICION YPANE	25.489.904	25.489.904	25.489.904
14	103.010.31.58	CONJUNTO DE MEDICION CERRITO	19.051.872	19.051.872	19.051.872
15	103.010.31.70	CONJUNTO DE MEDICION CONCEPCION	22.140.710	22.140.710	22.140.710

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

N°	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31/12/2015 G	SALDO AL 31/12/2016 G	SALDO AL 31/12/2017 G
16	103.010.31.75	CONJUNTO DE MEDICION COL. YGUAZU	17.552.008	17.552.008	17.552.008
17	103.010.31.81	CONJUNTO DE MEDICION ESCOBAR	9.730	9.730	9.730
18	103.010.31.84	CONJUNTO DE MEDICION MAURICIO J.	49.099	49.099	49.099
19	103.010.31.96	CONJUNTO DE MEDICION ITA YURU	9.658.760	9.658.760	9.658.760
20	103.010.41.43	EXTENSION LINEA M.T. VILLA FLORI	8.970.049	8.970.049	8.970.049
21	103.010.42.02	EXT. LINEA M.T. SUBT. ENCARNACION	6.253.756	6.253.756	6.253.756
22	103.010.42.08	EXT. LINEA M.T. SUBT. CDAD. DEL EST	426.288.775	426.288.775	426.288.775
23	103.010.42.09	EXTENSION LINEA M.T. SUBT. CAPIA	72.195	72.195	72.195
24	103.010.42.14	EXT. LINEA M.T. SUBT. ITA	293.701	293.701	293.701
25	103.010.42.23	EXT. LINEA M.T. SUBT. GUARAMBARE	129.190.330	129.190.330	129.190.330
26	103.010.42.50	EXT. LINEA M.T. SUBT. YPANE	8.992.814	8.992.814	8.992.814
27	103.010.43.01	ACOMETIDA AEREA M.T. PIQUETE CUE	32.988	32.988	32.988
28	103.010.43.34	ACOMETIDA AEREA M.T. CNEL OVIEDO	1.351.856	1.351.856	1.351.856
29	103.010.43.70	ACOMETIDA AEREA M.T. CONCEPCION	569.507	569.507	569.507
30	103.010.44.02	ACOMETIDA MT ENCARNACION	4.827.113	4.827.113	4.827.113
31	103.010.48.01	MONTAJE ESTACION PIRAYU	22.622.560	22.622.560	22.622.560
32	103.010.52.24	CAMBIO Y AUMENTO POTENCIA CAAPUC	51.008	51.008	51.008
33	103.011.11.83	EXT. LINEA B. T. COLONIA YEPOPYJ	613.700	613.700	613.700
34	103.011.21.00	ALUMBRADO PUBLICO COL. NVA. LONDRE	6.725.076	6.725.076	6.725.076
35	103.011.21.41	ALUMBRADO PUBLICO JOEL ESTIGARRI	1.416.764	1.416.764	1.416.764
36	103.011.21.58	ALUMBRADO PUBLICO COLONIA NARANJ	27.218.758	27.218.758	27.218.758
37	103.011.21.84	ALUMBRADO PUBLICO STA. ROSA NORTE	8.679.254	8.679.254	8.679.254
38	103.011.31.17	CONJUNTO DE MEDICION CAP. MIRANDA	6.570.539	6.570.539	6.570.539
39	103.011.31.29	CONJUNTO DE MEDICION BELLA VISTA	9.242.247	9.242.247	9.242.247
40	103.011.31.33	CONJUNTO DE MEDICION COL. BHEGTHA	10.160.474	10.160.474	10.160.474
41	103.011.31.57	CONJUNTO DE MEDICION CHACO-I	6.555.855	6.555.855	6.555.855
42	103.011.31.72	CONJUNTO DE MEDICION VIRGEN DEL	12.587.564	12.587.564	12.587.564
43	103.011.31.78	CONJUNTO DE MEDICION PASO YOBAL	2.630.676	2.630.676	2.630.676
44	103.011.31.88	CONJUNTO DE MEDICION ITAKYRY	12.605.530	12.605.530	12.605.530
45	103.011.31.93	COMJUNTO DE MEDICION LAS PALOMAS	6.555.855	6.555.855	6.555.855
46	103.011.41.16	EXT. LINEA M. T. SAN FRANCISCO	2.644.135	2.644.135	2.644.135
47	103.011.41.21	EXT. LINEA M.T. JUAN R. CHAVEZ	226.476	226.476	226.476
48	103.011.41.83	EXT. LINEA M. T. COLONIA YEPOPY-	1.233.955	1.233.955	1.233.955
49	103.011.41.84	EXT. LINEA M.T. STA ROSA NORTE	13.956.289	13.956.289	13.956.289
50	103.011.42.42	EXT. LINEA M.T. SUBT. SANTA RITA	19.244.320	19.244.320	19.244.320
51	103.011.43.02	ACOMETIDA AEREA M.T. HORQUETA	3.767.618	3.767.618	3.767.618
52	103.011.43.25	ACOMETIDA AEREA M.T. TACUARA	689.730	689.730	689.730
53	103.011.45.10	ADECUACION LINEA M.T. CARAYAO	2.794.074	2.794.074	2.794.074
54	103.011.45.14	ADECUACION LINEA M.T. MBUTUY	1.547.461	1.547.461	1.547.461
55	103.011.51.03	MONTAJE P.D. AEREO STA. MARIA MIS	2.163.449	2.163.449	2.163.449
56	103.011.51.82	MONTAJE P.D. AEREO CALLE BERTONI	657.673	657.673	657.673
57	103.011.51.89	MONTAJE P.D. JEJUI	1.555.535	1.555.535	1.555.535
58	103.011.52.73	CAMBIO Y AUMENTO DE POTENCIA TAC	15.600	15.600	15.600
59	103.011.52.96	CAMBIO Y AUMENTO DE POTENCIA YBY	724.221	724.221	724.221
60	103.012.11.63	EXTENSION LINEA B.T. LA PASTORA	4.861.474	4.861.474	4.861.474
61	103.012.12.14	EXT. LINEA B.T. SUBT. CURUGUATY	32.548	32.548	32.548
62	103.012.14.28	ADECUACION LINEA B.T. COL. JHOVY	5.322.874	5.322.874	5.322.874
63	103.012.14.51	ADECUACION LINEA B.T. CLETO ROME	2.398.502	2.398.502	2.398.501
64	103.012.14.63	ADECUACION LINEA B.T. LA PASTORA	254.794	254.794	254.794
65	103.012.14.64	ADECUACION LINEA B.T. BLAS A. GA	191.327	191.327	191.327
66	103.012.21.27	ALUMBRADO PUBLICO COL. ALBORADA	1.390	1.390	1.390
67	103.012.31.07	CONJUNTO DE MEDICION CORPUS CHRI	7.236.429	7.236.429	7.236.429
68	103.012.31.41	CONJUNTO DE MEDICION CAPIBARY	5.184.821	5.184.821	5.184.821
69	103.012.31.44	CONJUNTO DE MEDICION JUAN DE MEN	4.565.734	4.565.734	4.565.734
70	103.012.31.69	CONJ. MEDICION NVA. MESTRE CHACO	3.357.701	3.357.701	3.357.701
71	103.012.41.16	EXTENSION LINEA M.T. NUEVA GERMA	144.738.274	144.738.274	144.738.274
72	103.012.41.53	EXT. LIN. CRUCE P. HORQUETA CONC	32.844	32.844	32.844
73	103.012.41.60	EXTENSION LINEA M.T. AZOTNEY	5.124.083	5.124.083	5.124.083
74	103.012.43.00	ACOMETIDA AEREA M.T. EDELIRA	1.579.224	1.579.224	1.579.224
75	103.012.45.33	ADECUACION LINEA M.T. COL. DURANG	21.741	21.741	21.741
76	103.012.45.51	ADECUACION LINEA M.T. CLETO ROME	18.873	18.873	18.873
77	103.012.51.08	MONTAJE P.D. CRUCE GUARANI	4.897.421	4.897.421	4.897.421
78	103.012.51.24	MONTAJE P.D. AEREO COL. FALCON	17.356.382	17.356.382	17.356.382
79	103.012.51.47	MONTAJE P.D. AEREO POZO COLORADO	28.781.623	28.781.623	28.781.623
80	103.012.51.51	MONTAJE P.D. AEREO CLETO ROMERO	188.987	188.987	188.987
81	103.012.52.59	CAMBIO Y AUMENTO POT. CERRITO-DE	92.258	92.258	92.258
82	103.020.03.01	BCO. DE TRANSF. CNEL OVIEDO	25.733.949	25.733.947	25.733.947
83	103.020.12.01	ADECUACION INSTALAC. S.E. KATUETE	17.879.021	17.879.021	17.879.021
84	103.020.17.01	S.E. SAN PEDRO DEL PARANA - AMPL	10	10	10

Nuestra Visión: "Organismo constitucional de control gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración"
 Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax: (595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

N°	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31/12/2015 G	SALDO AL 31/12/2016 G	SALDO AL 31/12/2017 G
85	103.020.27.01	AMPL. RADIO 66KV EST. PTO. BOTAN	383.053.159	383.053.159	383.053.159
86	103.020.30.01	AMP. S.E. BO. PARQUE	1.286.356.808	1.286.356.808	1.286.356.808
87	103.020.32.01	AMPLIACION S.E. ENCARNACION	132.046.140	132.046.140	132.046.140
88	103.020.37.01	SUB-ESTACION SAN PEDRO DEL PARAN	2.581.072	2.581.072	2.581.072
89	103.020.39.01	SUB. ESTACION CAAZAPA	909.582	909.582	909.582
90	103.020.40.01	SUB. ESTACION VILLA HAYES	275.945.938	275.945.938	275.945.938
91	103.020.59.01	SUBESTACION HERNANDARIAS	183.998.888	183.998.888	183.998.888
92	103.020.60.01	ESTACION PEDRO JUAN CABALLERO	98.263.630	98.263.630	98.263.630
93	103.020.73.03	AMPLIACION ES-AYO CONTRUC. PATIO	245.897.452	245.897.452	245.897.452
94	103.020.73.05	CONSTRUCCION S.E. HERNANDARIAS 6	42.972.739	42.972.739	42.972.739
95	103.020.79.01	REPARACION CER 220 KV EST. LIMPI	336.569.279	336.569.279	336.569.279
96	103.020.80.01	B.DE CAPACITADORES V/SUBEST.LIC.46	224.760.687	224.760.687	224.760.687
97	103.020.81.01	SE SPA-MONT.TRAFO 220/23 KV LPN	126.338.677	126.338.677	126.338.677
98	103.020.82.01	ESTAC.PTO.SAJONIA CAMBIO CELDA 2	616.480.434	616.480.434	616.480.434
99	103.020.82.03	SUBESTACION VIDAS CUE	498.518.173	498.518.173	498.518.173
100	103.020.82.05	SUBESTACION PIRAPO 66/23 KV	105.392.270	105.392.270	105.392.270
101	103.020.82.06	B.CAPACITADORES CAAG..C2.S.ROSA.	577.714.916	577.714.916	577.714.916
102	103.020.84.01	AMP.SUEST.LUQUE-S.ANTONIO LPN 53	23.959.859	23.959.859	23.959.859
103	103.020.84.03	ESTAC.220 KV VILLARRICA II LEASI	13.939.700	13.939.700	13.939.700
104	103.020.84.06	SE VILLA HAYES 500 KV	2.991.729.752	2.991.729.752	2.991.729.752
105	103.020.85.02	LPN649/11 MONT BCO.CAPACIT.VARIO	3.247.436.415	3.247.436.415	3.247.436.415
106	103.020.85.10	LPN775/12 BCO. BATERIAS VARIAS E	873.142.782	873.142.782	873.142.782
107	103.020.85.11	Conv Ande-Itaipu 4500025327 Est	41.124.552	41.124.552	41.124.552
108	103.020.86.01	ANDE-EBY726/12 SE-TRINIDAD 220/6	216.367.282	216.367.282	216.367.282
109	103.020.86.03	LPN 753/12 CONST PATIO 220 KVA	3.723.165.213	3.723.165.213	3.723.165.213
110	103.020.86.04	LPI874/13CENTRAL.MONITOR.TIEMPOREA	5.432.931.549	5.432.931.549	5.432.931.549
111	103.020.86.05	LPI889/13CONMUTADOR Y CONTROLADO	5.522.577	5.522.577	5.522.577
112	103.020.86.12	LPN1030/14 SIST.CONTROL ESTACION	188.636.364	188.636.364	188.636.364
113	103.030.68.01	LINEA 500 KV ITAIPU - VILLA HAYE	46.367.945.596	46.377.303.118	46.377.303.118
114	103.030.73.01	PAGO FRANJA SERV 220KV COV-VIL	1.687.485.051	1.687.485.051	1.687.485.051
115	103.030.78.02	LPN 624/11 L.T.220 KV SANTANI-GR	2.382.001.383	2.382.001.383	2.382.001.383
116	103.030.83.18	LT66KV SHOPPING PINEDO	46.483.901	46.483.901	46.483.901
117	103.030.83.20	VEX213/14 REPOSIC.TORRES LT HORQ	160.347.818	160.347.818	160.347.818
118	103.030.83.22	LT66KV PROVIS. GUARAMB-VILLETA	313.164.038	313.164.038	313.164.038
119	103.050.03.06	PCD5745/12 AGUA POTABLE KM4 CDE	92.727.273	92.727.273	92.727.273
120	103.050.03.14	LC0705/12 ADEC AGUA POT S. MIGUE	227.746.860	227.746.860	227.746.860
121	103.050.03.18	PCD5749/12 PROTECC. CRUCE RIO CO	131.275.264	131.275.264	131.275.264
122	103.050.03.26	LC0738/13 MANT.GRAL SEDE CENTRAL	307.533.727	307.533.727	307.533.727
123	103.050.03.32	LC0776/14 AMPLIAC.REG. MISIONES	448.157.705	448.157.705	448.157.705
124	103.050.03.36	LC0830/14 TECHO DPTO MANT VEHIC	153.951.273	153.951.273	153.951.273
125	103.050.03.39	ADEC.SSHH.DIV.DISTRIB. BOGGIANI	65.752.363	65.752.363	65.752.363
126	103.050.03.40	CD5989/14 POZO ARTESIA. DEP.OVIE	70.909.091	70.909.091	70.909.091
127	103.050.03.41	LC0810/14 ADEC.DIV OPERAC. S.CEN	129.875.182	129.875.182	129.875.182
128	103.050.03.49	LC0853/15 ADEC.OFICINAS LUQUE	287.471.818	287.471.818	287.471.818
129	103.050.03.50	LC0835/15 MANT.DPTO.FORMACION	261.463.636	261.463.636	261.463.636
130	103.050.03.51	LC0838/15 REP.SANITARIOS SEDE CE	190.414.546	190.414.546	190.414.546
131	103.060.02.05	LPN817/12 MEJORAS AUTOAYUDA ALTO	2.013.731.181	2.013.731.181	2.013.731.181
132	103.060.02.08	LPN885/13 MEJOR. AUTO AYUD SNP-P	3.474.095.656	3.474.095.656	3.474.095.656
133	103.070.01.01	EJECUCION REF Y MANT DIST VAR RE	11.083.557.637	11.083.660.282	11.083.660.282
134	103.070.01.03	EJECUCION MANT SISTEMA DISTRIB E	13.655.618.391	13.655.014.197	13.655.014.197
135	103.070.01.04	EJ.TRABAJOS DE MEJ.Y MTO.S.DIST.	5.883.594.822	5.883.594.822	5.883.594.822
136	103.070.01.07	SISTMA DISTR PJC LCO 690/12	762.884.784	762.884.784	762.884.784
137	103.080.01.01	OBRAS DISTRIB CONV ANDE-EBY DD/R	379.563.247	379.563.247	379.563.247
138	103.440.06.01	SUB-ESTACION LAMBARE-SUB-ESTACIO	181.237.880	181.237.880	181.237.880
139	103.440.16.01	SUB-ESTACION LAMBARE - SUB-ESTAC	714.793.093	714.793.093	714.793.093
140	103.440.16.08	SE REPUBLICANO PINOZA	395.182.639	395.182.639	395.182.639
141	103.471.12.01	220 KV ACARAY - KM30 - CNEL.OVI	39.124.935	39.124.935	39.124.935
142	103.471.13.04	ESTACION ACARAY	12.789.000	12.789.000	12.789.000
143	103.472.32.01	ADMINISTRACION DEL PROGRAMA	1.833.076.852	2.247.300.657	2.247.300.657
144	103.481.12.01	EXTENSION PARA TELEMEDICION PRIM	1.648.205.237	1.648.205.237	1.648.205.237
145	103.481.32.10	CAPAC. EN TEMAS AMB.SOC Y USO SO	139.294.996	139.294.996	139.294.996
146	103.481.41.02	COMISION DE CREDITO	1.082.672.500	1.082.672.500	1.082.672.500
147	103.482.21.14	INDEMNIZACIONES	34.922.444	34.922.444	34.922.444
148	103.501.67.00	AMPLIACION MT BT-A.POTY, KI ETI,	277.694.664	277.694.664	277.694.664
149	103.501.68.00	AMPLIACION RED MT BT EN ASEN. CO	99.179.784	99.179.784	99.179.784
150	103.501.79.00	AMPLIACION RED MT BT CAT1-CANIND	295.727.862	295.727.862	295.727.862
151	103.501.81.00	ASENTAMIENTO DIVINA MISER. CENTR	81.664.768	81.664.768	81.664.768
152	103.501.82.00	ALIM. MEDIA TENSION - DPTO. DEEM	119.180.111	119.180.111	119.180.111
153	103.502.07.00	MEJORAS ILUMINACION PILAR	51.693.601	51.693.601	51.693.601

Nuestra Visión: "Organismo constitucional de control gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

N°	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31/12/2015 G	SALDO AL 31/12/2016 G	SALDO AL 31/12/2017 G
154	103.502.23.00	AMPLIACION RED MT BT - VAQUERIA	230.860.683	230.860.683	230.860.683
155	103.502.42.00	AMPLIAC. RED MT BT CON PD ALIM.	56.391.945	56.391.945	56.391.945
156	103.502.67.00	AMPLIACION MT BT-A.POTY, KI ETI,	602.281.596	602.281.596	602.281.596
157	103.502.68.00	AMPLIACION RED MT BT EN ASEN. CO	831.741.917	831.741.917	831.741.917
158	103.502.79.00	AMPLIACION RED MT BT CAT1-CANIND	180.773.055	180.773.055	180.773.055
159	103.502.80.00	MEJORAS OBRAS V. STMA.- ALTO PAR	319.650.455	319.650.455	319.650.455
160	103.502.81.00	ASENTAMIENTO DIVINA MISER. CENTR	582.233.904	582.233.904	582.233.904
161	103.502.82.00	ALIM. MEDIA TENSION - DPTO. DEEM	4.682.979.657	4.682.979.657	4.682.979.657
162	103.502.84.00	ELECTRIF. ASENTAMIENTO PREFERIDA	147.252.723	147.252.723	147.252.723
163	103.502.85.00	AMPL Y ADEC. MT BT PDS DPTO. CONCE	946.972.581	946.972.581	946.972.581
164	103.502.86.00	SAN PEDRO DEL YCUAM. ASENT. PUNTA	768.162.810	768.162.810	768.162.810
165	103.502.87.00	AMPLIACION MT BT CON MONTAJE PD	656.830.390	656.830.390	656.830.390
166	103.601.41.01	COMISION DE FINANCIAMIENTO	2.502.883.125	2.502.883.125	2.502.883.125
167	103.601.41.02	GASTOS DE EVALUACION	66.743.550	66.743.550	66.743.550
168	103.602.11.01	LINEA 220KV ITAKYRY-CATUETE-S.DE	13.742.235.783	13.742.235.783	13.742.235.783
169	103.603.11.06	RECAP. LT220KV VILLA HAYES-PTO.	229.811.740	229.811.740	229.811.740
170	103.701.02.02	LINEA 220 KV SAN ESTANIS-Bo S PE	155.117.190	155.117.190	155.117.190
171	103.702.01.01	SUBESTACION LIMPIO 66 KV	108.384.729	108.384.729	108.384.729
172	103.703.01.04	SUBESTACION 220 KV ITAKYRY POS L	13.455.334	13.455.334	13.455.334
173	103.707.01.09	DPTO. AMAMBAY	8.463.000	8.463.000	8.463.000
Total General					147.980.713.999

FUENTE: BALANCE GENERAL ANALITICO AL 31/12/16 Y 31/12/17.

Cabe señalar que, también se verificó la existencia de cuentas de "Obras en Construcción", que no tuvieron movimiento durante el ejercicio fiscal 2017, por G 278.674.064.859 (Guaraníes doscientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro millones sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve). Detalle en el **Anexo N° 09**.

Al respecto, la situación descrita más arriba ya fue observada por este Organismo Superior de Control en el marco de la auditoría dispuesta por la Resolución CGR N° 177/13 y la Resolución CGR 093/16, sin embargo, al 31/12/2017, una vez más, se encontró obras de construcción pendientes de regularización.

Sobre lo observado, cabe señalar los delineamientos establecidos en el artículo N° 56 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- desarrollar y mantener actualizado su sistema contable.
- Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo a su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad con los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación
- mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, (...). Subrayado de la CGR.

Así también, es importante señalar el incumplimiento a las Normativas y Procedimientos vigentes establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado, aprobado por el Decreto N° 20.132/03, que en su Capítulo 11 Incorporación de Inmuebles; Edificios, Obras de Infraestructura y el Registro en el Proceso de Obras en Ejecución, expresa:

"II - Obras de Infraestructura. 11.6 - Se incorporarán al Patrimonio del Estados las obras de infraestructura, a medida que finalice su construcción, utilizando la cuenta afectada con el valor total del costo respectivo.

Las obras realizadas por terceros serán incorporadas una vez finalizado la construcción y entregado oficialmente, cumpliendo con las formalidades requeridas para el caso.

Deberán valuarse los inmuebles y las obras de infraestructura que a la fecha no posean un valor acorde con su ubicación y edificación a los efectos de su incorporación patrimonial, conforme con lo dispuesto en el Capítulo 2 de este manual.

III - Obras en Ejecución. 11.7 - Las inversiones realizadas en obras en ejecución serán registrados durante su proceso, las construcciones por terceros, sobre la base de las certificaciones de obras realizadas. Al finalizar la obra se cancelarán el registro de obras en ejecución, debiendo trasladarse el valor total de la obra incluidas todos los demás costos conexos en las cuentas respectivas (Edificios, Obras de Infraestructura)".

Descargo del ente sujeto de control

*De las 173 (ciento setenta y tres) Cuentas observadas, 113 (ciento trece) fueron revisadas y transferidas a las cuentas que corresponden, a través de los siguientes Memorándums **GF/DPA/03,05,07, 11, 14, 17, 18, 20, 22, 23, 28, 30, 31, 33, 34, 43, 46, 48 y 49**, todas ejecutadas en el ejercicio fiscal 2018.*

Con relación al resto, se hará una revisión durante lo que resta de este ejercicio fiscal, si reúnen los requisitos exigidos, se procederá a su cierre correspondiente.

*De las 225 (doscientos veinticinco) Cuentas observadas en el **Anexo N° 9**, 43 (cuarenta y tres) fueron revisadas y transferidas a las cuentas que corresponden, a través de los siguientes Memorándums **GF/DPA/06, 15, 20, 21, 35, 36, 43, 44 y 50**, todas ejecutadas en el ejercicio fiscal 2018. Referente a las 182 (ciento ochenta y dos) Cuentas restantes, las que concluyan y reúnan los requisitos exigidos, serán incorporadas, algunas de ellas seguirán en proceso de ejecución y otras con inconvenientes contractuales, siendo esta la dinámica que caracteriza a este grupo de cuentas. Adjuntamos antecedentes.*

Evaluación del Descargo

Del análisis realizado al descargo remitido por la institución, el equipo auditor, se ratifica en la observación realizada, si bien los responsables remitieron copia de los *Memorándums GF/DPA/03,05,07, 11, 14, 17, 18, 20, 22, 23, 28, 30, 31, 33, 34, 43, 46, 48 y 49*, a través de los cuales, la Sección Registro y Consolidación de Obras en Curso, informó al Dpto. de Patrimonio, la confección de los asientos contables, para la incorporación de las obras concluidas, al Activo Fijo. Sin embargo, no remitieron los asientos contables que respaldan dichos memorándums.

Conclusión:

Se constató obras de construcción con saldos de antigua data, pendientes de incorporación en las cuentas del Activo Fijo, en la Cuenta 103 "Obras en Construcción", al 31/12/17, por ₡ 147.980.713.999 (Guaraníes ciento cuarenta y siete mil novecientos ochenta millones setecientos trece mil novecientos noventa y nueve). Incumplimiento los lineamientos establecidos en el inc. "a", "c" y d del Artículo 56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y al punto 11.6 y 11.7 del Capítulo 11 del Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la ANDE deberán, urgir las medidas correctivas de manera a transferir la cuenta 103 "Obras en Construcción", efectivamente concluidos a las cuentas patrimoniales correspondientes, a fin de regularizar las exposiciones de las cuentas patrimoniales conforme a las normas legales pertinentes de manera que las exposiciones de saldos contables sean fidedignos y confiables.

Observación CGR N° 32

Falta de Implementación de los Formularios FC – 10 Planilla de Responsabilidad Individual.

Durante las pruebas de cumplimiento llevadas a cabo por el equipo auditor, se evidenció la falta de implementación del formulario FC 10 "Planilla de Responsabilidad Individual", debido a que la institución utiliza el Manual de Procedimientos Generales ANDE IFI – 06 Capítulo 06 – Finanzas Movimiento Interno de Bienes en Servicio, que en su punto 5. Responsabilidades, establece:

*"5.1. El control de uso y la custodia de los **bienes en servicios** que componen el Activo Fijo de la Institución, es de responsabilidad del Jefe de la Unidad Administrativa al que están asignados dichos bienes."*

Al respecto, durante la verificaciones físicas de los bienes de las Dependencias, tomadas como muestra, no pudieron ser verificados varios bienes, debido a que, durante el ejercicio fiscal 2016, se realizó una reestructuración Organizacional que afectó a las Regionales del Interior de la Institución, donde varias dependencias fueron fusionadas y otras creadas; y en forma posterior se realizó el inventario de las mismas, dejando constancia de que dichos bienes ya no se encontraban en el inventario elaborado, conjuntamente entre la dependencia y el Departamento de Patrimonio de la ANDE (Listado de Bienes no encontrados).

Además, es importante señalar, que este Organismo Superior de Control, había observado a la ANDE, en el marco de la Resolución CGR N° 093/16, que durante el proceso de cambio de autoridades de algunas dependencias del interior, no se realizó el Inventario General de Bienes, conforme a las normativas legales vigentes, por lo que las partidas de bienes no encontrados, corresponden a partidas de bienes no ubicados de antigua data pendientes de regularización.

Sobre lo observado, cabe señalar los lineamientos establecidos en el Capítulo 18 "Del Régimen de Formularios" del Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado..."*

Asimismo, lo establecido en el Capítulo 1, punto 1.7: *"Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado, deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligados a cumplir con las normas y procedimientos vigentes"*.

Descargo del ente sujeto de control

La ANDE no ha implementado el Formulario FC – 10 Planilla de Responsabilidad Individual, debido a cuenta con otros procedimientos similares como ser la Instrucción de Procedimiento IFI-06 Movimiento Interno de Bienes en Servicio y la Instrucción de Procedimiento IPE-29 Entrega y Recepción de la Función de Jefatura de Unidades Administrativas, en los cuales se designa a los Jefes de Unidades Administrativas, como los responsables del manejo y custodia de los bienes registrados en la Planilla de Inventario que tienen a su cargo.

Evaluación del Descargo

Del análisis realizado al descargo remitido por la institución, el equipo auditor, se ratifica en la observación realizada, atendiendo a que los responsables de la ANDE, confirman lo observado, al manifestar, entre otros: *"...La ANDE no ha implementado el Formulario FC – 10 Planilla de Responsabilidad Individual, debido a cuenta con otros procedimientos similares ..."*. Al respecto, es importante señalar que los procedimientos similares expuestos por la ANDE en su descargo no son cumplidos por los responsables de las dependencias, tomadas como muestras durante las verificaciones físicas realizadas por esta auditoría.

Conclusión:

Se constató que la ANDE no implementó la utilización Del formulario FC – 10 "Planilla de Responsabilidad Individual", en contravención a los establecidos en el punto 1.7 del Capítulo 1 y el Capítulo 18 del Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E. N° 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la ANDE deberán:

- Adoptar con carácter de urgencia medidas administrativas necesarias, a los efectos de subsanar la situación señalada.
- Actuar en el marco de las disposiciones legales correspondientes y adoptar medidas tendientes a evitar situaciones como la mencionada precedentemente.
- Fortalecer los Controles Internos sobre los procedimientos afectados al movimiento de Bienes de Uso de la Institución.

Observación CGR N° 33**Otras propiedades físicas, no incluidas en la Planilla de Inventario al 31/12/17.**

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) expone en su Balance General al 31/12/17, dentro de las cuentas 121. OTRAS PROPIEDADES FISICAS, lo siguiente:

N°	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31/12/2015 G	SALDO AL 31/12/2016 G	SALDO AL 31/12/2017 G
	121.02	OBRAS DE GENERACION TERMICA	73.327.214.631	73.327.214.631	73.327.214.631
1	121.022.01.01	EDIFICIO DE LA CENTRAL	5.633.651.018	5.633.651.018	5.633.651.018
2	121.022.02.01	CASA DE BOMBAS	1.440.678.693	1.440.678.693	1.440.678.693
3	121.022.09.01	VIARIOS	44.079.303	44.079.303	44.079.303
4	121.023.01.01	CALDERAS	32.043.495.682	32.043.495.682	32.043.495.682
5	121.023.02.01	PLANTA P/TRATAMIENTO DE AGUA	2.316.525.015	2.316.525.015	2.316.525.015
6	121.023.03.01	SIST. AGUA DE ALIMENTACION	2.253.517.320	2.253.517.320	2.253.517.320
7	121.024.01.01	UNIDADES TURBOGENERADORAS	19.459.303.852	19.459.303.852	19.459.303.852
8	121.024.02.01	BOMBAS DE CIRCULACION	4.612.380.904	4.612.380.904	4.612.380.904
9	121.025.00.01	EQ. ELEC. CONT. Y PROTECCION	2.612.248.418	2.612.248.418	2.612.248.418
10	121.026.02.01	TANQUES DE COMBUSTIBLES	914.410.591	914.410.591	914.410.591
11	121.026.03.01	EQ. ELEC. P/SERV. PROPIO	1.854.721.824	1.854.721.824	1.854.721.824
12	121.026.09.01	VIARIOS	142.202.011	142.202.011	142.202.011
	121.05	BIENES E INSTALACIONES GENERALES	1.728.660.124	1.728.660.124	2.055.355.034
	121.051.00.01	TERRENOS Y DERECHOS	927.053.256	927.053.256	927.053.256
	121.052.00.01	EDIFICIOS Y MEJORAS	4.004.734	4.004.734	4.004.734
	121.053.00.01	COMPLEJO DEPORTIVO	777.602.134	777.602.134	1.104.297.044
	121.054.00.01	COMPLEJO DEPORTIVO ENCARNACION	20.000.000	20.000.000	20.000.000
	122	DEPREC. ACUM. OTRAS PROPIEDADES	-73.327.214.631	-73.327.214.631	-73.327.214.631
13	122.022.00.01	GENERACION A VAPOR	-73.327.214.631	-73.327.214.631	-73.327.214.631

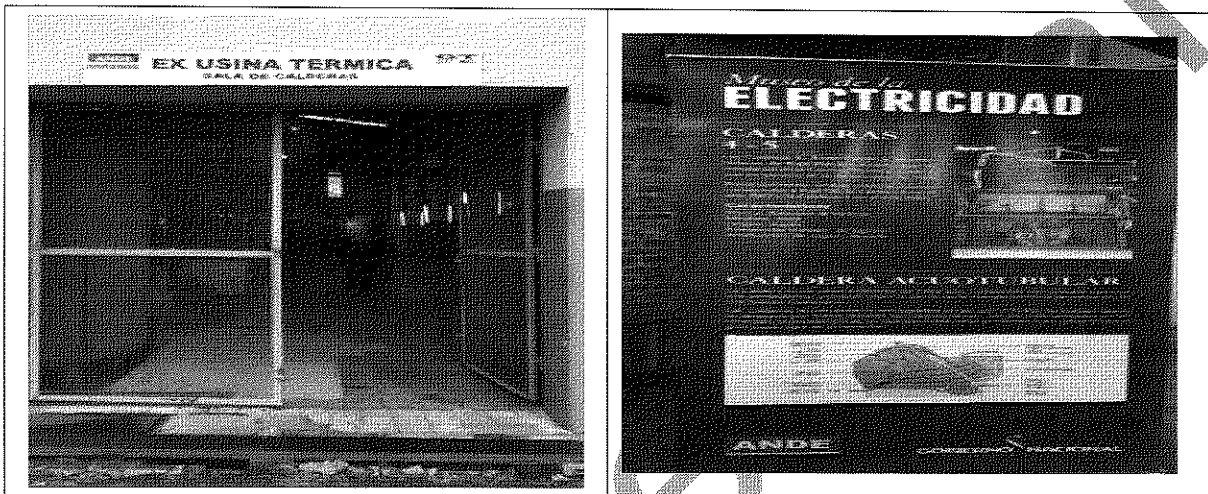
FUENTE: BALANCE GENERAL ANALITICO AL 31/12/17

Al respecto, a los efectos de corroborar la composición y el detalle de los bienes que componen dicha cuenta contable, se solicitó a la ANDE, el listado de bienes que componen el saldo de las cuentas contables "121.02 Obras de Generación Térmica" y "121.05 Bienes e Instalaciones Generales" y sus respectivas subcuentas y el motivo por el cual no se encuentran incluidos dentro de la Planilla de Inventario de la ANDE, al 31/12/2017, el cual está pendiente de contestación hasta la presente comunicación de observaciones.

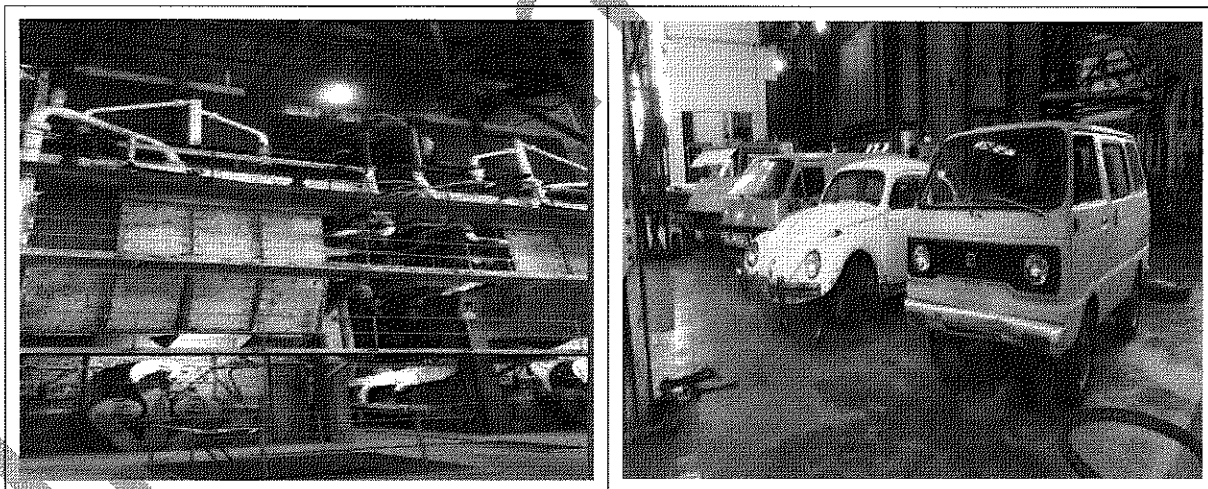
Sin embargo, se realizó consulta al encargado del Departamento de Patrimonio sobre los bienes registrados en las cuentas y el mismo comentó:

- Cuenta **121.02 Obras de Generación Térmica**: utilizada actualmente como Museo de la Electricidad.

Con relación al Museo, el Equipo Auditor realizó una visita al Museo de la Electricidad, y encontró bienes e instalaciones, que si bien actualmente se encuentran en desuso y totalmente depreciados, conforme a los registros contables y fuera del activo fijo, los mismos actualmente se encuentran restaurados y en exposición, y con un alto valor histórico para la Historia de la Electricidad en el Paraguay, a continuación se presentan imágenes fotográficas de los mismos:



FUENTE: TOMA FOTOGRÁFICA REALIZADA POR EL EQUIPO AUDITOR.



FUENTE: TOMA FOTOGRÁFICA REALIZADA POR EL EQUIPO AUDITOR.

- Cuenta **121.05 BIENES E INSTALACIONES GENERALES**: se encuentran registrados fuera del inventario general, dentro de **INVERSIONES**.

Es importante señalar que, tanto en las Notas a los Estados Contables como en la Información Financiera Complementaria de la Entidad, al 31/12/17, la ANDE expone lo siguiente: "El saldo de la cuenta Inmuebles de G. 2.055.355.034, corresponde a propiedades que la Institución destina a actividades ajenas a la explotación del servicio de energía eléctrica". Sin embargo, los mismos corresponden a inmuebles que fueron recibidos en dación de pagos y actualmente en algunos casos son utilizados para la construcción de subestaciones, a modo de ejemplo, la subestación de

Santísima Trinidad - Asunción. Además, al estar registrados en esta cuenta los mismos no son revaluados.

Sobre lo observado, cabe señalar los delineamientos establecidos en el artículo N° 56 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", inciso d) *mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva*". Subrayado de la CGR.

Además, es importante señalar las Normativas y Procedimientos vigentes establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado, aprobado por el Decreto N° 20.132/03, que en su Capítulo 17 Estructura y clasificación de los bienes del Estado por Título, Grupos, Subgrupos, Cuentas, Subcuentas y Analíticos 1 y 2, establece:

17.1 -- *Adóptese el siguiente clasificador para tabular y registrar el movimiento de los bienes patrimoniales, bienes en Depósitos y Almacenes, Obras en Ejecución, de los Organismos y Entidades del Estado, divididos en: Títulos, Grupos, Subgrupos, Cuentas, Subcuentas, Analítico 1 y Analítico 2, de conformidad al siguiente clasificador:*

(...) 2.6.2.01 Terrenos: *Esta cuenta sirve para contabilizar las compras, incorporaciones o donaciones de terrenos, destinados a cualquier uso, explotación o simplemente inexplotados.*
 (...) 2.6.2.02 Bibliotecas y Museos: *Se incluirán en esta especificación los libros, revistas técnicas y científicas, catálogos, índices, cuadros, óleos estatuas y demás obras de arte utilizados en las bibliotecas y museos públicos como medio para fomentar la cultura de la comunidad (...).*

Descargo del ente sujeto de control

En la cuenta "121 OTRAS PROPIEDADES FISICAS" se registran los valores de los terrenos, edificios, bienes e instalaciones pertenecientes a la Empresa y ajenos a las funciones de servicio público eléctrico, bienes no aplicados al giro principal de la ANDE, por lo tanto no forman parte de los bienes e instalaciones en servicio (Bienes de Uso) y están clasificados en tal sentido bajo el rubro de inversiones, sub rubro Inmuebles.

Los bienes que componen el saldo de la cuenta contable "121.02 Obras de Generación Térmica", hasta el año 1995 formaban parte del Activo Fijo de la Institución, para luego ser transferido a esta cuenta, debido a que las instalaciones se volvieron obsoletas y se encuentran totalmente depreciadas, estando su depreciación acumulada en la cuenta 122.022.00.01, por ende su valor neto contable es cero.

En el grupo de cuentas "121.05 Bienes e Instalaciones Generales", se registran los activos (terrenos, edificios, bienes) de la Empresa no destinados al servicio público eléctrico que tienen un carácter permanente, por lo tanto no tienen un movimiento periódico. Son bienes no aplicados al giro principal de la Empresa, clasificados en tal sentido bajo el rubro de inversiones, sub rubro Inmuebles. (Ver Nota a los Estados Contables 2 d). Cabe mencionar que los inmuebles registrados como inversiones, no están alcanzados por el procedimiento de revalúo, ya que según la normativa vigente se revalúan solo los bienes del Activo Fijo (Ley 125/91 Texto Actualizado – Decreto 6359/05 Art. 51 y Decreto 1346/05 Art. 25) o Bienes de Uso (Decreto 20132/2003 Capítulo 7).

Sobre la subestación Mburucuyá mencionada por la CGR, que está instalada en una parte del predio de la Sede Social de la ANDE ubicada en Santísima Trinidad, informamos que dicha instalación entró en funcionamiento a partir del mes de febrero de 2018. Al cierre del ejercicio 2018 se realizarán las reclasificaciones contables que correspondan, considerando esta nueva situación.

Evaluación del Descargo

Del análisis realizado al descargo remitido por la institución, el equipo auditor, se ratifica en la observación realizada, atendiendo a que los responsables de la ANDE, no informaron el uso que se le dan a los inmuebles y demás bienes que componen la cuenta "**121 OTRAS PROPIEDADES FISICAS**", además, se le suma lo expuesto en su descargo: *"...Sobre la subestación Mburucuyá...//...informamos que dicha instalación entró en funcionamiento a partir del mes de febrero de 2018. Al cierre del ejercicio 2018 se realizarán las reclasificaciones contables que correspondan, considerando esta nueva situación..."*

Conclusión:

Se constató que la cuenta 121 Otras Propiedad Físicas, se registran terrenos, edificios, bienes e instalaciones (Museo de la Electricidad, con un valor histórico para la energía eléctrica en el Paraguay, la Sub - Estación Mburucuyá, entre otros), que no se encuentran incluidos en el Activo Fijo de la ANDE, por un valor de \$ 2.055.355.034 (Guaraníes dos mil cincuenta y cinco millones trescientos treinta y cinco mil treinta y cuatro), , en contravención a los establecidos en el punto 1.7 del Capítulo 1 y el Capítulo 18 del Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E. N° 20132/03.

Recomendación:

Los responsables de la ANDE deberán:

- Adoptar con carácter de urgencia medidas administrativas necesarias, a los efectos de subsanar la situación señalada.
- Actuar en el marco de las disposiciones legales correspondientes y adoptar medidas tendientes incluir dentro del inventario los bienes observados y evitar situaciones como la mencionada precedentemente.
- Considerar el **Dictamen de Verificación de Informe Final DGAJ N° 338/2018** de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, señalada en la **Recomendación Final**.


Es nuestro Informe

Asunción, agosto 2018.


Gabriel Acuña
Auditor


Leyla Uribe
Auditora


Fabio Araujo
Auditor


Lina Pana Carrillo
Supervisor


Jorge Pettengill
Coordinador

Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado



CAPITULO III - Aspectos Ambientales

Introducción

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), como parte de su compromiso con el cuidado del ambiente, ha declarado su Política Ambiental a través de la Resolución P/Nº 19765 del 21 de mayo del 2004

Además, enmarca su gestión ambiental dentro de los parámetros del desarrollo sostenible, bajo el principio de mejora continua, partiendo del respeto al marco legal ambiental y la prevención de impactos ambientales negativos asociados a sus actividades. La gestión ambiental de la Empresa es concebida de manera integrada a los demás sistemas de gestión corporativa, en el convencimiento de su contribución para el desempeño global de la organización, y para el beneficio de los clientes, de los funcionarios, del público externo, del sector ambiental nacional y del entorno regional.

Entre algunos de los compromisos asumidos se encuentran: Cumplir las disposiciones legales ambientales nacionales, departamentales y municipales, así como los convenios y tratados internacionales suscritos por el país, Orientar la gestión ambiental de la Empresa hacia la prevención de los impactos ambientales negativos que pudieran generar sus actividades, Adecuar las instalaciones existentes, los procesos y las prácticas conforme la evolución de los parámetros ambientales, a través de un proceso gradual que considere las prioridades y los recursos disponibles, etc..

3.1 DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES

Conforme a la revisión efectuada de la documentación proveída por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), se realizan las siguientes observaciones:

Observación N° 34:

No todas las actividades consideradas de alto impacto en las normativas vigentes, que realizó la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), adquirieron Servicios Ambientales, incumpliendo la Ley N° 3001/06 "De Valoración y Retribución de Servicios Ambientales" y su decreto reglamentario.

Por Memorandum CGR N° 13/18 de fecha 03/04/18, se solicitó a la ANDE, el listado de las obras de alto impacto ambiental ejecutadas por la ANDE por las cuales adquirieron certificados de servicios ambientales.

En respuesta a la misma, por Memorandum AI/10/2018, del 09/04/18, la ANDE informó cuanto sigue: "Los siguientes proyectos de la ANDE definidos como obras de alto impacto ambiental para los cuales se adquieren Certificados e Servicios Ambientales son los siguientes:

- Construcción de la línea de transmisión de 500 kV Yacretá – Ayolas – Villa Hayes.
- Construcción de la línea de transmisión 220 kV Itakyry – Cerro Cora.
- Construcción de la línea de transmisión 220 kV tipo urbana Km 8 – Pte. Franco.
- Construcción de la línea de transmisión 220 kV entre la Subestación Puerto Botánico y Barrio Molino.

Así mismo, por Memorandum CGR N° 20/18 de fecha 17/04/18, en el cual se solicitó además de las obras de alto impacto ambiental ya mencionados en el memorandum AI/10/2018 de fecha 09/04/18, con que otras obras de alto impacto cuenta la ANDE.

Por Memorandum AI/17/2018 del 25/04/2018, informan "Además de las obras de alto impacto ambiental citadas en la respuesta al numeral 2 del Memorandum CGR_ANDE N° 13/18, las siguientes obras son consideradas de alto impacto ambiental se encuentran contratadas y se prevén realizar procesos de adquisición de Certificados de Servicios Ambientales:

- Construcción de la LT 220 kV Ayolas – Cnel. Bogado (Licitación Pública 664/2017)
- Construcción e Interconexión de la Subestación Buey Rodeo (LPI 11.278/2017)
- Construcción de la LT 220 kV Concepción – Horqueta (LPI 1.280/2017)
- Construcción de la Línea de Transmisión 220 kV Acaray – Presidente Franco (LPI N° 088/2014)

Entre las actividades en ejecución consideradas de alto impacto ambiental se encuentra la Central Hidroeléctrica Acaray, para la cual se ha previsto adquirir Certificados de Servicios Ambientales con rubros del Presupuesto General de la Nación a partir del año 2019.

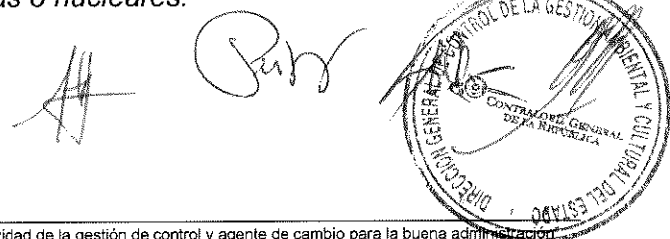
Sin embargo, la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), cuenta con más Líneas de Transmisión de 500 kV y 220 kV, además de las citadas en los memorandos remitidos por la misma, las cuales también son consideradas actividades de alto impacto y no cuentan con la adquisición de Servicios Ambientales. A modo de ejemplo citamos algunas:

- Líneas de Transmisión 220 kV Ayolas – San Patricio.
- Líneas de Transmisión 220 kV Itakyry – Katuete – Subestación Salto del Guaira y Adecuación de la Subestaciones Itakyry y Katuete.
- Líneas de Transmisión 220 kV cruce Bella Vista – Pedro Juan Caballero y subestación Cerro Corá.
- Líneas de Transmisión 500 kV Itaipú – Villa Hayes.

En el artículo 11 de la Ley 3001/2006 "De valoración y retribución de los Servicios Ambientales", se establece lo siguiente: "Los proyectos de obras y actividades definidos como de **alto impacto ambiental**, tales como construcción y mantenimiento de caminos, obras hidráulicas, usinas, **líneas de transmisión eléctrica**, ductos, obras portuarias, industrias con altos niveles de emisión de gases, vertido de efluentes urbanos e industriales u otros, según el listado que al efecto determine el Poder Ejecutivo, deberán incluir dentro de su esquema de inversiones la **compensación por servicios ambientales por medio de la adquisición de Certificados de Servicios Ambientales**, sin perjuicio de las demás medidas de mitigación y conservación a las que se encuentren obligados. Las inversiones en servicios ambientales de estos proyectos de obras o actividades no podrán ser inferiores al 1% (uno por ciento) del costo de la obra o del presupuesto anual operativo de la actividad.

Asimismo, se menciona en el artículo 8° del Decreto 11202/13 "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 11 de la Ley N° 3001/2006 "De Valoración y retribución de los servicios ambientales y se establece el mecanismo para avanzar en la reglamentación del artículo 8° de la misma", establece "...serán considerados como de **alto impacto ambiental**" las siguientes obras y actividades.

1. Obras de alto impacto ambiental:
 - b) Construcción de represas hidroeléctricas, centrales térmicas o nucleares.
 - d) **Instalaciones de líneas de transmisión de alta tensión.**
2. Actividades de alto impacto ambiental:
 - a) Operación de hidroeléctricas o centrales térmicas o nucleares.



Los responsables de obras de alto impacto ambiental deberán adquirir certificados de servicios ambientales por un monto equivalente al uno por ciento (1%) de la inversión de acuerdo con el cronograma de ejecución de la obra. La obra concluida no podrá entrar en fase de operación hasta tanto la Secretaría del Ambiente emita la Resolución que tenga por acreditado el cumplimiento de esta obligación."

Asimismo, se establece lo siguiente en la Resolución SEAM N° 467/17 de fecha 01/09/17 "Por la cual se reglamenta el artículo 7° y 8° del Decreto 11.202/13 "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 11 de la Ley N° 3001/2006 "De valoración y retribución de los servicios ambientales" y se establece el mecanismo para avanzar en la reglamentación del artículo 8° de la misma", en su artículo 3°, establece: "Definir como proyecto de obras y actividades de alto impacto ambiental, a partir de la reglamentación del artículo 7° y 8° del Decreto 11.202/12, a los identificados en el ANEXO 1 que forma parte de la presente resolución.

ANEXO 1.

1) Obras de Alto Impacto.

- b) *Construcción de Represas Hidroeléctricas, centrales térmicas o nucleares.*
Obras hidráulicas: Construcción de las presas con áreas de embalse superior a las 5 has. y/o que estén proyectadas en cercanías a áreas de protección de la vida silvestre y/o afecten a poblaciones situadas aguas abajo.
- d) *Instalación de líneas de transmisión de alta tensión.*
Línea de transmisión eléctrica y construcción de línea de transmisión aérea y/o construcción de subestaciones transformadoras:
- **Construcción de línea de transmisión aérea a partir de 220.000 Voltios.**
 - *Construcción de centrales o instalaciones de producción de energía eléctrica de cualquier tipo con potencia nominal igual y superior a 100 MW.*
 - *Construcción de subestaciones eléctricas a partir de 220 kV.*

La ANDE, no cumple con lo establecido en las normativas vigentes, siendo que sólo algunas de las líneas de 220 Kv y una línea de Transmisión de 500 Kv cuentan con Servicios Ambientales, y se tiene previsto la adquisición de Certificados de Servicios Ambientales para tres Líneas de Transmisión de 220 kV y una Subestación, no así para las demás líneas de transmisión existentes.

Descargo de la entidad:

La ANDE gestionó los Certificados de Servicios Ambientales para todas las obras a partir de la reglamentación del Decreto 11.202/13- Art. 11 de la Ley N° 3001/2006 "De valoración y retribución de los Servicios Ambientales", conforme lo informado en los Memorandos AI/10/2018 y AI/17/2018.

Evaluación del descargo:

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor ya que el Ente Sujeto de Control vuelve a mencionar, lo ya señalado durante el proceso de ejecución de la auditoria, que la ANDE gestionó la compra de servicios ambientales a partir de la promulgación del Decreto N°11203/13 "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 11 de la Ley N°3001/06 de Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales y se establece el mecanismo para avanzar en la reglamentación del artículo 8° de la misma".

Sin embargo la Ley N° 3001/06 "De Valoración y Retribución de Servicios Ambientales" en su artículo 11 establece lo siguiente: *"Los proyectos de obras y actividades definidos como de **alto impacto ambiental**, tales como construcción y mantenimiento de caminos, obras hidráulicas, usinas, **líneas de transmisión eléctrica**, ductos, obras portuarias, industrias con altos niveles de emisión de gases, vertido de efluentes urbanos e industriales u otros, según el listado que al efecto determine el Poder Ejecutivo, deberán incluir dentro de su esquema de inversiones la **compensación por servicios ambientales por medio de la adquisición de Certificados de Servicios Ambientales**, sin perjuicio de las demás medidas de mitigación y conservación a las que se encuentren obligados. Las inversiones en servicios ambientales de estos proyectos de obras o actividades no podrán ser inferiores al 1% (uno por ciento) del costo de la obra o del presupuesto anual operativo de la actividad.*

Por lo tanto, la auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión:

La ANDE no adquirió Certificados de Servicios Ambientales para todas las obras de alto impacto ambiental, a los proyectos de Líneas de Transmisión de 220 Kv, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo. 11 de la Ley N° 3001/2006 "De valoración y retribución de los Servicios Ambientales"

Recomendación:

La ANDE deberá adecuar todos sus proyectos de Líneas de Transmisión de 220 Kv, a los que establece la Ley N° 3001/2006 "De valoración y retribución de los Servicios Ambientales" por ser obras de alto impacto.

Observación N° 35:

La ANDE no adquirió Certificados de Servicios Ambientales por la Línea de Transmisión de 500 kV Itaipú – Villa Hayes.

Por Memorándum CGR N° 29/18, de fecha 18/05/18, se solicitó a la ANDE informe sobre la situación con relación a la adquisición de Certificados de Servicios Ambientales para la línea de transmisión de 500 kV Itaipú – Villa Hayes.

En respuesta, por Memorándum AN/27/2018 del 25/05/18, informó la entidad cuanto sigue: *"Las gestiones para la construcción de la línea de Transmisión de 500 kV Itaipú – Villa Hayes fueron realizadas en el año 2010, con anterioridad al Decreto 11.202/13 que reglamenta el artículo 11 de la Ley N° 3001/2006, por lo que no se contempló la adquisición de Certificados de Servicios Ambientales.*

La Licencia Ambiental del Proyecto fue obtenida por la ANDE a través de la Declaración DGCCARN N°163/2010 de fecha 2 de julio de 2010. La obra fue posteriormente licitada y construida por la ITAIPU BINACIONAL, concluyéndose el proceso en el año 2013.

Al respecto, en la Ley N° 3001/06 "De Valoración y Retribución de Servicios Ambientales" en su Capítulo V Obligación de Invertir en Servicios Ambientales en el artículo 11 se establece *"Los proyectos de obras y **actividades definidos como de alto impacto ambiental**, tales como construcción y mantenimiento de caminos, obras hidráulicas, usinas, **líneas de transmisión eléctrica**, ductos, obras portuarias, industrias con altos niveles de emisión de gases, vertido de efluentes urbanos e industriales u otros, según el listado que al efecto determine el Poder Ejecutivo, deberán incluir dentro de su esquema de inversiones la compensación por servicios ambientales por medio de la adquisición de Certificados de Servicios Ambientales, sin perjuicio de las demás medidas de mitigación y conservación a las que se encuentren obligados. Las inversiones en servicios ambientales de estos proyectos de obras o actividades no podrán ser inferiores al 1% (uno por ciento) del costo de la obra o del presupuesto anual operativo de la actividad.*

Si bien es cierto que el Decreto N° 11202/13 "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 11 de la Ley N° 3001/2006 "De Valoración y retribución de los servicios ambientales y se establece el mecanismo para avanzar en la reglamentación del artículo 8° de la misma", fue posterior a la construcción de la línea de Transmisión de 500 kV Itaipú – Villa Hayes; la Ley N° 3001/06 "De Valoración y Retribución de Servicios Ambientales", promulgada en el año 2006, ya establecía que las líneas de transmisión eléctrica deberían adquirir Certificados de Servicios Ambientales.

Por lo tanto, la ANDE, incumplió con lo establecido en la Ley N° 3001/06 "De Valoración y Retribución de Servicios Ambientales", teniendo en cuenta que ésta es una obra de alto impacto, considerada así por la normativa legal vigente.

Descargo de la entidad:

En el año 2010 la ANDE inicio los trámites para la construcción de la Línea de Transmisión de 500kv Itapuá-Villa Hayes, con antelación al Decreto 11.202/13 que reglamenta el Art. 11° de la Ley N° 3001/2006, por lo que no se contempló la adquisición de Certificados Ambientales.

Las obras fueron licitadas y construidas por la ITAIPU BINACIONAL y concluidas en el año 2013, conforme el Memorándum AI/27/2018.

Evaluación de descargo:

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor ya que el Ente Sujeto de Control vuelve a mencionar, lo ya señalado durante el proceso de ejecución de la auditoria, que la ANDE realizó el proyecto de la Línea de Transmisión de 500kv Itapuá-Villa Hayes, con antelación al Decreto N°11203/13 "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 11 de la Ley N°3001/06 de Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales y se establece el mecanismo para avanzar en la reglamentación del artículo 8° de la misma".

Sin embargo la Ley N° 3001/06 "De Valoración y Retribución de Servicios Ambientales" en su artículo 11 establece lo siguiente: "Los proyectos de obras y actividades definidos como de **alto impacto ambiental**, tales como construcción y mantenimiento de caminos, obras hidráulicas, usinas, **líneas de transmisión eléctrica**, ductos, obras portuarias, industrias con altos niveles de emisión de gases, vertido de efluentes urbanos e industriales u otros, según el listado que al efecto determine el Poder Ejecutivo, deberán incluir dentro de su esquema de inversiones la **compensación por servicios ambientales por medio de la adquisición de Certificados de Servicios Ambientales**, sin perjuicio de las demás medidas de mitigación y conservación a las que se encuentren obligados. Las inversiones en servicios ambientales de estos proyectos de obras o actividades no podrán ser inferiores al 1% (uno por ciento) del costo de la obra o del presupuesto anual operativo de la actividad.

Por lo tanto, la auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión:

La ANDE, no adquirió Certificados de Servicios Ambientales por la Línea de Transmisión de 500 kV Itaipú – Villa Hayes, teniendo en cuenta que esta es una obra de alto impacto ambiental, transgrediendo lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 3001/06 "De valoración y retribución de los Servicios Ambientales".

Recomendación:

La ANDE, debe realizar las gestiones necesarias para adecuarse a lo que establece la Ley N° 3001/2006 "De valoración y retribución de los Servicios Ambientales", debido a que las líneas de transmisión son consideradas obras de alto impacto ambiental.

Es nuestro informe
Asunción, agosto 2018



Ing. Agr. Sirley Yegros
Auditora



Sr. Edgar Campuzano
Auditor



Ing. Agr. Analía Gómez
Coordinadora/Supervisora



Ing. Ecol. MSc. Liliana Macoritto
Directora General

Dirección General de Control de Gestión Ambiental y Cultural del Estado

Informe

Capítulo IV – Construcciones y otros

OBJETO DE REVISIÓN: CONSTRUCCIONES

MODALIDAD: CUMPLIMIENTO

MUESTRA SELECCIONADA: El Equipo Auditor determina como muestra selectiva para auditar los Contratos N° 6696/2016 (Lote N° 1 y Lote N° 2) y Contrato N° 6697/2016 (Lote N° 3) correspondientes a la LPN N° 1245/16.

Las verificaciones se realizaron conforme a las planillas y planos de las obras mencionadas. Acompañaron las verificaciones los representantes de la Administración Nacional de Electricidad aportando informaciones al respecto.

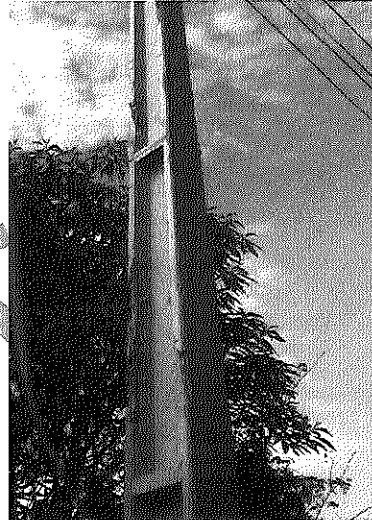
La verificación in situ de las obras, fue realizada desde el 23 al 28 de abril de 2018.

A continuación, se exponen las observaciones resultantes de la verificación y análisis de los documentos que fueran proveídos por la ANDE:

Observación CGR N° 36:

Postes de Hormigón con descascarado de hormigón dejando expuesta la armadura

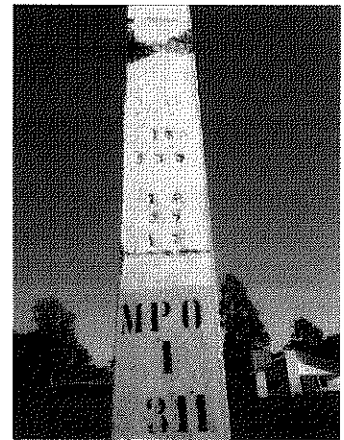
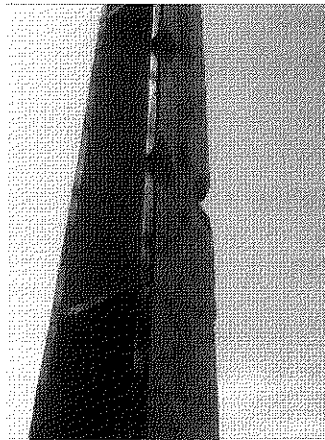
LOTE N° 1:



Estructura N° 141: Descascarado importante del hormigón dejando expuesta la armadura.

Estructura N° 188: Descascarado del hormigón dejando expuesta la armadura.

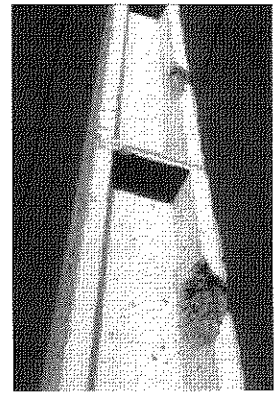
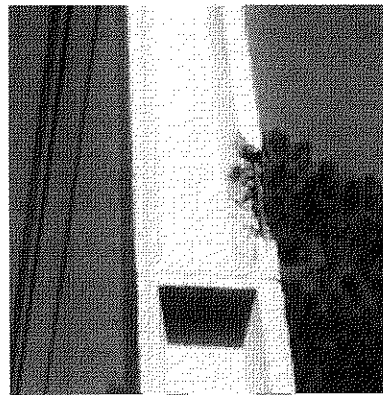
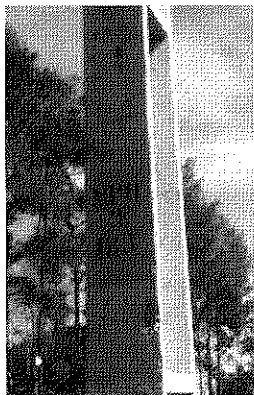




Estructuras N° 200 y 311: Descascarado del hormigón dejando expuesta la armadura

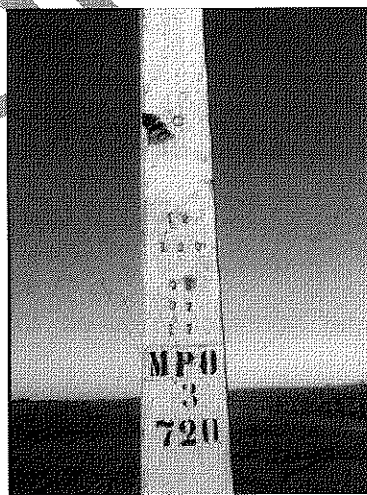
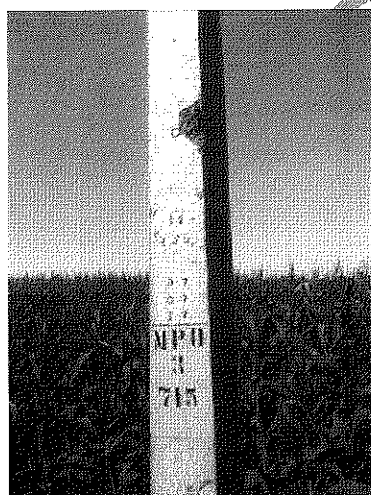
LOTE N° 2:

Descascarado del hormigón dejando expuesta la armadura:



Estructura N° 183

Estructura N° 253



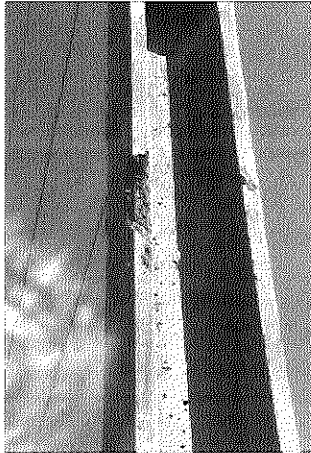
Estructura N° 715

Estructura N° 720

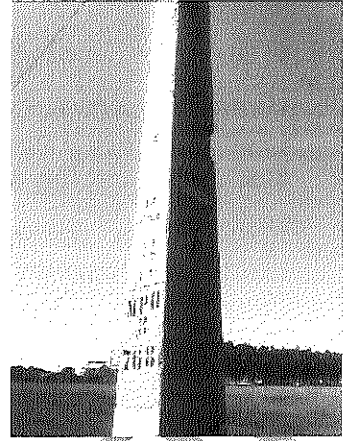
Estructura N° 743



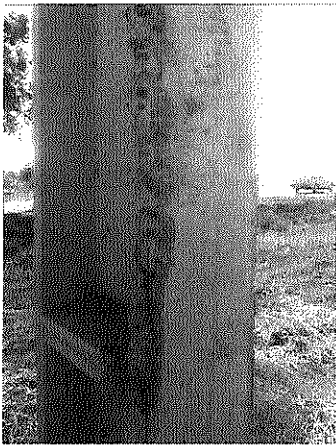
Estructura N° 762



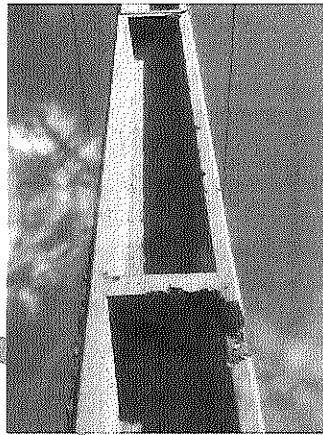
Estructura N° 767



Estructura N° 768



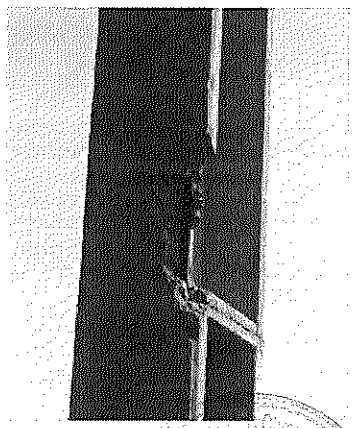
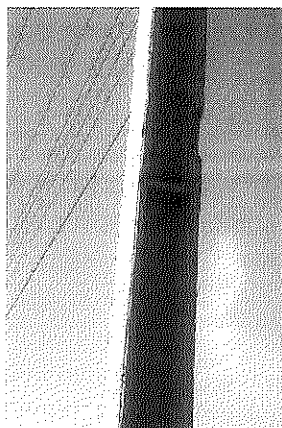
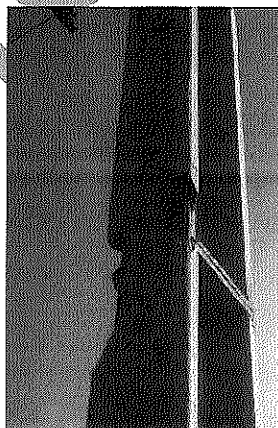
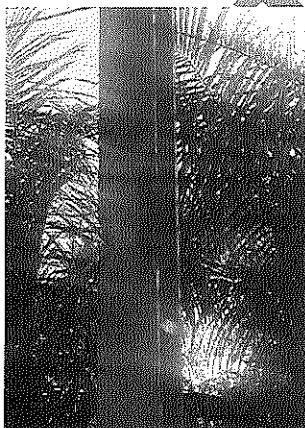


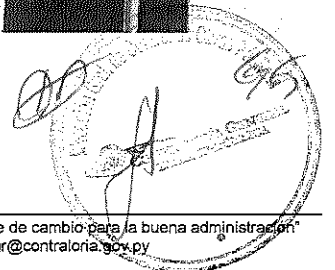
Estructura N° 770



Estructura N° 771

LOTE N° 3:

Descascarado del hormigón dejando expuesta la armadura:

El Pliego de bases y Condiciones establece:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS N° 15.00.68

Líneas Aéreas y Puestos de Distribución

1.d. Colocación de Sostenes

"Cuando los sostenes utilizados sean de H° A°, deberán observarse las recomendaciones establecidas para su manipuleo".

"Si durante el transporte o colocación de los sostenes se produjera desprendimientos de material del mismo, tal que se comprometa la capacidad mecánica del mismo, el contratista está obligado a la reposición del mismo. Sin embargo, si el desprendimiento de material es menor, el Contratista está obligado a la reposición del mismo con mezcla de cemento y arena en proporción 1:3. Si en el desprendimiento quedase descubierta la armadura, la reposición se deberá hacer en el más breve lapso y deberá removerse de la varilla todo vestigio de óxido con un cepillo de acero antes de la reposición de la mezcla".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EE.TT. N° 03.10.12 – Rev. 2

POSTE DE HORMIGÓN ARMADO DE SECCIÓN DOBLE "T" PARA SOSTÉN DE LÍNEAS AÉREAS

7.2. Recubrimiento de hormigón:

7.2.1. Cualquier parte de la armadura y del ducto embutido, debe estar cubierta por hormigón, debiendo tener esta cobertura un espesor igual o mayor 15 mm, excepto en los siguientes puntos:

- Agujeros.
- Parte transversal de la armadura (estribos y zigzag), donde se admite 10 mm.
- En el caso del ducto, en los puntos en los que el diseño adjunto a esta especificación indique otro valor.

Descargo del ente sujeto de control

Durante la inspección de los lotes de postes correspondientes, los cuales se llevaron a cabo en la fábrica del proveedor, no se ha podido visualizar los descascaramientos observados en la actividad de control practicada por la Contraloría General de la República.

Los postes que son aprobados son sujetos de manipuleo en varias etapas, desde la entrega de la fábrica a los depósitos de ANDE y/o zona de obras y nuevamente desde estos lugares hasta el destino final de los mismos, durante ese manipuleo, se ha tenido la ocasión de verificar problemas de descascaramiento. Sin embargo, ante la verificación de los desprendimientos por parte de la unidad fiscalizadora, ésta debe solicitar al ejecutante de la obra, la reposición del mismo con mezcla de cemento y arena en proporción 1:3. Si en el desprendimiento quedase descubierta la armadura, la reposición deberá hacerse en el más breve lapso y deberá removerse de la varilla todo vestigio de óxido con un cepillo de acero antes de la reposición de la mezcla.

Evaluación del Descargo

El descargo de la entidad corrobora la observación y pone de manifiesto una deficiencia en la operación del manipuleo y montaje de los postes de hormigón, así como de la fiscalización de las obras. La observación se mantiene.

Conclusión

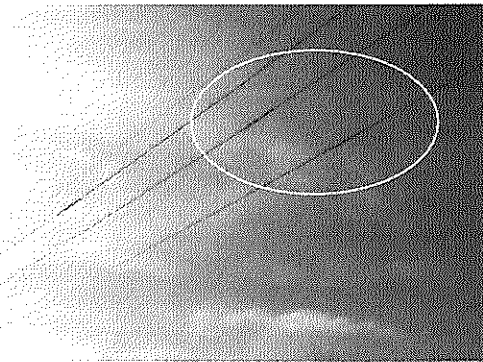
En la ejecución de los Contratos N° 6696/2016 y 6697/2016, correspondientes a la LPN N° 1245/16, debido a una deficiente operación de manipuleo y montaje de los postes de hormigón se produjeron numerosos casos de descascarado del hormigón dejando expuesta la armadura, en contravención a las especificaciones técnicas.

Recomendación

La ANDE, debe ordenar la instrucción de sumarios administrativos a fin de determinar responsabilidades por la deficiente operación de manipuleo y montaje de los postes de hormigón durante la ejecución de los contratos de la LPN N° 1245/16, y requerir a los ejecutantes de las obras, la remoción de todo vestigio de óxido en la armadura y la inmediata reposición del recubrimiento de hormigón correspondiente a los postes de hormigón armado que presentan descascaramiento.

Observación CGR N° 37:

Empalme de Conductores en un mismo plano transversal, en contravención a las especificaciones técnicas



Entre los sostenes (columnas) N° 526 y 527 correspondientes al Lote 2 se realizaron empalmes de conductores de fase sin cumplir con las especificaciones técnicas. Los empalmes de dos fases se encuentran en un mismo plano transversal.

En el Pliego de bases y Condiciones se establece:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS N° 15.00.68

Líneas Aéreas y Puestos de Distribución

Unión Simple

El empalme de cada conductor de fase de los cables se realizará a base de aislamiento reconstruido como si se tratara de cable normal monofásico.

Los tres empalmes así realizados podrán localizarse en:

Vanos Intermedios

Los empalmes de las tres fases, deben estar repartidos sobre varios metros de cable. Se deberá tener la seguridad que después de colocar en su sitio los cables en haz, los empalmes no sufran ni estén bajo tensión o esfuerzo mecánico alguno.

Descargo del ente sujeto de control

Con relación a lo observado, se informa que los empalmes fueron realizados de urgencia, debido a descarga eléctrica sobre la Línea de Media Tensión, situación que hizo que se soltaran los conductores de ambas fases. Esta situación generó el Fuera de servicio de dicho alimentador dejando sin suministro de Energía Eléctrica a dicha zona. Es importante aclarar que para la corrección respectiva, se deberá solicitar nuevamente un corte de Energía para regularizar la situación de los empalmes, quedando los mismos nuevamente en un mismo plano. Este pedido ya fue realizado al Contratista, y los trabajos están sujetos a la aprobación del pedido de Corte por parte de la Agencia de la Zona.

Evaluación del Descargo

La ANDE en su descargo corrobora la observación, quedando pendientes los trabajos de reparación. La observación se mantiene.

Conclusión

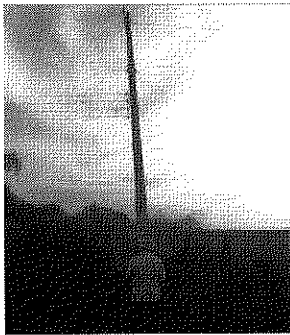
Entre los sostenes (columnas) N° 526 y 527 correspondientes al Lote 2 de la LPN N° 1245/16 se realizaron empalmes de conductores de fase en un mismo plano transversal sin cumplir con las especificaciones técnicas.

Recomendación

La ANDE debe ordenar la instrucción de sumarios administrativos a fin de determinar responsabilidades de realizar empalmes de conductores, correspondientes al Lote 2 de la LPN N° 1245/16, sin cumplir con las especificaciones técnicas, y ordenar al ejecutante de la obra, la correcta ejecución de los empalmes de conductores de fase entre los sostenes N° 526 y 527 correspondientes al Lote 2 en cumplimiento con las especificaciones técnicas.

Observación CGR N° 38:

Sostén con inclinación pronunciada, en contravención a las especificaciones técnicas



El Sostén (poste de hormigón) 368 E, del Lote N° 2 presenta una inclinación pronunciada, el mismo no fue aplomado.

En el Pliego de bases y Condiciones se establece:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS N° 15.00.68

Líneas Aéreas y Puestos de Distribución

1.d. Colocación de Sostenes.

"Todos los Sostenes se colocarán a plomo y alineación. . ."

Descargo del ente sujeto de control

El sostén se trata de un 12/300 Kgf Existente, que según planos y planilla de contrato no debería ser aplomado, es más en el momento de la ejecución del Tendido de conductor el mismo se encontraba alineado. Lo observado pudo haber ocurrido en fecha posterior a dicho trabajo. Igualmente previo a la recepción provisoria se solicitará al Contratista la corrección del mismo mediante de una Orden de Ejecución.

Evaluación del Descargo

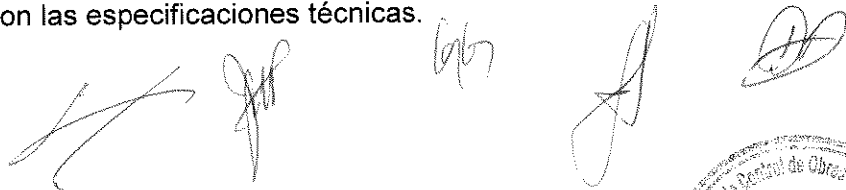
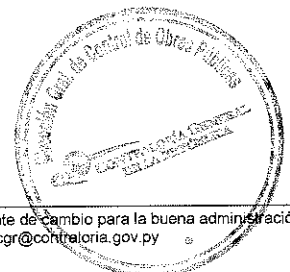
La ANDE manifiesta que lo observado *"pudo haber ocurrido en fecha posterior a dicho trabajo"*. No se tienen pruebas para dicha afirmación. Manifiesta además que solicitará al Contratista la corrección del mismo. La observación se mantiene.

Conclusión

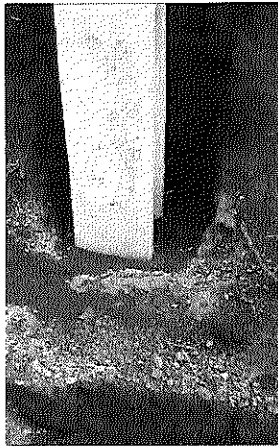
Debido a una inobservancia de la fiscalización el Sostén (poste de hormigón) 368 E, del Lote N° 2 de la LPN N° 1245/16 no fue aplomado y presenta una inclinación pronunciada.

Recomendación

La ANDE debe ordenar la instrucción de sumarios administrativos a fin de determinar responsabilidades por la falta de aplomado del sostén (poste de hormigón), y ordenar al ejecutante de la obra, el correcto aplomado del Sostén (poste de hormigón) 368 E, del Lote N° 2 de la LPN N° 1245/16 en cumplimiento con las especificaciones técnicas.

Observación CGR N° 39: Cimentación Reforzada



En el Lote N° 3 se han observado sostenes (postes de hormigón) sin cimentación reforzada, en contravención a lo contratado, ya que todos los sostenes fueron especificados con Cimentación Reforzada Tipo II.

En el Pliego de bases y Condiciones se establece:

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS N°
15.00.68**

Líneas Aéreas y Puestos de Distribución

1.d. Colocación de Sostenes.

Los tipos de cimentaciones reforzadas deberán ser:

Tipo II: Se macizará totalmente con la mezcla ya mencionada a la profundidad del pozo.

Descargo del ente sujeto de control

En la misma se describe que se han observado sostenes sin cimentación reforzada, en contravención a lo contratado, ya que todos los sostenes fueron especificados con Cimentación reforzada Tipo II. Al respecto se aclara, que la dosificación utilizada corresponde a la Cimentación reforzada tipo II. Lo que sí se puede indicar es que en aquellos sostenes donde van a ser utilizada puesta a Tierra, todavía no fueron completados considerando la profundidad del pozo, esto debido a no cubrir el caño de bajada de los conductores de puesta a tierra, ya que los conductores de cobres son fácilmente robados si son colocados antes de la culminación del tendido. Por lo que la cimentación en estos puntos son completados unos 8(ocho) días antes de la ejecución del Tendido de conductores.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor, ya que implica un nuevo procedimiento de excavación, el cual puede ser evitado tomando el cuidado necesario de no taponar el caño de bajada para el conductor de puesta a tierra. Se puede realizar la cimentación dejando pendiente la instalación del conductor. La observación se mantiene.

Conclusión

En el Lote N° 3 de la LPN N° 1245/16 se han observado sostenes (postes de hormigón) sin cimentación reforzada, en contravención a lo contratado, ya que todos los sostenes fueron especificados con Cimentación Reforzada Tipo II.

Recomendación

La ANDE debe ordenar la instrucción de sumarios administrativos a fin de determinar responsabilidades por el montaje de sostenes (postes de hormigón) sin cimentación reforzada, inspeccionar los sostenes del Lote 3 de la LPN N° 1245/16 y ordenar al ejecutante de la obra, realizar la Cimentación Reforzada Tipo II, conforme especificado.

Observación CGR N° 40: **Deficiencia en la elaboración del proyecto**

Durante la verificación in situ de la obra de la LPN N° 1245/16, se han detectado numerosos cambios que fueron necesarios realizar al proyecto original, lo cual indica una deficiente labor en la elaboración del mismo.

Además, existen algunas indefiniciones como ser:

- **Aplomado de sostenes (postes de hormigón) existentes:** Según informado por el Fiscal de Obras, en el Lote N° 1 fueron realizados aplomado de sostenes existentes. Este rubro no está previsto en los planos ni en la Lista de Precios.
- **Montaje y Retiro de estructura de MT p/ líneas aéreas monofásicas:** En el Lote N° 1 está previsto en los planos realizar estos rubros, pero no se incluye en la Lista de Precios.
- **Montaje de puesta a tierra MT:** En el Lote N° 2 se realizaron montajes de puesta a tierra MT sin instalación de Descargadores de sobretensión. En la Lista de Precios solo se previó el rubro condescargadores.
- **Retiro de una estructura de MT tipo DSH^o1:** Conforme informado por el Fiscal de Obras, en el Lote N° 2 se registra este rubro. En los planos ni en la Lista de Precios no se previó este rubro.
- **Recolocar Poste de H^oA^o 9/200:** Se ejecutó este rubro en el Lote N° 2 según el Fiscal de Obras. El mismo está previsto en los planos, pero no se contempla en la Lista de Precios.

Descargo del ente sujeto de control

Teniendo en cuenta que las redes de distribución sufren cambios diariamente, tales como ampliaciones de línea de media y baja tensión, instalaciones de nuevos puesto de distribución, acometidas en media tensión, montajes de alumbrados públicos y sustitución de postes por choques o accidentes vehiculares o eventos climatológicos; y considerando el tiempo transcurrido desde la elaboración del proyecto hasta su ejecución final, suceden muchos de estos cambios citados, por lo que no es posible prever todos los detalles finales de la obra. Por ese motivo, se ha previsto la figura de un Convenio Modificadorio, que pueda subsanar estas diferencias, siendo estas diferencias muy pequeñas comparando con el total de la obra.

"Además existen algunas indefiniciones como ser: Aplomado de sostén existente, montaje y retiro de estructura de MT para líneas aéreas monofásicas, montaje de puesta a tierra MT sin instalación de descargadores de sobretensión, Retiro de una estructura de MT tipo DSH^o 1 que no está incluida en el plano ni en el listado de precios, Recolocar poste de H^oA^o 9/200, que no estaba previsto en el plano ni en la planilla de precios".

Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor, ya que la ANDE indica que las diferencias son muy pequeñas comparado con el total de la obra. Sin embargo, lo observado en la verificación in situ es lo contrario, es decir numerosos cambios que indican un desfase muy pronunciado entre el proyecto y la ejecución de las obras. Con relación a las indefiniciones observadas no presenta descargo. La observación se mantiene.

Conclusión

Debido a una deficiente labor en la elaboración del proyecto correspondiente a la LPN N° 1245/16, fueron necesarios realizar numerosos cambios al proyecto original. Además, existen indefiniciones de rubros necesarios y no contemplados en el diseño.

Recomendación

La ANDE debe ordenar la instrucción de sumarios administrativos a fin de determinar responsabilidades por la deficiente elaboración del proyecto correspondiente a la LPN N° 1245/16, y evaluar la conveniencia de tomar las medidas necesarias para mejorar la elaboración de proyectos de inversión, de modo a minimizar los inconvenientes encontrados durante la ejecución de las obras.

Observación CGR N° 41:

El monto del Seguro Contra Todo Riesgo Operativo es inferior al monto requerido en el llamado

El Seguro Contra Todo Riesgo Operativo correspondiente al Lote 2 de la LPN N° 1245/16 tiene una suma asegurada de \$ 1.990.423.188 (Guaraníes un mil novecientos noventa millones cuatrocientos veintitrés mil ciento ochenta y ocho), inferior al monto requerido en el llamado.

En las Condiciones Especiales del Contrato se establece:

CGC 6.3.2 (iii) *Seguro Contra Todo Riesgo Operativo (Transporte, Almacenamiento, Incendio, Robo, Daños): Por un monto no inferior a guaraníes:
Lote 2: dos mil setenta millones (\$ 2.070.000.000.-).*

Descargo del ente sujeto de control

Respecto a lo indicado por la Contraloría General de la República, con relación al monto del Seguro Contra Todo Riesgo, la firma TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A. (TIE S.A.), fue adjudicado en dos (2) Lotes, el Lote 1 por G. 600.716.935 y para el Lote 2 por G. 1.990.423.188, las Condiciones Especiales del Contrato en el punto CGC 6.3.2 establece que el Seguro Contra Todo Riesgo para el Lote 1 debe ser G. 590.000.000 (el Contratista presentó por G. 600.716.935, mayor a lo requerido), y para el Lote 2 - G. 2.070.000.000 (y el Contratista presentó por G. 1.990.423.188, menor a lo requerido), el mismo se debió a una confusión por parte del Contratista a la hora de solicitar la confección de dichas Pólizas al solicitar el monto del Seguro Contra Todo Riesgo para los lotes indicados anteriormente con el mismo monto adjudicado para cada lote.

Dicha diferencia ya fue subsanada conforme se puede observar en la póliza adjunta, y nota presentada por la contratista en cuestión.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor, ya que indica que lo observado se debió "a una confusión por parte del Contratista" y no considera la falta de control por parte de la institución que debió reclamar al momento de la presentación del seguro. La deficiencia ya fue subsanada, pero sólo después de la observación realizada por el equipo auditor. La observación se mantiene.

Conclusión

El Seguro Contra Todo Riesgo Operativo correspondiente al Lote 2 de la LPN N° 1245/16 tuvo una suma asegurada de \$ 1.990.423.188 (Guaraníes un mil novecientos noventa millones cuatrocientos veintitrés mil ciento ochenta y ocho), inferior al monto requerido en el llamado. Este hecho fue subsanado solo con posterioridad a la observación realizada por el equipo auditor.

Recomendación

La ANDE debe ordenar la instrucción de sumarios administrativos a fin de determinar responsabilidades por la aceptación del Seguro Contra Todo Riesgo Operativo correspondiente al Lote 2 de la LPN N° 1245/16 con un monto inferior al requerido e impulsar las acciones que correspondan para eliminar la debilidad observada.

Observación CGR N° 42:

Manual de Estructuras desactualizado ocasiona falta de claridad del alcance de las obras

En los documentos del llamado correspondiente a la LPN N° 1245/16 se hace referencia a estructuras tipo de media y baja tensión.

Ante consulta del equipo auditor, la ANDE informa que el Manual de Estructuras data del año 1984 y se encuentra en proceso de actualización conforme los avances tecnológicos, y una vez culminado se tendría la Resolución de aprobación correspondiente.

La falta de un documento legal que especifique el tipo de estructura a ser montada, y los materiales a ser utilizados constituye una falta de claridad del alcance de las obras.

La Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas establece:

Artículo 20°.- Bases o Pliegos de Requisitos de la Licitación Pública

- g) *Criterios claros y detallados para la evaluación de ofertas, de conformidad a lo establecido por el Artículo 26 de esta Ley;*
- h) *Descripción completa de los bienes, locaciones, servicios y obras públicas, o indicación de los sistemas empleados para la identificación de los mismos; información específica que se requiera respecto a mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato; aplicación de normas técnicas, referidas preferentemente a parámetros internacionales; dibujos, planos; cantidades; muestras, y pruebas que se realizarán, así como método para ejecutarlas;*

Descargo del ente sujeto de control

La actualización del Manual de Estructuras deber ser realizada una vez emitido una Resolución de la Presidencia, conformando un Comité de Actualización de los mismos, lo cual involucra a varias unidades del Área de Distribución, como ser: Ingeniería de Distribución, Proyectos de Distribución, Mantenimiento de Distribución, Operación de Distribución. En cuanto a esta Unidad de Proyectos de Distribución, aclaramos que hace unos años teníamos un plantel de 50 funcionarios y a la fecha contamos con menos de 20 funcionarios, lo cual dificulta la atención de todas las tareas que compete a esta Unidad, y teniendo en cuenta que el volumen de trabajo ha aumentado con el tiempo así como la cantidad de estructuras que se han multiplicado en una gran cantidad.

Evaluación del Descargo

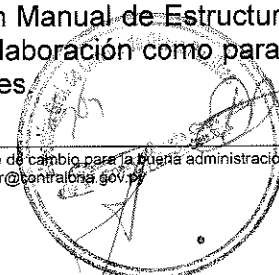
El descargo de la entidad corrobora la observación y expone una debilidad estructural en el área de proyectos de distribución. La observación se mantiene.

Conclusión

En los documentos del llamado correspondiente a la LPN N° 1245/16 se hace referencia a estructuras tipo de media y baja tensión sin que la ANDE cuente con un Manual de Estructuras actualizado y aprobado, ocasionado una falta de claridad del alcance de las obras.

Recomendación

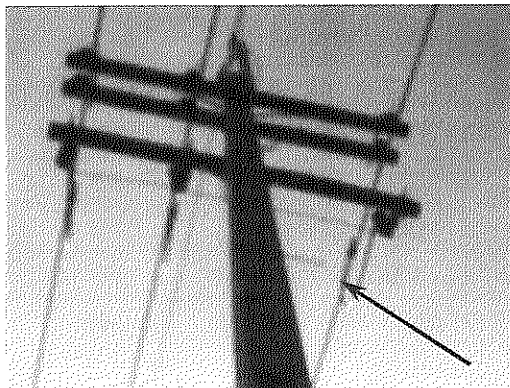
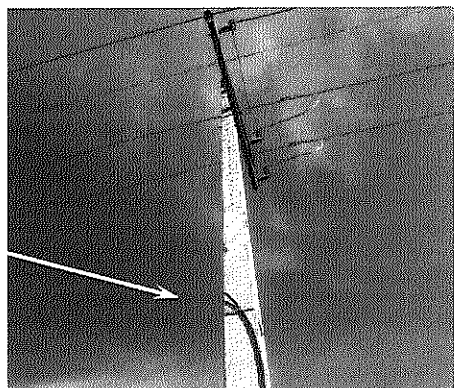
La ANDE debe ordenar la instrucción de sumarios administrativos a fin de determinar responsabilidades por la utilización de un manual desactualizado para los llamados a licitación, y evaluar la conveniencia de impulsar las acciones necesarias para elaborar un Manual de Estructuras actualizado, de modo a contar con criterios claros y detallados tanto para la elaboración como para la evaluación de las ofertas, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes



Observación CGR N° 43:**Conductores de Puesta a Tierra en Media y Baja Tensión arrancados dejando la instalación en riesgo contra descargas atmosféricas**

Durante la verificación in situ se constató que en varios sostenes (postes de hormigón) con Puesta a Tierra, el conductor de bajada fue arrancado, dejando la instalación en riesgo contra descargas atmosféricas.

Esta situación se presenta por no adecuar la instalación con ducto de bajada en el interior de las columnas, lo que facilita que ocurran lo hechos de hurto.



La Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas establece:

Artículo 4°.- Principios Generales

a) *Economía y Eficiencia:* Garantizarán que los Organismos, Entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Descargo del ente sujeto de control

Es muy importante aclarar que el robo de las puestas a tierras es un flagelo que se da debido al apreciado conductor de cobre que hace parte de la misma. Por lo que la reposición de la misma es solicitada al contratista mediante una Orden de Ejecución, previo a la recepción provisoria de la Obra.

Evaluación del Descargo

El descargo de la entidad corrobora la observación. La observación se mantiene.

Conclusión

Por no adecuar la instalación con ducto de bajada en el interior de las columnas correspondientes a la LPN N°1245/16, se constató que en varios sostenes (postes de hormigón) con Puesta a Tierra el conductor de bajada fue arrancado, dejando la instalación en riesgo contra descargas atmosféricas.

Recomendación

La ANDE debe ordenar la instrucción de sumarios administrativos a fin de determinar responsabilidades por la aceptación de la instalación de conductores de puesta a tierra correspondientes a la LPN N°1245/16, sin ducto de bajada en el interior de las columnas, y ordenar al contratista la realización correcta de la puesta a tierra.

Observación CGR N° 44:**Falta de aplicación de las Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos**

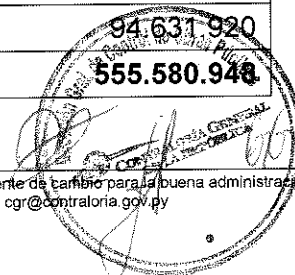
La ejecución de los trabajos correspondientes a la LPN N° 1245/16 registran un considerable atraso, sin que las autoridades de la ANDE hayan aplicado las penalidades previstas ni hayan iniciado acciones tendientes a precautelar los intereses de la institución.

En los siguientes cuadros se detallan los atrasos registrados y los porcentajes y montos de penalización que debieron aplicarse a cada certificado:

LOTE N° 1				
Fecha de Inicio = 04/04/2017		Plazo de Culminación (75 días) = 18/06/2017		
Certificado	Fecha	Días de atraso	Penalización %	Multa no Aplicada G
N° 1	06/10/2017	110	11,00 %	66.078.863
N° 2	07/11/2017	32	03,20 %	19.222.942
N° 3	06/12/2017	29	02,90 %	17.420.791
N° 4	13/02/2018	69	06,90 %	41.449.469
TOTAL		240	24,00 %	144.172.064

LOTE N° 2				
Fecha de Inicio = 04/04/2017		Plazo de Culminación (105 días) = 18/07/2017		
Certificado	Fecha	Días de atraso	Penalización %	Multa no Aplicada G
N° 1	21/07/2017	3	0,30 %	5.971.270
N° 2	21/07/2017	-	-	0
N° 3	11/09/2017	52	5,20 %	103.502.006
N° 4	10/10/2017	29	2,90 %	57.722.272
N° 5	07/11/2017	28	2,80 %	55.731.849
N° 6	06/12/2017	29	2,90 %	57.722.272
N° 7	22/01/2018	47	4,70 %	93.549.890
TOTAL		188	18,80 %	374.199.559

LOTE N° 3				
Fecha de Inicio = 04/04/2017		Plazo de Culminación (120 días) = 02/08/2017		
Certificado	Fecha	Días de atraso	Penalización %	Multa no Aplicada G
N° 1	31/07/2017	-	-	0
N° 2	31/08/2017	29	2,90 %	88.526.635
N° 3	30/09/2017	30	3,00 %	91.579.277
N° 4	31/10/2017	31	3,10 %	94.631.920
N° 5	30/11/2017	30	3,00 %	91.579.277
N° 6	31/12/2017	31	3,10 %	94.631.920
N° 7	31/01/2018	31	3,10 %	94.631.920
TOTAL		182	18,20 %	555.580.948



En este último caso las obras aún no han culminado con lo que actualmente el porcentaje de penalización ya supera el 37 %, muy superior a las garantías contractuales previstas, por lo que los intereses de la ANDE están comprometidos.

RESUMEN DE MULTAS NO APLICADAS	
LOTE 1	144.172.064
LOTE 2	374.199.559
LOTE 3	555.580.948
TOTAL	1.073.952.571

El Pliego de Bases y Condiciones establece:

CGC 25.1: Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo

Se abonará por cada día calendario de atraso en los plazos parciales o totales, una indemnización igual a un décimo del uno por ciento (0,1 %) del valor del Precio total del Contrato.

A dicho efecto, desde el inicio de obras y cada treinta (30) días de avance, se realizará una simple evaluación comparativa entre el monto certificado real o ejecutado y lo previsto, utilizando para dicho análisis la curva físico-financiera que está correlacionada con el cronograma de obras. Esta penalización será incluida en el siguiente Certificado de Obras.

Este procedimiento será asentado en un acta firmado por el representante legal del Contratista y el Fiscal de Obras.

Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato, de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/2003, caso contrario seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan.

El monto total de las penalidades no aplicadas, y por ende pagado demás, en ambos contratos alcanza los **G 1.073.952.571 (Guaraníes mil setenta y tres millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y uno)**.

Descargo del ente sujeto de control

Al respecto se aclara que la aplicación de las multas no fue realizada, debido a que analizando el cronograma de obras y los plazos de ejecución, en la misma es necesario realizar un Convenio Modificador debido a causas imprevistas y técnicas presentadas durante la ejecución. Dicho Convenio Modificador se encuentra en proceso de elaboración considerando la sobrecarga de trabajo con que cuenta cada fiscal de obra de esta Unidad, más aun teniendo en cuenta que hace unos años atrás esta Unidad Operativa contaba con 100 funcionarios y hoy somos menos de 50 lo cual dificulta el desarrollo normal de la actividad laboral de esta Unidad. Ante esta situación los atrasos para la culminación de los trabajos, que se indican en el presente informe, no son imputables al Contratista.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor, ya que las penalidades debieron ser aplicadas desde el primer certificado y no se registran documentos que indiquen la existencia de eventos imprevistos que impidan el normal desarrollo de los trabajos. Además, no se puede celebrar un Convenio Modificador al solo efecto de otorgar a la contratista mayores beneficios que los previstos en el llamado. La falta de disponibilidad de funcionarios para la fiscalización no

justifica la falta de aplicación de las multas, teniendo en cuenta que el pago de los certificados se realizó con el informe previo de los mismos y debieron incluir las multas. La observación se mantiene.

Conclusión

La ejecución de los trabajos correspondientes a la LPN N° 1245/16 registran un considerable atraso, sin que las autoridades de la ANDE hayan aplicado las penalidades previstas ni hayan iniciado acciones tendientes a precautelar los intereses de la institución. El monto total de las penalidades no aplicadas, y por ende pagado demás, en ambos contratos alcanza los **₡ 1.073.952.571 (Guaraníes mil setenta y tres millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y uno)**.

Recomendación

Las autoridades de la ANDE deberán ordenar la instrucción de sumarios administrativos a fin de deslindar responsabilidades y determinar los responsables de no haber aplicado las penalidades previstas en los contratos correspondientes a la LPN N° 1245/16, e impulsar las medidas necesarias a fin de recuperar el monto pagado de más de **₡ 1.073.952.571 (Guaraníes mil setenta y tres millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y uno)**.

Asimismo, en el eventual caso de que a consecuencia de las mismas, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, las autoridades de la ANDE, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado, artículos 64 y 72 de la Ley N° 1626/00 De la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 106 de la Constitución Nacional, se encuentran compelidas a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos jurisdiccionales, y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

Es nuestro informe
Asunción, agosto 2018



Sr. Derlis Robledo
Auditor



Sr. Gilberto González
Auditor



Ing. Luis Enrique Albera A.
Auditor

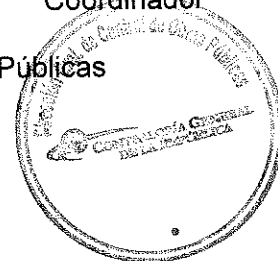


Arq. Juana Adriz de Formichelli
Supervisora



Arq. Diego Sotomayor de la C.
Coordinador

Dirección General de Control de Obras Públicas



Capítulo V – Contrataciones Públicas

Introducción

Por Resolución CGR N° 044 de fecha 14 de febrero de 2018, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE AUDITORIAS (PGA) DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL AÑO 2018, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACION AL DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS O ACTIVIDADES DE CONTROL", cuyo artículo 1° numeral 11 prevé la realización de una Auditoría Combinada a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

En ese sentido, en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento de las Contrataciones Públicas, se ha seleccionado como muestras dos procesos de contratación.

Al respecto, se realiza el INFORME FINAL de los siguientes procesos de contratación convocados por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE):

N°	ID	MODALIDAD	MONTO DEL CONTRATO EN Gs.
1	315107	Licitación Pública Nacional N° 1245/16 para la "Adecuación de Alimentadores de Media Tensión MPG 01 y MPG 03, del Centro de Distribución Minga Pora, en los Distritos de Minga Porta y Limoy, Departamento de Alto Paraná".	5.643.782.693
2	323287	Licitación Pública Nacional N° 1279/17 para la "Adquisición de Certificados de Servicios Ambientales por Compensación de la Ejecución de Obras de Alto Impacto Ambiental".	6.416.525.000

DESARROLLO

1- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1245/16 PARA LA "ADECUACIÓN DE ALIMENTADORES DE MEDIA TENSIÓN MPG 01 Y MPG 03, DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN MINGA PORA, EN LOS DISTRITOS DE MINGA PORTA Y LIMOIY, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ" - ID 315107

Observación CGR N° 45:

Falta de identificación y registro obligatorio del funcionario firmante del CDP, incumplimiento de la Resolución DNCP N° 472/11.

Por Memorandum CGR_ANDE N° 31/18, se solicitó la provisión de los siguientes documentos:

- Resolución por la cual se aprueba la nómina de los responsables para la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de la ANDE.
-
-
- Nota de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

En respuesta a dicha solicitud, la ANDE remite el Memorandum AI/32/2018 de fecha 12/05/2018, se adjuntó copia de la Resolución P/N° 29000 de fecha 29 de abril de 2011, emitida por el Presidente de la entidad en ese entonces el Ing. Germán D. Fatecha F., en la cual resuelve lo siguiente: "Art.1°- Designar a los funcionarios titulares y suplentes, responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria pertenecientes a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), como sigue:

Por la Gerencia Financiera:

Titular Lic. Sonia Rojas
Suplentes Lic. César Rodríguez
Lic. María Isidora Chamorro

Por la Auditoría Interna:

Titular Lic. Francisco Romero Gómez
Suplente Lic. Julio César Valinotti Arrúa

Por la División de Control de Presupuesto y Pagos:

Titular Lic. Elio Osvaldo Godoy Franco
Suplentes Lic. María Isidora Chamorro
Lic. Carlos Darío Torales Enriquez

Por el Departamento de Presupuesto:

Titular Lic. Carlos Darío Torales Enriquez
Suplentes Lic. Rocío Cubilla de López
Lic. José Carlos Giménez Armoa

Fuente: Memorandum AI/32/2018 de fecha 12/05/2018. Resolución P/N° 29000/2011.

Por Nota UOC/PSC/ANDE/N° 242/20113 de fecha 06 de mayo de 2011, la ANDE remite copia de la Resolución P/N° 29000 a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), por la cual designa a los funcionarios responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria pertenecientes a la ANDE, dando cumplimiento a la Resolución DNCP N° 472/11.

Del análisis realizado al CDP N° 457 respecto a los funcionarios firmantes del mismo y el registro obligatorio comunicado a la DNCP, observamos el siguiente detalle:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Cargo</u>	<u>Observación</u>
[REDACTED]	Auditor interno	sin especificar nombre y apellido y con fecha 07/09/16
Lic. Sonia Rojas de Hayes	Gerencia Financiera	
Lic. Elio Godoy Franco	División de Control Presupuestario y Pagos	firmado por autorización
Lic. Carlos Darío Torales Enriquez	Departamento de Presupuesto	
C.P. Felicia M. López G.	Analista - Dpto. Presupuesto	No posee Resolución de designación
Lic. Rocío Cubilla de López	Sección Reservas y Comp. Presupuestarios	

Fuente: Memorandum AI/32/2018 de fecha 12/05/2018. Resolución P/N° 29000/2011.

Como se puede visualizar en el cuadro que antecede, se realiza las siguientes observaciones:

- No se individualiza el nombre del Auditor Interno firmante del CDP N° 457.
- La **C.P. Felicia M. López G.**, Analista del Dpto. Presupuesto no se encuentra designada para suscribir los certificados de disponibilidad presupuestaria de la entidad, de acuerdo a la Resolución P/N° 29000 de fecha 29 de abril de 2011.

Por tanto, respecto a este punto la entidad no ha dado cumplimiento a la Resolución DNCP N° 472/11.

Descargo del ente sujeto de control

"Registro Obligatorio del funcionario firmante del CDP"

"Por procedimiento de Control Interno los analistas del Departamento de Presupuesto, en donde se elaboran los CDP's, firman el formulario, siendo los responsables ante la DNCP los nominados y registrados en el SICP - Modulo de Registro de Firmas, comunicado de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 472/2011".

Evaluación del Descargo:

De lo expresado en el descargo (foja 34) no satisface lo observado por el equipo auditor, y además no adjunta ninguna documentación de respaldo respecto a la Resolución por la cual se aprueba la nómina de los responsables para la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de la ANDE.

Asimismo, la ANDE no remitió la Nota de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) sobre la nómina de funcionarios autorizados para la firma de los Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Conclusión:

La entidad no ha dado cumplimiento a la Resolución DNCP N° 472/11, "POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO OBLIGATORIO DE FIRMA DE FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PERTENECIENTES A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES DEL ESTADO Y LAS MUNICIPALIDADES INDICADOS EN EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". En la citada Resolución en el Art.1° dice lo siguiente: "1.- **ESTABLECER** que las Unidades Operativas de Contratación, conforme al artículo 223 del Decreto Reglamentario N° 6.071/2011, serán responsables de comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el Registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados".

Asimismo, el Decreto N° 4774/16 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5554 DEL 5 DE ENERO DE 2016, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", en el Art.290° establece lo siguiente:

"A los efectos de verificar la validez de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, los OEE y los Municipios deberán comunicar a la DNCP la nómina de los responsables de la suscripción de tales documentos con el registro de firmas correspondientes, aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución, comunicación que deberá ser actualizada en caso de modificación de la nómina de firmantes".

Autorízase a la DNCP a reglamentar por Resolución un sistema de Registro de Firmas de los responsables Institucionales de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) y/o, Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF) y la Unidad de Presupuesto de cada OEE y del Auditor Interno de la Institución".

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Recomendación:

La entidad deberá dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para el registro de los funcionarios responsables para la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de la ANDE y su correspondiente comunicación a la DNCP, de conformidad a la Resolución DNCP N° 472/11. Igualmente deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Presupuesto General de la Nación de cada Ejercicio Fiscal y su Decreto reglamentario, en lo que respecta a Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.

Según el Dictamen DGAJ N° 338 de fecha 23 de agosto de 2018, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de esta Contraloría General de la República, corresponde recomendar a la institución auditada la instrucción de sumarios administrativos, en atención a las acciones u omisiones efectuadas por los funcionarios del Ente.

Observación CGR N° 46:

La adjudicación del llamado se ha realizado luego de 50 días de la realización de la Apertura de las ofertas.

Hemos extraído del Portal Electrónico de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la Resolución P/CP/N° 4183 de fecha 19 de octubre de 2016 por la cual el Presidente de la ANDE dispuso la adjudicación del llamado de referencia.

La apertura de ofertas se ha realizado en fecha 30 de agosto de 2016 y la Adjudicación se realizó en fecha 19 de octubre de 2016, con 50 días de atraso, incumpliendo el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, que establece, entre otros, lo siguiente: "...La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferido hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión".

Descargo del ente sujeto de control

"La LPN N° 1245/16 para la "Adecuación de Alimentadores de MT MPG 01 y MPG 03, del Centro de distribución Minga Porá, en los distritos de Minga Porá y Limoy, Dpto. de Alto Paraná" - ID 315 107.

Este llamado tuvo la apertura de ofertas el día 30/08/16, en esa misma fecha las ofertas fueron remitidas al comité evaluador cuyo coordinador fue el Ing. Rolando Rodríguez.

Posteriormente, en fecha 13/10/16 el Comité envió el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación a la Dirección de Contrataciones Públicas (DCP) y el Dpto. de Verificación Técnica y Normativa (DCP/DVN) lo recibió en fecha 17/10/16 en donde se realizó la verificación del Informe y conforme a ello se emitió en fecha 18/10/16 el Dictamen de Adjudicación UOC N° 613.

A través de la Resolución P/CP/N° 4183 del 19/10/16, este llamado fue adjudicado a Covipa - Singel y a Taller Industrial del Este y ambas firmas fueron notificadas según Nota UOC/DCN/ANDE/767/2016 y Nota UOC/DCN/ANDE/768/2016, respectivamente y ambas de fecha 20 de Octubre de 2016".

Evaluación del Descargo:

De lo expresado en el descargo no satisface lo observado por el equipo auditor, considerando que la entidad no remitió los documentos (actas, notificaciones), que justifiquen la extensión del plazo desde la fecha de apertura de ofertas hasta la adjudicación.

Conclusión:

La ANDE no ha dado cumplimiento el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Recomendación:

La entidad deberá dar cumplimiento respecto a los plazos establecidos para cada proceso de contratación a llevarse a cabo por la misma. En este caso específico, para la adjudicación deberá cumplir con el plazo de 20 días calendarios desde la apertura de ofertas, en virtud al Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Conforme al Dictamen DGAJ N° 338 de fecha 23 de agosto de 2018, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de esta Contraloría General de la República, corresponde recomendar la instrucción de sumarios administrativos, en atención a las acciones u omisiones efectuadas por los funcionarios del Ente.

2- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 1295/17 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CRUCETAS" - ID 323692.

Observación CGR N° 47:

Falta de designación de funcionario para firmar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), incumplimiento de la Resolución DNCP N° 472/11.

Por Memorándum CGR – ANDE N° 21/18 solicitamos antecedentes del registro de funcionarios responsables de la firma de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria y reiteramos el pedido por Memorándum CGR – ANDE N° 31/18, para la provisión de los siguientes documentos:

1. Resolución por la cual se aprueba la nómina de los responsables para la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de la ANDE.
4. Nota de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

En respuesta a dicha solicitud la ANDE remite el Memorándum AI/32/2018 de fecha 12/05/2018, se adjuntó copia de la Resolución P/N° 29000 de fecha 29 de abril de 2011, emitida por el Presidente de la entidad en ese entonces el Ing. Germán D. Fatecha F., en la cual resuelve lo siguiente: "Art.1°- Designar a los funcionarios titulares y suplentes, responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria pertenecientes a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), como sigue:

Por Gerencia Financiera:

Titular Lic. Sonia Rojas
Suplentes Lic. César Rodríguez
 Lic. María Isidora Chamorro

Por la Auditoría Interna:

Titular Lic. Francisco Romero Gómez
Suplente Lic. Julio César Valinotti Arrúa

Por la División de Control de Presupuesto y Pagos:

Titular Lic. Elio Osvaldo Godoy Franco
Suplentes Lic. María Isidora Chamorro
Lic. Carlos Darío Torales Enriquez

Por el Departamento de Presupuesto:

Titular Lic. Carlos Darío Torales Enriquez
Suplentes Lic. Rocío Cubilla de López
Lic. José Carlos Giménez Armoa

Fuente: Memorándum AI/32/2018 de fecha 12/05/2018. Resolución P/N° 29000/2011.

Por Nota UOC/PSC/ANDE/N° 242/20113 de fecha 06 de mayo de 2011, la ANDE remite copia de la Resolución P/N° 29000 a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), por la cual designa a los funcionarios responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria pertenecientes a la ANDE, dando cumplimiento a la Resolución DNCP N° 472/11.

Del análisis realizado al CDP N° 254 respecto a los funcionarios firmantes del mismo, observándose el siguiente detalle:

Nombre y Apellido	Cargo	Observación
	Auditor interno	sin especificar nombre y apellido
Lic. Sonia Rojas de Hayes	Gerencia Financiera	
Lic. Elio Godoy Franco	División de Control Presupuestario y Pagos	
Lic. Carlos Darío Torales Enriquez	Departamento de Presupuesto	
C.P. Felicia M. López G.	Analista - Dpto. Presupuesto	

Fuente: Memorándum AI/32/2018 de fecha 12/05/2018. Resolución P/N° 29000/2011.

Conforme a la documentación proveída por la ANDE hemos observado los siguientes aspectos:

- La **C.P. Felicia M. López G.**, Analista del Dpto. Presupuesto no se encuentra designada para suscribir los certificados de disponibilidad presupuestaria de la entidad.
- No se individualiza el nombre del Auditor Interno firmante del CDP N° 457.

Por tanto, respecto a este punto la entidad no ha dado cumplimiento a la Resolución DNCP N° 472/11.

Descargo del ente sujeto de control:

"Por procedimiento de Control Interno los analistas del Departamento de Presupuesto, en donde se elaboran los CDP's, firman el formulario, siendo los responsables ante la DNCP los nominados y registrados en el SICP - Modulo de Registro de Firmas, comunicado de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 472/2011".

Evaluación del Descargo:

De lo expresado en el descargo no satisface lo observado por el equipo auditor, y además no adjunta ninguna documentación de respaldo respecto a la Resolución por la cual se aprueba la nómina de los responsables para la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de la ANDE.



Asimismo, la ANDE no remitió la Nota de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) sobre la nómina de funcionarios autorizados para la firma de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria.

Conclusión:

La entidad no ha dado cumplimiento a la Resolución DNCP N° 472/11, "POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO OBLIGATORIO DE FIRMA DE FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PERTENECIENTES A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES DEL ESTADO Y LAS MUNICIPALIDADES INDICADOS EN EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". En la citada Resolución en el Art.1° dice lo siguiente: "1°.- **ESTABLECER** que las Unidades Operativas de Contratación, conforme al artículo 223 del Decreto Reglamentario N° 6.071/2011, serán responsables de comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el Registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados".

Asimismo, el Decreto N° 4774/16 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5554 DEL 5 DE ENERO DE 2016, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", en el Art.290° establece lo siguiente: "A los efectos de verificar la validez de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, los OEE y los Municipios deberán comunicar a la DNCP la nómina de los responsables de la suscripción de tales documentos con el registro de firmas correspondientes, aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución, comunicación que deberá ser actualizada en caso de modificación de la nómina de firmantes".

Autorízase a la DNCP a reglamentar por Resolución un sistema de Registro de Firmas de los responsables Institucionales de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) y/o, Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF) y la Unidad de Presupuesto de cada OEE y del Auditor Interno de la Institución".

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Recomendación:

La entidad deberá dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para el registro de los funcionarios responsables para la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de la ANDE y su correspondiente comunicación a la DNCP, de conformidad a la Resolución DNCP N° 472/11. Igualmente, la ANDE deberá cumplir con lo establecido en la Ley del Presupuesto General de la Nación de cada Ejercicio Fiscal y su Decreto reglamentario, en lo que respecta a Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.

Observación CGR N° 48:

La adjudicación del llamado se ha realizado luego de 73 días de la realización de la Apertura de las Ofertas.

El Presidente de la ANDE dispuso la adjudicación del llamado de referencia, según Resolución P/CP/N° 4608 de fecha 21 de agosto de 2017. Hemos realizado el control de los procedimientos administrativos llevados a cabo por la entidad, según el siguiente detalle:



Acciones	Fecha de realización	Días	Observación
Publicación del llamado	28/05/2017		
Apertura de Sobres	09/06/2017	12	Entre la última publicación
Presentación Informe Evaluación de Ofertas	10/08/2017	62	
Adjudicación del llamado	21/08/2017	53	Entre la fecha de apertura y la adjudicación
Notificación a oferentes	23/08/2017	2	

La apertura de ofertas se ha realizado en fecha 09 de junio de 2017 y la Adjudicación debió realizarse en fecha 29 de junio de 2017, se realizó con 53 días de atraso, incumpliendo de esta manera lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, que establece, entre otros, lo siguiente: "...La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión".

Fuente: Portal de la DNCP 2/05/2018. Resolución P/CP/N° 4608 de fecha 21 de agosto de 2017.

Descargo del ente sujeto de control:

"Por más que las fechas y plazos citados en la Observación CGR N° 49 no corresponden a la LPN ANDE N° 1245/2016, indicamos que el atraso incurrido se debe a las múltiples consultas que deben realizarse para la evaluación del cumplimiento de los diversos requisitos (aspectos legales, económicos, técnicos, SINARH, etc.) de los distintos oferentes. Todo ello sumado a la sobrecarga de trabajo por la evaluación simultánea de varias licitaciones en las unidades encargadas de la evaluación del aspecto Legal, del aspecto Económico-Financiero y del aspecto de Recursos Humanos (SINARH), contribuyen al atraso. La dedicación no exclusiva a la evaluación de Licitaciones, lo que sumado a la poca disponibilidad de recursos humanos de la unidad (DD/NOM) para el cumplimiento las funciones y atribuciones a nivel nacional. El periodo de la Licitación que nos ocupa, abarca la etapa de ajustes previos al verano del Sistema Eléctrico de Distribución, que insumen tiempo en estudios, simulaciones e informes y propuestas de soluciones a problemas típicos en distribución, tendientes a paliar la calidad del servicio eléctrico en el verano que se avecina. Todo ello también contribuye al atraso.

Para la elaboración del informe final es necesario contar con los informes de cada uno de los aspectos evaluados (Legal, Económico, SINARH, Técnico) a más de otras evaluaciones realizadas propiamente por el comité (Verificación de precios, redacción y gestión de las consultas solicitando aclaraciones o ampliaciones para la evaluación de las áreas Legal, Económico-Financiero, Recursos Humanos- SINARH), además de las consultas Técnicas y/o de Precios (comprobación de planilla de precios y rango de variación del bien ofertado, es decir fuera del rango +20% y -30%). Todo ello insume tiempo haciendo que lo asentado en la Ley 2051/2013 sea irreal, por lo que se solicita encaminar esta preocupación por los canales pertinentes para la modificación de la referida Ley en ese aspecto, asignando un tiempo razonable para el periodo de evaluación y adjudicación de los procesos licitatorios, de manera a que su cumplimiento sea factible".

Evaluación del Descargo:

Efectivamente las fechas y plazos citados no corresponden a la LPN N° 1245/2016; pero sí corresponden a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 1295/17 para la "ADQUISICIÓN DE CRUCETAS" - ID 323692, la cual es objeto de análisis en este capítulo. El Acta de Apertura de

Ofertas N° 15/2017 de fecha 09 de junio de 2017, corresponde a la LPN N° 1295/17. Asimismo, el Informe del Comité Evaluador de Ofertas es de fecha 10 de agosto de 2017.

El Presidente de la ANDE dispuso la **adjudicación** del llamado de referencia, según Resolución P/CP/N° 4608, en fecha **21 de agosto de 2017**.

Conclusión:

Se evidencia que la adjudicación fue realizada con 73 días posterior al Acta de apertura de ofertas, incumpliendo lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Recomendación:

El equipo auditor entiende que insumen mucho tiempo cualquier proceso de contratación, pero los responsables de cada etapa del proceso tienen la obligación de cumplir con los plazos e inclusive de existir alguna necesidad el Comité Evaluador puede pedir prórroga justificando los inconvenientes. Asimismo, la autoridad máxima de la ANDE puede justificar el atraso y tiene la potestad de ampliar el plazo de adjudicación por 20 días más conforme lo establece el Art. 28° de la Ley N° 2051/03.

Es nuestro informe

Asunción, agosto de 2018


Abg. Mirta Noemi Jara Gaona
Auditor


Lic. Maura Ninfa Delvalle
Auditor


Lic. María Catalina Colmán Jara
Supervisor


Abg. Ilse González Sanabria
Coordinador

Dirección General de Control de Contrataciones Públicas del Estado (DGCCPE)

CAPÍTULO VI - Conclusiones y Recomendaciones

1. CONCLUSIONES

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", ha realizado una Auditoría Combinada a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), correspondiente al ejercicio fiscal 2017. Adicionalmente, se realizaron verificaciones in situ en la Ciudad de Minga Porá durante el período comprendido del 23/04/2018 al 28/04/2018, además, en Ciudad del Este y la ciudad de Santa Rita del 11/06/2018 al 15/06/2018 y por último en el Departamento de Itapúa (Ciudad de Encarnación, Hohenau y Coronel Bogado) en el periodo comprendido entre el 18/06/2018 al 22/06/2018.

La Auditoría fue realizada de acuerdo a las Normas de Auditoría de la INTOSAI, Normas Internacionales de Auditoría (NIA), disposiciones aplicables al Sector Público Paraguayo, el Manual de Control Gubernamental "Tesarekó" (con sus modificaciones y actualizaciones) y las diferentes disposiciones legales reglamentarias y demás normas aplicables para el sector público.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras expuestas en los estados financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y de la Contraloría General de la República producir un Dictamen y un Informe Final.

Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tienen las observaciones expuestas en este Informe, se listan a continuación las principales observaciones del presente informe², a saber:

➤ Capítulo I – Razonabilidad de los Estados Financieros

La ANDE, durante el ejercicio fiscal 2017 expuso en Cuentas de Orden bajo la denominación "190.060. INTERESES A DEVENGAR VARIOS PREST" ₡ 1.358.740.512.862, correspondiente a los intereses a devengar de los préstamos a las deudas a largo plazo.

Con respecto a los intereses a devengar en ejercicios futuros, tal como la ANDE, revela en las Notas a los Estados Contables, corresponden a intereses de préstamos ya contraídos por la Institución con vencimiento posterior a los doce meses, es decir, corresponde al Pasivo a largo plazo que se vuelve exigible desde el momento que son firmados contratos o convenios naciendo de esta manera la obligación de pago de tipo legal, por lo que registrar en cuentas de orden durante el ejercicio fiscal 2017, generó una distorsión en la exposición de su pasivo, debido a que los mismos se debieron exponer como cuentas a pagar.

Además, En el Balance General Analítico al 31/12/2017 de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) se encuentra registrado en el Activo en la cuenta 142 *Cuentas por Cobrar Consumidores*, cuyo saldo total al 31/12/17 fue de ₡ 1.679.851.611.429 (Garaníes un billón seiscientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y un millones seiscientos once mil cuatrocientos veintinueve), de los cuales la ANDE consideró para el ejercicio fiscal 2017 como corriente ₡ 1.332.323.652.179 (Garaníes un billón trescientos treinta y dos mil trescientos veintitrés millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento setenta y nueve).

² Las conclusiones formuladas por cada observación forman parte del presente Informe Final, en cada capítulo según sea el caso

Los pagos realizados por los Consumidores cuyo consumo son registrados en la cuenta contable 142 *Cuentas por cobrar Consumidores* durante el ejercicio fiscal 2017 fue de ₡ 156.606.345.444 (Guaraníes ciento cincuenta y seis mil seiscientos seis millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) que haciendo una comparación con la porción que la ANDE determinó como activo corriente, se constató que tan solo el 11,75% fue cobrado.

Igualmente, la ANDE nuevamente omitió la registración en sus estados contables, las actualizaciones de intereses reclamados por el Banco Nación Argentina, es decir, continúa revelando en sus estados financieros valores distintos al que registra su acreedor.

Según lo informado por la ANDE la composición de la deuda con el Banco de la Nación Argentina registrada en el Balance General, en el Pasivo a Largo Plazo, específicamente en la cuenta contable 224.03 – BANCO NACIÓN ARGENTINA, con un saldo de ₡. 345.061.370.618 (Guaraníes trescientos cuarenta y cinco mil sesenta y un millones trescientos setenta mil seiscientos dieciocho) al 31/12/2015, equivalente a US\$ 59.350.693,44 (Dólares estadounidenses cincuenta y nueve millones trescientos cincuenta mil seiscientos noventa y tres con cuarenta y cuatro centavos)

Por su parte el Banco Nación Argentina, informó sobre la deuda de la ANDE manifestando que la misma al 31/12/17 ascendía a US\$ 233.660.836,03 (Dólares estadounidenses doscientos treinta y tres millones seiscientos sesenta mil ochocientos treinta y seis con tres centavos).

Los importes presentados arrojan una diferencia de ₡ 972.748.948.840 (Guaraníes novecientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta) monto equivalente a US\$ 173.674.776,35 (Dólares estadounidenses ciento setenta y tres millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y seis con treinta y cinco centavos).

Así mismo de acuerdo a la información proporcionada por la ANDE, se evidenció que existen diferencias sustanciales en varios conceptos, como ser la diferencia entre el monto de capital y reajuste de capital e intereses contabilizado en concepto de deuda que la entidad mantiene con el Banco Nación Argentina, así como los montos registrados por la Entidad Binacional Yacypetá en concepto de suministro de energía eléctrica y los montos registrados en concepto de Utilidades y Resarcimientos; hechos que evidencian la distorsión existente en sus Estados Contables.

➤ Capítulo II – Activo Fijo

Se constató obras de construcción con saldos de antigua data, pendientes de incorporación en las cuentas del Activo Fijo, en la Cuenta 103 "Obras en Construcción", al 31/12/17, por ₡ 147.980.713.999 (Guaraníes ciento cuarenta y siete mil novecientos ochenta millones setecientos trece mil novecientos noventa y nueve).

Se ha determinado nuevamente errores de exposición en varias cuentas del Activo Fijo del Grupo Bienes e Instalaciones en Servicio al cierre del ejercicio fiscal 2017, por 295 (doscientos noventa y cinco) registros en la Sub-Cuenta "Terrenos y Derechos" que corresponden a DERECHOS Y ACCIONES SOBRE TERRENOS DE TERCEROS, SERVICIOS DE PASO, INDEMNIZACIONES, FRANJA DE SERVICIDUMBRE, LIMPIEZA DE FRANJA DE SERVIDUMBRE (OTORGAMIENTO DE DERECHO DE USO PARA FINES DE LA EMPRESA), por un valor total de ₡. 83.524.745.862 (Guaraníes ochenta y tres mil quinientos veinticuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos), que no constituyeron adquisiciones de bienes tangibles (inmuebles), sino más bien por sesión de usufructo (activos intangibles). Considerando lo expuesto precedentemente, los responsables de la administración han realizado registros en el Inventario General en contravención al inc. d) del **Artículo 56** de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" y al **punto 1.13** del Capítulo 1 del Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03.

Se constató la existencia de diferencias por un total de ₡ 44.012.705.034 (Guaraníes cuarenta y cuatro mil doce millones setecientos cinco mil treinta y cuatro), entre el Balance Analítico y el Balance

de Comprobación de Saldos y Variaciones (SICO) que distorsionó los saldos contables y la veracidad de sus registros, al 31/12/17, en contravención a los delineamientos establecidos en los incisos "a" y "c" del artículo N° 56 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el art. 95 del Decreto N° 8127/00. Al respecto, el ente auditado no dio cumplimiento a los lineamientos establecidos en el punto 1.7 del **Capítulo 1**; del Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado".

➤ **Capítulo III – Aspectos Ambientales**

En atención al informe final realizado por el equipo auditor y en base a la información y documentación proveída por la ANDE, se presentan las siguientes conclusiones generales.

La ANDE no adquirió Certificados de Servicios Ambientales para todas las obras de alto impacto ambiental, siendo estos, los proyectos de Líneas de Transmisión de 220 Kv y la Línea de Transmisión de 500 kV Itaipú – Villa Hayes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 3001/2006 "De valoración y retribución de los Servicios Ambientales"

➤ **Capítulo IV – Construcciones y Otros**

Debido a una deficiente operación de manipuleo y montaje de los postes de hormigón se produjeron numerosos casos de descascarado del hormigón dejando expuesta la armadura, en contravención a las especificaciones técnicas.

En los documentos del llamado correspondiente a la LPN N° 1245/16 se hace referencia a estructuras tipo de media y baja tensión sin que la ANDE cuente con un Manual de Estructuras actualizado y aprobado, ocasionado una falta de claridad del alcance de las obras.

La ejecución de los trabajos correspondientes a la LPN N° 1245/16 registran un considerable atraso, sin que las autoridades de la ANDE hayan aplicado las penalidades previstas ni hayan iniciado acciones tendientes a precautelar los intereses de la institución. El monto total de las penalidades no aplicadas, y por ende pagado demás, en ambos contratos alcanza los $\$$ 1.073.952.571 (Guaraníes mil setenta y tres millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y uno).

➤ **Capítulo IV – Contrataciones Públicas**

3- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1245/16 PARA LA "ADECUACIÓN DE ALIMENTADORES DE MEDIA TENSIÓN MPG 01 Y MPG 03, DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN MINGA PORA, EN LOS DISTRITOS DE MINGA PORTA Y LIMROY, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ" - ID 315107

Falta de identificación y registro obligatorio del funcionario firmante del CDP, incumplimiento de la Resolución DNCP N° 472/11.

No adjunta ninguna documentación de respaldo respecto a la Resolución por la cual se aprueba la nómina de los responsables para la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), por tanto, la entidad no ha dado cumplimiento a la Resolución DNCP N° 472/11, "POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO OBLIGATORIO DE FIRMA DE FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PERTENECIENTES A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES DEL ESTADO Y LAS MUNICIPALIDADES INDICADOS EN EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en el artículo 1° ; y al Decreto N° 4774/16 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5554 DEL 5 DE ENERO DE 2016, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", Art.290".

La adjudicación del llamado se ha realizado luego de 50 días de la realización de la Apertura de las ofertas.

La ANDE no remitió los documentos (actas, notificaciones), que justifiquen la extensión del plazo desde la fecha de apertura de ofertas hasta la adjudicación, por tanto no ha dado cumplimiento el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

4- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 1295/17 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CRUCETAS" - ID 323692.

Falta de designación de funcionario para firmar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), incumplimiento de la Resolución DNCP N° 472/11.

No adjunta ninguna documentación de respaldo respecto a la Resolución por la cual se aprueba la nómina de los responsables para la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), por tanto, la entidad no ha dado cumplimiento a la Resolución DNCP N° 472/11 "POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO OBLIGATORIO DE FIRMA DE FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PERTENECIENTES A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES DEL ESTADO Y LAS MUNICIPALIDADES INDICADOS EN EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en el Art.1°, asimismo, el Decreto N° 4774/16 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5554 DEL 5 DE ENERO DE 2016, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", en el Art.290°.

La adjudicación del llamado se ha realizado luego de 73 días de la realización de la Apertura de las Ofertas.

Se observó que el Acta de Apertura de Ofertas N° 15/2017 de fecha 09 de junio de 2017, corresponde a la LPN N° 1295/17. Asimismo, el informe del Comité Evaluador de Ofertas es de fecha 10 de agosto de 2017.

El Presidente de la ANDE dispuso la adjudicación del llamado de referencia, según Resolución P/CP/N° 4608, en fecha 21 de agosto de 2017, con lo cual se evidencia que la adjudicación fue realizada con 73 días posterior al Acta de apertura de ofertas, incumpliendo lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

2. RECOMENDACIONES

Introducción

En consideración a lo establecido en la Constitución Nacional de la República del Paraguay, Artículo 106° "De la Responsabilidad del funcionario y empleado público", que expresa "Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos, o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto".

Además, el Artículo 82° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que dice: "Las autoridades funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere el Art. 3° de esta ley, que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencias de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Por último, es importante señalar lo establecido en el artículo 83 de la Ley citada en el párrafo anterior, que expresa: "Artículo 83.- *Infracciones. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:*

- a) *incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;*
- b) *administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;*
- c) *comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;*
- d) *dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;*
- e) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*
- f) *cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".*

Para una mejor apreciación en la lectura del presente apartado, primeramente se expondrán las recomendaciones específicas (más importantes³) y luego las generales, a saber:

2.1 Recomendaciones específicas más importantes

➤ Capítulo I – Razonabilidad de los Estados Financieros

Las autoridades de la ANDE deberán exigir la exposición correcta de las obligaciones de la entidad considerando que los intereses de préstamos ya contraídos por la Institución con vencimiento posterior a los doce meses, se vuelve exigible desde el momento que son firmados contratos o convenios de préstamos, por lo tanto representa una obligación efectiva de pago y como tal debió ser registrada como un **Pasivo**.

Igualmente, deberán realizar un seguimiento continuo a las registraciones de este tipo, de manera a evitar que situaciones como las observadas vuelvan a repetirse y que la información expuesta en sus Estados Financieros sea confiable y oportuna.

Asimismo, deberán reglamentar de manera urgente las políticas y/o procedimientos a ser aplicados para revelar correctamente en el Balance General los saldos de la cartera de créditos de la ANDE.

Por otra parte, las dependencias involucradas deberán regularizar la situación observada respecto a la diferencia de G 972.748.948.840 (Guaraníes novecientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta) monto equivalente a US\$ 173.674.776,35 (Dólares estadounidenses ciento setenta y tres millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y seis con treinta y cinco centavos) al tipo de cambio de cierre de la SET al 31/12/2017 (G 5.600,98) entre los registros del Banco de la Nación Argentina correspondiente a Capital, Reajustes de Capital, Intereses, más las actualizaciones de intereses reclamados por la entidad Bancaria y los registros contables de la ANDE.

➤ Capítulo II – Activo Fijo

Realizar el seguimiento a la consulta realizada a la Dirección General de Contabilidad Pública y en la brevedad posible realizar las correcciones y actualizaciones pertinentes, a efecto de resguardar la correcta exposición de las cuentas en los estados financieros, considerando que los mismos están interrelacionados y reflejan las transacciones de la empresa.

³ Las recomendaciones formuladas por cada observación forman parte del presente Informe Final, en cada capítulo según sea el caso.

Actuar en el marco de las disposiciones legales correspondientes y adoptar medidas tendientes a evitar situaciones como la mencionada precedentemente.

➤ **Capítulo III – Aspectos Ambientales**

Por todo lo expuesto, esta Entidad Superior de Control recomienda a la ANDE dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

La ANDE, debe realizar las gestiones necesarias para adecuarse a lo que establece la Ley N° 3001/2006 "De valoración y retribución de los Servicios Ambientales" con relación a sus obras de alto impacto ambiental.

➤ **Capítulo IV – Construcciones y otros**

La ANDE, debe ordenar la instrucción de sumarios administrativos a fin de determinar responsabilidades por:

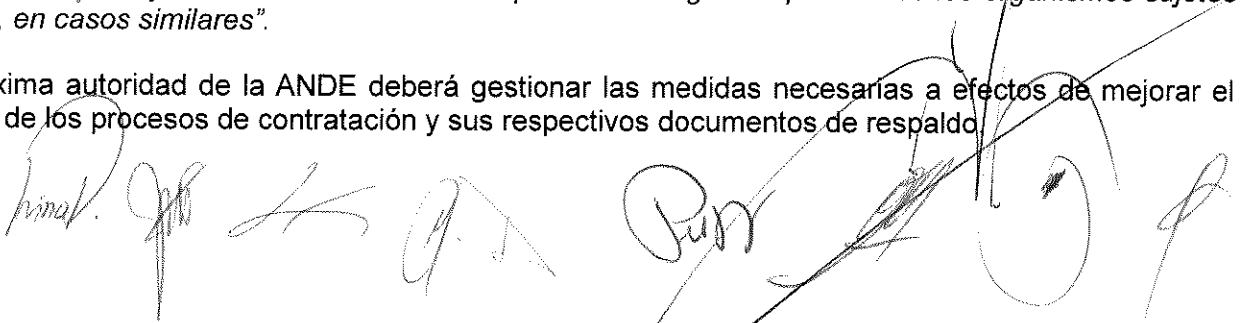
- La deficiente operación de manipuleo y montaje de los postes de hormigón durante la ejecución de los contratos de la LPN N° 1245/16, y requerir a los ejecutantes de las obras, la remoción de todo vestigio de óxido en la armadura y la inmediata reposición del recubrimiento de hormigón correspondiente a los postes de hormigón armado que presentan descascaramiento.
- La utilización de un manual desactualizado para los llamados a licitación, y evaluar la conveniencia de impulsar las acciones necesarias para elaborar un Manual de Estructuras actualizado, de modo a contar con criterios claros y detallados tanto para la elaboración como para la evaluación de las ofertas, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
- No haber aplicado las penalidades previstas en los contratos correspondientes a la LPN N° 1245/16, e impulsar las medidas necesarias a fin de recuperar el monto pagado de más de ¢ 1.073.952.571 (Guaraníes mil setenta y tres millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y uno).

➤ **Capítulo IV – Contrataciones Públicas**

Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) deberán garantizar el desarrollo de las funciones administrativas bajo los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia. Por tanto, deberán gestionar las medidas de mejoras, así como la toma de decisiones, conforme al Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP.

En tal sentido la Contraloría General de la República en su carácter de Órgano Superior de Control, basado en el Art. 16 de la Ley N° 276/94, que establece: *"En el ejercicio de sus funciones ante los organismos o instituciones sometidas a su control y fiscalización, la Contraloría General, a falta de un definición sobre procedimientos, podrá interpretar las disposiciones administrativas y reglamentarias cuyo cumplimiento verifica, conforme a la naturaleza, objeto y funciones de las Instituciones. Sus conclusiones, recomendaciones y dictámenes serán de cumplimiento obligatorio para todos los organismos sujetos a su control, en casos similares"*.

La máxima autoridad de la ANDE deberá gestionar las medidas necesarias a efectos de mejorar el control de los procesos de contratación y sus respectivos documentos de respaldo.



2.2 Recomendaciones Generales

- 1** Implementar un Sistema de Control Interno que debe ser soporte de la gestión administrativa para el logro de óptimos resultados, y que a la vez sea garantía para la acción de los Organismos de Control en la evaluación de la gestión de la Institución.

Al respecto, es importante mencionar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 60 se cita a continuación:

"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a Cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

- 2** Avanzar con la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP 2015, conforme a lo establecido en la Resolución CGR N° 377 de fecha 13/05/16 "Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – Mecip:2015".

- 3** Ejecutar los actos que correspondan para el cumplimiento del Decreto N° 1249/03 "Por el cual se aprueba la Reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 13 expresa "Es competencia de la Auditoría Interna Institucional participar activamente en la formulación de procedimientos dirigidos a diseñar y mejorar los sistemas de Control Interno. Cuando dichos sistemas se elaboran sin participación de la Auditoría Interna Institucional, se recabará su opinión escrita antes de ponerlos en práctica".

- 4** Conforme con el Dictamen de Verificación DGAJ N° 338/18 de fecha 23/08/2018, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Control, la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de deberes y obligaciones por parte del servidor público, aplicar las sanciones que correspondan, con relación a las siguientes observaciones N°s: 23, 24, 25, 26, 27, 28, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43.

- 5** Conforme al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos DGAJ N° 338/18 de fecha 23/08/2018, se realizará una mesa de trabajo con la Dirección de Auditoría Forense, dependiente de la Dirección General de Gabinete, para la profundización de los hallazgos y determinar la pertinencia o no del llenado del Formulario de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio, con relación a la observación número 44 del informe final emitido.

Con relación a las deficiencias y debilidades señaladas (encontradas en las observaciones) por el equipo auditor de este Organismo Superior de Control, las autoridades del ente sujeto de control auditado deberán implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las citadas deficiencias y debilidades, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente informe (en forma impresa y magnética).

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py en el link "Formularios" archivo informático "Modelo de Plan de Mejoramiento.xls".

Esta auditoría expresa que este Plan de Mejoramiento constituye un mecanismo de control que apoyan a la institución en su objetivo de mantenerse alineada en una clara orientación para cumplir con su función y misión institucional, logrando los resultados esperados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y transparencia que se espera por parte del ente sujeto de control auditado.

El presente Informe Final se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py

Es nuestro Informe Final
Asunción, agosto 2018

Por la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada



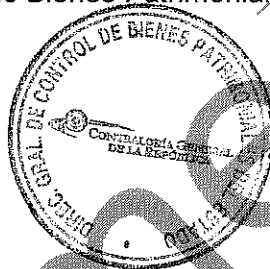
Abg. Ángel Campos
Supervisor

Abg. Nelson Salinas U.
Coordinador

Por la Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado



Lina Pana Carrillo
Supervisor

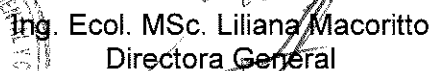



Jorge Pettengill
Coordinador

Por la Dirección General de Control de Gestión Ambiental y Cultural del Estado



Ing. Agr. Analía Gómez
Coordinadora/Supervisora

Ing. Ecol. MSc. Liliana Macoritto
Directora General

Por la Dirección General de Control de Obras Públicas



Arq. Juana Adriz de Formichelli
Supervisora

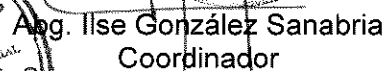


Arq. Diego Sotomayor de la C.
Coordinador

Por la Dirección General de Control de Contrataciones Públicas del Estado (DGCCPE)



Lic. María Catalina Colmán Jara
Supervisor

Abg. Ise González Sanabria
Coordinador

ANEXO N° 1 – CONTROL INTERNO

Evaluación del grado de adopción de la Norma de Requisitos Mínimos MECIP 2015

Se realizó la evaluación del Nivel de Madurez del Sistema de Control Interno a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), considerando los principios y elementos básicos previstos en la Norma de Requisitos Mínimos MECIP2015, aprobada por Resolución CGR N° 377 del 13/05/2016.

Al respecto, esta auditoría solicitó informes y documentos relacionados a la adopción del Modelo Estándar de Control Interno 2015. En contestación, la Institución remitió la Nota A.I. 19/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18 del 04/05/2018, a la que adjuntó un CD conteniendo soportes documentales.

Se deja constancia que, si bien en su respuesta menciona que "...la Resolución CGR 377/2016 es adoptada y se encuentra en etapa de implementación en la Institución, en el presente ejercicio fiscal, sin embargo, el cuestionario remitido, fue igualmente respondido...", las respuestas remitidas por la ANDE han sido respuestas basadas en el Modelo MECIP 2008, las cuales aun así han sido evaluadas, considerando que los elementos del modelo anterior no se descartan ni pierden validez, pueden ser utilizados opcionalmente siempre que se cumplan con los requisitos mínimos de la nueva norma.

También se hace mención que algunas de las respuestas no han sido acompañadas de sus respaldos correspondientes, situación que afecta al resultado de la evaluación, y en dicho caso la misma ha sido calificada como resultado "Deficiente".

El presente informe, es el resultado de la revisión y verificación de los soportes documentales en formato digital proveídos a este Organismo Superior de Control. A continuación, se exponen los Niveles de Madurez y las valoraciones que fueron tenidos en cuenta para la evaluación:

Interpretación de Niveles de Madurez		
Valoración	Situación	Nivel de Madurez
0 0,99	El Control Interno no está sistematizado. Algunos pocos elementos del Sistema de Control Interno se encuentran definidos	Deficiente
1 1,99	El Sistema de Control Interno se encuentra en fase de Diseño. Algunos Controles básicos están establecidos, pero en general se trata de "impulsos" personales	Inicial
2 2,99	El Sistema de Control Interno está correctamente definido. Los Controles se ejecutan de acuerdo a lo planificado y existe cierta "disciplina" respecto a ellos	Diseñado
3 3,99	El Sistema de Control Interno se encuentra desplegado e implementado, y se cuenta con mediciones de los factores de desempeño asociados	Gestionado

Interpretación de Niveles de Madurez		
Valoración	Situación	Nivel de Madurez
4 4,99	La organización optimiza continuamente su Sistema de Control Interno, logrando mejoras comprobables en su desempeño	Optimizado
5 5	La organización demuestra un nivel de excelencia que la coloca como "Primera en su Clase" para el elemento evaluado	Excelencia

Seguidamente, se presentan los resultados de la evaluación por cada componente, principio y elemento:

A. COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL

La calificación obtenida para este componente es de **0,03 equivalente a un Nivel de Madurez "Deficiente"**, debido a los siguientes aspectos.

- **Principio: Compromisos de la Alta Dirección**

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) implementa el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay (MECIP), por Resolución P/N N° 27105 de fecha 12 de mayo de 2010.

Posteriormente, la Alta Dirección en ejercicio ha asumido la responsabilidad de apoyar la implementación del Control Interno en la ANDE, a través del acta de compromiso N° 04, firmada en fecha 10 de octubre de 2013,

Con relación al establecimiento de una Política de Control Interno, la ANDE remitió como respaldo el Código de Buen Gobierno, que fue aprobado por Resolución P/N° 34183/13, se estableció el compromiso de la ANDE para implementar un Sistema de Control Interno tomando como base el MECIP.

Al respecto, es importante mencionar que lo establecido es un compromiso y no una política de control interno en donde se establezcan los procedimientos y medidas que se adoptan para dirigir los asuntos que afectan al control interno de la institución.

El registro sobre la efectividad del control interno se realiza a través de Actas de Compromiso N° 04 de fecha 10 de octubre de 2013. A dicho efecto monitorea el sistema a través de indicadores y/o reportes asociados al monitoreo del avance del Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional, reportes de Auditoría Interna / Externa y reportes de avance de Planes de Mejoramiento.

- **Elemento: Política de Control Interno**

- No se ha definido, la política de control interno, aunque se tiene establecido en el Código de Buen Gobierno_ Cap. X, la política referente al control interno.
- No se tiene desarrollado el despliegue de Modelo de Gestión por Proceso.
- La Res. RP N° 27105-Adopción del Mecip es de fecha 12 de mayo de 2010, dicha situación denota que ha transcurrido más de 7 años de la fecha de emisión de la misma.

Al respecto, la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del MECIP 2015, establece que: "La Dirección debe establecer, revisar y mantener una política de control interno, que: a) Sea adecuada al propósito y al contexto de la organización, y apoye al direccionamiento estratégico; b) Proporcione un marco de referencia para el establecimiento y la revisión de los principios de control institucional; c) Incluya el compromiso de cumplir los requisitos aplicables; d) Oriente a los funcionarios a hacer lo correcto; e) Incluya el compromiso de mejora continua del sistema de control interno."

- **Principio: Acuerdos y Compromisos Éticos**

Entre los documentos arrojados, se visualiza que la Institución no ha definido la Política de Control Interno, aunque se tiene establecido en el Código de Buen Gobierno – Cap. X, la política frente al control interno.

"La Dirección debe establecer, revisar y mantener una política de control interno, que: a) Sea adecuada al propósito y al contexto de la organización, y apoye al direccionamiento estratégico; b) Proporcione un marco de referencia para el establecimiento y la revisión de los principios de control institucional; c) Incluya el compromiso de cumplir los requisitos aplicables; d) Oriente a los funcionarios a hacer lo correcto; e) Incluya el compromiso de mejora continua del sistema de control interno, f) No se ha definido, la política de control interno, aunque se tiene establecido en el Código de Buen Gobierno_ Cap. X, la política referente al control interno."

- **Principio: Protocolo de Buen Gobierno**

La Institución cuenta con un Código de Buen Gobierno aprobado por Resolución P/N N° 34183/13 del 30/12/2013. No obstante, no remitieron evidencias que respalden que el referido Código fue construido de manera participativa y consensuada por los distintos niveles de la organización y que fue adecuadamente comunicado y es entendido por todos los funcionarios.

- **Principio: Política de Gestión del Talento Humano**

La Institución remitió como evidencia la Resolución P/N° 22291/06 del 26/10/2006 "POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA".

Cabe mencionar que, la Ande no procedió a la revisión periódica de la Política de Talento Humano para asegurar que permanezca pertinente y apropiada.

B. COMPONENTE CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN

La calificación obtenida para este componente es de **0,05 equivalente a un Nivel de Madurez "Deficiente"**, debido a los siguientes aspectos.

- **Principio: Direccionamiento estratégico**

De la revisión de la documentación arrojada se observó que la Ande remitió como evidencia la Res. P/N° 37397/16, de fecha 30 de mayo de 2016. "Por la cual se ratifican la Misión Visión los Valores y se aprueban los objetos con sus indicadores y metas correspondientes al Plan Estratégico de la ANDE para el periodo 2016 – 2018.", Res. P/N° 39007/17 de fecha 18 de mayo de 2017, "Por la que se aprueban los objetivos, indicadores y metas correspondiente al Plan Estratégico para el periodo 2017 – 2018 de la ANDE", la Res. P/N° 20812/05 de fecha 12 de abril de 2005, "Planificación

estratégica de la empresa" y la Res. P/N° de fecha 25 de enero de 2008 "Coordinación de la elaboración consolidación de planes operativos".

- **Principio: Gestión por procesos**

Conforme a los documentos analizados, se evidenció que la ANDE, no tiene desarrollado el despliegue del modelo de gestión por proceso y se encuentra en desarrollo.

Así como tampoco se evidenció que el modelo de gestión por procesos es revisado periódicamente.

- **Principio: Estructura Organizacional**

Conforme a los documentos analizados, se verifico que no cuentan con Perfiles de Cargos y Carreras, no está basado en el despliegue del modelo de gestión por procesos, si socializan perfiles de por Intranet. Se visualizó la Res. P/N° 37766/16 de fecha 17 de octubre de 2016, "POR LA CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN Y DE LA GERENCIA COMERCIAL, Y SE CREA LA DIRECCION DE GESTIÓN REGIONAL, ASI COMO SE REDISEÑA LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE OTRAS UNIDADES GERENCIALES" y la Res. P/N° 39100/17 de fecha 14 de junio de 2017 "POR LA CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA INTERNA DE LA COORDINACIÓN DE GABINETE DE PRESIDENCIA Y SE REORDENA LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE OTRAS UNIDADES GERENCIALES".

Además, no se observaron evidencias que demuestren que las funciones y responsabilidades de cada funcionario fueron adecuadamente comunicadas.

- **Principio: Identificación y evaluación de riesgos**

De conformidad a los documentos analizados, la Institución no ha desarrollado ninguno de los Procedimientos e Instructivo para la determinación de los controles necesarios.

No se ha desarrollado el desplegado la lyER a nivel estratégico y a nivel operativo.

Igualmente, no se desarrollaron la lyER (matrices, criterios, alcance).

Al respecto la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del MECIP 2015, aprobado por Resolución CGR N° N° 377 del 13 de mayo de 2016, establece en su componente Identificación y Evaluación de Riesgos, que: "Los criterios para la identificación y evaluación de riesgos deberán tener en cuenta, entre otros: d) Las actividades rutinarias y no rutinarias; e) Las actividades de todo el personal que tengan relación con los objetivos y la misión institucional (incluyendo aquellas realizadas por contratistas); f) El comportamiento humano, sus capacidades y otros factores humanos, incluyendo consideraciones sobre la perspectiva de género y la no discriminación."

C. COMPONENTE CONTROL DE LA IMPLEMENTACIÓN

La calificación obtenida para este componente es de **0,02 equivalente a un Nivel de Madurez "Deficiente"**, debido a los siguientes aspectos.

- **Principio: Control operacional**

En base a la respuesta remitida, se pudo constatar que la Institución no ha implementado controles que contribuyan a reducir los riesgos significativos que pueden afectar el logro de los objetivos, hasta niveles tolerables, así como tampoco ha definido el nivel de profundidad, sofisticación y tecnificación de los controles adecuados a las características de la organización.

- **Elemento: Políticas operacionales**

La ANDE cuenta con PO's aprobado, pero no está definido con el enfoque de procesos sin embargo no se visualizó la Resolución de aprobación del mismo.

Es importante señalar que este plan se encuentra estructurado conforme a los programas, subprogramas y proyectos establecidos en el presupuesto de la institución, y no conforme a los procesos, por lo que no se puede evaluar si son coherentes con los planes y objetivos estratégicos.

Además, no incluye la definición de acciones a realizar en caso de incumplimiento.

Igualmente, la Institución informó que las políticas operacionales no son revisadas periódicamente para asegurar que permanecen pertinentes y apropiadas, y tampoco son comunicadas a todos los niveles de la organización, a los efectos de que los funcionarios sean conscientes de sus obligaciones al respecto.

Al respecto la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del MECIP 2015, aprobado por Resolución CGR N° N° 377 del 13 de mayo de 2016, establece en su componente Control de la Implementación, 1. Control operacional: *"El nivel de profundidad, sofisticación y tecnificación de los controles deberá definirse considerando las características de la organización: tamaño, complejidad, tipo de funciones, regulaciones aplicables, nivel de centralización y/o descentralización, nivel tecnológico, etc."*

- **Elemento: Procedimientos**

Conforme a los documentos remitidos por la Ande, se observó que han desarrollado procedimientos documentados para cubrir situaciones en que su ausencia podría afectar la capacidad de control y/o causar desviaciones a las políticas y objetivos definidos, que se encuentra en el Manual de Procedimientos Generales y Manual de Procedimientos Específicos en Intranet.

- **Elemento: Controles**

De conformidad a la respuesta arrojada por la Ande, mencionó que no realizó la determinación e implementación de los controles, o los cambios a controles existentes, teniendo en cuenta la reducción de los riesgos de acuerdo a la siguiente jerarquía: prevención, detección, protección y corrección.

Tampoco, ha definido e implementado una metodología que permita evaluar la efectividad de los controles nuevos o existentes, para asegurar que los mismos sean suficientes, comprensibles, eficaces, económicos y oportunos.

Igualmente, no han integrado los controles en los procesos y procedimientos aplicables.

- **Principio: Competencia, Formación y toma de conciencia**

La Ande informó que se realizan evaluaciones de desempeño, según Res. P/N° 37715/16 de fecha 26 de setiembre de 2016, "EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PERSONAL" sin embargo no remitieron documentos de respaldo, como, por ejemplo, legajos de funcionarios, conteniendo currículum, certificados de estudio, etc., matrices de polifuncionalidad, base de datos de funcionarios con registro de capacitaciones, evaluaciones de desempeño, reportes por dependencia y reportes del sector responsable del desarrollo del talento humano.

Igualmente, no se visualizaron documentos que demuestren la existencia de un plan anual de capacitación y entrenamiento, registros de asistencia a actividades de capacitación, realización de entrevistas con funcionarios de distintos niveles y dependencias.

Asimismo, la institución anexa el Plan de Formación y Capacitación 2018 y el ICO-12 Gestión de denuncia por presunta falta de transparencia en Intranet Res. P/N° 34112/13 de fecha 09 de diciembre de 2013.

- **Principio: Gestión de la información**

- **Elemento: Sistema de información**

De acuerdo a lo verificado la Ande remitió los documentos, en donde anexan las fuentes de información relevantes y de calidad para la gestión y el funcionamiento del control interno, a fin de asegurar que los datos procesados se encuentren ordenados, sistematizados y estructurados en forma adecuada y oportuna. IOR- 07 de fecha 14 de diciembre de 2005, ICO -01 Nota Oficial y ICO -06 Circulares de fecha 27 de febrero de 2015, ICO - 07 Interno y Memorándum de fecha 14 de diciembre de 2005, ICO -08 Telegrama Colacionado y ICO - 10 Servicio de Fax de fecha 27 de febrero de 2005.

Por lo tanto, no aseguró que la información utilizada sea accesible, correcta, actualizada, protegida, suficiente, oportuna, válida, verificable y conservable.

- **Elemento: Control de documentos**

Del mismo modo la Ande informa que no existe los procedimientos que describan la metodología y criterios de gestión de la información documentada, así como tampoco la existencia de procedimientos que describan la metodología de identificación y control de los documentos de origen externo. Aun no se ha desarrollado

- **Principio: Comunicación**

- **Elemento: Comunicación interna**

Se ha implementado políticas y mecanismos para comunicar claras y oportuna la información dentro de la organización según Res. P/N° 23815/02 de fecha 26 de diciembre de 2007 "POR LA QUE SE APRUEBA LA POLITICA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA EMPRESA"

Además, la Institución informó que fomenta la identidad institucional que procure crear en los funcionarios una clara conciencia de su pertenencia y compromiso con los propósitos misionales, por medio de la intranet.

Igualmente, mencionó que aún no se ha desarrollado buzónes de quejas y sugerencias entre otros. Sin embargo, informa que no se revisan periódicamente la efectividad de los mecanismos de comunicación institucional.

- **Elemento: Comunicación externa**

Con relación a qué información y a través de qué canales será comunicada a los diferentes grupos de interés externos de la institución, la institución informó aún no se ha desarrollado.

- **Elemento: Rendición de cuentas**

Conforme la respuesta dada por la Ande, no se han observado evidencias que demuestren que la Institución ha desarrollado procedimientos documentados para establecer la metodología, alcance, responsabilidades y frecuencias de las rendiciones de cuentas a la sociedad. Tampoco, se visualizaron evidencias de la implementación del proceso de Rendición de Cuenta de acuerdo a las disposiciones vigentes.

D. COMPONENTE CONTROL DE EVALUACIÓN

La calificación obtenida para este componente es de **0,00 equivalente a un Nivel de Madurez "Deficiente"**, debido a los siguientes aspectos.

- **Principio: Seguimiento y medición del control interno**

La Ande remite documentos donde se visualizan documentos que demuestren que no tienen desarrollado ni definidos indicadores para la medición del desempeño, establecidos en tableros de indicadores, así como reportes, gráficos y fichas de caracterización de indicadores.

- **Principio: Auditoría Interna**

La Institución remitió el Plan de Trabajo Anual 2017 y el Cronograma de Actividades de la A.I, no evidenciándose auditorías del sistema de control interno.

Se han establecidos procedimientos para definir la metodología y criterios para la planificación e implementación de las Auditorías Internas por IE –AI- 001- Servicios de Auditoría Interna, ISE – 32 – Planeación Específica del Trabajo de Auditoría Interna, ISE – 33- Ejecución de Auditorías Internas y ISE – 34 Elaboración de Informes de Auditorías Internas

Asimismo, la institución remitió documentos que están en proceso de implementación que evidencien la independencia y objetividad de los auditores internos, y la existencia de Planes de Mejoramiento Anexo III (1er y 2do semestre 2017).

E. COMPONENTE CONTROL PARA LA MEJORA

La calificación obtenida para este componente es de **0,00 equivalente a un Nivel de Madurez "Deficiente"**, debido a los siguientes aspectos

• **Principio: Análisis crítico del sistema de control interno**

La Ande aún no ha desarrollado el Análisis Crítico del SCI.

Además, la Institución mencionó que aún no se ha desarrollado la revisión por la dirección que incluya consideraciones sobre:

- a) decisiones y acciones emanadas de anteriores revisiones por la dirección;
- b) vigencia de la política de C.I.;
- c) cambios en el contexto externo e interno que sean pertinentes al sistema de control interno;
- d) información sobre el desempeño del control interno, incluyendo:
 - evolución de planes y objetivos;
 - resultados de las mediciones;
 - resultados de las auditorías internas y externas;
 - retroalimentación de los grupos de interés;
 - cuestiones relativas a proveedores e instituciones externas, y a otras partes interesadas pertinentes;
 - adecuación de los recursos requeridos para un SCI eficaz;
 - desempeño de los procesos y la conformidad de productos y servicios.
- e) eficacia de las acciones tomadas para el tratamiento de los riesgos;
- f) gestión de los programas de mejora.

• **Principio: Mejora continua**

En relación a la respuesta remitida por la ANDE, ésta menciona que aún no se ha desarrollado las acciones para optimizar continuamente el SCI, y para eliminar o minimizar las causas reales o potenciales de las debilidades detectadas.

Al respecto, la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del MECIP 2015, establece que: *"La institución debe tomar acciones para optimizar continuamente su sistema de control interno, y para eliminar o minimizar las causas reales o potenciales de las debilidades detectadas."*

Las acciones tomadas deben ser apropiadas a los beneficios esperados y/o a los efectos de las debilidades encontradas."


Teniendo en cuenta todos los aspectos mencionados precedentemente, el Nivel de Maduración del Sistema de Control Interno – MECIP: 2015 de la ANDE obtuvo una calificación general de **0,03 equivalente a un Nivel de Madurez "Deficiente"**, tal como se expone a continuación:

Evaluación de Nivel de Maduración del Sistema de Control Interno - MECIP:2015			
Ambiente de Control	0,03	D-	Deficiente
Control de Planificación	0,05	D-	Deficiente
Control de Implementación	0,02	E-	Deficiente
Control de Evaluación	0,00	E-	Deficiente
Control para la Mejora	0,00	E	Deficiente
SCI CONSOLIDADO	0,03	EE	Deficiente


Es nuestro informe
Asunción, agosto 2018


Lic. Laura Cuquejo
Auditora


Lic. Elva González
Auditora


C.P. Eduardo Cano
Auditor


C.P. José R. Araujo
Jefe de Equipo


Abg. Angel Campos
Supervisor



Abg. Nelson Salinas U.
Coordinador

Dirección General de Control de la Administración Descentralizada